

ANEXO 2.3: PROGRAMA DE DESGRAVACION ARANCELARIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
CAPITULO 01	ANIMALES VIVOS		
101	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.		
0101.10.10	Caballos	LIBRE	A
0101.10.90	Los demás	15	A
101.19	Los demás		
0101.90.11	Machos de 24 meses o más	LIBRE	A
0101.90.12	Hembras de 24 meses o más	LIBRE	A
0101.90.13	Machos de menos de 24 meses	LIBRE	A
0101.90.14	Hembras de menos de 24 meses	LIBRE	A
0101.90.20	Los demás caballos	LIBRE	A
0101.90.90	Los demás	15	A
102	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA		
102.1	Reproductores de raza pura:		
0102.10.10	Búfalos.	0.6	A
0102.10.90	Los demás	LIBRE	A
102.9	Los demás.		
0102.90.11	Para lidia.	15	A
0102.90.19	Los demás	15	A
0102.90.20	Domésticos, excepto de raza pura	15	A
0102.90.90	Los demás	15	A
103	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA.		
0103.10.00	Reproductores de raza pura	0.6	A
103.91	--De peso inferior a 50 Kg.		
0103.91.10	Domésticos.	15	A
0103.91.90	Los demás	15	A
0103.92	--De peso superior o igual a 50 Kg:		
0103.92.10	Domésticos.	15	A
0103.92.90	Los demás	15	A
0104	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.		
0104.10	-De la especie ovina:		
0104.10.10	De raza pura.	LIBRE	A
0104.10.90	Los demás	15	A
0104.20	-de la especie caprina.		
0104.20.10	De raza pura	LIBRE	A
0104.20.90	Los demás	15	A
0105	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMÉSTICAS, VIVOS.		
0105.11	--Gallos y gallinas (especie Gallus domesticus):		
0105.11.10	Pie de cría de ponedoras o de engorda	LIBRE	A
0105.11.90	Los demás	LIBRE	A
0105.12.00	Pavos (gallipavos)	LIBRE	A
0105.19.00	Los demás	LIBRE	A
0105.92	--Gallos y gallinas de peso inferior o igual a 2,000 g:		
0105.92.10	De raza pura para pelea	15	A
0105.92.90	Los demás	15	A
0105.93	--Gallos y gallinas de peso superior a 2,000 g:		
0105.93.10	De raza pura para pelea.	15	A
0105.93.90	Los demás	15	A
0105.99.00	Los demás	15	A
0106	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.		
0106.11.00	Primates	15	A
0106.12.00	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios)	15	A
0106.19.00	Los demás	15	A
0106.20.10	Tortugas	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0106.20.90	Las demás	15	A
0106.31.00	Aves de rapiña	15	A
0106.32.00	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)	15	A
0106.39.10	Palomas	15	A
0106.39.90	Los demás	15	A
0106.90.10	Abejas	LIBRE	A
0106.90.20	Especies utilizadas principalmente para la alimentación humana.	15	A
0106.90.90	Los demás	15	A
CAPITULO 02	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLE.		
0201	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.		
0201.10.00	En canales o medias canales	15	A
0201.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	A
0201.30.00	Deshuesada	30	A
0202	CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA		
0202.10.00	En canales o medias canales	15	A
0202.20.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	30	A
0202.30.00	Deshuesada	25	A
0203	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0203.11	--En canales o medias canales:		
0203.11.10	En canal	62	E
0203.11.20	En medias canales	62	E
0203.12	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.12.10	Jamones de pierna y sus trozos	74	E
0203.12.90	Los demás	74	E
0203.19	--Las demás.		
0203.19.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	74	E
0203.19.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	74	E
0203.19.90	Las demás	74	E
0203.21	--En canales o media canales.		
0203.21.10	En canal	74	E
0203.21.20	En medias canales	74	E
0203.22	---Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar.		
0203.22.10	Jamones de pierna y sus trozos	74	E
0203.22.90	Los demás	74	E
0203.29	--Las demás.		
0203.29.10	Chuletas deshuesadas o sin deshuesar	74	E
0203.29.20	Jamones, paletas y sus trozos, deshuesados	74	E
0203.29.90	Las demás.	74	E
0204	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.		
0204.10.00	Canales o medias canales de cordero, frescas o refrigeradas.	15	C
0204.21.00	En canales o medias canales.	15	C
0204.22.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.23.00	Deshuesadas	15	C
0204.30.00	Canales o medias canales de cordero, congeladas.	15	C
0204.41.00	En canales o medias canales.	15	C
0204.42.00	Los demás cortes (trozos) sin deshuesar	15	C
0204.43.00	Deshuesadas.	15	C
0204.50.00	Carne de animales de la especie caprina	15	C
0205	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL		
0205.00.00	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	15	A
0206	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCO, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0206.10.00	De la especie bovina, frescos o refrigerados	15	B
0206.21.00	Lenguas.	10	B
0206.22.00	Hígados	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0206.29.00	Los demás	15	B
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	10	E
0206.41.00	Hígados	10	E
0206.49.00	Los demás	10	E
0206.80.00	Los demás, frescos o refrigerados.	15	C
0206.90.00	Los demás, congelados	15	C
0207	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVE DE LA PARTIDA 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0207.11.00	Sin trocear, frescos o refrigerados	15	E
0207.12.00	Sin trocear, congelados	15	E
0207.13	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.13.11	Pechugas	15	E
0207.13.19	Los demás.	272	E
0207.13.21	Hígados	15	E
0207.13.29	Los demás	15	E
0207.14	--Trozos y despojos congelados:		
0207.14.11	Pechugas sin deshuesar	15	E
0207.14.12	Deshuesados.	15	E
0207.14.19	Los demás	272	E
0207.14.21	Hígados	15	E
0207.14.29	Los demás	15	E
0207.24.00	Sin trocear, frescos o refrigerados.	15	A
0207.25.00	Sin trocear, congelados	15	A
0207.26	--Trozos y despojos, frescos o refrigerados:		
0207.26.11	Pechugas.	15	A
0207.26.19	Los demás trozos	15	A
0207.26.21	Hígados	15	B
0207.26.29	Los demás	15	E
0207.27	--Trozos y despojos, congelados:		
0207.27.11	Pechugas sin deshuesar	15	A
0207.27.12	Deshuesados.	15	A
0207.27.19	Los demás trozos	15	A
0207.27.21	Hígados.	15	B
0207.27.29	Los demás	15	E
0207.32	--Sin trocear, frescos, refrigerados:		
0207.32.10	De pato.	15	C
0207.32.90	Los demás.	15	C
0207.33	--Sin trocear, congelados:		
0207.33.10	De pato	15	C
0207.33.90	Los demás	15	C
0207.34.00	Hígados grasos, frescos o refrigerados	15	B
0207.35	--Los demás, frescos o refrigerados:		
0207.35.11	Trozos, excepto de despojos	15	C
0207.35.19	Los demás (despojos).	15	E
0207.35.21	Trozos, excepto de despojos	15	C
0207.35.29	Los demás (despojos).	15	E
0207.36	--Los demás, congelados.		
0207.36.11	Trozos.	15	A
0207.36.19	Los demás (despojos).	15	E
0207.36.21	Trozos, excepto de despojos	15	B
0207.36.29	Los demás (despojos)	15	E
0208	LAS DEMÁS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0208.10	-De CONEJO O LIEBRE:		
0208.10.10	Carnes	15	C
0208.10.90	Despojos	15	C
0208.20.00	Ancas (patas) de rana.	15	C
0208.30.00	De primates	15	E
0208.40.00	De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirénios)	15	A
0208.50.00	De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0208.90	-Las demás.		
0208.90.00	Los demás	15	A
0209	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS, O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0209.00	-Frescos, refrigerados o congelados:		
0209.00.11	Tocino	15	E
0209.00.12	Grasa de cerdo	15	E
0209.00.19	Las demás	15	E
0209.00.21	Tocino, grasas de cerdo	15	E
0209.00.29	Las demás.	15	E
0210	CARNE Y DESPOJOS COMERCIALES, SALADOS O EN SALMEURA, SECOS O AHUMADOS: HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.		
0210.11	--Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar:		
0210.11.11	Jamón curado en sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (Tipo Serrano)	74	E
0210.11.19	Las demás.	74	E
0210.11.90	Las demás.	74	E
0210.12.00	Tocino entreverado de panza (panceta) y sus trozos	15	E
0210.19	--Las demás:		
0210.19.10	Costillas de cerdo	74	E
0210.19.21	Jamon curado en sal con un mínimo de secado natural de diez (10) meses (Tipo Serrano)	74	E
0210.19.29	Los demás	74	E
0210.19.90	Las demás	74	E
0210.20.00	Carne de la especie bovina	15	C
0210.90	---Los demás, incluidos la harina y polvo comestibles, de carne o de despojos:		
0210.91.10	Carnes	15	C
0210.91.20	Despojos	10	C
0210.91.90	Los demás	10	C
0210.92.10	Carnes	15	C
0210.92.20	Despojos	10	C
0210.92.90	Los demás	10	C
0210.93.10	Carnes	15	C
0210.93.20	Despojos	10	C
0210.93.90	Los demás	10	C
0210.99.10	Carnes	15	C
0210.99.21	De hígado de ganso salado o en salmuera, seco o ahumado	15	A
0210.99.29	Los demás	10	A
0210.99.90	Los demás	10	A
CAPITULO 03	PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS		
0301	PECES O PESCADOS VIVOS.		
0301.10.00	Peces ornamentales	10	A
0301.91.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	15	A
0301.92.00	Anguilas (<i>Anguilla</i> spp.)	10	A
0301.93.00	Carpas	10	A
0301.99.00	Los demás	15	A
0302	PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304.		
0302.11.00	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>).	15	A
0302.12.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho huc</i>)	5	A
0302.19.00	Los demás.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0302.21.00	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	15	A
0302.22.00	Sollas (Pleuronectes platessa)	15	A
0302.23.00	Lenguados (Solea spp.).	15	A
0302.29.00	Los demás	15	A
0302.31.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga).	15	A
0302.32.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0302.33.00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	A
0302.34.00	Patudos o atunes ojos grandes (Thunnus obesus)	15	A
0302.35.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	15	A
0302.36.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15	A
0302.39.00	Los demás	15	A
0302.40.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	15	A
0302.50.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus) excepto los hígados, huevas y lechas.	15	A
0302.61.00	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	15	A
0302.62.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).	15	A
0302.63.00	Carboneros (Pollachius virens).	15	A
0302.64.00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	15	A
0302.65.00	Escualos	15	A
0302.66.00	Anguilas (Anguilla spp.).	15	A
0302.69.00	Los demás	15	A
0302.70.00	Hígados, huevas y lechas.	15	A
0303	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMÁS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA No. 0304.		
0303.11.00	Salmones rojos (Oncorhynchus nerka)	5	A
0303.19.00	Los demás	5	A
0303.21.00	Truchas (Salmo trutta, Oncorhynchus mykiss, Oncorhynchus clarki, Oncorhynchus aguabonita, Oncorhynchus gilae, Oncorhynchus apache y Oncorhynchus chrysogaster).	15	A
0303.22.00	Salmones del Atlántico (Salmo salar) y salmones del Danubio (Hucho hucho).	5	A
0303.29.00	Los demás	15	A
0303.31.00	Halibut (fletán) (Reinhardtius hippoglossoides, Hippoglossus hippoglossus, Hippoglossus stenolepis).	15	A
0303.32.00	Sollas (Pleuronectes platessa).	15	A
0303.33.00	Lenguados (Solea spp.).	15	A
0303.39.00	Los demás	15	A
0303.41.00	Albacoras o atunes blancos (Thunnus alalunga)	15	A
0303.42.00	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (Thunnus albacares)	15	A
0303.43.00	Listados o bonitos de vientre rayado	15	A
0303.44.00	Patudos o atunes ojo grande (Thunnus obesus)	15	A
0303.45.00	Atunes comunes o de aleta azul (Thunnus thynnus)	15	A
0303.46.00	Atunes del sur (Thunnus maccoyii)	15	A
0303.49.00	Los demás.	15	A
0303.50.00	Arenques (Clupea harengus, Clupea pallasii), excepto los hígados, huevas y lechas	10	A
0303.60.00	Bacalaos (Gadus morhua, Gadus ogac, Gadus macrocephalus) excepto los hígados, huevas y lechas.	15	A
0303.71.00	Sardinias (Sardina pilchardus, Sardinops spp), sardinelas (Sardinella spp.) y espadines (Sprattus sprattus).	15	A
0303.72.00	Eglefinos (Melanogrammus aeglefinus).	15	A
0303.73.00	Carboneros (Pollachius virens)	15	A
0303.74.00	Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus).	10	A
0303.75.00	Escualos.	15	A
0303.76.00	Anguilas (Anguilla spp.).	15	A
0303.77.00	Róbalos (Dicentrarchus labrax y Dicentrarchus punctatus)	15	A
0303.78.00	Merluzas (Merluccius spp, Urophycis spp)	8	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0303.79.00	Los demás	15	A
0303.80.00	Hígados, huevas y lechas.	15	A
0304	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.		
0304.10	-Frescos o refrigerados:		
0304.10.10	Bacalaos en filete	15	A
0304.10.90	Los demás	15	A
0304.20	-Filetes congelados		
0304.20.10	Bacalao	15	A
0304.20.90	Los demás	15	A
0304.90.00	Las demás.	15	A
0305	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0305.10.00	Harina, polvo y "pellets" de pescado, aptos para la alimentación humana.	15	A
0305.20.00	Hígados, huevas y lechas, secos, ahumados, salados o en salmuera.	15	A
0305.30	-Filetes de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar:		
0305.30.10	Bacalao.	10	A
0305.30.90	Los demás	10	A
0305.41.00	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho huc</i>)	5	A
0305.42.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>).	15	A
0305.49	--Los demás.		
0305.49.10	Bacalao	10	A
0305.49.90	Los demás	10	A
0305.51.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	5	A
0305.59.00	Los demás	5	A
0305.61.00	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>)	10	A
0305.62.00	Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> , <i>Gadus macrocephalus</i>)	5	A
0305.63.00	Anchoas (<i>Engraulis spp.</i>).	15	A
0305.69.00	Los demás	5	A
0306	CRUSTÁCEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACIO		
0306.11.00	Langostas (<i>Palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp</i>)	15	A
0306.12.00	Bogavantes (<i>Homarus spp</i>)	5	A
0306.13.00	Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia.	15	A
0306.14.00	Cangrejos, (excepto macruros).	15	A
0306.19.00	Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	15	A
0306.21	-Langostas (<i>palinurus spp.</i> , <i>Panulirus spp.</i> , <i>Jasus spp</i>):		
0306.21.10	Vivas, frescas o refrigeradas.	15	A
0306.21.20	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.21.30	Cocidas en agua o vapor, sin pelar	15	A
0306.22	--Bogavantes (<i>Homarus spp</i>):		
0306.22.10	Vivos, Frescos o refrigerados	5	A
0306.22.20	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.22.30	Cocidos en agua ó vapor, sin pelar	15	A
0306.23	--Camarones, langostinos y demás Decápodos natantia		
0306.23.11	Vivos, frescos o refrigerados	15	A
0306.23.12	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.23.13	Cocidos en agua o vapor, sin pelar.	15	A
0306.23.91	Vivos, frescos o refrigerados	LIBRE	A
0306.23.92	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.23.93	Cocidos, en agua o vapor, sin pelar	15	A
0306.24	--Cangrejos, (excepto macruros)		
0306.24.10	Vivos, frescos o refrigerados sin cocer ni pelar	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0306.24.20	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.24.30	Cocidos en agua o vapor, sin pelar	15	A
0306.29	--Los demás, incluidos la harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana:		
0306.29.10	Vivos, frescos o refrigerados	15	A
0306.29.20	Secos, salados o en salmuera	15	A
0306.29.30	Cocidos en agua o vapor, sin pelar	15	A
0306.29.40	Harina, polvo y "pellets" de crustáceos aptos para la alimentación humana	15	A
0307	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, EXCEPTO LOS CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; "HA		
0307.10	-Ostras.		
0307.10.10	Vivas, frescas o refrigeradas	15	A
0307.10.20	Congeladas.	15	A
0307.10.90	Los demás	15	A
0307.21.00	Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.29	--Los demás:		
0307.29.10	Congeladas.	15	A
0307.29.90	Los demás	15	A
0307.31.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	A
0307.39	--Los demás:		
0307.39.10	Congelados.	15	A
0307.39.90	Los demás	15	A
0307.41.00	Vivos, frescos o refrigerados.	15	A
0307.49	--Los demás:		
0307.49.10	Congelados	15	A
0307.49.90	Los demás.	15	A
0307.51.00	Vivos, frescos o refrigerados	15	A
0307.59	--Los demás:		
0307.59.10	Congelados.	15	A
0307.59.90	Los demás.	15	A
0307.60	-Caracoles, excepto los de mar:		
0307.60.10	Vivos, frescos o refrigerados, congelados	15	A
0307.60.90	Los demás.	15	A
0307.91	--vivos, frescos o refrigerados:		
0307.91.10	Moluscos.	15	A
0307.91.21	Vivos	15	A
0307.91.29	Los demás.	15	A
0307.91.31	Vivos	15	A
0307.91.39	Los demás	15	A
0307.91.90	Los demás.	15	A
0307.99	--Los demás:		
0307.99.11	Congelados.	15	A
0307.99.19	Los demás	15	A
0307.99.20	Los demás invertebrados acuáticos (excepto crustáceos o moluscos).	15	A
0307.99.30	Harina, polvo "pellets", excepto de crustáceos, aptos para la alimentación humana.	15	A
CAPITULO 04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0401	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI EDULCORANTE		
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1% en peso.	66	E
0401.20	-Con un contenido de materias grasa superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso:		
0401.20.10	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigerar.	66	E
0401.20.20	Leche (fluida), en envases asépticos, para larga duración, sin refrigeración, deslactosada	66	E
0401.20.90	Las demás	66	E

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0401.30	-Con un contenido de materias grasas, superior al 6% en peso.		
0401.30.10	Leche	20	E
0401.30.21	Para batir	30	E
0401.30.29	Los demás	30	E
0402	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0402.10	-En polvo, gránulos o demás formas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso:		
0402.10.10	De cabra	4	A
0402.10.91	En envases que no exceden de 1 Kg. neto (uso exclusivamente doméstico), excepto las contempladas en la partida 0402.10.92	62	E
0402.10.92	Para la alimentación infantil presentadas en envase para la venta al por menor, compuesta de leche entera, leche descremada, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	62	E
0402.10.99	Los demás	62	E
0402.21	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.21.10	De cabra	5	A
0402.21.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales.	62	E
0402.21.99	Las demás	62	E
0402.29	--Las demás:		
0402.29.10	De cabra	5	A
0402.29.91	Para la alimentación infantil presentadas en envases para la venta al por menor, compuesta de leche entera, lactosa, lecitina, vitaminas y sales minerales	62	E
0402.29.99	Las demás	62	E
0402.91	--Sin adición de azúcar ni otro edulcorante:		
0402.91.11	Evaporada	10	A
0402.91.19	Las demás	5	A
0402.91.91	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, inferior o igual al 1.5% en peso	159	E
0402.91.92	Evaporadas, con un contenido de materias grasas, superior a 1.5% en peso	159	E
0402.91.99	Las demás	159	E
0402.99	--Las demás:		
0402.99.11	Evaporada	10	B
0402.99.19	Las demás	5	A
0402.99.91	Evaporadas con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5%.	159	E
0402.99.92	Evaporadas con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso	159	E
0402.99.93	Leche condensada.	159	C
0402.99.99	Las demás	159	E
0403	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEFIR Y DEMÁS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADOS, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS O CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CAC		
0403.10	-Yogur:		
0403.10.10	Sin concentrar ni azucarar o edulcorar de otro modo y sin aromas, frutas ni cacao	15	E
0403.10.21	Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso (descremado).	15	E
0403.10.22	Con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso	30	E
0403.10.31	En proporción inferior al 50% en peso	15	E
0403.10.32	En proporción igual o superior al 50% en peso.	10	E
0403.10.91	Yogur líquido, incluso con cacao	15	E
0403.10.99	Los demás	15	E
0403.90	-Los demás:		
0403.90.11	Crema (nata).	30	E
0403.90.12	Suero de mantequilla (Babeurre).	20	E
0403.90.13	Cuajada	30	E

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0403.90.19	Los demás	30	E
0403.90.21	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases que no exceden de 1Kg neto (uso exclusivamente doméstico), con un contenido de materias grasas, igual o inferior a 1.5% en peso	30	E
0403.90.22	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, en envases cuyo peso sea mayor de 1 Kg. neto, con un contenido de materias grasas, igual o inferior al 1.5% en peso	62	E
0403.90.23	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior a 1.5% en peso.	62	E
0403.90.24	Suero de mantequilla (Babeurre)	30	E
0403.90.29	Los demás	30	E
0403.90.31	En polvo, gránulos u otras formas sólidas	5	A
0403.90.39	Los demás	30	B
0403.90.41	En proporción inferior al 50% en peso	22.5	E
0403.90.42	En proporción igual o superior al 50% en peso	10	E
0403.90.90	Los demás	126	E
0404	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
0404.10	-Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante.		
0404.10.11	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, incluso azucarados o edulcorados de otro modo	5	A
0404.10.19	Los demás	30	B
0404.10.91	Sin concentrar, ni azucarar o edulcorar de otro modo	30	E
0404.10.99	Los demás	30	E
0404.90	-Los demás:		
0404.90.11	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.19	Los demás	126	E
0404.90.21	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales	5	A
0404.90.29	Los demás	30	E
0404.90.91	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, elaborados especialmente para la crianza de animales.	5	A
0404.90.99	Los demás	126	E
0405	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMÁS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LÁCTEAS PARA UNTAR.		
0405.10.00	Mantequilla (manteca)	15	C
0405.20	-Pastas lácteas para untar:		
0405.20.10	Con un contenido de grasa láctea superior o igual al 75% en peso	15	C
0405.20.90	Las demás	10	C
0405.90	-Los demás:		
0405.90.10	Aceite de mantequilla	LIBRE	A
0405.90.90	Las demás	15	C
0406	QUESOS Y REQUESÓN		
0406.10	-Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón.		
0406.10.10	Mozarella	30	E
0406.10.90	Los demás	30	E
0406.20.10	Para uso industrial	30	E
0406.20.90	Los demás	30	E
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo.	30	E
0406.40.00	Queso de pasta azul.	15	A
0406.90	-Los demás quesos:		
0406.90.11	Para uso industrial sin partir, en empaques de 20.0 KN o más	30	E
0406.90.19	Los demás	30	E
0406.90.20	Muenster	15	E
0406.90.90	Los demás	20	E
0407	HUEVOS DE AVE CON CÁSCARA, (CASCARÓN) FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0407.00.10	Para incubación	5	B
0407.00.20	Para consumo humano	15	E
0407.00.90	Los demás	15	E
0408	HUEVOS DE AVE SIN CÁSCARA, (CASCARÓN) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
0408.11.00	Secas	15	E
0408.19.00	Las demás	15	E
0408.91.00	Secos	15	E
0408.99.00	Los demás	15	E
0409.00.00	MIEL NATURAL.	15	C
0410	PRODUCTOS COMERCIALES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE.		
0410.00.11	Con cáscara	15	C
0410.00.19	Los demás	15	C
0410.00.90	Los demás	15	C
CAPITULO 05	LOS DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE		
0501.00.00	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.	15	A
0502	CERDAS DE CERDO O DE JABALÍ; PELO DE TEJÓN Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS		
0502.10.00	Cerdas de cerdo o de jabalí y sus desperdicios	15	A
0502.90.00	Los demás	15	A
0503.00.00	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN ÉL	10	A
0504	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTÓMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.		
0504.00.10	Tripas para la fabricación de embutidos	LIBRE	A
0504.00.20	Estómagos y vejigas comestibles	15	A
0504.00.90	Los demás	15	B
0505	PIEL Y DEMÁS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMÓN, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMÓN EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACIÓN; POLVO Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.		
0505.10.00	Plumas de las utilizadas para relleno; plumón.	15	A
0505.90	-Los demás:		
0505.90.10	Piel y otras partes de aves provistas de sus plumas y plumones.	15	A
0505.90.20	Plumas para adorno	15	A
0505.90.90	Los demás	15	A
0506	HUESOS Y NÚCLEOS CÓRNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS(PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADAS O DESGELATINIZADOS; POLVOS Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS		
0506.10	-Oseina y huesos acidulados:		
0506.10.10	Huesos de ballena	10	A
0506.10.90	Los demás	15	A
0506.90	-Los demás		
0506.90.10	Huesos de ballena	10	A
0506.90.90	Los demás	15	A
0507	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMÍFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS		
0507.10.00	Marfil; polvo y desperdicios de marfil	10	A
0507.90	-Los demás:		
0507.90.10	Cuernos	15	C
0507.90.20	Barbas de ballena	10	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0507.90.30	Maslo de Asta	15	C
0507.90.40	Carey	15	C
0507.90.90	Los demás	15	C
0508	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTÁCEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA, SUS POLVOS Y DESPE		
0508.00.10	Coral	10	A
0508.00.20	Concha nácar	15	A
0508.00.30	Huesos de Jibia	10	A
0508.00.90	Los demás	15	A
0509.00.00	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL	15	B
0510	ÁMBAR GRIS, CASTÓREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTÁRIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA, GLÁNDULAS Y DEMÁS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE D		
0510.00.10	Ámbar gris, castóreo; algalia y almizcle; cantáridas	10	A
0510.00.20	Testículos.	15	A
0510.00.90	Los demás.	15	A
0511	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPÍTULOS 1 ó 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA.		
0511.10.00	Semen de bovino	LIBRE	A
0511.91	--Productos de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos; animales muertos del capítulo 3:		
0511.91.10	Escamas y sus desperdicios	15	A
0511.91.90	Los demás.	15	A
0511.99	--Los demás		
0511.99.10	Cochinilla en bruto o simplemente preparada	10	A
0511.99.20	Huevos y huevas	LIBRE	A
0511.99.30	Embriones y semen de animales.	LIBRE	A
0511.99.90	Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA		
0601	BULBOS, CEBOLLAS, TUBÉRCULOS, RAÍCES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACIÓN O EN FLOR; PLANTAS Y RAÍCES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA No. 12.12.		
0601.10.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en reposo vegetativo.	LIBRE	A
0601.20.00	Bulbos, cebollas, tubérculos, raíces y bulbos tuberosos, turiones y rizomas, en vegetación o en flor; plantas y raíces de achicoria	LIBRE	A
0602	LAS DEMÁS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAÍCES), ESQUEJES E INJERTOS; BLANCO DE SETAS.		
0602.10.00	Esquejes sin enraizar e injertos	LIBRE	A
0602.20.00	Arboles, arbustos y matas, de frutas o de otros frutos comestibles, incluso injertados.	LIBRE	A
0602.30.00	Rododendros y azaleas, incluso injertados.	LIBRE	A
0602.40.00	Rosales, incluso injertados	LIBRE	A
0602.90	-Los demás:		
0602.90.10	Blanco de setas	LIBRE	A
0602.90.90	Los demás	LIBRE	A
0603	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		
0603.10.00	Frescos	15	B
0603.90.00	Los demás	15	B
0604	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERBAS, MUSGOS Y LÍQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0604.10.00	Musgos y líquenes	15	C
0604.91	--Frescos.		
0604.91.10	Arboles de Navidad	5	A
0604.91.90	Los demás	15	C
0604.99.00	Los demás	15	C
CAPITULO 07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS		
0701	PATATAS(PAPAS) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0701.10.00	Para la siembra	LIBRE	A
0701.90.00	Las demás	82	E
0702.00.00	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C
0703	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) ALIÁCEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS		
0703.10.00	Cebollas y chalotes.	73	E
0703.20.00	Ajos.	10	E
0703.90.00	Puerros y demás hortalizas aliáceas.	15	C
0704	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GÉNERO BRASSICA, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0704.10	-Coliflores y brécoles ("broccoli"):		
0704.10.10	Coliflores.	15	C
0704.10.20	Brécoles ("broccoli").	15	C
0704.20.00	Coles (repollitos) de Bruselas.	15	C
0704.90	-Los demás:		
0704.90.10	Coles Lombardas (repollo).	30	C
0704.90.90	Los demás	15	C
0705	LECHUGAS (LACTUCA SATIVA) Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA (CICHORIUM spp.) FRESCAS O REFRIGERADAS		
0705.11.00	Repolladas.	15	C
0705.19.00	Las demás	30	C
0705.21.00	Endibia "Witloof" (Cichorium intybus var. foliosum)	15	C
0705.29.00	Las demás	15	C
0706	ZANAHORAIS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA., SALSIFÍES, APIONABOS RABANOS Y RAÍCES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.		
0706.10	-Zanahorias y nabos:		
0706.10.10	Zanahorias	30	C
0706.10.20	Nabos.	15	C
0706.90	-Los demás		
0706.90.91	Remolachas para ensalada	15	C
0706.90.99	Los demás.	15	C
0707.00.00	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.	15	C
0708	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESACAS O REFRIGERADAS		
0708.10.00	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	15	C
0708.20.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp., Phaseolus spp.).	15	C
0708.90.00	Las demás	15	C
0709	LAS DEMÁS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.		
0709.10.00	Alcachofas (alcauciles).	15	C
0709.20.00	Espárragos.	15	C
0709.30.00	Berenjenas	15	C
0709.40.00	Apio, excepto el apionabo	30	C
0709.51.00	Hongos del género Agaricus	15	C
0709.52.00	Trufas	15	C
0709.59.00	Los demás	15	C
0709.60.00	Frutos del género "Capsicum" o "Pimenta".	15	C
0709.70.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles.	15	C
0709.90	-Las demás:		
0709.90.10	Aceitunas y alcaparras.	10	B
0709.90.20	Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0709.90.90	Las demás	15	C
0710	HORTALIZA (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.		
0710.10.00	Patatas (papas).	30	C
0710.21.00	Guisantes (arvejas, chícharos) (Pisum sativum).	15	C
0710.22.00	Judías (porotos, alubias, frijoles, fréjoles) (Vigna spp. Phaseolus spp.).	15	C
0710.29	--Los demás:		
0710.29.10	Habas verdes	15	B
0710.29.90	Las demás	15	C
0710.30.00	Espinacas (incluida la de Nueva Zelanda) y armuelles	15	C
0710.40	-Maíz dulce:		
0710.40.10	Maíz en mazorca	15	C
0710.40.20	En grano.	15	C
0710.80	-Las demás hortalizas:		
0710.80.10	Aceitunas.	10	C
0710.80.20	Alcaparras	10	C
0710.80.30	Cebollas	15	C
0710.80.40	Hongos, setas y trufas.	15	C
0710.80.50	Ajos.	10	C
0710.80.60	Tomates.	15	C
0710.80.91	Apio	15	C
0710.80.92	Lechugas	15	C
0710.80.93	Repollos (col lombarda o col común).	15	C
0710.80.94	Zanahorias	15	C
0710.80.95	Remolacha	15	C
0710.80.96	Brócoles ("brocoli").	15	C
0710.80.97	Coliflor	15	C
0710.80.98	Coles de Bruselas.	15	C
0710.80.99	Los demás	15	C
0710.90.00	Mezclas de hortalizas	15	C
0711	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.		
0711.20.00	Aceitunas.	10	C
0711.30.00	Alcaparras.	10	C
0711.40.00	Pepinos y pepinillos.	LIBRE	A
0711.51.00	Hongos del género Agaricus	15	C
0711.59.00	Los demás	15	C
0711.90	-Las demás hortalizas; mezclas de hortalizas:		
0711.90.11	Cebollas	15	C
0711.90.12	Tomates	15	C
0711.90.13	Ajos	15	C
0711.90.14	Apios	15	C
0711.90.19	Las demás	LIBRE	A
0711.90.90	Los demás	LIBRE	A
0712	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRE) SECAS, BIEN CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS, O BIEN TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.		
0712.20.00	Cebollas.	LIBRE	A
0712.31.00	Hongos del género Agaricus	LIBRE	A
0712.32.00	Orejas de Judas (Auricularia spp.)	LIBRE	A
0712.33.00	Hongos gelatinosos (Tremella spp.)	LIBRE	A
0712.39.00	Los demás	LIBRE	A
0712.90	-Las demás hortalizas, mezcla de hortalizas:		
0712.90.10	Tomates	15	B
0712.90.20	Ajos en polvo	10	E
0712.90.30	Papas (patatas), incluso en trozos o en rodajas, pero sin otra preparación.	10	C
0712.90.90	Los demás	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0713	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINAS SECAS, DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS		
0713.10	-Guisantes (arvejas o chicharos) (Pisum sativum):		
0713.10.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.10.90	Los demás.	LIBRE	A
0713.20	-Garbanzos:		
0713.20.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.20.90	Los demás.	15	B
0713.31	--Frijoles (judías porotos, alubias, fréjoles) de las especies Vigna mungo (L) Hepper o Vigna radiata (L) Wilczek:		
0713.31.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.31.20	Rosados o Pintos	15	C
0713.31.90	Los demás.	15	C
0713.32	--Frijoles (judía, porotos, alubias, fréjoles) Aduzuki (Pphaseolus o Vigna angularis):		
0713.32.10	Para siembra.	LIBRE	A
0713.32.20	Rosados o Pintos	15	E
0713.32.90	Los demás.	15	E
0713.33	--Frijoles (judía, poroto, alubia, frejol) común (Phaseolus vulgaris)		
0713.33.10	Para siembra.	LIBRE	A
0713.33.20	Rosados o Pintos	15	C
0713.33.30	Porotos colorados	15	C
0713.33.90	Los demás	15	C
0713.39	--Las demás:		
0713.39.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.39.90	Las demás	LIBRE	A
0713.40	-Lentejas:		
0713.40.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.40.90	Las demás	15	B
0713.50	-Habas (Vicia faba var. Major), haba caballar (Vicia faba var.equina) y haba menor (Vicia faba var.minor):		
0713.50.10	Para siembra	LIBRE	A
0713.50.20	Habas chicas.	15	B
0713.50.90	Las demás.	5	A
0713.90	-Las demas:		
0713.90.10	Para la siembra	LIBRE	A
0713.90.90	Los demás	15	B
0714	RAÍCES DE MANDIOCA, (YUCA) ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), BATATAS (BONIATOS, Camotes) y raíces y tuberculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en "pellets"; médula de sagú.		
0714.10.00	Raíces de mandioca (yuca).	15	A
0714.20.00	Batatas (boniatos, camotes).	15	B
0714.90	-Los demás:		
0714.90.10	Ñame	15	C
0714.90.90	Los demás	15	C
CAPITULO 08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS		
0801	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑÓN (MEREY,CAJUIL, ANACARDO, "CAJÚ"), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS.		
0801.11.00	Secos.	15	A
0801.19	--Los demás:		
0801.19.10	Rayados	15	E
0801.19.90	Los demás.	15	E
0801.21	--Con cáscara:		
0801.21.10	Frescas.	15	B
0801.21.20	Secas.	10	B
0801.22	--Sin cáscara:		
0801.22.10	Frescas	15	B
0801.22.20	Secas.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0801.31	--Con cáscara:		
0801.31.10	Frescas	10	A
0801.31.20	Secas.	10	A
0801.32	--Sin cáscara:		
0801.32.10	Frescas.	10	A
0801.32.20	Secas.	10	A
0802	LOS DEMÁS FRUTOS DE CÁSCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CÁSCARA O MONDADOS		
0802.11.00	Con cáscara	10	A
0802.12.00	Sin cáscara.	2	A
0802.21.00	Con cáscara.	10	A
0802.22.00	Sin cáscara.	10	A
0802.31.00	Con cáscara.	5	A
0802.32.00	Sin cáscara	LIBRE	A
0802.40	-Castaña (castanea spp.):		
0802.40.10	Con cáscara.	15	B
0802.40.20	Sin cáscara.	10	B
0802.50	-Pistachos:		
0802.50.10	Con cáscara.	2	A
0802.50.20	Sin cáscara	2	A
0802.90	-Los demás:		
0802.90.10	Con cáscara.	10	A
0802.90.20	Sin cáscara.	10	A
0803	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS		
0803.00.11	Frescos	15	E
0803.00.12	Secos	10	E
0803.00.21	Frescas	15	E
0803.00.22	Secas	15	E
0804	DÁTILES, HIGOS, PIÑAS TROPICALES (ANANÁS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS		
0804.10	-Dátiles:		
0804.10.10	Frescos.	15	B
0804.10.20	Secos	10	B
0804.20	-Higos		
0804.20.10	Frescos.	10	A
0804.20.20	Secos.	10	A
0804.30	-Piñas tropicales (ananás)		
0804.30.10	Frescas	15	E
0804.30.20	Secas	15	E
0804.40	-Aguacates (paltas):		
0804.40.10	Frescos.	15	B
0804.40.20	Secos	15	B
0804.50	-Guayabas, mangos y mangostones:		
0804.50.10	Frescos.	15	B
0804.50.20	Secos.	10	B
0805	AGRIOS, (CÍTRICOS) FRESCOS O SECOS		
0805.10	-Naranjas:		
0805.10.10	Frescas	15	B
0805.10.20	Secas	15	B
0805.20	-Mandarinas (incluidas las tangerinas y satsumas); clementinas, wilkings e híbridos similares de agrios (cítricos):		
0805.20.10	Frescas.	15	B
0805.20.20	Secas.	15	B
0805.30	-Limones (Citrus limon, citrus limonun) y lima agria (citrus aurantifolia):		
0805.40	-Toronjas o pomelos		
0805.40.10	Frescos	15	B
0805.40.20	Secos.	10	B
0805.50.10	Frescos	15	B
0805.50.20	Secos	10	B
0805.90	-Los demás:		
0805.90.10	Frescos	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0805.90.20	Secos.	15	B
0806	UVAS, FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.		
0806.10.00	Frescas.	LIBRE	A
0806.20.00	Secas, incluidas las pasas.	2	A
0807	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS		
0807.11.00	Sandías	15	B
0807.19.00	Los demás	15	B
0807.20.00	Papayas	15	B
0808	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.		
0808.10.00	Manzanas.	2	A
0808.20	-Peras y membrillos:		
0808.20.10	Peras	5	B
0808.20.20	Membrillos	15	A
0809	ALBARICOQUES (DAMASCOS, CHABACANOS), CEREZAS, MELOCOTONES (DURAZNOS) (INCLUIDOS LOS GRIÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS		
0809.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos).	10	B
0809.20.00	Cerezas	1	A
0809.30.00	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas.	2	A
0809.40.00	Ciruelas y endrinas.	LIBRE	A
0810	LAS DEMÁS FRUTAS U OTROS FRUTOS, FRESCOS		
0810.10.00	Fresas (frutillas).	15	C
0810.20	-Frambuesas, zarzamoras, moras y moras-frambuesa:		
0810.20.10	Frambuesas	15	C
0810.20.90	Los demás	15	C
0810.30.00	Grosellas, incluido el casis.	15	C
0810.40.00	Arándanos rojos, mirtilos y demás frutos del género Vaccinium.	15	B
0810.50.00	Kiwis	15	C
0810.60.00	Duriones	10	B
0810.90	-Los demás:		
0810.90.10	De clima tropical	15	B
0810.90.20	De clima no tropical	10	B
0811	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE		
0811.10.00	Fresas (frutillas).	15	C
0811.20	-Frambuesas, zarzamora, moras, moras-frambuesa y grosellas:		
0811.20.10	Con adición de azúcar o edulcorados de otro modo.	LIBRE	A
0811.20.90	Las demás	15	C
0811.90	-Los demás		
0811.90.11	De clima tropical.	15	B
0811.90.19	Los demás.	10	B
0811.90.21	De clima tropical.	15	B
0811.90.29	Los demás.	10	B
0812	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, CONSERVADOS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFOROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACIÓN), PERO TODAVÍA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO		
0812.10.00	Cerezas.	LIBRE	A
0812.90	-Los demás:		
0812.90.11	Fresas (frutillas)	15	C
0812.90.19	Las demás	10	C
0812.90.20	De clima tropical.	15	C
0813	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS No. 08.01 a 08.06; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CÁSCARA DE ESTE CAPÍTULO.		
0813.10.00	Albaricoques (damascos, chabacanos).	10	C
0813.20.00	Ciruelas.	5	A
0813.30.00	Manzanas.	10	C
0813.40.00	Las demás frutas u otros frutos.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0813.50	-Mezcla de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo:		
0813.50.11	De nueces	5	A
0813.50.19	Las demás	5	A
0813.50.21	Con cáscara	5	A
0813.50.29	Sin cáscara.	5	A
0813.50.90	Las demás	5	A
0814.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACIÓN PROVISIONAL	15	C
CAPITULO 09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS		
0901	CAFÉ, INCLUSO TOSTADO O DESCASFEINADO; CÁSCARA Y CASCARILLA DE CAFÉ; SUCEDANEOS DEL CAFÉ QUE CONTENGAN CAFÉ EN CUALQUIER PROPORCIÓN		
0901.11.00	Sin descafeinar.	30	D
0901.12.00	Descafeinado	30	D
0901.21.00	Sin descafeinar.	54	D
0901.22.00	Descafeinado	54	D
0901.90.10	Cáscara y cascarilla de café.	30	D
0901.90.20	Sucedáneos del café que contengan café	30	D
0902	TÉ, INCLUSO AROMATIZADO		
0902.10.00	Té verde (sin fermentar) presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	15	B
0902.20.00	Té verde (sin fermentar) presentado de otra forma.	LIBRE	A
0902.30.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg.	15	B
0902.40.00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados de otra forma.	15	B
0903.00.00	YERBA MATE.	15	B
0904	PIMIENTA DEL GÉNERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMIENTA, SECOS TRITURADOS O PULVERIZADOS		
0904.11.00	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0904.12.00	Triturada o pulverizada	10	B
0904.20.00	Frutos de los géneros Capsicum o Pimenta, secos, tritutados o pulverizados.	10	C
0905.00.00	VAINILLA.	LIBRE	A
0906	CANELA Y FLORES DE CANELERO.		
0906.10.00	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0906.20.00	Triturados o pulverizados	15	A
0907	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS, Y PEDÚNCULOS)		
0907.00.10	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0907.00.20	Trituradas o pulverizados	15	A
0908	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS		
0908.10	-Nuez moscada:		
0908.10.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0908.10.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0908.20	-Macis:		
0908.20.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0908.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0908.30	-Amomos y cardamomos:		
0908.30.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0908.30.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0909	SEMILLAS DE ANÍS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO		
0909.10	-Semillas de anís o de badiana		
0909.10.10	Sin triturar ni pulverizar.	10	A
0909.10.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0909.20	-Semillas de cilantro		
0909.20.10	Sin triturar ni pulverizar	10	A
0909.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0909.30	-Semillas de comino:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
0909.30.10	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0909.30.20	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A
0909.40	-Semillas de alcaravea:		
0909.40.10	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0909.40.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0909.50	-Semillas de hinojo; bayas de enebro:		
0909.50.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0909.50.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0910	JENGIBRE, AZAFRÁN, CÚRCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		
0910.10	-Jengibre		
0910.10.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0910.10.20	Trituradas o pulverizadas.	15	B
0910.20	-Azafran		
0910.20.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0910.20.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0910.30	-Cúrcuma:		
0910.30.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0910.30.20	Trituradas o pulverizadas	LIBRE	A
0910.40	-Tomillo; hojas de laurel:		
0910.40.10	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0910.40.20	Trituradas o pulverizadas	15	A
0910.50.00	Curry.	15	B
0910.91	--Mezclas previstas en la Nota 1 b) de este Capítulo:		
0910.91.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
0910.91.20	Trituradas o pulverizadas	15	C
0910.99	--Las demás:		
0910.99.10	Sin triturar ni pulverizar.	LIBRE	A
0910.99.20	Trituradas o pulverizadas	15	C
CAPITULO 10	CEREALES		
1001	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON)		
1001.10.00	Trigo duro.	LIBRE	A
1001.90.00	Los demás	LIBRE	A
1002.00.00	CENTENO.	10	A
1003.00.00	CEBADA.	LIBRE	A
1004.00.00	AVENA.	LIBRE	A
1005	MAÍZ		
1005.10.00	Para siembra	LIBRE	A
1005.90	-Los demás:		
1005.90.10	Maíz tipo " pop" (Zea mays everta).	LIBRE	A
1005.90.90	Los demás (maíz sin preparar ni moler).	52	E
1006	ARROZ.		
1006.10	-Arroz con cáscara (arroz "paddy"):		
1006.10.10	Para siembra.	LIBRE	A
1006.10.90	Los demás	102	E
1006.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	102	E
1006.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	102	E
1006.40.00	Arroz partido.	102	E
1007	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).		
1007.00.10	Para siembra	LIBRE	A
1007.00.90	Los demás.	15	C
1008	ALFORFÓN, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMÁS CEREALES.		
1008.10.00	Alforfón.	10	A
1008.20.00	Mijo.	LIBRE	A
1008.30.00	Alpiste.	5	A
1008.90.00	Los demás cereales.	10	A
CAPITULO 11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA; MALTA; ALIMIDÓN Y FÉCULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO		
1101	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
1101.00.10	Corriente.	10	D151
1101.00.20	Enriquecida	10	D152

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
(1) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías se mantendrán en su tasa base para el primer año			
(2) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías se mantendrán en su tasa base para el primer año			
1102	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)		
1102.10.00	Harina de centeno	LIBRE	A
1102.20	-Harina de Maíz		
1102.20.10	Pregelatinizada.	LIBRE	A
1102.20.90	Los demás	10	A
1102.30.00	Harina de arroz.	15	E
1102.90.00	Las demás	10	C
1103	GRANONES, SÉMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES		
1103.11.00	De trigo	10	C
1103.13.	--De maíz:		
1103.13.10	Sémola, adyuvante para cervecería	10	B
1103.13.90	Las demás.	15	B
1103.19.10	De avena	15	B
1103.19.90	Los demás	15	C
1103.20.10	De trigo	15	C
1103.20.90	De los demás cereales	15	B
1104	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRO MODO (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA No. 10.06; GERMEN DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.		
1104.12.00	De avena	5	A
1104.19.10	De cebada	10	B
1104.19.90	Los demás	15	B
1104.22.00	De avena.	10	A
1104.23	--de Maíz		
1104.23.10	De maíz tipo "pop" (Zea mays everta).	15	B
1104.23.20	Los demás troceados o quebrantados	52	E
1104.23.90	Los demás	52	E
1104.29.10	De cebada	10	B
1104.29.90	Los demás	15	C
1104.30.00	Gérmen de cereales entero, aplastado, en copos o molido.	15	C
1105	HARINA, SEMOLA, POLVO, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PATATE (PAPA)		
1105.10.00	Harina, sémola y polvo.	LIBRE	A
1105.20.00	Copos, gránulos y "pellets".	15	B
1106	HARINA SÉMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 07.13, DE SAGÚ O DE LAS RAÍCES O TUBÉRCULOS DE LA PARTIDA 07.14; O DE LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 8.		
1106.10.00	De las hortalizas de la partida 07.13.	10	B
1106.20.00	De sagú o de las raíces o tubérculos de la partida 07.14.	10	A
1106.30.00	De los productos del Capítulo 8.	10	A
1107	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADAS		
1107.10	-Sin tostar:		
1107.10.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
1107.10.20	Triturada o pulverizada.	5	B
1107.20	-Tostada:		
1107.20.10	Sin triturar ni pulverizar	LIBRE	A
1107.20.20	Triturada o pulverizada	10	B
1108	ALMIDÓN Y FÉCULA; INULINA.		
1108.11.00	Almidón de trigo.	5	A
1108.12.00	Almidón de maíz.	LIBRE	A
1108.13.00	Fécula de patata (papa).	15	B
1108.14.00	Fécula de mandioca (yuca).	15	B
1108.19	-Los demás almidones y féculas:		
1108.19.10	De batata	15	E
1108.19.90	Los demás	15	E
1108.20.00	Inulina	15	C
1109.00.00	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
CAPITULO 12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS; PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES; PAJA Y FORRAJES		
1201	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES) DE SOJA (SOYA), INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1201.00.10	Para siembra.	LIBRE	A
1201.00.90	Las demás.	LIBRE	A
1202	CACAHUATES (CACAHUETES, MANIES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		
1202.10	- Con Cascara		
1202.10.10	Para siembra	LIBRE	A
1202.10.90	Los demás.	LIBRE	A
1202.20	- SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS		
1202.20.10	Para siembra	LIBRE	A
1202.20.90	Los demás	5	B
1203.00.00	COPRA.	15	A
1204	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1204.00.10	Para siembra.	LIBRE	A
1204.00.90	Las demás	15	A
1205	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		
1205.10.00	Semillas de nabo (nabina) o de colza con bajo contenido de ácido erúxico	15	A
1205.90.10	Para siembra	LIBRE	A
1205.90.90	Los demás	15	A
1206	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.		
1206.00.10	Para siembra	LIBRE	A
1206.00.90	Las demás.	15	A
1207	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.		
1207.10.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.10.90	Las demás	5	A
1207.20	- SEMILLA de ALGODON		
1207.20.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.20.90	Las demás.	5	A
1207.30	- SEMILLA de RICINO		
1207.30.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.30.90	Las demás	5	A
1207.40	- SEMILLA de SESAMO (AJONJOLI)		
1207.40.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.40.90	Las demás.	LIBRE	A
1207.50	- SEMILLA de MOSTAZA		
1207.50.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.50.90	Las demás	LIBRE	A
1207.60	- SEMILLA de CARTAMO		
1207.60.10	Para siembra	LIBRE	A
1207.60.90	Las demás.	5	A
1207.91.00	Semilla de amapola (adormidera).	5	A
1207.92	-- SEMILLA DE "KARITE"		
1207.99	-- Los demas		
1207.99.11	Semilla de Karité	LIBRE	A
1207.99.19	Las demás	LIBRE	A
1207.99.90	Las demás	5	A
1208	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.		
1208.10.00	De habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya).	15	A
1208.90	- Los demas		
1208.90.10	De semillas de algodón	15	A
1208.90.20	De semilla de cacahuates (cacahuetes, manies).	15	A
1208.90.30	De semilla ricino	15	A
1208.90.40	De semilla de lino (linaza).	15	A
1208.90.50	De las demás semillas y frutos oleaginosos comestibles.	15	A
1208.90.90	Las demás	10	A
1209	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1209.10.00	Semilla de remolacha azucarera	LIBRE	A
1209.21.00	De alfalfa	LIBRE	A
1209.22.00	De trébol (Trifolium spp.).	LIBRE	A
1209.23.00	De festucas	LIBRE	A
1209.24.00	De pasto azul de Kentucky (Poa pratensis L).	LIBRE	A
1209.25.00	De ballico (Lolium multiflorum Lam., Lolium perenne L.).	LIBRE	A
1209.26.00	De fleo de los prados (Phleum pratensis).	LIBRE	A
1209.29.10	Semillas de remolacha	LIBRE	A
1209.29.90	Las demás	LIBRE	A
1209.30.00	Semillas de plantas herbáceas utilizadas principalmente por sus flores	LIBRE	A
1209.91.00	Semillas de hortalizas	LIBRE	A
1209.99.00	Los demás	LIBRE	A
1210	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.		
1210.10.00	Conos de lúpulo sin triturar ni moler ni en "pellets".	LIBRE	A
1210.20.00	Conos de lúpulo triturados, molidos o en "pellets"; lupulino	LIBRE	A
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		
1211.10.00	Raíces de regaliz	15	A
1211.20.00	Raíces de "ginseng"	15	A
1211.30.00	Hojas de coca	15	A
1211.40.00	Paja de adormidera	15	A
1211.90.10	Naranjillas	15	A
1211.90.20	Las demás plantas, partes, semillas y frutos de las especies utilizadas en medicina	5	A
1211.90.90	Las demás	15	A
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CANA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD		
1212.10.00	Algarrobas y sus semillas	15	C
1212.20	- ALGAS		
1212.20.10	Destinados a alimentación	15	A
1212.20.20	De las especies utilizadas principalmente en preparaciones farmacéuticas, cosméticas y análogas.	LIBRE	A
1212.20.90	Las demás	10	A
1212.30.00	Huesos (carozos) y almendras de albaricoque (damasco, chabacano), de melocotón (durazno) (incluidos los griñones y nectarinas) o de ciruela	15	C
1212.91.00	Remolacha azucarera	15	C
1212.99	-- Los demas		
1212.99.10	Raíces de achicoria	15	C
1212.99.20	Caña de azúcar	15	B
1212.99.90	Los demás.	15	B
1213	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PENSADOS O EN "PELLETS".		
1213.00.10	Paja.	15	A
1213.00.20	Cascabillo de arroz.	15	A
1213.00.30	Cascabillo de maíz	15	A
1213.00.90	Los demás	15	A
1214	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".		
1214.10.00	Harina y "pellets" de alfalfa.	LIBRE	A
1214.90.00	Los demás	15	A
CAPITULO 13	GOMAS, RESINAS Y DEMÁS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES		
13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRESINAS (POR EJEMPLO: BÁLSAMOS), NATURALES.		
1301.10.00	Goma laca.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1301.20.00	Goma arábica.	LIBRE	A
1301.90.	- Los demás:		
1301.90.10	Bálsamos naturales	15	A
1301.90.20	Resina de Cannabis y demás estupefacientes	15	A
1301.90.90	Los demás.	LIBRE	A
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PÉCTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMÁS MUCÍLAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS.		
1302.11.	-- Opio:		
1302.11.10	Goma de opio u opio goma	15	A
1302.11.20	Para fines medicinales	LIBRE	A
1302.11.90	Los demás	15	A
1302.12.00	De regaliz	10	A
1302.13.00	De lúpulo	LIBRE	A
1302.14.00	De piretro (pelitre) o de raíces que contengan rotenona	LIBRE	A
1302.19.	-- Los demás:		
1302.19.10	Para fines medicinales (Previo Visto Bueno del Ministerio de Salud y demás Reglamentos):	5	A
1302.19.20	Extracto y tinturas de Cannabis	15	A
1302.19.30	Concentrado de paja adormidera, y demás estupefacientes	15	A
1302.19.40	Soporíferos	15	A
1302.19.50	Para preparación de insecticidas y fungicidas	LIBRE	A
1302.19.60	Oleoresina de vainilla o extracto de vainilla	LIBRE	A
1302.19.90	Los demás	LIBRE	A
1302.20.00	Materias pécticas, pectinatos y pectatos.	LIBRE	A
1302.31.00	Agar-agar.	LIBRE	A
1302.32.00	Mucílagos y espesativos de la algarroba o de su semilla o de las semillas de guar, incluso modificados	LIBRE	A
1302.39.00	Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 14	MATERIAS TRANZABLES Y DEMÁS PRODUCTOS DE ORIGEN VEGETAL, NO EXPESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERÍA O ESPARTERÍA, (POR EJEMPLO: BAMBÚ, ROTEN (RATÁN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO)		
1401.10.00	Bambú.	LIBRE	A
1401.20.00	Roten (ratán).	LIBRE	A
1401.90.	- Los demás:		
1401.90.10	Mimbre.	LIBRE	A
1401.90.90	Los demás	15	A
14.02	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO, (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACÁCEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AÚN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS.		
1402.00.10	"Kapok" (miraguano de bombacáceas)	10	A
1402.00.91	Crin vegetal.	10	A
1402.00.99	Los demás.	10	A
1402.90	-Los demás:		
14.03	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.		
1403.00.10	Sorgo de escobas (Sorghum vulgare var technicum)	LIBRE	A
1403.00.91	Grama de tampico, ixtle	15	B
1403.00.99	Los demás	15	B
1403.90.	- Los demás:		
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
1404.10.	- Materias primas vegetales de las especies utilizadas principalmente para teñir o curtir:		
1404.10.11	Sin triturar ni pulverizar.	10	B
1404.10.19	Triturado o pulverizado	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1404.10.20	Productos vegetales curtientes	15	B
1404.10.90	Los demás	LIBRE	A
1404.20.00	Línteres de algodón	LIBRE	A
1404.90.	- Los demás:		
1404.90.10	Tagua	15	A
1404.90.90	Los demás	15	A
CAPITULO 15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO; GRASAS ELIMENTICIAS ELABORADAS; CERAS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL .		
15.01	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO) Y GRASA DE AVE, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS Nos. 02.09 ó 15.03.		
1501.00.10	Grasas de cerdo (incluida la manteca de cerdo).	15	C
1501.00.20	Grasas de aves	LIBRE	A
15.02	GRASA DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 15.03.		
1502.00.10	Grasa (sebos) de las especies bovina.	15	A
1502.00.90	Las demás	LIBRE	A
15.03	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, OLEOESTEARINA, OLEOMARGARINA Y ACEITE DE SEBO, SIN EMULSIONAR, MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.		
1503.00.10	Estearina solar no comestible.	10	C
1503.00.20	Aceite de manteca de cerdo y estearina solar comestible.	15	C
1503.00.30	Aceite de sebo	15	C
1503.00.40	Oleomargarina.	15	C
1503.00.90	Los demás.	30	C
15.04	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMÍFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1504.10.00	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones	10	B
1504.20.00	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado	10	A
1504.30	- Grasas y aceites de mamíferos marinos y sus fracciones:		
1504.30.10	Aceite de espermaceti	15	A
1504.30.90	Los demás.	10	A
15.05	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
1505.00.10	Grasa de lana en bruto (suada o suintina).	LIBRE	A
1505.00.90	Las demás	LIBRE	A
1506.00.00	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES ANIMALES, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.	LIBRE	A
15.07	ACEITE DE SOJA (SOYA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	LIBRE	A
1507.90.00	Los demás	20	E
15.08	ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1508.10.00	Aceite en bruto.	10	C
1508.90.00	Los demás	10	E
15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1509.10.00	Virgen.	10	C
1509.90.00	Los demás.	10	E
1510.00.00	LOS DEMÁS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBTENIDOS EXCLUSIVAMENTE DE ACEITUNA, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES CON LOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09	10	E
15.11	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1511.10.00	Aceite en bruto	20	E
1511.90.00	Los demás	20	D153
(3) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías se mantendrán en su tasa base para el primer año			

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
15.12	ACEITES DE GIRASOL, CÁRTAMO O ALGODÓN, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1512.11.00	Aceites en bruto	10	C
1512.19.00	Los demás	30	E
1512.21.00	Aceite en bruto, incluso sin el gopisol.	10	C
1512.29.00	Los demás	10	C
15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O BABASÚ, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1513.11.00	Aceite en bruto	10	C
1513.19.00	Los demás	30	E
1513.21.00	Aceites en bruto	20	C
1513.29.00	Los demás	20	E
15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), COLZA O MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1514.11.00	Aceite en bruto	10	C
1514.19.00	Los demás	10	E
1514.91.00	Aceite en bruto	10	C
1514.99.00	Los demás	10	E
15.15	LAS DEMÁS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUÍMICAMENTE.		
1515.11.00	Aceite en bruto	10	C
1515.19.00	Los demás	LIBRE	A
1515.21.00	Aceite en bruto	LIBRE	A
1515.29.00	Los demás.	30	E
1515.30	- Aceite de ricino y sus fracciones:		
1515.30.10	Aceite en bruto.	LIBRE	A
1515.30.90	Los demás	10	C
1515.40.	- Aceite de tung y sus fracciones:		
1515.40.10	Aceite en bruto	10	C
1515.40.90	Los demás.	10	C
1515.50	- Aceite de sésamo (ajonjolí) y sus fracciones:		
1515.50.10	Aceite en bruto.	10	C
1515.50.90	Los demás.	10	B
1515.90	- Los demás:		
1515.90.10	Aceite de jojoba y sus fracciones	10	C
1515.90.21	En bruto	10	C
1515.90.29	Los demás	30	E
1515.90.90	Los demás	30	E
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRO MODO.		
1516.10.00	Grasas y aceites, animales, y sus fracciones.	15	E
1516.20	- Grasas y aceites, vegetales, y sus fracciones:		
1516.20.10	Aceites vegetales hidrogenados usados en la industria alimenticia.	10	D154
1516.20.20	Aceite de ricino hidrogenado.	LIBRE	A
1516.20.90	Los demás	15	D155
(4) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías se mantendrán en su tasa base para el primer año			
(5) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías se mantendrán en su tasa base para el primer año			
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PAR		
1517.10.00	Margarina, excepto la margarina líquida	20	E
1517.90.	- Las demás:		
1517.90.10	Mezcla de aceites vegetales	30	E
1517.90.90	Los demás	30	E

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
15.18	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PART		
1518.00.11	Linolina.	LIBRE	A
1518.00.12	De linaza.	LIBRE	A
1518.00.19	Las demás.	LIBRE	A
1518.00.91	Aceites de frituras usados para la preparación de alimentos de animales	15	A
1518.00.99	Los demás.	15	A
1520.00.00	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJÍAS GLICERINOSAS	LIBRE	A
15.21	CERAS VEGETALES, (EXCEPTO LOS TRIGLICÉRIDOS); CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETÁCEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.		
1521.10.00	Ceras vegetales.	LIBRE	A
1521.90	- Las demás:		
1521.90.10	Cera de abejas.	LIBRE	A
1521.90.90	Los demás.	LIBRE	A
15.22	DEGRÁS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE GRASAS O CERAS ANIMALES O VEGETALES.		
1522.00.10	Degrás.	15	A
1522.00.20	Residuos del tratamiento de aceites vegetales	15	A
1522.00.90	Los demás	10	A
CAPITULO 16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
16.01	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		
1601.00.11	Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.19	Los demás	30	C
1601.00.21	Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.29	Los demás	30	C
1601.00.31	Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.39	Los demás	30	C
1601.00.41	Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.49	Los demás	30	C
1601.00.91	Envasados herméticamente o al vacío	30	C
1601.00.99	Los demás	30	C
16.02	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE.		
1602.10.00	Preparaciones homogeneizadas	10	C
1602.20.	- De hígado de cualquier animal:		
1602.20.10	Paté de hígado de ganso o de pato.	10	C
1602.20.91	Envasados herméticamente o al vacío	15	E
1602.20.99	Los demás	15	E
1602.31.	-- De pavo (gallipavo):		
1602.31.10	Envasados herméticamente o al vacío	15	E
1602.31.90	Los demás	15	E
1602.32.	-- De gallo o gallina:		
1602.32.10	Envasados herméticamente o al vacío	15	E
1602.32.90	Los demás	15	E
1602.39.	-- Las demás:		
1602.39.10	Envasados herméticamente o al vacío	15	E
1602.39.90	Los demás.	15	E
1602.41.	-- Jamones y trozos de jamón:		
1602.41.11	Envasado herméticamente o al vacío	74	C
1602.41.19	Los demás	74	C
1602.41.90	Los demás.	30	C
1602.42.	-- Paletas y trozos de paleta:		
1602.42.10	Envasado herméticamente o al vacío	74	C
1602.42.90	Los demás	74	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1602.49.	-- Las demás, incluidas las mezclas:		
1602.49.11	Pasta de cerdo (Jamón del diablo).	10	C
1602.49.12	Jamonadas en envases menores a un 1 kilo neto	15	C
1602.49.13	Jamonadas en envases iguales o mayores de 1 Kilo neto	74	C
1602.49.14	Tocino, incluso con partes magras	30	C
1602.49.15	Colas, hocicos, patas y orejas de puerco	15	C
1602.49.19	Los demás	74	C
1602.49.90	Los demás	30	C
1602.50.	- De la especie bovina:		
1602.50.10	Envasados herméticamente o al vacío	10	E
1602.50.90	Los demás	10	E
1602.90.	- Las demás, incluídas las preparaciones de sangre de cualquier animal:		
1602.90.11	Preparaciones de sangre de cualquier animal	10	C
1602.90.19	Los demás	10	C
1602.90.90	Los demás.	10	C
16.03	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS.		
1603.00.10	De carne	10	C
1603.00.20	De pescado.	15	C
1603.00.90	Los demás	15	C
16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.		
1604.11.	-- Salmones:		
1604.11.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.11.90	Los demás	15	B
1604.12.	-- Arenques:		
1604.12.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.12.90	Los demás	10	E
1604.13.	-- Sardinas, sardinelas y espadines:		
1604.13.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.13.90	Los demás	5	A
1604.14.	-- Atunes, listados y bonitos (Sarda spp.):		
1604.14.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.14.90	Los demás	10	B
1604.15	-- Caballas (Scomber scombrus, Scomber australasicus, Scomber japonicus):		
1604.15.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.15.90	Los demás	10	E
1604.16	-- Anchoas:		
1604.16.10	Envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.16.90	Los demás	10	E
1604.19.	-- Los demás:		
1604.19.10	Bacalao envasado herméticamente o al vacío	5	A
1604.19.20	Otros pescados envasados herméticamente o al vacío	5	A
1604.19.90	Los demás.	10	B
1604.20.	- Las demás preparaciones y conservas de pescado:		
1604.20.10	Preparaciones homogenizadas para la alimentación infantil	10	B
1604.20.20	Otras preparaciones en envases no herméticos ni al vacío.	15	A
1604.20.91	Atún	5	A
1604.20.92	Bacalao	5	B
1604.20.93	Salmón.	5	B
1604.20.94	Sardinias	5	B
1604.20.99	Los demás	5	B
1604.30.	- Caviar y sus sucedáneos:		
1604.30.10	Envasado herméticamente o al vacío	10	B
1604.30.90	Los demás	15	B
16.05	CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.		
1605.10.00	Cangrejos (excepto macruros).	15	C
1605.20.00	Camarones, langostinos y demás decápodos natantia.	15	C
1605.30.00	Bogavantes	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1605.40.00	Los demás crustáceos.	15	C
1605.90.00	Los demás	10	C
CAPITULO 17	AZÚCARES Y ARTÍCULOS DE CONFITERÍA		
17.01	AZÚCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUÍMICAMENTE PURA, EN ESTADO SÓLIDO.		
1701.11.00	De caña:	147	E
1701.12.00	De remolacha	30	E
1701.91	--Con adición de aromatizante o colorante:		
1701.91.10	Azúcar cande	15	E
1701.91.90	Los demás.	30	E
1701.99.	--Los demás:		
1701.99.10	Azúcar cande	15	E
1701.99.90	Los demás	147	E
17.02	LOS DÉMAS AZÚCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUÍMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SÓLIDO; JARABE DE AZÚCAR SIN ADICIÓN DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDÁNEOS DE LA MIEL, INCLUSO MEZCLADOS CON MIE		
1702.11.00	Con un contenido de lactosa superior o igual al 99% en peso, expresado en lactosa anhidra, calculado sobre producto seco	LIBRE	A
1702.19.00	Los demás	LIBRE	A
1702.20.	-Azúcar y jarabe de arce ("maple"):		
1702.20.10	Azúcar de arce ("maple").	15	C
1702.20.20	Jarabe de arce	15	C
1702.30.	-Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, en estado seco, inferior al 20% en peso:		
1702.30.10	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A
1702.30.20	Jarabe de glucosa	LIBRE	A
1702.30.90	Los demás	15	C
1702.40.	-Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50%, en peso:		
1702.40.10	Glucosa comercial sin pulverizar	LIBRE	A
1702.40.20	Jarabe de glucosa	LIBRE	A
1702.40.90	Los demás	15	C
1702.50.00	Fructosa químicamente pura	15	C
1702.60.	-Las demás fructosas y jarabe de fructosa, con un contenido de fructosa, en estado seco, superior al 50% en peso:		
1702.60.10	Fructosa o levulosa en estado sólido	LIBRE	A
1702.60.90	Los demás	LIBRE	A
1702.90.	-Los demás, incluido el azúcar invertido:		
1702.90.11	Maltosa químicamente pura	15	C
1702.90.12	Maltodextrina	LIBRE	A
1702.90.19	Los demás	15	C
1702.90.21	Simples	15	C
1702.90.29	Los demás.	15	C
1702.90.30	Miel de caña	15	C
1702.90.40	Miel de arce	15	C
1702.90.50	Caramelos llamados "colorantes".	LIBRE	A
1702.90.90	Los demás	15	C
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA EXTRACCIÓN O DEL REFINADO DEL AZÚCAR.		
1703.10.	-Melaza de caña:		
1703.10.10	Comestibles	15	C
1703.10.90	Los demás.	15	C
1703.90.	-Las demás:		
1703.90.10	Comestibles.	15	C
1703.90.90	Las demás	15	C
17.04	ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO)		
1704.10.00	Chicles y demás gomas de mascar, incluso recubierto de azúcar	15	E
1704.90.	-Los demás:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1704.90.10	Confites, caramelos, pastillas, gomas azucaradas y bombones	15	E
1704.90.20	Turrones.	15	E
1704.90.30	Maíz insuflado (Palomitas de maíz) o tostado recubierto de azúcar o miel	15	E
1704.90.40	Pastillas para el alivio de la garganta o caramelos contra la tos, constituidos esencialmente por azúcar y agentes aromatizantes que incluyan sustancias medicamentosas	5	B
1704.90.90	Los demás	15	E
CAPITULO 18	CACAO Y SUS PREPARACIONES		
1801.00.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO	15	A
1802.00.00	CÁSCARA, PELÍCULAS Y DEMÁS RESIDUOS DE CACAO	15	A
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA		
1803.10.00	Sin desgrasar.	10	A
1803.20.00	Desgrasada total o parcialmente.	10	A
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO	10	A
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICIÓN DE AZÚCAR NI OTRO EDULCORANTE	LIBRE	A
18.06	CHOCOLATE Y DEMÁS PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.		
1806.10.00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante	15	A
1806.20.00	Las demás preparaciones, bien en bloques o barras con un peso superior a 2 Kg, bien en forma líquidas o pastosa, o en polvo, gránulos o formas similares, en recipientes o envases inmediatos con un contenido superior a 2 Kg.	15	A
1806.31.	--Rellenos:		
1806.31.10	Bombones	5	A
1806.31.90	Los demás	5	A
1806.32	--Sin rellenar:		
1806.32.10	Caramelo duro recubierto de chocolate	5	A
1806.32.20	En bombones, pastillas y pastillaje	5	A
1806.32.30	Productos dietéticos que contengan en peso el 50% o más de cacao.	5	A
1806.32.90	Los demás	5	A
1806.90.	-Los demás:		
1806.90.10	Preparaciones dietéticas que contengan en peso el 50% o más de cacao.	10	A
1806.90.20	Las demás preparaciones dietéticas en polvo	5	A
1806.90.90	Los demás	15	A
CAPITULO 19	PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDÓN, FÉCULA O LECHE; PRODUCTOS DE PASTELERÍA.		
19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SÉMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN CONTENIDO DE CACAO INFERIOR AL 40% EN PESO CALCULADO SOBRE UNA BASE TOTALMENTE D		
1901.10.	-Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor:		
1901.10.11	Fórmula para lactantes	LIBRE	A
1901.10.19	Las demás	65	E
1901.10.20	Preparaciones dietéticas a base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan leche o sus derivados o huevo	5	A
1901.10.30	Preparados de cereal sin leche ni huevo	10	B
1901.10.90	Las demás	5	A
1901.20	-Mezclas y pastas para la preparación de producto de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05.:		
1901.20.10	Mazarina	15	C
1901.20.20	Fariña	15	C
1901.20.91	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo	LIBRE	A
1901.20.99	Los demás.	15	C
1901.90	-Los demás:		
1901.90.10	Extracto de malta.	LIBRE	A
1901.90.21	A base de cereales, harinas, almidones o féculas, que contengan huevo o leche o derivados de la leche	5	A
1901.90.22	Preparados dietéticos a base de cereales, sin leche ni sus derivados, ni huevo	10	E

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1901.90.23	Leche modificada y preparados a base de componentes naturales de la leche	30	E
1901.90.29	Los demás	15	E
1901.90.40	Leche malteada	10	A
1901.90.50	Polvos para helados	LIBRE	A
1901.90.61	Sin azucarar ni edulcorar de otro modo.	15	E
1901.90.69	Los demás.	15	E
1901.90.90	Los demás	15	E
19.02	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, ÑOQUIS, RAVIOLES, CANELONES; CUSCÚS, INCLUSO PREPARADO.		
1902.11.00	Que contengan huevo	15	C
1902.19.00	Las demás	15	C
1902.20	-Pastas alimenticias rellenas, incluso cocidas o preparadas de otra forma:		
1902.20.11	De embutidos, carnes o de despojos	15	C
1902.20.12	De pescado.	15	C
1902.20.19	Los demás.	15	C
1902.20.90	Las demás	15	C
1902.30.00	Las demás pastas alimenticias.	15	C
1902.40.	-Cuscús:		
1902.40.10	Sin cocer, rellenar, ni preparar de otra forma.	15	C
1902.40.90	Las demás	15	C
1903.00.00	TAPIOCA Y SUS SUCEDÁNEOS PREPARADOS CON FÉCULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.	15	A
19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAÍZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA Y SÉMOLA), PRECOCIDOS O PREPA		
1904.10.	-Productos a base de cereales, obtenidos por inflado o tostado:		
1904.10.10	Palomitas de maíz (Popcorn).	15	C
1904.10.21	Azucarados o edulcorados de otro modo.	15	C
1904.10.22	Grape-Nut en envases con contenido neto en peso igual o superior a 4 libras	LIBRE	A
1904.10.23	Hojuelas, conos, copos y análogos, de maíz, tratados por inflado o tostado.	15	C
1904.10.24	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	C
1904.10.29	Los demás	15	C
1904.10.90	Los demás	15	C
1904.20.	-Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados:		
1904.20.10	Hojuelas, conos, copos y análogos, obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de maíz tostados o inflados.	15	C
1904.20.20	Los demás abre bocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	C
1904.20.90	Los demás.	15	C
1904.30.00	Trigo "Bulgur"	15	C
1904.90.00	Los demás.	15	C
19.05	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJ		
1905.10.00	Pan crujiente llamado "Knackebrot".	15	C
1905.20.00	Pan de especias.	10	C
1905.30	-Galletas dulces (con adición de edulcorantes), barquillos y obleas ("gaufrettes" o "wafers") y "waffles" ("gaufres"), incluso rellenos:		
1905.31.00	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	15	E
1905.32.00	Barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres") :	15	E

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
1905.40	-Pan tostado y productos similares tostados:		
1905.40.10	Sin adición de azúcar, miel, huevos, materias grasas, queso o frutas.	15	E
1905.40.90	Los demás	10	E
1905.90	-Los demás:		
1905.90.10	Hostias	LIBRE	A
1905.90.21	Pan y galletas de mar.	10	E
1905.90.29	Los demás	15	E
1905.90.30	Galletas de soda o saladas.	15	E
1905.90.40	Las demás galletas.	15	E
1905.90.50	Abrebocas de maíz, con o sin sabor a queso	15	E
1905.90.60	Los demás productos de pastelería congelados	10	E
1905.90.90	Los demás	10	E
CAPITULO 20	PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O DEMÁS PARTES DE PLANTAS.		
20.01	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO.		
2001.10.00	Pepinos y pepinillos.	LIBRE	A
2001.90.	-Los demás:		
2001.90.10	Aceitunas, incluso rellenas	10	B
2001.90.20	Alcaparras	10	B
2001.90.30	Maíz dulce (Zea mays var saccharata).	15	B
2001.90.41	Dulces.	LIBRE	A
2001.90.49	Los demás.	10	C
2001.90.50	Tomates	15	B
2001.90.61	De frutas tropicales	15	B
2001.90.62	De frutas no tropicales.	15	B
2001.90.63	Cebollas	15	B
2001.90.69	Las demás.	15	C
2001.90.70	Encurtidos de surtidos de hortalizas	LIBRE	A
2001.90.80	Piccallities	15	B
2001.90.90	Los demás	15	C
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2002.10.00	Tomates enteros o en trozos	15	E
2002.90.	-Los demás:		
2002.90.11	Purés	82	E
2002.90.12	Pasta cruda o pulpa	82	E
2002.90.19	Los demás	82	E
2002.90.21	Jugos	25	E
2002.90.29	Los demás	25	E
20.03	SETAS Y DEMÁS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO).		
2003.10.00	Hongos del género Agaricus	LIBRE	A
2003.20.00	Trufas	10	C
2003.90.00	Los demás	LIBRE	A
20.04	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2004.10.	-Patatas (papas):		
2004.10.10	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases menores a un kilogramo	20	E
2004.10.20	Preparado de papas troceadas y precocidas en envases iguales o mayores a un kilogramo	20	E
2004.10.30	Preparado de papas desmenuzadas, aplastadas y precocidas (Hash Brown).	20	E
2004.10.90	Los demás	20	E
2004.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2004.90.11	Guisantes.	10	C
2004.90.12	Habichuelas (frijoles o judías verdes sin desvainar).	15	C
2004.90.19	Las demás	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2004.90.21	Cebollas y chalotes	15	C
2004.90.22	Ajos.	15	C
2004.90.29	Las demás	15	C
2004.90.31	Brécoles (broccoli).	15	C
2004.90.32	Coliflor	15	C
2004.90.33	Col de Bruselas	15	C
2004.90.34	Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2004.90.39	Las demás	15	C
2004.90.40	Lechugas	15	C
2004.90.51	Zanahoria.	15	C
2004.90.52	Remolachas para ensaladas.	15	C
2004.90.59	Las demás	15	C
2004.90.60	Pimientos	LIBRE	A
2004.90.71	Aceitunas.	10	C
2004.90.72	Alcaparras.	10	C
2004.90.81	Maíz dulce (Zea mays var Saccharata).	15	C
2004.90.82	Espárragos	10	C
2004.90.89	Las demás.	15	C
2004.90.91	Aceitunas, incluso rellenas, con pimientos o con alcaparras.	10	C
2004.90.92	Maíz dulce (Zea mays saecharata) con pimienta	15	C
2004.90.99	Los demás	15	C
20.05	LAS DEMÁS HORTALIZAS PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ÁCIDO ACÉTICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA No. 20.06.		
2005.10	-Hortalizas homogeneizadas:		
2005.10.10	En envases cuyo contenido sea igual o inferior a 170.25 g (6 onzas).	10	C
2005.10.90	Las demás	10	C
2005.20.	-Patatas (papas):		
2005.20.10	Papas fritas	15	E
2005.20.20	Preparados en forma de harinas, sémolas o copos	15	E
2005.20.90	Las demás	54	E
2005.40.00	Guisantes (arvejas, chicharos) (Pisum sativum).	10	C
2005.51.	--Desvainadas:		
2005.51.10	Preparadas con carne, despojos o con embutidos.	15	A
2005.51.20	Frijoles con puerco (Pork and Beans)	5	C
2005.51.90	Las demás	15	C
2005.59.00	Las demás	15	C
2005.60.00	Espárragos	10	B
2005.70.00	Aceitunas	10	C
2005.80.00	Maíz dulce (Zea mays var. saccharata).	15	C
2005.90.	-Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas:		
2005.90.11	Cebollas.	15	C
2005.90.12	Ajos.	15	C
2005.90.19	Los demás	15	C
2005.90.21	Brecoles (broccoli).	15	C
2005.90.22	Coliflor.	15	C
2005.90.23	Col de Bruselas	15	C
2005.90.24	Repollo (Col lombarda o col común).	15	C
2005.90.29	Las demás	15	C
2005.90.31	Zanahorias.	15	C
2005.90.32	Remolachas para ensaladas	15	C
2005.90.39	Los demás	15	C
2005.90.40	Pimientos	LIBRE	A
2005.90.50	Alcaparras	10	C
2005.90.60	Las demás leguminosas sin mezclar	15	C
2005.90.70	Las demás hortalizas sin mezclar.	15	C
2005.90.80	Choucroute.	15	C
2005.90.91	Aceitunas (incluso rellenas) con alcaparras	10	C
2005.90.92	Maíz dulce (Zea mays var saccharata) con pimientos	15	C
2005.90.99	Las demás mezclas de hortalizas	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
20.06	HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMÁS PARTES DE PLANTAS, CONFITADOS CON AZÚCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).		
2006.00.11	Fresas.	15	E
2006.00.19	Las demás	15	E
2006.00.90	Las demás	15	E
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURÉS Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCIÓN, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2007.10.00	Preparaciones homogeneizadas	15	C
2007.91.00	De agrios (cítricos).	15	C
2007.99	--Los demás:		
2007.99.10	De fresas	15	C
2007.99.90	Los demás	15	C
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMÁS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS OTRO EDULCORANTE O ALCOHOL, NO EXPRESADOS EN OTRA PARTE		
2008.11	--Cacahuates (Cacahuetes maníes):		
2008.11.10	Tostado	15	E
2008.11.20	Manteca de cacahuates (mantequilla de maní).	15	C
2008.11.90	Los demás	15	E
2008.19.	--Los demás, incluidas las mezclas:		
2008.19.11	Nueces de marañón, incluidas sus mezclas en que las nueces de marañón, constituyan el ingrediente de mayor proporción por peso	15	C
2008.19.12	Mezclas con cacahuate (maní) como ingrediente de mayor proporción por peso.	15	E
2008.19.13	Almendras mantecadas.	LIBRE	A
2008.19.19	Las demás.	15	C
2008.19.21	De almendras tostadas, sin azucarar, ni edulcorar de otro modo	LIBRE	A
2008.19.22	De semillas de sésamo (ajonjolí) tostadas	10	C
2008.19.29	Las demás	15	C
2008.19.90	Los demás	15	C
2008.20.00	Piñas (ananás).	15	C
2008.30.00	Agrios (cítricos).	15	C
2008.40.00	Peras.	LIBRE	A
2008.50.00	Albaricoques (damascos, chabacanos).	LIBRE	A
2008.60.00	Cerezas.	LIBRE	A
2008.70.00	Melocotones (duraznos), incluso los griñones y nectarinas	LIBRE	A
2008.80.00	Fresas (frutillas).	15	C
2008.91.00	Palmitos	15	A
2008.92.	--Mezclas:		
2008.92.11	Presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 50 libras	LIBRE	A
2008.92.19	Los demás.	15	C
2008.92.90	Los demás	15	C
2008.99.	--Los demás:		
2008.99.11	Mazorcas congeladas	15	B
2008.99.19	Los demás.	15	B
2008.99.21	Camotes (batatas).	15	B
2008.99.22	Ñames.	15	B
2008.99.23	Yuca (raíz de mandioca)	15	B
2008.99.29	Los demás.	15	B
2008.99.30	Las demás, de frutas tropicales.	15	B
2008.99.40	Los demás, de frutas no tropicales	15	B
2008.99.90	Los demás	15	B
20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS SIN FERMENTAR Y SIN ADICIÓN DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE.		
2009.11.00	Congelado	15	C
2009.12.00	Sin congelar, de valor Brix inferior o igual a 20	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2009.19.00	Los demás.	15	C
2009.21.00	De valor Brix inferior o igual a 20	15	C
2009.29.00	Los demás	15	C
2009.31.00	De valor Brix inferior o igual a 20	15	C
2009.39.00	Los demás	15	C
2009.41.00	De valor Brix inferior o igual a 20	15	C
2009.49.00	Los demás	15	C
2009.50.00	Jugo de tomate	15	C
2009.60.	-Jugo de uva (incluido el mosto):		
2009.61.00	De valor Brix inferior o igual a 30	15	B
2009.69.10	Concentrado, incluso en polvo	LIBRE	A
2009.69.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.69.90	Los demás	15	B
2009.70.	-Jugo de manzana:		
2009.71.00	De valor Brix inferior o igual a 20	15	B
2009.79.10	Concentrado.	LIBRE	A
2009.79.20	Sin aditivos, ni preservativos, o con solo la adición de ácido ascórbico (vitamina "C").	15	B
2009.79.90	Los demás	15	B
2009.80.	-Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza:		
2009.80.11	Concentrado	15	C
2009.80.19	Los demás	15	C
2009.80.20	De hortaliza sin tomate, incluso concentrado	15	C
2009.80.31	De frutas tropicales.	15	E
2009.80.32	De pera.	LIBRE	A
2009.80.33	De melocotón o durazno	LIBRE	A
2009.80.34	De albaricoque.	LIBRE	A
2009.80.39	Los demás	LIBRE	A
2009.80.91	De frutas tropicales.	15	E
2009.80.92	De melocotón o durazno.	15	E
2009.80.93	De albaricoque.	15	E
2009.80.94	De Pera.	15	E
2009.80.99	Los demás	LIBRE	A
2009.90.	-Mezclas de jugos:		
2009.90.11	De hortalizas, sin tomate.	15	E
2009.90.12	De hortalizas, con tomate	15	E
2009.90.13	De frutas tropicales	15	E
2009.90.19	Las demás.	LIBRE	A
2009.90.21	Con tomate.	15	E
2009.90.29	Los demás.	15	E
2009.90.30	Jugo de ciruelas pasas y arándano.	15	E
2009.90.40	Jugos de manzana y uva, con sólo la adición de vitamina "C" (ácido ascórbico), sin otro aditivo ni preservativo, sin concentrar.	15	E
2009.90.90	Los demás.	15	E
CAPITULO 21	PREPARACIONES ALIMENTICIAS DIVERSAS		
21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFÉ, TÉ O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMÁS SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.		
2101.11	--Extractos, esencias y concentrados:		
2101.11.10	Café instantáneo (soluble).	81	C
2101.11.90	Los demás.	30	C
2101.12	--Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café:		
2101.12.10	Pastas de café.	30	C
2101.12.20	Café instantáneo (soluble).	81	C
2101.12.90	Los demás.	30	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2101.20	- Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate:		
2101.20.10	Extractos, esencias y concentrados a base de té y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados.	15	B
2101.20.20	Extractos, esencias y concentrados a base de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados	15	B
2101.30.00	Achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	30	B
21.02	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMÁS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO LAS VACUNAS DE LA PARTIDA Nº 30.02); POLVOS PARA HORNEAR PREPARADOS.		
2102.10.	-Levaduras vivas:		
2102.10.10	Para la fabricación de cervezas.	LIBRE	A
2102.10.90	Las demás.	10	A
2102.20.00	Levaduras muertas; los demás microorganismos monocelulares muertos.	LIBRE	A
2102.30.00	Polvos de levantar preparados.	10	B
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS; CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.		
2103.10.00	Salsa de soja (soya).	15	B
2103.20.	-"Ketchup" y demás salsas de tomate:		
2103.20.10	Ketchup, incluso con picante.	50	E
2103.20.20	Salsa o pasta de tomate	50	E
2103.20.90	Las demás.	25	E
2103.30.	-Harina de mostaza y mostaza preparada:		
2103.30.10	Harina de mostaza.	LIBRE	A
2103.30.20	Mostaza preparada.	15	C
2103.90.	-Los demás:		
2103.90.10	Preparaciones para salsas.	15	C
2103.90.21	Mayonesa, incluso compuesta.	15	C
2103.90.22	Salsa Worcester (Inglesa).	15	C
2103.90.29	Las demás.	15	C
2103.90.31	Sazonadores compuestos de uso industrial para la fabricación de embutidos.	15	C
2103.90.39	Las demás.	15	A
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS; SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS; PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.		
2104.10.	-Preparaciones para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados:		
2104.10.11	A base de carne, incluso de sus extractos o jugos	10	B
2104.10.12	A base de pescado, crustáceos, moluscos, incluso de sus extractos o jugos	15	B
2104.10.13	De legumbres u hortalizas, sin tomate	10	B
2104.10.19	Los demás	15	B
2104.10.21	De pollo con fideos u otras pastas alimenticias, excepto aquellas que contengan fideos precocidos deshidratados de tipo oriental.	15	B
2104.10.22	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos o incluso de sus extractos o jugos	15	B
2104.10.23	Que contenga carne, sus extractos o jugos.	10	B
2104.10.24	De legumbres u hortalizas sin tomate (vegetariana).	10	B
2104.10.29	Las demás.	15	B
2104.10.30	Caldos homogenizados y deshidratados, presentados en forma de pasta o en polvo.	LIBRE	A
2104.10.91	De pescado, crustáceos o moluscos	15	B
2104.10.92	De carne de res con vegetales; de pollo de todas clases; de pavo de todas clases.	10	B
2104.10.93	De vegetales legumbres u hortalizas (Vegetariana) con tomate; de guisantes o arvejas; de frijoles negros; de minestrone	10	B
2104.10.94	Las demás de legumbres y hortalizas (Vegetariana) sin tomate .	10	B
2104.10.95	De carne o despojos de res con tallarines y otras pastas alimenticias, excepto de minestrone	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2104.10.96	Las demás de carne.	10	B
2104.10.99	Las demás.	15	B
2104.20.	-Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas:		
2104.20.10	De legumbres u hortalizas	5	A
2104.20.20	De frutas	5	B
2104.20.30	Que contenga carnes o despojos del Capítulo 2.	5	A
2104.20.40	Que contenga pescado, crustáceos o moluscos.	5	A
2104.20.90	Las demás	5	A
21.05	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.		
2105.00.10	A base de leche o de nata (crema), incluso con cacao.	15	E
2105.00.91	Que contenga cacao.	15	E
2105.00.99	Los demás.	15	E
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2106.10	-Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas:		
2106.10.00	Concentrados de proteínas y sustancias proteicas texturadas	LIBRE	A
2106.90.	-Las demás:		
2106.90.11	Jarabe o sirope, de sabor natural o artificial, para bebidas gaseosas, del tipo utilizado en las máquinas expendedoras de mezcla posterior ("post-mix), para producir bebidas gaseosas en refresquerías, restaurantes, cines, escuelas y otros lugares	LIBRE	A
2106.90.12	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales o artificiales, para la fabricación industrial de bebidas gaseosas.	LIBRE	A
2106.90.13	Los demás jarabes, siropes o concentrados, de sabores naturales de frutas, excepto de fresa	15	A
2106.90.14	Jarabes, siropes o concentrados, de sabor natural de fresa, excepto para las bebidas gaseosas	15	A
2106.90.15	Preparados a base de extractos amargos aromáticos, incluso en polvo, para dar sabor a bebidas alcohólicas	15	A
2106.90.16	Preparados a base de huevos ("Egg Nog").	LIBRE	A
2106.90.17	Preparaciones dietéticas sucedáneas de la leche a base de proteínas	5.1	A
2106.90.19	Las demás	15	A
2106.90.20	Gomas de mascar (chicles), para diabéticos.	10	A
2106.90.30	Polvos para helados.	LIBRE	A
2106.90.41	Azucarados o edulcorados de otro modo	15	A
2106.90.49	Los demás.	5	B
2106.90.50	Mezclas de plantas o partes de plantas, semillas o frutas (enteros troceados, partidos o pulverizados) para infusiones o tisanas	LIBRE	A
2106.90.61	Destinados a mejorar la digestibilidad	LIBRE	A
2106.90.62	A base de vitaminas o minerales	5	A
2106.90.69	Los demás	10	A
2106.90.70	Preparados alimenticios estabilizadores, emulsionantes o antioxidantes.	LIBRE	A
2106.90.80	Sabores artificiales para la preparación industrial de alimentos	LIBRE	A
2106.90.91	Preparaciones para embutidos a base de proteínas	15	A
2106.90.92	Proteína hidrolizada	LIBRE	A
2106.90.93	Jalea real	10	A
2106.90.99	Las demás	10	A
CAPITULO 22	BEBIDAS, LÍQUIDOS ALCOHÓLICOS Y VINAGRE.		
22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL Y LA GASEADA, SIN ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.		
2201.10.	-Agua mineral y agua gaseada:		
2201.10.10	Agua mineral sin gasear artificialmente	15	A
2201.10.20	Agua gaseada.	10	A
2201.10.90	Las demás	15	A
2201.90.	-Las demás:		
2201.90.10	Hielo y nieve	10	A
2201.90.20	Aguas potables.	15	A
2201.90.90	Las demás.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y DEMÁS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA No. 20.09.		
2202.10	-Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada:		
2202.10.10	Bebidas gaseosas	15	C126
2202.10.90	Las demás.	15	C127
(6) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías deberán ser eliminada desde su tasa base en doce			
(7) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías deberán ser eliminada desde su tasa base en doce			
2202.90.	-Las demás:		
2202.90.11	A base de leche, con o sin cacao	30	C
2202.90.19	Las demás	15	C
2202.90.20	Bebidas de dieta con sabor a café	15	B
2202.90.30	Las demás bebidas dietéticas; tónicos reconstituyentes.	5	A
2202.90.40	Soluciones electrolíticas en medio acuoso, a base de azúcares y productos químicos, utilizadas para la recuperación de pérdidas de líquidos y minerales.	5	A
2202.90.90	Las demás.	15	B
2203.00	Cerveza de Malta.		
2203.00.10	Con valor CIF de B/0.76 o más por litro.	15	B
2203.00.90	Las demás	15	C128
(8) Los Aranceles Aduaneros para estas mercancías deberán ser eliminada desde su tasa base en doce			
22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA No. 20.09.		
2204.10	-Vino espumoso:		
2204.10.10	Champagne	10	A
2204.10.90	Los demás.	10	B
2204.21	--En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
2204.21.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15	B
2204.21.19	Los demás	15	B
2204.21.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.29	Los demás.	15	B
2204.21.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.21.99	Los demás.	15	B
2204.29	--Los demás:		
2204.29.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15	B
2204.29.19	Los demás	15	B
2204.29.21	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.29	Los demás.	15	B
2204.29.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2204.29.99	Los demás.	15	B
2204.30.00	Los demás mostos de uva.	15	B
22.05	VERMUT Y DEMÁS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMÁTICAS.		
2205.10	-En recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros:		
2205.10.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol	15	B
2205.10.19	Los demás.	15	B
2205.10.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio -	5	A
2205.10.30	Dilución acuosa de vinos con zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso aromatizados, con adición de anhídrido carbónico y con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 6% vol.	15	B
2205.10.40	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos, sin adición de anhídrido carbónico	15	B
2205.10.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.10.99	Los demás.	15	B
2205.90	-Los demás:		
2205.90.11	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.19	Los demás.	15	B
2205.90.20	Vinos tónicos reconstituyentes con adición de vitaminas, clorhidrato de quinina y pantotenato de calcio	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2205.90.30	Sangrías y demás vinos aromatizados con hortalizas, frutas u otros frutos.	15	B
2205.90.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	B
2205.90.99	Los demás.	15	B
22.06	LAS DEMÁS BEBIDAS FERMENTADAS, (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2206.00.11	Con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
2206.00.19	Los demás	15	C
2206.00.20	Sidra.	15	C
2206.00.30	Dilución acuosa de zumos fermentados de hortalizas, frutas u otros frutos, incluso con adición de vino con adición de anhídrido carbónico y de grado alcohólico inferior o igual a 6.0% vol.	15	C
2206.00.40	Las demás bebidas fermentadas a base de manzana con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 20% vol.	15	C
2206.00.91	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol.	15	C
2206.00.99	Las demás	15	C
22.07	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL; ALCOHOL ETÍLICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACIÓN.		
2207.10.10	Reativos químicos; alcohol absoluto	15	E
2207.10.20	Alcohol rectificado para la industria farmacéutica	LIBRE	A
2207.10.90	Los demás	15	E
2207.20.00	Alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación.	LIBRE	A
22.08	ALCOHOL ETÍLICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHÓLICO VOLUMÉTRICO INFERIOR A 80% VOL; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMÁS BEBIDAS ESPIRITUOSAS.		
2208.20.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.20.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.20.90	Los demás	15	A
2208.30	-"Whisky":		
2208.30.10	Con valor C.I.F. menor de B/. 70.00 cada caja(doce unidades).	15	A
2208.30.20	Con valor C.I.F. igual o mayor de B/.70.00 cada caja (doce unidades).	15	A
2208.30.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.30.90	Los demás	15	A
2208.40.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.40.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.40.90	Los demás	15	A
2208.50.10	En envases originales para su expendio al por menor	15	A
2208.50.20	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.50.90	Los demás	15	A
2208.6	-Vodka		
2208.60.10	De graduación alcohólica superior a 60° gl (en envases originales para su expendio al por menor).	15	A
2208.60.20	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F mayor a B/.2.50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor).	15	A
2208.60.30	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/.2.50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor).	15	A
2208.60.40	De graduación alcohólica inferior o igual a 60° gl y con valor C.I.F. menor o igual a B/.2.50 por litro a granel (bulk).	15	A
2208.60.50	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.60.90	Los demás	15	A
2208.70	-Licores:		
2208.70.10	Con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero igual o inferior a 60% vol (en envases originales para su expendio al por menor).	15	A
2208.70.20	Con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. (en envases originales para su expendio al por menor).	15	A
2208.70.30	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	A
2208.70.90	Los demás.	15	A
2208.90	-Los demás:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2208.90.11	Tequila y "mezcal" (en envases originales para su expendio al por menor).	10	C
2208.90.12	Los demás, de graduación alcohólica superior 60° GL (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.13	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.14	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk).(en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.15	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.16	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	C
2208.90.19	Los demás.	15	C
2208.90.21	De graduación alcohólica superior 60° G.L.(en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.22	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF superior a B/.2.50 por litro (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.23	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, excepto los presentados a granel (bulk). (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.24	Los demás, de graduación alcohólica inferior o igual a 60° G.L. y con valor CIF inferior o igual a B/.2.50 por litro, siempre que se presente a granel (bulk).	15	C
2208.90.25	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	C
2208.90.29	Los demás	15	C
2208.90.30	Dilución acuosa de zumos de hortalizas, frutas u otros frutos, mezclada con cualquier producto destilado, adicionada de anhídrido carbónico, y con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 6% vol., (en envases originales para su expendio al por	15	C
2208.90.41	Bebida compuesta de "Ron" y "Cola", con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol. y en recipientes originales para su expendio al por menor.	15	C
2208.90.42	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 60% vol. (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.43	Las demás, con grado alcohólico volumétrico superior a 20% vol. pero inferior a 60% vol. (en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.44	Con grado alcohólico volumétrico igual o inferior a 20% vol.(en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.49	Los demás.	15	C
2208.90.91	De graduación alcohólica volumétrica igual o inferior a 20% vol.(en envases originales para su expendio al por menor).	15	C
2208.90.92	Concentrados para la preparación industrial de bebidas alcohólicas	15	C
2208.90.99	Los demás	15	C
22.09	VINAGRE Y SUCEDÁNEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ÁCIDO ACÉTICO.		
2209.00.10	Vinagre comestible	15	C
2209.00.20	Sucedáneos comestibles del vinagre	15	C
CAPITULO 23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTICIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES.		
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACIÓN HUMANA; CHICHARRONES.		
2301.10.	-Harina, polvo y "pellets", de carne o despojos; chicharrones:		
2301.10.10	Chicharrones	15	A
2301.10.90	Los demás.	15	A
2301.20	-Harina, polvo y "pellets", de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos:		
2301.20.10	Harina, polvo y "pellets" de pescado	15	A
2301.20.90	Las demás	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMÁS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".		
2302.10.00	De maíz.	15	A
2302.20.00	De arroz.	15	A
2302.30.00	De trigo.	15	A
2302.40.00	De los demás cereales	15	A
2302.50.00	De leguminosas.	10	A
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDÓN Y RESIDUOS SIMILARES, PULPA DE REMOLACHA, BAGAZO DE CAÑA DE AZÚCAR Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERÍA O DE DESTILERÍA, INCLUSO EN "PELLETS".		
2303.10	-Residuos de la industria del almidón y residuos similares:		
2303.10.11	Para fines alimenticios (incluso humano).	LIBRE	A
2303.10.19	Los demás.	15	A
2303.10.90	Los demás.	15	A
2303.20.00	Pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera.	15	A
2303.30.00	Heces y desperdicios de cervecería o de destilería	15	A
2304.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE SOJA (SOYA), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	LIBRE	A
2305.00.00	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DEL ACEITE DE CACAHUATE (CACAHUETE, MANÍ), INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	15	A
23.06	TORTAS Y DEMÁS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA EXTRACCIÓN DE GRASAS O ACEITES VEGETALES, INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS Nos. 23.04 ó 23.05.		
2306.10.00	De algodón.	15	A
2306.20.00	De lino	15	A
2306.30.00	De girasol.	15	A
2306.41.00	Con bajo contenido de ácido erúxico	10	A
2306.49.00	Los demás	10	A
2306.50.00	De coco o de copra.	15	A
2306.60.00	De nuez o de almendra de palma	15	A
2306.70.00	De germen de maíz.	15	A
2306.90	-Los demás:		
2306.90.10	De linaza	10	A
2306.90.90	Los demás	15	A
2307.00.00	LÍAS O HECES DE VINO; TÁRTARO BRUTO	15	A
23.08	MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS, VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
2308.00.10	Bellotas y castañas de Indias.	15	A
2308.00.90	Los demás	15	A
23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.		
2309.10	-Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor:		
2309.10.10	Galletas	15	A
2309.10.90	Los demás.	15	A
2309.90.	-Las demás:		
2309.90.10	Preparaciones forrajeras con adición de melaza o de azúcar	5	A
2309.90.21	Avena fortificada	15	A
2309.90.22	Reemplazador de leche para la alimentación animal.	5	A
2309.90.23	Los demás preparados destinados a la crianza de terneros	5	A
2309.90.29	Los demás	15	A
2309.90.31	Concentrados con menos del 36% de proteína cruda, por peso de la preparación	LIBRE	A
2309.90.39	Los demás	10	A
2309.90.40	Las demás premezclas (suplementos concentrados vitamínicos o mixturas de microingrediente: vitaminas, minerales, antibióticos, ect, sobre soporte).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2309.90.50	Los demás ingredientes para la preparación de alimentos (por ejemplo: preparaciones formadas por varias sustancias minerales; preparaciones bases para la elaboración de premezclas, no expresadas ni comprendidas en otra parte).	LIBRE	A
2309.90.91	Preparaciones alimenticias para pájaros	15	A
2309.90.92	Preparaciones alimenticias para peces	15	A
2309.90.99	Los demás.	15	A
CAPITULO 24	TABACO Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO ELABORADOS.		
24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.		
2401.10.00	Tabaco sin desvenar o desnervar.	LIBRE	A
2401.20.00	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado.	LIBRE	A
2401.30.00	Desperdicios de tabaco.	15	C
24.02	CIGARROS (PUROS) (INCLUSO DESPUNTADOS), CIGARRITOS (PURITOS) Y CIGARRILLOS, DE TABACO O DE SUCEDÁNEOS DEL TABACO.		
2402.10.00	Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.	15	B
2402.20.00	Cigarrillos que contengan tabaco.	15	B
2402.90	-Los demás:		
2402.90.10	Cigarros o puros (incluso despuntados) y puritos.	15	B
2402.90.20	Cigarrillos.	15	B
24.03	LOS DEMÁS TABACOS Y SUCEDÁNEOS DEL TABACO, ELABORADOS; TABACO "HOMOGENEIZADO" O "RECONSTITUIDO"; EXTRACTOS Y JUGOS DE TABACO.		
2403.10	-Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción:		
2403.10.10	Picaduras para la fabricación de cigarrillos	15	A
2403.10.20	Tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco	15	C
2403.10.30	Picaduras de mascar, sin prensar.	15	C
2403.10.90	Los demás.	15	A
2403.91.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	15	A
2403.99	--Los demás:		
2403.99.10	Prensado en tabletas para fumar o mascar (brevas)	15	A
2403.99.20	Tabaco en polvo (Rapé).	15	A
2403.99.90	Los demás.	15	C
CAPITULO 25	SAL, AZUFRE, TIERRA Y PIEDRAS, YESOS, CALES Y CEMENTOS		
25.01	SAL (INCLUIDAS LA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA O CON ADICIÓN DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.		
2501.00.10	Agua de mar.	15	D
2501.00.20	Cloruro de sodio puro (grado analítico).	15	D
2501.00.30	Sal de mesa o cocina.	82	D
2501.00.40	Sal refinada industrial en envases no menores de 25 Kilos.	LIBRE	A
2501.00.91	Preparada para alimentos de animales.	15	D
2501.00.99	Las demás .	82	C
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	10	A
25.03	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO EL SUBLIMADO, EL PRECIPITADO Y EL COLOIDAL.		
2503.00.10	Azufre en bruto y azufre sin refinar.	LIBRE	A
2503.00.90	Los demás.	LIBRE	A
25.04	GRAFITO NATURAL.		
2504.10.00	En polvo o en escamas.	10	A
2504.90.00	Los demás.	LIBRE	A
25.05	ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, INCLUSO COLOREADAS, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPÍTULO 26.		
2505.10.	-Arenas silíceas y arenas cuarzosas:		
2505.10.10	Para filtros.	LIBRE	A
2505.10.90	Las demás	LIBRE	A
2505.90.00	Las demás.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
25.06	CUARZO, (EXCEPTO LAS ARENAS NATURALES); CUARCITA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2506.10.00	Cuarzo.	10	A
2506.21.00	En bruto o desbastada.	10	A
2506.29.00	Las demás	10	A
2507.00.00	CAOLÍN Y DEMÁS ARCILLAS CAOLÍNICAS, INCLUSO CALCINADAS	LIBRE	A
25.08	LAS DEMÁS ARCILLAS (EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA No. 68.06), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS.		
2508.10.00	Bentonita.	LIBRE	A
2508.20.00	Tierras decolorantes y tierras de batán.	LIBRE	A
2508.30.00	Arcillas refractarias.	LIBRE	A
2508.40.00	Las demás arcillas.	LIBRE	A
2508.50.00	Andalucita, cianita y silimanita.	LIBRE	A
2508.60.00	Mullita.	LIBRE	A
2508.70.00	Tierras de chamota o de dinas.	10	A
2509.00.00	CRETA.	LIBRE	A
25.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCÁLCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.		
2510.10.00	Sin moler.	LIBRE	A
2510.20.00	Molidos.	LIBRE	A
25.11	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, EXCEPTO EL ÓXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA No. 28.16.		
2511.10.00	Sulfato de bario natural (baritina).	LIBRE	A
2511.20.	-Carbonato de bario natural (witherita):		
2511.20.10	Sin calcinar.	10	A
2511.20.20	Calcinado.	15	A
2512.00.00	HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMÁS TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.	LIBRE	A
25.13	PIEDRA PÓMEZ; ESMERIL; CORINDÓN NATURAL, GRANATE NATURAL Y DEMÁS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE.		
2513.11.00	En bruto o en trozos irregulares, incluida la quebrantada (grava de piedra pómez o "bimskies").	LIBRE	A
2513.19.10	En Polvo.	LIBRE	A
2513.19.90	Las demás	10	A
2513.20	-Esmeril, corindón natural, granate natural y demás abrasivos naturales:		
2513.20.10	En bruto o en trozos irregulares.	LIBRE	A
2513.20.90	Los demás	10	A
2514.00.00	PIZARRA, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.	15	A
25.15	MÁRMOL, TRAVERTINOS, "ECAUSSINES" Y DEMÁS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN DE DENSIDAD APARENTE SUPERIOR O IGUAL A 2.5, Y ALABASTRO, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQ		
2515.11.00	En bruto o desbastados	10	A
2515.12.00	Simplemente troceados, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
2515.20.00	Ecaussines y demás piedras calizas de talla o de construcción; alabastro	10	B
25.16	GRANITO, PÓRFIDO, BASALTO, ARENISCA Y DEMÁS PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN, INCLUSO DESBASTADOS O SIMPLEMENTE TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES.		
2516.11.00	En bruto o desbastado.	LIBRE	A
2516.12.00	Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	LIBRE	A
2516.21.00	En bruto o desbastada.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2516.22.00	Simplemente troceada, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	15	A
2516.90.00	Las demás piedras de talla o de construcción.	15	A
25.17	CANTOS, GRAVA, PIEDRAS MACHACADAS, DE LOS TIPOS GENERALMENTE UTILIZADOS PARA HACER HORMIGÓN, O PARA FIRMES DE CARRETERAS, VÍAS FÉRREAS U OTROS BALASTOS, GUIJARROS Y PEDERNAL, INCLUSO TRATADOS TÉRMICAMENTE; MACADÁN DE ESCORIAS O DE DESECHOS IND		
2517.10	-Cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente:		
2517.10.10	Grava filtrante	LIBRE	A
2517.10.90	Las demás.	10	A
2517.20.00	Macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales citados en la subpartida 2517.10	10	A
2517.30.00	Macadán alquitranado.	10	A
2517.41.00	De mármol.	LIBRE	A
2517.49.00	Los demás.	10	A
25.18	DOLOMITA, INCLUSO SINTERIZADA O CALCINADA; DOLOMITA DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; AGLOMERADO DE DOLOMITA.		
2518.10.00	Dolomita sin calcinar ni sinterizar, llamada "cruda".	LIBRE	A
2518.20.00	Dolomita calcinada o sinterizada.	10	A
2518.30.00	Aglomerado de dolomita.	10	A
25.19	CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA); MAGNESIA ELECTROFUNDIDA; MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE OTROS ÓXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA SINTERIZACIÓN; ÓXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.		
2519.10.00	Carbonato de magnesio natural (magnesita).	LIBRE	A
2519.90.00	Los demás.	10	A
25.20	YESO NATURAL; ANHIDRITA; YESO FRAGUABLE (CONSISTENTE EN YESO NATURAL CALCINADO O EN SULFATO DE CALCIO), INCLUSO COLOREADO O CON PEQUEÑAS CANTIDADES DE ACELERADORES O RETARDADORES.		
2520.10.00	Yeso natural; anhidrita	LIBRE	A
2520.20.00	Yesos fraguable.	LIBRE	A
2521.00.00	CASTINAS; PIEDRAS PARA LA FABRICACIÓN DE CAL O DE CEMENTO	10	B
25.22	CAL VIVA, CAL APAGADA Y CAL HIDRÁULICA, EXCEPTO EL ÓXIDO Y EL HIDRÓXIDO DE CALCIO DE LA PARTIDA No. 28.25.		
2522.10.00	Cal viva.	15	D
2522.20.00	Cal apagada.	15	D
2522.30.00	Cal hidráulica.	15	D
25.23	CEMENTOS HIDRÁULICOS (COMPRENDIDOS LOS CEMENTOS SIN PULVERIZAR O CLINKER), INCLUSO COLOREADOS .		
2523.10.00	Cementos sin pulverizar ("clinker").	LIBRE	A
2523.21.00	Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente	10	C
2523.29.00	Los demás	10	D
2523.30.00	Cementos aluminosos	10	D
2523.90.00	Los demás cementos hidráulicos	10	D
2524.00.00	AMIANTO (ASBESTO)	LIBRE	A
25.25	MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS"); DESPERDICIOS DE MICA.		
2525.10.00	Mica en bruto o exfoliada en hojas o en laminillas irregulares ("splittings").	10	A
2525.20.00	Mica en polvo.	LIBRE	A
2525.30.00	Desperdicios de mica.	10	A
25.26	ESTEATITA NATURAL, INCLUSO DESBASTADA O SIMPLEMENTE TROCEADA, POR ASERRADO O DE OTRO MODO, EN BLOQUES O EN PLACAS CUADRADAS O RECTANGULARES; TALCO.		
2526.10.00	Sin triturar ni pulverizar	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2526.20.00	Triturados o pulverizados.	LIBRE	A
25.28	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUSO CALCINADOS), EXCEPTO LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ÁCIDO BÓRICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3B03 INFERIOR O IGUAL AL 85%, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
2528.10.00	Boratos de sodio naturales y sus concentrados (incluso calcinados).	10	A
2528.90.00	Los demás	10	A
25.29	FELDESPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA; ESPATO FLÚOR.		
2529.10.00	Feldespato.	LIBRE	A
2529.21.00	Con un contenido de fluoruro de calcio inferior o igual al 97% en peso.	LIBRE	A
2529.22.00	Con un contenido de fluoruro de calcio superior al 97% en peso.	LIBRE	A
2529.30.00	Leucita; nefelina y nefelina sienita.	10	A
25.30	MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
2530.10.00	Vermiculita, perlita y cloritas, sin dilatar.	5	A
2530.20.00	Kieserita y epsomita (sulfatos de magnesio naturales).	5	A
2530.90	-Las demás:		
2530.90.10	Tierras colorantes.	5	A
2530.90.20	Criolita natural; quiolita natural	10	A
2530.90.30	óxidos de hierro micáceos naturales	LIBRE	A
2530.90.90	Las demás.	5	A
CAPITULO 26	MINERALES METÁLICOS, ESCORIAS Y CENIZAS		
26.01	MINERALES DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS CENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
2601.11.00	Sin aglomerar.	10	A
2601.12.00	Aglomerados.	10	A
2601.20.00	Piritas de hierro tostadas (cenizas de piritas).	10	A
2602.00.00	MINERALES DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDOS LOS MINERALES DE MANGANESO FERRUGINOSOS Y SUS CONCENTRADOS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO SUPERIOR O IGUAL AL 20% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	10	A
2603.00.00	MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2604.00.00	MINERALES DE NÍQUEL Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2605.00.00	MINERALES DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2606.00.00	MINERALES DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2607.00.00	MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2608.00.00	MINERALES DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2609.00.00	MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2610.00.00	MINERALES DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
2611.00.00	MINERALES DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.12	MINERALES DE URANIO O TORIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2612.10.00	Minerales de uranio y sus concentrados	10	A
2612.20.00	Minerales de torio y sus concentrados	10	A
26.13	MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.		
2613.10.00	Tostados.	10	A
2613.90.00	Los demás.	10	A
2614.00.00	MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	10	A
26.15	MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO, Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.10.00	Minerales de circonio y sus concentrados.	10	A
2615.90.00	Los demás	10	A
26.16	MINERALES DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10.00	Minerales de plata y sus concentrados.	10	A
2616.90.	-Los demás:		
2616.90.10	Minerales de oro y sus concentrados.	LIBRE	A
2616.90.90	Los demás.	10	A
26.17	LOS DEMÁS MINERALES Y SUS CONCENTRADOS.		
2617.10.00	Minerales de antimonio y sus concentrados.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2617.90.00	Los demás.	15	A
2618.00.00	ESCORIAS GRANULADAS (ARENA DE ESCORIAS) DE LA SIDERURGIA.	LIBRE	A
2619.00.00	ESCORIAS (EXCEPTO LAS GRANULADAS), BATIDURAS Y DEMÁS DESPERDICIOS DE LA SIDERURGIA.	10	A
26.20	CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
2620.11.00	Matas de galvanización	10	A
2620.19.00	Los demás.	10	A
2620.21.00	Lodos de gasolina con plomo y lodos de compuestos antidetonantes con plomo.	10	A
2620.29.00	Los demás	10	A
2620.30.00	Que contengan principalmente cobre.	10	A
2620.40.00	Que contengan principalmente aluminio.	10	A
2620.60.00	Que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	10	A
2620.90.	-Los demás:		
2620.91.00	Que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo, o sus mezclas.	10	A
2620.99.10	Residuos de carnalita	15	A
2620.99.20	Que contengan principalmente vanadio	10	A
2620.99.90	Los demás	10	A
2621.10.00	Cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales.	10	A
2621.90.00	Los demás	10	A
CAPITULO 27	COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACIÓN; MATERIAS BITUMINOSAS; CERAS MINERALES		
27.01	HULLAS; BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SÓLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
2701.11.00	Antracitas.	10	A
2701.12.00	Hulla bituminosa.	LIBRE	A
2701.19.00	Las demás hullas.	10	A
2701.20.00	Briquetas, ovoides y combustibles sólidos similares, obtenidos de la hulla.	10	A
27.02	LIGNITOS, INCLUSO AGLOMERADOS, EXCEPTO EL AZABACHE.		
2702.10.00	Lignitos, incluso pulverizados, pero sin aglomerar.	10	A
2702.20.00	Lignitos aglomerados	10	A
2703.00.00	TURBA (COMPREDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES), INCLUSO AGLOMERADA.	10	A
27.04.	COQUES Y SEMICOQUES DE HULLA, LIGNITO O TURBA, INCLUSO AGLOMERADOS; CARBÓN DE RETORTA.		
2704.00.10	Carbón de retorta	15	A
2704.00.90	Los demás.	10	A
2705.00.00	GAS DE HULLA, GAS DE AGUA, GAS POBRE Y GASES SIMILARES, EXCEPTO EL GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS	15	A
2706.00.00	ALQUITRANES DE HULLA, LIGNITO O TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, AUNQUE ESTÉN DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, INCLUIDOS LOS ALQUITRANES RECONSTITUIDOS.	15	A
27.07	ACEITES Y DEMÁS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANÁLOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMÁTICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMÁTICOS.		
2707.10.00	Benzol (benceno).	LIBRE	A
2707.20.00	Toluol (Tolueno).	LIBRE	A
2707.30.00	Xilol (Xilenos)	LIBRE	A
2707.40.00	Naftaleno	LIBRE	A
2707.50.00	Las demás mezclas de hidrocarburos aromáticos que destilen una proporción superior o igual 65% en volumen (incluidas las pérdidas) a 250°C, según la norma ASTM D 86.	15	A
2707.60.00	Fenoles.	LIBRE	A
2707.91.00	Aceites de creosota	10	A
2707.99	--Los demás:		
2707.99.10	Nafta disolvente	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2707.99.90	Los demás.	LIBRE	A
27.08	BREA Y COQUE DE BREA DE ALQUITRÁN DE HULLA O DE OTROS ALQUITRANES MINERALES.		
2708.10.00	Brea.	10	A
2708.20.00	Coque de brea.	10	A
2709.00.00	ACEITES CRUDOS DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO	LIBRE	A
27.10	ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO S		
2710.11.11	De calidad inferior o igual a 87 octanos	LIBRE	A
2710.11.12	De calidad superior a 87 octanos, pero inferior o igual a 91 octanos.	LIBRE	A
2710.11.13	De calidad superior a 91 octano	LIBRE	A
2710.11.14	De aviación	LIBRE	A
2710.11.19	Las demás	LIBRE	A
2710.11.20	Gasolinas con plomo	LIBRE	A
2710.11.91	Espíritu de petróleo ("White Spirit")	LIBRE	A
2710.11.92	Nafta de petróleo ("Eter de petróleo")	LIBRE	A
2710.11.93	Carburantes para reactores y turbinas (Jet Fuel)	LIBRE	A
2710.11.99	Los demás	LIBRE	A
2710.19.10	Queroseno	LIBRE	A
2710.19.21	Carburantes tipo diesel para vehículos automóviles	LIBRE	A
2710.19.22	Diesel marino	30	A
2710.19.29	Los demás	30	A
2710.19.30	Los demás aceites combustibles pesados, incluso preparados (Fuel Oil, Bunker C)	LIBRE	A
2710.19.91	Aceites mineral base, incluso coloreado, con exclusión de los aceites compuestos, sin acondicionar para su venta directa al por menor.	LIBRE	A
2710.19.92	Aceites lubricantes para trasformadores eléctricos o disyuntores; aceites lubricantes para aviación	10	A
2710.19.93	Aceites lubricantes de los tipos producidos nacionalmente	15	B
2710.19.94	Líquidos para frenos y transmisiones hidráulicas	15	B
2710.19.95	Grasas lubricantes.	5	A
2710.19.96	Aceite para husillos (Spindle Oil)	5	A
2710.19.99	Los demás	5	A
2710.91.10	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A
2710.91.90	Las demás	10	A
2710.99.10	Mezclas oleosas (del tipo de las aguas de sentina o lastre mezcladas con residuos de hidrocarburos o de aceites de petróleo) que se obtienen de las embarcaciones	LIBRE	A
2710.99.90	Las demás	10	A
27.11	GAS DE PETRÓLEO Y DEMÁS HIDROCARBUROS GASEOSOS.		
2711.11.00	Gas natural.	LIBRE	A
2711.12.00	Propano.	LIBRE	A
2711.13.00	Butanos.	LIBRE	A
2711.14.00	Etileno, propileno, butileno y butadieno	LIBRE	A
2711.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2711.21.00	Gas natural.	LIBRE	A
2711.29	--Los demás:		
2711.29.10	Butanos.	LIBRE	A
2711.29.90	Los demás.	LIBRE	A
27.12	VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETRÓLEO MIROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE LIGNITO, CERA DE TURBA, DEMÁS CERAS MINERALES Y PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SÍNTESIS O POR OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COL		
2712.10.00	Vaselina	LIBRE	A
2712.20.00	Parafina con un contenido de aceite inferior al 0,75% en peso.	LIBRE	A
2712.90	-Los demás:		
2712.90.10	Parafina con un contenido de aceite igual o superior al 0.75 % en peso.	LIBRE	A
2712.90.90	Los demás.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
27.13	COQUE DE PETRÓLEO, BETÚN DE PETRÓLEO Y DEMÁS RESIDUOS DE LOS ACEITES DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO.		
2713.11.00	Sin calcinar.	LIBRE	A
2713.12.00	Calcinado.	10	A
2713.20.00	Betún de petróleo.	10	A
2713.90.00	Los demás residuos de los aceites de petróleo o de mineral bituminoso.	10	A
27.14	BETUNES Y ASFALTOS NATURALES; PIZARRAS Y ARENAS BITUMINOSAS; ASFALTITAS Y ROCAS ASFÁLTICAS.		
2714.10.00	Pizarras y arenas bituminosas.	10	A
2714.90.00	Los demás.	10	A
2715.00.	MEZCLAS BITUMINOSAS A BASE DE ASFALTO O DE BETÚN NATURALES, DE BETÚN DE PETRÓLEO, DE ALQUITRÁN MINERAL O DE BREA DE ALQUITRÁN MINERAL (POR EJEMPLO: MÁSTIQUES BITUMINOSOS Y "CUT BACKS").		
27.15.00.11	Asfaltos de penetración.	LIBRE	A
27.15.00.12	Asfaltos recortado.	LIBRE	A
27.15.00.13	Cemento alféptico para uso vial	LIBRE	A
27.15.00.19	Los demás	LIBRE	A
2715.00.90	Las demás	10	A
2716.00.00	ENERGÍA ELÉCTRICA (PARTIDA DISCRECIONAL).	LIBRE	A
CAPITULO 28	PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGÁNICOS DE LOS METALES PRECIOSOS, DE LOS ELEMENTOS RADIOACTIVOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS O DE ISÓTOPOS.		
28.01	FLÚOR, CLORO, BROMO Y YODO.		
2801.10.00	Cloro.	LIBRE	A
2801.20.00	Yodo	LIBRE	A
2801.30.00	Flúor; bromo.	5	A
2802.00.00	AZUFRE SUBLIMADO O PRECIPITADO; AZUFRE COLOIDAL	LIBRE	A
2803.00.00	CARBONO (NEGROS DE HUMO Y OTRAS FORMAS DE CARBONO NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE).	LIBRE	A
28.04	HIDRÓGENO, GASES NOBLES Y DEMÁS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
2804.10.00	Hidrógeno.	5	A
2804.21.00	Argón.	LIBRE	A
2804.29	--Los demás:		
2804.29.10	Neón.	LIBRE	A
2804.29.90	Los demás	5	A
2804.30.00	Nitrógeno.	5	A
2804.40.00	Oxígeno.	15	B
2804.50.00	Boro; telurio.	LIBRE	A
2804.61.00	Con un contenido de silicio superior o igual al 99,99% en peso	LIBRE	A
2804.69.00	Los demás.	5	A
2804.70.00	Fósforo.	LIBRE	A
2804.80.00	Arsénico.	LIBRE	A
2804.90.00	Selenio.	LIBRE	A
28.05	METALES ALCALINOS O ALCALINOTÉRREOS; METALES DE LAS TIERRAS RARAS, ESCANDIO E ITRIO, INCLUSO MEZCLADOS O ALEADOS ENTRE SÍ; MERCURIO.		
2805.11.00	Sodio.	5	A
2805.12.00	Calcio	5	A
2805.19	--Los demás:		
2805.19.10	Litio.	5	A
2805.19.91	Estroncio y bario	5	A
2805.19.99	Los demás	5	A
2805.30.00	Metales de las tierras raras, escandio e itrio, incluso mezclados o aleados entre sí.	5	A
2805.40.00	Mercurio.	5	A
28.06	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO); ÁCIDO CLOROSULFÚRICO		
2806.10.00	Cloruro de hidrógeno (ácido clorhídrico).	LIBRE	A
2806.20.00	Ácido clorosulfúrico.	LIBRE	A
2807.00.00	ÁCIDO SULFÚRICO; OLEUM	LIBRE	A
2808.00.00	ÁCIDO NÍTRICO; ÁCIDOS SULFONÍTRICOS	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
28.09	PENTAÓXIDO DE DIFÓSFORO; ÁCIDO FOSFÓRICO Y ÁCIDOS POLIFOSFÓRICOS.		
2809.10.00	Pentóxido de difósforo.	LIBRE	A
2809.20.00	Ácido fosfórico y ácidos polifosfóricos	LIBRE	A
2810.00.00	ÓXIDOS DE BORO; ÁCIDOS BÓRICOS.	LIBRE	A
28.11	LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS Y LOS DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS.		
2811.11.00	Fluoruro de hidrógeno (ácido fluorhídrico).	LIBRE	A
2811.19	--Los demás:		
2811.19.10	Ácido Perclórico.	LIBRE	A
2811.19.20	Ácido Bromhídrico.	LIBRE	A
2811.19.30	Ácido Yodhídrico.	LIBRE	A
2811.19.90	Los demás.	LIBRE	A
2811.21.00	Dióxido de carbono.	15	C
2811.22.00	Dióxido de silicio.	LIBRE	A
2811.23.00	Dióxido de azufre.	LIBRE	A
2811.29	--Los demás:		
2811.29.10	Trióxido de azufre (anhídrico sulfúrico).	LIBRE	A
2811.29.90	Los demás.	LIBRE	A
28.12	HALOGENUROS Y OXIHALOGENUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS		
2812.10.10	De fósforo.	LIBRE	A
2812.10.20	De azufre.	LIBRE	A
2812.10.90	Los demás.	5	A
2812.9	-Los demás:		
2812.90.10	Tribromuro de fósforo	LIBRE	A
2812.90.90	Los demás.	LIBRE	A
28.13	SULFUROS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS; TRISULFURO DE FÓSFORO COMERCIAL.		
2813.10.00	Disulfuro de carbono	5	A
2813.90.00	Los demás.	5	A
28.14	AMONIACO ANHIDRO O EN DISOLUCIÓN ACUOSA.		
2814.10.00	Amoníaco anhidro.	LIBRE	A
2814.20.00	Amoníaco en disolución acuosa.	LIBRE	A
28.15	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA); HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA); PERÓXIDOS DE SODIO O DE POTASIO.		
2815.11.00	Sólido.	LIBRE	A
2815.12.00	En disolución acuosa (lejía de sosa o soda cáustica)	LIBRE	A
2815.20.00	Hidróxido de potasio (potasa cáustica).	LIBRE	A
2815.30.00	Peróxidos de sodio o de potasio.	LIBRE	A
28.16	HIDRÓXIDO Y PERÓXIDO DE MAGNESIO; ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS, DE ESTRONCIO O DE BARIO.		
2816.10.00	Hidróxido y peróxido de magnesio.	LIBRE	A
2816.40.00	Óxidos, hidróxidos y peróxidos, de estroncio o de bario	LIBRE	A
2817.00.00	ÓXIDO DE CINCO; PERÓXIDO DE CINCO.	LIBRE	A
28.18	CORINDÓN ARTIFICIAL, AUNQUE NO SEA QUÍMICAMENTE DEFINIDO; ÓXIDO DE ALUMINIO; HIDRÓXIDO DE ALUMINIO.		
2818.10.00	Corindón artificial, aunque no sea químicamente definido	LIBRE	A
2818.20.00	Óxido de aluminio, excepto el corindón artificial	LIBRE	A
2818.30.00	Hidróxido de aluminio.	LIBRE	A
28.19	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE CROMO.		
2819.10.00	Trióxido de cromo.	LIBRE	A
2819.90.00	Los demás.	LIBRE	A
28.20	ÓXIDOS DE MANGANESO.		
2820.10.00	Dióxido de manganeso.	LIBRE	A
2820.90.00	Los demás.	5	A
28.21	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE HIERRO; TIERRAS COLORANTES CON UN CONTENIDO DE HIERRO COMBINADO, EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O EXPRESADO EN Fe ₂ O ₃ , SUPERIOR O IGUAL AL 70% EN PESO.		
2821.10.00	Óxidos e hidróxidos de hierro	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2821.20.00	Tierras colorantes.	LIBRE	A
2822.00.00	ÓXIDOS E HIDRÓXIDOS DE COBALTO; ÓXIDOS DE COBALTO COMERCIALES.	5	A
2823.00.00	ÓXIDOS DE TITANIO.	LIBRE	A
28.24	ÓXIDOS DE PLOMO; MINIO Y MINIO ANARANJADO.		
2824.10.00	Monóxido de plomo (litargiro, masicote).	LIBRE	A
2824.20.00	Minio y minio anaranjado	LIBRE	A
2824.90.00	Los demás.	5	A
28.25	HIDRAZINA E HIDROXILAMINA Y SUS SALES INORGÁNICAS, LAS DEMÁS BASES INORGÁNICAS; LOS DEMÁS ÓXIDOS, HIDRÓXIDOS Y PERÓXIDOS DE METALES.		
2825.10.00	Hidrazina e hidroxilamina y sus sales inorgánicas	LIBRE	A
2825.20.00	Óxido e hidróxido de litio.	LIBRE	A
2825.30.00	Óxidos e hidróxidos de vanadio.	LIBRE	A
2825.40.00	Óxidos e hidróxidos de níquel.	LIBRE	A
2825.50.00	Óxidos e hidróxidos de cobre	LIBRE	A
2825.60.00	Óxidos de germanio y dióxido de circonio	LIBRE	A
2825.70.00	Óxidos e hidróxidos de molibdeno	LIBRE	A
2825.80.00	Óxidos de antimonio.	LIBRE	A
2825.90	-Los demás:		
2825.90.10	Hidróxido de calcio.	LIBRE	A
2825.90.90	Los demás.	5	A
28.26	FLUORUROS; FLUOROSILICATOS, FLUORO ALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DEL FLÚOR.		
2826.11.00	De amonio o sodio	LIBRE	A
2826.12.00	De aluminio.	LIBRE	A
2826.19.00	Los demás.	5	A
2826.20.00	Fluorosilicatos de sodio o potasio	LIBRE	A
2826.30.00	Hexafluoroaluminato de sodio (criolita sintética).	LIBRE	A
2826.90.00	Los demás.	5	A
28.27	CLORUROS, OXICLORUROS E HIDROXICLORUROS; BROMUROS Y OXIBROMUROS; YODUROS Y OXIYODUROS.		
2827.10.00	Cloruro de amonio.	LIBRE	A
2827.20.00	Cloruro de calcio.	LIBRE	A
2827.31.00	De magnesio.	LIBRE	A
2827.32.00	De aluminio.	LIBRE	A
2827.33.00	De hierro.	LIBRE	A
2827.34.00	De cobalto.	LIBRE	A
2827.35.00	De níquel.	LIBRE	A
2827.36.00	De cinc.	LIBRE	A
2827.39	--Los demás:		
2827.39.10	Cloruros de mercurios.	LIBRE	A
2827.39.20	De estaño.	LIBRE	A
2827.39.30	De bario	LIBRE	A
2827.39.90	Los demás.	LIBRE	A
2827.41.00	De cobre.	LIBRE	A
2827.49.00	Los demás.	LIBRE	A
2827.51.00	Bromuros de sodio o de potasio.	LIBRE	A
2827.59.00	Los demás.	LIBRE	A
2827.60.00	Yoduros y oxyoduros.	LIBRE	A
28.28	HIPOCLORITOS; HIPOCLORITO DE CALCIO COMERCIAL; CLORITOS; HIPOBROMITOS.		
2828.10.00	Hipoclorito de calcio comercial y demás hipocloritos de calcio	LIBRE	A
2828.90.00	Los demás.	LIBRE	A
28.29	CLORATOS Y PERBROMATOS; YODATOS Y PERYODATOS.		
2829.11.00	De sodio.	LIBRE	A
2829.19.00	Los demás	LIBRE	A
2829.90.00	Los demás.	5	A
28.3	SULFUROS; POLISULFUROS.		
2830.10.00	Sulfuros de sodio.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2830.20.00	Sulfuro de cinc.	LIBRE	A
2830.30.00	Sulfuro de cadmio.	LIBRE	A
2830.90.00	Los demás.	5	A
28.31	DITIONITOS Y SULFOXILATOS.		
2831.10.00	De sodio.	LIBRE	A
2831.90.00	Los demás.	5	A
28.32	SULFITOS; TIOSULFATOS.		
2832.10.00	Sulfitos de sodio	LIBRE	A
2832.20.00	Los demás sulfitos.	LIBRE	A
2832.30.00	Tiosulfatos.	LIBRE	A
28.33	SULFATOS; ALUMBRES; PEROXOSULFATOS (PERSULFATOS)		
2833.11.00	Sulfato de disodio	LIBRE	A
2833.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2833.21.00	De magnesio	LIBRE	A
2833.22.00	De aluminio.	5	A
2833.23.00	De cromo.	LIBRE	A
2833.24.00	De níquel.	LIBRE	A
2833.25.00	De cobre.	LIBRE	A
2833.26.00	De cinc	LIBRE	A
2833.27.00	De bario	LIBRE	A
2833.29	--Los demás:		
2833.29.10	De potasio ácido	LIBRE	A
2833.29.90	Los demás.	LIBRE	A
2833.30	-Alumbres:		
2833.30.10	De aluminio.	LIBRE	A
2833.30.90	Los demás.	5	A
2833.40.00	Peroxosulfatos (persulfatos)	LIBRE	A
28.34	NITRITOS; NITRATOS.		
2834.10	-Nitritos:		
2834.10.10	De sodio.	LIBRE	A
2834.10.90	Los demás.	LIBRE	A
2834.21	--De potasio:		
2834.21.10	Que contengan más del 98% de nitrato de potasio por peso.	LIBRE	A
2834.21.90	Los demás.	LIBRE	A
2834.29	--Los demás:		
2834.29.10	Nitrato de calcio.	LIBRE	A
2834.29.20	De bismuto	LIBRE	A
2834.29.90	Los demás.	LIBRE	A
28.35	FOSFINATOS (HIPOFOSFITOS), FOSFONATOS (FOSFITOS) Y FOSFATOS; POLIFOSFATOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2835.10.00	Fosfinatos (hipofosfitos) y fosfonatos (fosfitos).	LIBRE	A
2835.22.00	De monosodio o de disodio	LIBRE	A
2835.23.00	De trisodio.	LIBRE	A
2835.24.00	De potasio.	LIBRE	A
2835.25.00	Hidrogenoortofosfato de calcio ("fosfato dicálcio")	LIBRE	A
2835.26.00	Los demás fosfatos de calcio.	LIBRE	A
2835.29	--Los demás:		
2835.29.10	De triamonio.	LIBRE	A
2835.29.90	Los demás.	LIBRE	A
2835.31.00	Trifosfato de sodio (tripolifosfato de sodio).	LIBRE	A
2835.39.00	Los demás.	LIBRE	A
28.36	CARBONATOS; PEROXOCARBONATOS (PERCARBONATOS); CARBONATO DE AMONIO COMERCIAL QUE CONTENGA CARBAMATO DE AMONIO.		
2836.10.00	Carbonato de amonio comercial y demás carbonatos de amonio	LIBRE	A
2836.20.00	Carbonato de disodio	LIBRE	A
2836.30.00	Hidrogenocarbonato (bicarbonato) de sodio.	LIBRE	A
2836.40.00	Carbonato de potasio.	LIBRE	A
2836.50.00	Carbonato de calcio.	LIBRE	A
2836.60.00	Carbonato de bario.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2836.70.00	Carbonatos de plomo.	LIBRE	A
2836.91.00	Carbonatos de litio.	LIBRE	A
2836.92.00	Carbonato de estroncio	LIBRE	A
2836.99	--Los demás:		
2836.99.10	Carbonato de bismuto.	LIBRE	A
2836.99.90	Los demás.	LIBRE	A
28.37	CIANUROS, OXICIANUROS Y CIANUROS COMPLEJOS.		
2837.11.00	De sodio.	LIBRE	A
2837.19	--Los demás:		
2837.19.10	Cianuro de potasio.	LIBRE	A
2837.19.90	Los demás.	5	A
2837.2	-Cianuros complejos:		
2837.20.10	Cianotrihidrido borato de sodio	LIBRE	A
2837.20.90	Los demás.	5	A
2838.00.00.	FULMINATOS, CIANATOS Y TIOCIANATOS.	5	A
28.39	SILICATOS, SILICATOS COMERCIALES DE LOS METALES ALCALINOS		
2839.11.00	Metasilicatos.	LIBRE	A
2839.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2839.20.00	De potasio.	LIBRE	A
2839.9	-Los demás:		
2839.90.10	Silicato de magnesio ("Florisil").	LIBRE	A
2839.90.90	Los demás.	LIBRE	A
28.4	BORATOS; PEROXOBORATOS (PERBORATOS).		
2840.11.00	Anhidro.	LIBRE	A
2840.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2840.20.00	Los demás boratos.	LIBRE	A
2840.30.00	Peroxoboratos (perboratos).	LIBRE	A
28.41	SALES DE LOS ÁCIDOS OXOMETÁLICOS O PEROXOMETÁLICOS.		
2841.10.00	Aluminatos.	LIBRE	A
2841.20.00	Cromatos de cinc o de plomo.	LIBRE	A
2841.30.00	Dicromato de sodio.	LIBRE	A
2841.50.10	Dicromato de potasio	LIBRE	A
2841.50.90	Los demás	LIBRE	A
2841.61.00	Permanganato de potasio	LIBRE	A
2841.69.00	Los demás.	5	A
2841.70.00	Molibdatos.	LIBRE	A
2841.80.00	Volframatos (tungstatos).	LIBRE	A
2841.90.00	Los demás.	5	A
28.42	LAS DEMÁS SALES DE LOS ÁCIDOS O PEROXOÁCIDOS INORGÁNICOS, EXCEPTO LOS AZIDUROS (AZIDAS).		
2842.10.00	Silicatos dobles o complejos, incluidos los aluminosilicatos, aunque no sean de constitución química definida	LIBRE	A
2842.9	-Las demás:		
2842.90.10	Sales de los ácidos inorgánicos de elementos no metálicos o de peroxoácidos no comprendidos en otras partidas	LIBRE	A
2842.90.20	Cloruros dobles o complejos (clorosales).	5	A
2842.90.30	Yoduros dobles o complejos (yodosales).	5	A
2842.90.41	Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso del K2O en estado seco.	LIBRE	A
2842.90.49	Los demás.	LIBRE	A
2842.90.50	Fosfatos dobles o complejos (fosfosales) y silicatos dobles o complejos.	LIBRE	A
2842.90.90	Los demás.	LIBRE	A
28.43	METAL PRECIOSO EN ESTADO COLOIDAL; COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS DE METAL PRECIOSO, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; AMALGAMAS DE METAL PRECIOSO.		
2843.10.00	Metal precioso en estado coloidal.	5	A
2843.21.00	Nitrato de plata.	LIBRE	A
2843.29.00	Los demás.	5	A
2843.30.00	Compuestos de oro.	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2843.90	-Los demás compuestos amalgamas		
2843.90.11	Cloruro de platino u óxido de platino	5	A
2843.90.19	Los demás.	5	A
2843.90.21	Cloruro de paladio.	5	A
2843.90.29	Los demás.	5	A
2843.90.91	Amalgamas de metales preciosos.	5	A
2843.90.99	Los demás.	5	A
28.44	ELEMENTOS QUÍMICOS RADIATIVOS E ISÓTOPOS RADIATIVOS (INCLUIDOS LOS ELEMENTOS QUÍMICOS E ISÓTOPOS FISIONABLES O FÉRTILES) Y SUS COM-PUESTOS; MEZCLAS Y RESIDUOS QUE		
2844.10.	-Uranio natural y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio natural o compuestos de uranio natural:		
2844.10.10	Aleaciones de Ferrouranio.	14	A
2844.10.90	Los demás.	5	A
2844.20.00	Uranio enriquecido en U 235 y sus compuestos; plutonio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio enriquecido en U 235, plutonio o compuestos de estos productos	5	A
2844.30.00	Uranio empobrecido en U 235 y sus compuestos; torio y sus compuestos; aleaciones, dispersiones (incluido el cermet), productos cerámicos y mezclas, que contengan uranio empobrecido en U 235, torio o compuestos de estos productos	14	A
2844.40.	-Elementos e isótopos y compuestos radiactivos, excepto los de las subpartidas Nos. 2844.10., 2844.20 ó 2844.30; aleaciones, dispersiones (incluidos los "cermets"), productos cerámicos y mezclas, que contengan estos elementos,		
2844.40.10	Radio.	5	A
2844.40.90	Los demás.	5	A
2844.50.00	Elementos combustibles (cartuchos) agotados (irradiados) de reactores nucleares	5	A
28.45	ISÓTOPOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 28.44; SUS COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2845.10.00	Agua pesada (óxido de deuterio).	5	A
2845.90.00	Los demás.	5	A
28.46	COMPUESTOS INORGÁNICOS U ORGÁNICOS, DE METALES DE LAS TIERRAS RARAS, DEL ITRIO, DEL ESCANDIO O DE LAS MEZCLAS DE ESTOS METALES.		
2846.10.00	Compuestos de cerio	LIBRE	A
2846.90.00	Los demás	5	A
2847.00.00	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (AGUA OXIGENADA), INCLUSO SOLIDIFICADO CON UREA	LIBRE	A
28.48	FOSFUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS FERROFÓSFOROS.		
2848.00.10	De cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo, superior 15% en peso.	5	A
2848.00.90	De los demás metales o de elementos no metálicos.	5	A
28.49	CARBUROS, AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA.		
2849.10.00	De calcio	LIBRE	A
2849.20.00	De silicio.	LIBRE	A
2849.90.00	Los demás.	5	A
28.50	HIDRUROS, NITRUROS, AZIDUROS (AZIDAS SILICIUROS Y BORUROS AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA, EXCEPTO LOS COMPUESTOS QUE CONSISTAN IGUALMENTE EN CARBUROS DE LA PARTIDA No. 28.49.		
2850.00.11	De litio, aluminio.	5	A
2850.00.19	Los demás.	5	A
2850.00.20	Nitruros.	5	A
2850.00.30	Aziduros (azidas).	5	A
2850.00.40	Siliciuros.	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2850.00.50	Boruros.	5	A
28.51	LOS DEMÁS COMPUESTOS INORGÁNICOS (INCLUIDA EL AGUA DESTILADA, DE CONDUCTIBILIDAD O DEL MISMO GRADO DE PUREZA); AIRE LÍQUIDO, AUNQUE SE LE HAYAN ELIMINADO LOS GASES NOBLES; AIRE COMPRIMIDO; AMALGAMAS, EXCEPTO LAS DE METAL		
2851.00.10	Agua destilada, de conductividad o del mismo grado de pureza	5	A
2851.00.20	Cianuro de bromo.	LIBRE	A
2851.00.31	De sodio.	5	A
2851.00.39	Las demás.	5	A
2851.00.90	Los demás.	5	A
CAPITULO 29	PRODUCTOS QUÍMICOS ORGÁNICOS.		
29.01	HIDROCARBUROS ACÍCLICOS.		
2901.1	-Saturados:		
2901.10.10	Hexano.	LIBRE	A
2901.10.20	Isoctano.	2	A
2901.10.90	Los demás.	LIBRE	A
2901.21.00	Etileno.	LIBRE	A
2901.22.00	Propeno (propileno).	LIBRE	A
2901.23.00	Buteno (butileno) y sus isómeros.	LIBRE	A
2901.24.00	Buta-1,3-dieno e isopreno	LIBRE	A
2901.29	--Los demás:		
2901.29.10	Acetileno.	15	C
2901.29.90	Los demás.	LIBRE	A
29.02	HIDROCARBUROS CÍCLICOS.		
2902.11.00	Ciclohexano.	LIBRE	A
2902.19	--Los demás		
2902.19.10	Para uso agropecuario	LIBRE	A
2902.19.90	Los demás.	2	A
2902.20.00	Benceno.	LIBRE	A
2902.30.00	Tolueno.	LIBRE	A
2902.41.00	o-Xileno.	LIBRE	A
2902.42.00	m-Xileno.	LIBRE	A
2902.43.00	p-Xileno.	LIBRE	A
2902.44.00	Mezclas de isómeros del xileno	LIBRE	A
2902.50.00	Estireno.	LIBRE	A
2902.60.00	Etilbenceno.	LIBRE	A
2902.70.00	Cumeno.	LIBRE	A
2902.90.00	Los demás.	LIBRE	A
29.03	DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS.		
2903.11.00	Clorometano (cloruro de metilo) y cloroetano (cloruro de etilo).	LIBRE	A
2903.12.00	Diclorometano (cloruro de metileno).	LIBRE	A
2903.13.00	Cloroformo (triclorometano).	LIBRE	A
2903.14.00	Tetracloruro de carbono	5	A
2903.15.00	1,2- Dicloroetano (dicloruro de etileno).	LIBRE	A
2903.19.10	1,2-Dicloropropano (dicloruro de propileno) y Diclorobutanos	LIBRE	A
2903.19.90	Los demás	LIBRE	A
2903.21.00	Cloruro de vinilo (cloroetileno).	LIBRE	A
2903.22.00	Tricloroetileno.	LIBRE	A
2903.23.00	Tetracloroetileno (percloroetileno).	LIBRE	A
2903.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2903.30	-Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados, de los hidrocarburos acíclicos		
2903.30.10	Dibromometano; Bromoetano.	LIBRE	A
2903.30.20	Derivados fluorados "Familia de los HFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 2 del Capítulo 29)	LIBRE	A
2903.30.90	Los demás.	LIBRE	A
2903.41.00	Triclorofluorometano (por ejem. Freón 11).	5	A
2903.42.00	Diclorodifluorometano (por ejem. Freón 12).	5	A
2903.43.00	Triclorotrifluoroetanos (por ejem. Freón 113)	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2903.44.00	Diclorotetrafluoroetanos y Cloropentafluoretano (por ejem. Freón 114 y Freón 115).	5	A
2903.45	--Los demás Derivados perhalogenados únicamente Con fluor y cloro		
2903.45.10	Clorodifluorometano (por ejem. Freón 22).	5	A
2903.45.20	Clorotrifluorometano (por ejem. Freón 13)	5	A
2903.45.30	Diclorofluoroetano (por ejem. Freón 21)	5	A
2903.45.40	Los demás, de la familia Cloro-Fluor-Carbonos "CFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 3 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.50	Los demás, Hidrocarburos-Cloro-Fluor-Carbonos "HCFC" (de conformidad con la Nota Complementaria No. 4 del Capítulo 29)	5	A
2903.45.90	Los demás.	5	A
2903.46	--Bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano y dibromotetrafluoroetanos:		
2903.46.10	Bromoclorodifluorometano.	15	A
2903.46.20	Bromotrifluorometano.	15	A
2903.46.30	Dibromotetrafluoroetanos.	15	A
2903.47.00	Los demás derivados perhalogenados	5	A
2903.49.00	Los demás.	LIBRE	A
2903.51.00	1, 2, 3, 4, 5, 6 -Hexaclorociclohexano	LIBRE	A
2903.59.00	Los demás.	LIBRE	A
2903.61.00	Clorobenceno, o-diclorobenceno y p-diclorobenceno	LIBRE	A
2903.62.00	Hexaclorobenceno y DDT (1,1,1-tricloro-2,2-bis (p-clorofenil)etano).	LIBRE	A
2903.69	--Los demás:		
2903.69.10	Bromobenceno.	LIBRE	A
2903.69.90	Los demás.	LIBRE	A
29.04	DERIVADOS SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS HIDROCARBUROS, INCLUSO HALOGENADOS.		
2904.10.00	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres etílicos.	LIBRE	A
2904.20	-Derivados solamente nitrados o solamente nitrosados:		
2904.20.10	Nitroetano; tetranitrometano.	LIBRE	A
2904.20.90	Los demás.	LIBRE	A
2904.90.00	Los demás.	LIBRE	A
29.05	ALCOHOLES ACÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2905.11.00	Metanol (alcohol metílico).	LIBRE	A
2905.12.00	Propan-1-ol (alcohol propílico) y propan-2-ol (alcohol isopropílico).	LIBRE	A
2905.13.00	Butan-1-ol (alcohol n-butílico).	LIBRE	A
2905.14.00	Los demás butanoles	LIBRE	A
2905.15.00	Pentanol (alcohol amílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.16.00	Octanol (alcohol octílico) y sus isómeros.	LIBRE	A
2905.17.00	Dodecan-1-ol (alcohol laurílico), hexadecan-1-ol (alcohol cetílico) y octadecan-1-ol (alcohol estearílico).	LIBRE	A
2905.19.	--Los demás:		
2905.19.10	Metóxido de sodio y T-butóxido de potasio	LIBRE	A
2905.19.90	Los demás.	LIBRE	A
2905.22.00	Alcoholes terpénicos acíclicos.	LIBRE	A
2905.29	--Los demás:		
2905.29.10	Alcohol alílico.	LIBRE	A
2905.29.90	Los demás.	LIBRE	A
2905.31.00	Etilenglicol (etanodiol).	LIBRE	A
2905.32.00	Propilenglicol (propano-1,2-diol).	LIBRE	A
2905.39.00	Los demás.	LIBRE	A
2905.41.00	2- Etil-2-(hidroximetil) propano- 1,3-diol (trimetilolpropano).	LIBRE	A
2905.42.00	Pentaeritritol (pentaeritrita).	LIBRE	A
2905.43.00	Manitol.	LIBRE	A
2905.44.00	D-glucitol (sorbitol).	LIBRE	A
2905.45.00	Glicerol.	LIBRE	A
2905.49	--Los demás.		
2905.49.10	Ésteres de glicerol	LIBRE	A
2905.49.90	Los demás	5	A
2905.51.00	Etclorvinol (DCI)	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2905.59.00	Los demás	LIBRE	A
29.06	ALCOHOLES CÍCLICOS Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2906.11.00	Mentol.	LIBRE	A
2906.12.00	Ciclohexanol, metilciclohexanoles y dimetilciclohexanoles	LIBRE	A
2906.13.00	Esteroles e inositoles.	LIBRE	A
2906.14.00	Terpineoles.	LIBRE	A
2906.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2906.21.00	Alcohol bencílico	LIBRE	A
2906.29.00	Los demás.	LIBRE	A
29.07	FENOLES; FENOLES-ALCOHOLES.		
2907.11.00	Fenol (hidroxibenceno) y sus sales.	LIBRE	A
2907.12.00	Cresoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.13.00	Octilfenol, nonilfenol y sus isómeros; sales de estos productos	LIBRE	A
2907.14.00	Xilenoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.15.00	Naftoles y sus sales.	LIBRE	A
2907.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2907.21.00	Resorcinol y sus sales	LIBRE	A
2907.22.00	Hidroquinona y sus sales.	LIBRE	A
2907.23.00	4,4Isopropilidendifenol (bisfenol A, difenilolpropano) y sus sales	LIBRE	A
2907.29.10	Fenoles-alcoholes.	LIBRE	A
2907.29.90	Los demás	LIBRE	A
29.08	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS, DE LOS FENOLES O DE LOS FENOLES-ALCOHOLES.		
2908.10.00	Derivados solamente halogenados y sus sales.	LIBRE	A
2908.20.00	Derivados solamente sulfonados, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2908.90.00	Los demás.	LIBRE	A
29.09	ÉTERES, ÉTERES - ALCOHOLES, ÉTERES- FENOLES, ÉTERES - ALCOHOLES - FENOLES, PERÓXIDOS DE ALCOHOLES, PERÓXIDOS DE ÉTERES, PERÓXIDOS DE CETONAS (AUNQUE NO SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA), Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADO		
2909.11.00	Éter dietílico (óxido de dietilo).	LIBRE	A
2909.19.00	Los demás	LIBRE	A
2909.20.00	Éteres ciclánicos, ciclénicos, cicloterpénicos, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.30.00	Éteres aromáticos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.41.00	2,2Oxidietanol (dietilenglicol).	LIBRE	A
2909.42.00	Éteres monometílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.43.00	Éteres monobutílicos del etilenglicol o del dietilenglicol	LIBRE	A
2909.44.00	Los demás éteres monoalquílicos del etilenglicol o del dietilenglicol.	LIBRE	A
2909.49.00	Los demás.	LIBRE	A
2909.50.00	Éteres-fenoles, éteres-alcoholes-fenoles, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
2909.60.00	Peróxidos de alcoholes, peróxidos de éteres, peróxidos de cetonas, y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	LIBRE	A
29.10	EPÓXIDOS, EPOXIALCOHOLES, EPOXIFENOLES EPOXIÉTERES, CON TRES ÁTOMOS EN EL CICLO, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2910.10.00	Oxirano (óxido de etileno).	LIBRE	A
2910.20.00	Metiloxirano (óxido de propileno).	LIBRE	A
2910.30.00	1-Cloro-2, 3-epoxipropano (epiclorhidrina).	LIBRE	A
2910.90.00	Los demás.	LIBRE	A
2911.00.00	ACETALES Y SEMIACETALES, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A
29.12	ALDEHÍDOS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS; POLÍMEROS CÍCLICOS DE LOS ALDEHÍDOS; PARAFORMALDEHÍDO.		
2912.11.00	Metanal (formaldehído).	LIBRE	A
2912.12.00	Etanal (acetaldehído).	LIBRE	A
2912.13.00	Butanal (butiraldehído, isómero normal).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2912.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2912.21.00	Benzaldehídos (aldehído benzoico).	LIBRE	A
2912.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2912.30.00	Aldehídos-alcoholes.	LIBRE	A
2912.41.00	Vainillina (aldehído metilprotocatéquico).	LIBRE	A
2912.42.00	Etilvainillina (aldehído etilprotocatéquico).	LIBRE	A
2912.49.00	Los demás	LIBRE	A
2912.50.00	Polímeros cíclicos de los aldehídos.	LIBRE	A
2912.60.00	Paraformaldehído.	LIBRE	A
2913.00.00	DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS DE LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 29.12	LIBRE	A
29.14	CETONAS Y QUINONAS, INCLUSO CON OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y OTRAS FUNCIONES OXIGENADAS, Y SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2914.11.00	Acetona.	LIBRE	A
2914.12.00	Butanona (metiletilcetona).	LIBRE	A
2914.13.00	4-Metilpentan-2-ona (metilisobutilcetona).	LIBRE	A
2914.19.00	Las demás.	LIBRE	A
2914.21.00	Alcanfor.	LIBRE	A
2914.22.	--Ciclohexanona y metilciclohexanonas:		
2914.22.10	Ciclohexanona.	LIBRE	A
2914.22.20	Metilciclohexanonas.	LIBRE	A
2914.23.00	Iononas y metiliononas	LIBRE	A
2914.29.00	Las demás	LIBRE	A
2914.31.00	Fenilacetona (fenilpropan-2-ona).	LIBRE	A
2914.39.00	Las demás.	LIBRE	A
2914.40	-Cetonas-alcoholes y cetonas-aldehídos:		
2914.40.10	4-Hidroxi-4-metilpentan-2-ona (diacetona alcohol)	LIBRE	A
2914.40.90	Las demás.	LIBRE	A
2914.50.00	Cetonas-fenoles y cetonas con otras funciones oxigenadas.	LIBRE	A
2914.61.00	Antraquinona.	LIBRE	A
2914.69.00	Las demás.	LIBRE	A
2914.70.00	Derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
29.15	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS SATURADOS Y SUS ANHÍDRIDOS HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS,SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2915.11.00	Ácido fórmico.	LIBRE	A
2915.12.	--Sales del ácido fórmico:		
2915.12.10	Formiato de amonio	LIBRE	A
2915.12.90	Los demás.	LIBRE	A
2915.13.00	Ésteres del ácido fórmico.	LIBRE	A
2915.21.00	Ácido acético.	5	A
2915.22.00	Acetato de sodio.	LIBRE	A
2915.23.00	Acetatos de cobalto.	LIBRE	A
2915.24.00	Anhídrido acético.	LIBRE	A
2915.29.	--Las demás:		
2915.29.10	Acetatos de amonio.	LIBRE	A
2915.29.90	Las demás.	LIBRE	A
2915.31.00	Acetato de etilo.	LIBRE	A
2915.32.00	Acetato de vinilo.	LIBRE	A
2915.33.00	Acetato de n-butilo.	LIBRE	A
2915.34.00	Acetato de isobutilo.	LIBRE	A
2915.35.00	Acetato de 2-etoxietilo.	LIBRE	A
2915.39.00	Los demás.	LIBRE	A
2915.40.00	Ácidos mono-, di- o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.50.00	Ácido propiónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2915.60.00	Ácidos butanoicos, ácidos pentanoicos, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2915.70.00	Ácido palmítico, ácido esteárico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2915.90.	-Los demás:		
2915.90.10	Cloruro de acetilo.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2915.90.90	Los demás	LIBRE	A
29.16	ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS ACÍCLICOS NO SATURADOS Y ÁCIDOS MONOCARBOXÍLICOS CÍCLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2916.11.00	Ácido acrílico y sus sales	LIBRE	A
2916.12.00	Ésteres del ácido acrílico	LIBRE	A
2916.13.00	Ácido metacrílico y sus sales.	LIBRE	A
2916.14.00	Ésteres del ácido metacrílico.	LIBRE	A
2916.15.00	Ácidos oleico, linoléico o linolénico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2916.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2916.20.00	Ácidos monocarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados	LIBRE	A
2916.31.00	Ácido benzoico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2916.32.00	Peróxido de benzoilo y cloruro de benzoilo	LIBRE	A
2916.34.00	Ácido fenilacético y sus sales.	LIBRE	A
2916.35.00	Ésteres del ácido fenilacético.	LIBRE	A
2916.39.00	Los demás	LIBRE	A
29.17	ÁCIDOS POLICARBOXÍLICOS, SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2917.11.00	Ácido oxálico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2917.12.00	Ácido adípico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2917.13.00	Ácidos azelaico, ácido sebácico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
2917.14.00	Anhídrido maleico.	LIBRE	A
2917.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2917.20.00	Ácidos policarboxílicos ciclánicos, ciclénicos o cicloterpénicos, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	LIBRE	A
2917.31.00	Ortoftalatos de dibutilo	LIBRE	A
2917.32.00	Ortoftalatos de dioctilo.	LIBRE	A
2917.33.00	Ortoftalatos de dinonilo o de didecilo.	LIBRE	A
2917.34.00	Los demás ésteres del ácido ortoftálico.	LIBRE	A
2917.35.00	Anhídrido ftálico.	LIBRE	A
2917.36.00	Ácido tereftálico y sus sales.	LIBRE	A
2917.37.00	Tereftalato de dimetilo.	LIBRE	A
2917.39.00	Los demás.	LIBRE	A
29.18	ÁCIDOS CARBOXÍLICOS CON FUNCIONES OXIGENADAS SUPLEMENTARIAS Y SUS ANHÍDRIDOS, HALOGENUROS, PERÓXIDOS Y PEROXIÁCIDOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.		
2918.11.00	Ácido láctico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.12.00	Ácido tartárico.	LIBRE	A
2918.13.00	Sales y ésteres del ácido tartárico	LIBRE	A
2918.14.00	Ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.15.00	Sales y ésteres del ácido cítrico.	LIBRE	A
2918.16.00	Ácido glucónico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.19.10	Ácido fenilglicólico (ácido mandélico), sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.19.90	Los demás	LIBRE	A
2918.21.00	Ácido salicílico y sus sales	LIBRE	A
2918.22.00	Ácido O-acetilsalicílico, sus sales y sus ésteres.	LIBRE	A
2918.23.00	Los demás ésteres del ácido salicílico y sus sales.	LIBRE	A
2918.29.	--Los demás:		
2918.29.10	Ácido gálico.	LIBRE	A
2918.29.90	Los demás.	LIBRE	A
2918.30.00	Ácidos carboxílicos con función aldehído o cetona, pero sin otra función oxigenada, sus anhídridos, halogenuros, peróxidos, peroxiácidos y sus derivados.	LIBRE	A
2918.90.00	Los demás.	LIBRE	A
2919.00.00	ÉSTERES FOSFÓRICOS Y SUS SALES, INCLUIDOS LOS LACTOFOSFATOS; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
29.20	ÉSTERES DE LOS DEMÁS ÁCIDOS INORGÁNICOS (EXCEPTO LOS ÉSTERES DE HALOGENUROS DE HIDRÓGENO) Y SUS SALES; SUS DERIVADOS HALOGENADOS, SULFONADOS, NITRADOS O NITROSADOS		
2920.10.00	Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados	LIBRE	A
2920.90.00	Los demás	LIBRE	A
29.21	COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMINA.		
2921.11.00	Mono-, di- o trimetilamina y sus sales	LIBRE	A
2921.12.00	Dietilamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.19.	--Los demás:		
2921.19.10	2- cloro -n, n -Dimetilpropilamina.	LIBRE	A
2921.19.90	Los demás.	LIBRE	A
2921.21.00	Etilendiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.22.00	Hexametilendiamina y sus sales.	LIBRE	A
2921.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2921.30.00	Monoaminas y poliaminas, ciclánicas, ciclénicas o cicloterpénicas, y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2921.41.00	Anilina y sus sales.	LIBRE	A
2921.42.00	Derivados de la anilina y sus sales.	LIBRE	A
2921.43.00	Toluidinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.44.00	Difenilamina y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2921.45.00	1-Naftilamina (alfa-naftilamina), 2-naftilamina (beta-naftilamina), y sus derivados; sales de estos productos.	LIBRE	A
2921.46.00	Anfetamina (DCI), benzfetamina (DCI), dexanfetamina (DCI), etilamfetamina (DCI), fencanfamina (DCI), fentermina (DCI), lefetamina (DCI), levamfetamina (DCI) y mefenorex (DCI); sales de estos productos	LIBRE	A
2921.49	--Los demás:		
2921.49.10	Eticlidina (PCE).	LIBRE	A
2921.49.90	Los demás.	LIBRE	A
2921.51.00	o-,m- y p-Fenilendiamina, diaminotoluenos, y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2921.59.00	Los demás.	LIBRE	A
29.22	COMPUESTOS AMINADOS CON FUNCIONES OXIGENADAS		
2922.11.00	Monoetanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.12.00	Dietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.13.00	Trietanolamina y sus sales.	LIBRE	A
2922.14.00	Dextropropoxifeno (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2922.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2922.21.00	Ácidos aminonaftolsulfónicos y sus sales	LIBRE	A
2922.22.00	Anisidinas, dianisidinas, fenetidinas, y sus sales.	LIBRE	A
2922.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2922.30.	-Amino-aldehídos, amino-cetonas y amino-quinonas, excepto los que contengan funciones oxigenadas diferentes; sales de estos productos:		
2922.31.00	Anfepramona (DCI), metadona (DCI) y normetadona (DCI); sales de estos productos.	LIBRE	A
2922.39.00	Los demás.	LIBRE	A
2922.41.00	Lisina y sus ésteres; sales de estos productos	LIBRE	A
2922.42.00	Ácido glutámico y sus sales.	LIBRE	A
2922.43.00	Ácido antranílico y sus sales.	LIBRE	A
2922.44.00	Tilidina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2922.49.00	Los demás	LIBRE	A
2922.50.	-Amino - alcoholes - fenoles, aminoácidos - fenoles y demás compuestos aminados con funciones oxigenadas:		
2922.50.10	Aminoacetaldehído dimetilacetal	LIBRE	A
2922.50.20	2, 5 Dimetoxianfetamina y 3, 4, 5 - Trimetoxian fetamina (TMA).	LIBRE	A
2922.50.90	Los demás.	LIBRE	A
29.23	SALES E HIDRÓXIDOS DE AMONIO CUATERNARIO; LECITINAS Y DEMÁS FOSFOAMINO-LÍPIDOS.		
2923.10.00	Colina y sus sales	LIBRE	A
2923.20.00	Lecitinas y demás fosfoaminolípidos	LIBRE	A
2923.90.	-Los demás:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2923.90.10	2-Dimetilaminoisopropilcloruro HCL.	LIBRE	A
2923.90.90	Los demás.	LIBRE	A
29.24	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIAMIDA; COMPUESTOS CON FUNCIÓN AMIDA DEL ÁCIDO CARBÓNICO.		
2924.10	-Amidas acíclicas (incluidos los carbamatos) y sus derivados; sales de estos productos:		
2924.11.00	Meprobamato (DCI).	LIBRE	A
2924.19.10	Formamida	LIBRE	A
2924.19.90	Los demás	LIBRE	A
2924.21.00	Ureínas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2924.23.00	Ácido 2-acetamidobenzoico (ácido N-acetiltranilico) y sus sales.	LIBRE	A
2924.24.00	Etinamato (DCI)	LIBRE	A
2924.29.00	Los demás	LIBRE	A
29.25	COMPUESTOS CON FUNCIÓN CARBOXIIMIDA (INCLUIDA LA SACARINA Y SUS SALES) O CON FUNCIÓN IMINA.		
2925.11.00	Sacarina y sus sales.	LIBRE	A
2925.12.00	Glutetimida (DCI)	LIBRE	A
2925.19.	--Los demás:		
2925.19.10	Ftalimida.	LIBRE	A
2925.19.90	Los demás.	LIBRE	A
2925.20.00	Iminas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
29.26	COMPUESTOS CON FUNCIÓN NITRILLO.		
2926.10.00	Acrilonitrilo.	LIBRE	A
2926.20.00	1-Cianoguanidina (diciandiamida).	LIBRE	A
2926.30.00	Fenproporex (DCI) y sus sales; intermedio de la metadona (DCI) (4-ciano-2-dimetilamino-4,4-difenilbutano)	LIBRE	A
2926.90	-Los demás:		
2926.90.10	Acetonitrilo.	LIBRE	A
2926.90.90	Los demás	LIBRE	A
2927.00.00	COMPUESTOS DIAZOICOS, AZOICOS O AZOXI	LIBRE	A
2928.00.00	DERIVADOS ORGÁNICOS DE LA HIDRAZINA O DE LA HIDROXILAMINA	LIBRE	A
29.29	COMPUESTOS CON OTRAS FUNCIONES NITROGENADAS.		
2929.10.00	Isocianatos	LIBRE	A
2929.90.00	Los demás.	LIBRE	A
29.30	TIOCOMPUESTOS ORGÁNICOS.		
2930.10.00	Ditiocarbonatos (xantatos y xantogenatos).	LIBRE	A
2930.20.00	Tiocarbamatos y ditiocarbamatos	LIBRE	A
2930.30.00	Mono-, di- o tetrasulfuros de tiourama	LIBRE	A
2930.40.00	Metionina.	LIBRE	A
2930.90.00	Los demás.	LIBRE	A
29.31	LOS DEMÁS COMPUESTOS ÓRGANO - INORGÁNICOS.		
2931.00.10	Tetraetilplomo.	6	B
2931.00.20	Compuestos órgano-arseniados.	6	B
2931.00.90	Los demás.	LIBRE	A
29.32	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE OXÍGENO EXCLUSIVAMENTE.		
2932.11.00	Tetrahidrofurano	LIBRE	A
2932.12.00	2-Furaldehído (furfural).	LIBRE	A
2932.13.00	Alcohol furfúrico y alcohol tetrahidrofurfúrico	LIBRE	A
2932.19.	--Los demás:		
2932.19.10	Furano.	LIBRE	A
2932.19.90	Los demás	LIBRE	A
2932.21.00	Cumarina, metilcumarinas y etilcumarinas.	LIBRE	A
2932.29.00	Las demás lactonas.	LIBRE	A
2932.91.00	Isosafrol.	LIBRE	A
2932.92.00	1-(1,3-Benzodioxol-5-il)propan-2-ona.	LIBRE	A
2932.93.00	Piperonal.	LIBRE	A
2932.94.00	Safrol.	LIBRE	A
2932.95.00	Tetrahidrocannabinol (todos los isómeros)	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2932.99.00	Los demás.	LIBRE	A
29.33	COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS CON HETEROÁTOMO (S) DE NITRÓGENO EXCLUSIVAMENTE.		
2933.11.00	Fenazona (antipirina) y sus derivados	LIBRE	A
2933.19.00	Los demás.	LIBRE	A
2933.21.00	Hidantoína y sus derivados	LIBRE	A
2933.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2933.31.00	Piridina y sus sales	LIBRE	A
2933.32.00	Piperidina y sus sales.	LIBRE	A
2933.33.00	Alfentanilo (DCI), anileridina (DCI), bezitramida (DCI), bromazepam (DCI), cetobemidona (DCI), difenoxina(DCI), difenoxilato (DCI), dipipanona (DCI), fenciclidina (DCI) (PCP), fenoperidina(DCI), fentanilo (DCI),metilfenidato (DCI), pentazocina (DCI),	8	B
2933.39	--Los demás:		
2933.39.10	Ácido isonicotínico y sus derivados.	LIBRE	A
2933.39.90	Los demás.	6	A
2933.41.00	Levorfanol (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2933.49.00	Los demás	LIBRE	A
2933.52.00	Malonilurea (ácido barbitúrico) y sus sales	LIBRE	A
2933.53.00	Alobarbitol (DCI), amobarbitol (DCI), barbitol (DCI), butalbitol (DCI), butobarbitol, ciclobarbitol (DCI), fenobarbitol (DCI), metilfenobarbitol (DCI), pentobarbitol (DCI), secbutobarbitol (DCI), secobarbitol (DCI) y vinilbitol (DCI);sales de estos	LIBRE	A
2933.54.00	Los demás derivados de la malonilurea (ácido barbitúrico); sales de estos productos	LIBRE	A
2933.55.10	Metacualona (DCI)	LIBRE	A
2933.55.20	Meclocualona (DCI)	LIBRE	A
2933.55.90	Los demás.	LIBRE	A
2933.59.	--Los demás:		
2933.59.00	Los demás	LIBRE	A
2933.61.00	Melamina.	LIBRE	A
2933.69.00	Los demás	LIBRE	A
2933.71.00	6-Hexanolactama (epsilon-caprolactama).	LIBRE	A
2933.72.00	Clobazam (DCI) y metiprilona (DCI)	LIBRE	A
2933.79.00	Las demás lactamas.	LIBRE	A
2933.9	-Los demás:		
2933.91.00	Alprazolam (DCI), camazepam (DCI), clordiazepóxido (DCI), clonazepam (DCI), clorazepato, delorazepam (DCI), diazepam (DCI), estazolam (DCI), fludiazepam (DCI), flunitrazepam (DCI), flurazepam (DCI), halazepam (DCI), loflazepato de etilo (DCI), loraz	LIBRE	A
2933.99.10	Fenciclidina (PCP), Rolicyclidina (PHP), tenocyclidina (TCP)	LIBRE	A
2933.99.20	Indol, 4-benziloxyindol, 4-metoxyindol.	LIBRE	A
2933.99.90	Los demás.	LIBRE	A
29.34	ÁCIDOS NUCLEICOS Y SUS SALES; LOS DEMÁS COMPUESTOS HETEROCÍCLICOS.		
2934.10.00	Compuestos cuya estructura contenga un ciclo tiazol (incluso hidrogenado), sin condensar.	LIBRE	A
2934.20.00	Compuestos cuya estructura contenga ciclos benzotiazol (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.30.00	Compuestos cuya estructura contenga ciclos fenotiazina (incluso hidrogenados), sin otras condensaciones.	LIBRE	A
2934.90.	-Los demás:		
2934.91.00	Aminorex (DCI), brotizolam (DCI), clotiazepam (DCI), Cloxazolam (DCI), dextromoramida (DCI), fenmetrazina (DCI), fendimetrazina (DCI), haloxazolam (DCI), Ketazolam (DCI), mesocarb (DCI), oxazolam (DCI), pemolina (DCI) y sufentanil (DCI); sales de est	LIBRE	A
2934.99.10	Sultonias y sultamas.	LIBRE	A
2934.99.20	Anhídrido isatóico.	6	A
2934.99.90	Los demás.	LIBRE	A
2935.00.00	SULFONAMIDAS.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
29.36	PROVITAMINAS Y VITAMINAS, NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS NATURALES) Y SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO VITAMINAS, MEZCLADOS O NO ENTRE SI O EN DISOLUCIONES DE CUALQUIER		
2936.10.00	Provitaminas sin mezclar.	LIBRE	A
2936.21.00	Vitamina A y sus derivados.	LIBRE	A
2936.22.00	Vitamina B1 y sus derivados	LIBRE	A
2936.23.00	Vitamina B2 y sus derivados	LIBRE	A
2936.24.00	Ácido D- o DL-pantoténico (vitamina B3 o vitamina B5) y sus derivados.	LIBRE	A
2936.25.00	Vitamina B6 y sus derivados	LIBRE	A
2936.26.00	Vitamina B12 y sus derivados.	LIBRE	A
2936.27.00	Vitamina C y sus derivados.	LIBRE	A
2936.28.00	Vitamina E y sus derivados.	LIBRE	A
2936.29.00	Las demás vitaminas y sus derivados.	LIBRE	A
2936.90.00	Los demás, incluidos los concentrados naturales.	LIBRE	A
29.37	HORMONAS NATURALES O REPRODUCIDAS POR SÍNTESIS; SUS DERIVADOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS; LOS DEMÁS ESTEROIDES UTILIZADOS PRINCIPALMENTE COMO HORMONAS.		
2937.11.00	Somatotropina, sus derivados y análogos estructurales.	LIBRE	A
2937.12.00	Insulina y sus sales.	LIBRE	A
2937.19.10	Hormonas del lóbulo anterior de la hipófisis y similares o sus derivados	LIBRE	A
2937.19.90	Los demás	5	A
2937.21.00	Cortisona, hidrocortisona, prednisona (dehidrocortisona) y prednisolona (dehidrohidrocortisona).	LIBRE	A
2937.22.00	Derivados halogenados de las hormonas corticosteroides	LIBRE	A
2937.23.00	Estrógenos y progestógenos.	LIBRE	A
2937.29.00	Los demás	5	A
2937.31.00	Epinefrina	5	A
2937.39.00	Los demás	5	A
2937.40.00	Derivados de los aminoácidos	5	A
2937.50.00	Prostaglandinas, tromboxanos y leucotrienos, sus derivados y análogos estructurales	5	A
2937.90.00	Los demás	5	A
29.38	HETERÓSIDOS, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2938.10.00	Rutósido (rutina) y sus derivados	5	A
2938.90.00	Los demás.	5	A
29.39	ALCALOIDES VEGETALES, NATURALES O REPRODUCIDOS POR SÍNTESIS, SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
2939.10	-Alcaloides del opio y sus derivados; sales de estos productos:		
2939.11.10	Morfina.	LIBRE	A
2939.11.20	Hidromorfona (Dihidromorfinona).	LIBRE	A
2939.11.30	Heroína (Diacetilmorfina).	LIBRE	A
2939.11.90	Los demás.	5	A
2939.19.00	Los demás	5	A
2939.21.00	Quinina y sus sales	LIBRE	A
2939.29.00	Los demás.	LIBRE	A
2939.30.00	Cafeína y sus sales.	LIBRE	A
2939.41.00	Efedrina y sus sales	LIBRE	A
2939.42.00	Seudoefedrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.43.00	Catina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
2939.49.00	Las demás.	LIBRE	A
2939.51.00	Fenetilina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
2939.59.00	Los demás	LIBRE	A
2939.61.00	Ergometrina (DCI) y sus sales.	LIBRE	A
2939.62.00	Ergotamina (DCI) y sus sales	LIBRE	A
2939.63.00	Ácido lisérgico y sus sales.	5	A
2939.69.00	Los demás.	5	A
2939.90	-Los demás:		
2939.91.10	Cocaína, sus sales y derivados	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
2939.91.20	Emetina, sus sales y derivados.	5	A
2939.91.30	Dietiltriptamina (DET) y Dimetiltriptamina (DMT)	LIBRE	A
2939.91.40	LSD, mescalina, psilocín.	LIBRE	A
2939.91.90	Los demás.	LIBRE	A
2939.99.10	Nicotina y sus sales	LIBRE	A
2939.99.90	Los demás	LIBRE	A
2940.00.00	AZÚCARES QUÍMICAMENTE PUROS, EXCEPTO LA SACAROSA, LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA); ÉTERES, ACETALES Y ÉSTERES DE AZÚCARES Y SUS SALES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 29.37, 29.38 ó 29.39	6	B
29.41	ANTIBIÓTICOS.		
2941.10.00	Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos.	LIBRE	A
2941.20.00	Estreptomocinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.30.00	Tetraciclinas y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.40.00	Cloranfenicol y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.50.00	Eritromicina y sus derivados; sales de estos productos	LIBRE	A
2941.90.00	Los demás.	LIBRE	A
2942.00.00	LOS DEMÁS COMPUESTOS ORGÁNICOS	LIBRE	A
CAPITULO 30	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.		
30.01	GLÁNDULAS Y DEMÁS ÓRGANOS PARA USOS OPOTERÁPICOS, DESECADOS, INCLUSO PULVERIZADOS; EXTRACTOS DE GLÁNDULAS O DE OTROS ÓRGANOS O DE SUS SECRECIONES, PARA USOS OPOTERÁPICOS; HEPARINA Y SUS SALES; LAS DEMÁS SUSTANCIAS HUMANAS		
3001.10.00	Glándulas y demás órganos, desecados, incluso pulverizados.	LIBRE	A
3001.2	-Extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones:		
3001.20.10	Jalea real de abejas para uso opoterápico	LIBRE	A
3001.20.90	Los demás	LIBRE	A
3001.90	-Las demás:		
3001.90.10	Heparina y sus sales	LIBRE	A
3001.90.90	Los demás.	LIBRE	A
30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPÉUTICOS, PROFILÁCTICOS O DE DIAGNÓSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS), DEMÁS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOL		
3002.10	-Antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico:		
3002.10.10	Antisueros (sueros con anticuerpos).	LIBRE	A
3002.10.21	Gammaglobulina.	LIBRE	A
3002.10.22	Inmunoglobulina humana normal.	LIBRE	A
3002.10.23	Hemoglobina	LIBRE	A
3002.10.29	Los demás.	LIBRE	A
3002.20.00	Vacunas para la medicina humana.	LIBRE	A
3002.30	-Vacunas para la medicina veterinaria:		
3002.30.10	Vacunas antiaftosas.	LIBRE	A
3002.30.90	Las demás.	LIBRE	A
3002.90	-Los demás:		
3002.90.10	Toxinas, cultivos de microorganismos y productos similares, incluidos los fermentos, excepto las levaduras).	LIBRE	A
3002.90.90	Los demás	LIBRE	A
30.03	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS ENTRE SÍ, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, SIN DOSIFICAR		
3003.10.00	Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomocinas o derivados de estos productos.	LIBRE	A
3003.20.00	Que contengan otros antibióticos	LIBRE	A
3003.31.00	Que contengan insulina.	LIBRE	A
3003.39.00	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3003.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 29.37, ni antibióticos	LIBRE	A
3003.90.00	Los demás.	LIBRE	A
30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS No. 30.02, 30.05 ó 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPÉUTICOS O PROFILÁCTICOS, DOSIFI-CADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR		
3004.10	-Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos:		
3004.10.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3004.20	-Que contengan otros antibióticos:		
3004.20.10	Para veterinaria	LIBRE	A
3004.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3004.31.00	Que contengan insulina.	LIBRE	A
3004.32.	--Que contengan hormonas córticosuprarrenales:		
3004.32.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.32.90	Los demás.	LIBRE	A
3004.39	--Los demás:		
3004.39.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.39.90	Los demás.	LIBRE	A
3004.40	-Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida No. 29.37, ni antibióticos:		
3004.40.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.40.90	Los demás	LIBRE	A
3004.50	-Los demás medicamentos que contengan vitaminas u otros productos de la partida No. 29.36 :		
3004.50.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.50.90	Los demás.	LIBRE	A
3004.90	-Los demás:		
3004.90.10	Para veterinaria.	LIBRE	A
3004.90.91	Antimaláricos antidisentéricos y antihelmínticos	LIBRE	A
3004.90.92	Anestésicos.	LIBRE	A
3004.90.93	Sales o azúcares hidratantes, incluso en solución.	LIBRE	A
3004.90.99	Los demás.	LIBRE	A
30.05	GUATAS, GASAS, VENDAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS (POR EJEMPLO: APÓSITOS, ESPARADRAPOS, SINAPISMOS), IMPREGNADOS O RECUBIERTOS DE SUSTANCIAS FARMACÉUTICAS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR CON FINES MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLO		
3005.10.00	Apósitos y demás artículos, con una capa adhesivas	LIBRE	A
3005.90	-Los demás:		
3005.90.10	Hisopos de algodón	15	B
3005.90.90	Los demás	LIBRE	A
30.06	PREPARACIONES Y ARTÍCULOS FARMACÉUTICOS A QUE SE REFIERE LA NOTA 4 DEL CAPÍTULO.		
3006.10	-Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirug		
3006.10.10	Catgut y similares, para suturas.	LIBRE	A
3006.10.90	Los demás	LIBRE	A
3006.20.00	Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos	LIBRE	A
3006.30	-preparaciones opacificantes Para exámenes		
3006.30.10	Preparaciones opacificantes para exámenes radioóxicos	LIBRE	A
3006.30.21	De origen microbiano.	LIBRE	A
3006.30.29	Los demás.	LIBRE	A
3006.40	-Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3006.40.11	Oro para dentistas	LIBRE	A
3006.40.19	Los demás	LIBRE	A
3006.40.90	Los demás	LIBRE	A
3006.50.00	Botiquines equipados para primeros auxilios	LIBRE	A
3006.60.00	Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37o de espermicidas	LIBRE	A
3006.70.00	Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos	14	B
3006.80.00	Desechos farmacéuticos:	14	B
CAPITULO 31	ABONOS		
31.01	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SÍ O TRATADOS QUÍMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUÍMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.		
3101.00.10	Abonos de origen animal o vegetal, incluso mezclados entre sí, no tratados químicamente.	LIBRE	A
3101.00.90	Los demás.	LIBRE	A
31.02	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS NITROGENADOS.		
3102.10.00	Urea, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A
3102.21.00	Sulfato de amonio.	LIBRE	A
3102.29.00	Los demás.	LIBRE	A
3102.30.00	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa.	LIBRE	A
3102.40.00	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio o con otras materias inorgánicas sin poder fertilizante.	LIBRE	A
3102.5	-Nitrato de sodio:		
3102.50.10	Con un contenido de nitrógeno superior al 16.3% en peso	LIBRE	A
3102.50.90	Los demás.	LIBRE	A
3102.60.00	Sales dobles y mezclas entre sí de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	LIBRE	A
3102.70.	-Cianamida cálcica:		
3102.70.10	Con un contenido de nitrógeno superior al 25% en peso.	LIBRE	A
3102.70.90	Los demás.	LIBRE	A
3102.80.00	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolución acuosa o amoniacal.	LIBRE	A
3102.90.00	Los demás, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	LIBRE	A
31.03	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS FOSFATADOS.		
3103.10.00	Superfosfatos	LIBRE	A
3103.20.00	Escorias de desfosforación.	LIBRE	A
3103.90.00	Los demás.	LIBRE	A
31.04	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS POTÁSICOS.		
3104.10.00	Carnalita, silvinita y demás sales de potasio naturales, en bruto.	LIBRE	A
3104.20.00	Cloruro de potasio.	LIBRE	A
3104.30.	-Sulfato de potasio:		
3104.30.10	Con un contenido de óxido de potasio superior al 52% en peso	6	B
3104.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3104.9	-Los demás:		
3104.90.10	Sulfato de potasio y magnesio con más de 30% en peso de óxido de potasio.	6	A
3104.90.90	Los demás.	LIBRE	A
31.05	ABONOS MINERALES O QUÍMICOS, CON DOS O TRES DE LOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITRÓGENO, FÓSFORO Y POTASIO; LOS DEMÁS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPÍTULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFE		
3105.10.00	Productos de este capítulo en tabletas o formas similares o en envases de un peso bruto inferior o igual a 10 kg	LIBRE	A
3105.20.00	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio	LIBRE	A
3105.3	-Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
3105.30.10	Con más de 8 mg de anhídrido arsénico por kg en peso	LIBRE	A
3105.30.90	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3105.40.	-Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico):		
3105.40.10	Con más de 9 mg de anhídrido arsénico por kg. en peso.	LIBRE	A
3105.40.90	Los demás.	LIBRE	A
3105.51.00	Que contengan nitratos y fosfatos.	LIBRE	A
3105.59.00	Los demás.	LIBRE	A
3105.60.00	Abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: fósforo y potasio.	LIBRE	A
3105.90.00	Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 32	EXTRACTOS CURTIENTES O TINTOREOS; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PINTURAS Y BARNICES; MÁSTIQUES; TINTAS.		
32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL; TANINOS Y SUS SALES, ÉTERES, ÉSTERES Y DEMÁS DERIVADOS.		
3201.10.00	Extracto de quebracho.	LIBRE	A
3201.20.00	Extracto de mimosa (acacia).	LIBRE	A
3201.9	-Los demás:		
3201.90.10	Extractos de roble o de castaño	LIBRE	A
3201.90.90	Los demás.	LIBRE	A
32.02	PRODUCTOS CURTIENTES ORGÁNICOS SINTÉTICOS; PRODUCTOS CURTIENTES INORGÁNICOS; PREPARACIONES CURTIENTES, INCLUSO CON PRODUCTOS CURTIENTES NATURALES; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS PARA PRECURTIDO.		
3202.10.00	Productos curtientes orgánicos sintéticos.	LIBRE	A
3202.90.00	Los demás.	LIBRE	A
32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTÓREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NO		
3203.00.10	Indigo natural	LIBRE	A
3203.00.90	Los demás.	LIBRE	A
32.04	MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS, AUNQUE SEAN DE CONSTITUCIÓN QUÍMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE MATERIAS COLORANTES ORGÁNICAS SINTÉTICAS; PRODUCTOS ORGÁNICOS		
3204.11	--Colorantes dispersos y preparaciones a base de estos colorantes:		
3204.11.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.11.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.11.13	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3204.11.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.11.90	Las demás	LIBRE	A
3204.12.	--Colorantes ácidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes; colorantes para mordientes y preparaciones a base de estos colorantes:		
3204.12.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.12.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.12.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.12.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.12.90	Las demás.	LIBRE	A
3204.13	--Colorantes básicos y preparaciones a base de estos colorantes:		
3204.13.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.13.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.13.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.13.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.13.90	Las demás	LIBRE	A
3204.14	--Colorantes directos y preparaciones a base de estos colorantes:		
3204.14.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.14.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.14.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.14.19	Las demás	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3204.14.90	Las demás.	LIBRE	A
3204.15	--Colorantes a la tina o a la cuba (incluidos los utilizables directamente como colorantes pigmentarios) y preparaciones a base de estos colorantes:		
3204.15.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.15.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.15.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.15.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.15.90	Las demás.	LIBRE	A
3204.16	--Colorantes Reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.16.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.16.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.16.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.16.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.16.90	Las demás.	LIBRE	A
3204.17	--Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes.		
3204.17.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.17.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	LIBRE	A
3204.17.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.17.19	Las demás.	LIBRE	A
3204.17.90	Las demás.	LIBRE	A
3204.19	--Las demás, incluidas las mezclas de materias colorantes de varias de las subpartidas 32 04.11 a 3204.19.		
3204.19.11	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3204.19.12	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3204.19.13	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3204.19.19	Las demás	LIBRE	A
3204.19.90	Las demás	LIBRE	A
3204.20.00	Productos orgánicos sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.	LIBRE	A
3204.90.00	Los demás.	LIBRE	A
3205.00.00	LACAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO A BASE DE LACAS COLORANTES.	6	B
32.06	LAS DEMÁS MATERIAS COLORANTES; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA3 DE ESTE CAPÍTULO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS No. 32.03, 32.04 Ó 32.05; PRODUCTOS INORGÁNICOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS COMO LUMINÓFOROS, AUNQUE SEAN DE CONTITUCION QUIM		
3206.11	--Con un Contenido de dióxido de titanio superior o igual al 80% en peso, calculado sobre materia seca:		
3206.11.10	En polvo	LIBRE	A
3206.11.21	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.11.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3206.11.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.11.29	Las demás.	LIBRE	A
3206.11.90	Los demás.	LIBRE	A
3206.19	--Los demás:		
3206.19.10	En polvo	LIBRE	A
3206.19.21	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.19.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3206.19.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.19.29	Las demás.	LIBRE	A
3206.19.90	Los demás.	LIBRE	A
3206.20	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cromo:		
3206.20.10	En polvo.	LIBRE	A
3206.20.21	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.20.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3206.20.23	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.20.29	Las demás.	LIBRE	A
3206.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3206.30	-Pigmentos y preparaciones a base de compuestos de cadmio:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3206.30.10	En polvo	LIBRE	A
3206.30.21	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.30.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas.	6	B
3206.30.23	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.30.29	Las demás.	LIBRE	A
3206.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3206.41	--Ultramar y sus preparaciones:		
3206.41.10	En polvo.	LIBRE	A
3206.41.21	Sobre soporte de poliolefina.	15	B
3206.41.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B
3206.41.23	Sobre soporte de caucho.	LIBRE	A
3206.41.29	Las demás	LIBRE	A
3206.41.90	Los demás.	LIBRE	A
3206.42	--Litopón y demás pigmentos y preparaciones a base de sulfuro de cinc:		
3206.42.10	En polvo.	LIBRE	A
3206.42.21	Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.42.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B
3206.42.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.42.29	Las demás	LIBRE	A
3206.42.90	Los demás	LIBRE	A
3206.43	--Pigmentos y preparaciones a base de hexacianoferratos (ferrocianuros o ferricianuros):		
3206.43.10	En polvo	LIBRE	A
3206.43.21	Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.43.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B
3206.43.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.43.29	Las demás	LIBRE	A
3206.43.90	Los demás	LIBRE	A
3206.49	--Las demás:		
3206.49.10	En polvo	LIBRE	A
3206.49.21	Sobre soporte de poliolefina	15	B
3206.49.22	Sobre soporte de poliolefinas halogenadas	6	B
3206.49.23	Sobre soporte de caucho	LIBRE	A
3206.49.29	Las demás	LIBRE	A
3206.49.30	Polvos metálicos para usar como pigmentos, excepto el oro y la plata	LIBRE	A
3206.49.90	Los demás	LIBRE	A
3206.50	-Productos inorgánicos del tipo de los utilizados como luminóforos:		
3206.50.10	En polvo	LIBRE	A
3206.50.90	Los demás	LIBRE	A
32.07	PIGMENTOS, OPACIFICANTES Y COLORES PREPARADOS, COMPOSICIONES VITRIFICABLES, ENGOBES, ABRILLANTADORES (LUSTRES) LÍQUIDOS Y PREPARACIONES SIMILARES, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN CERÁMICA, ESMALTADO O EN LA INDUSTRIA DEL VIDRIO; FRITA D		
3207.10.00	Pigmentos, opacificantes y colores preparados y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.20.00	Composiciones vitrificables, engobes y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.30.00	Abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares	LIBRE	A
3207.40.00	Frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas	LIBRE	A
32.08	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO.		
3208.10	-A base de poliésteres:		
3208.10.11	En aerosol	6	A
3208.10.12	Para serigrafía	LIBRE	A
3208.10.19	Los demás	10	B
3208.10.21	Para cueros	6	B
3208.10.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	14	C
3208.10.23	Para artistas	14	B
3208.10.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.10.29	Los demás	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3208.10.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este capítulo sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.20	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3208.20.11	En aerosol	6	B
3208.20.12	Para serigrafía.	LIBRE	A
3208.20.19	Los demás	10	B
3208.20.21	Para cueros	6	C
3208.20.22	Aislantes para instalaciones eléctricas.	14	C
3208.20.23	Para artistas	15	C
3208.20.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.20.29	Los demás	10	B
3208.20.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
3208.90	-Los demás:		
3208.90.11	En aerosol	6	A
3208.90.12	Para serigrafía	LIBRE	A
3208.90.19	Los demás	10	B
3208.90.21	Para cueros	6	A
3208.90.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	14	A
3208.90.23	Para artistas	14	A
3208.90.24	Para el recubrimiento interior de envases de alimentos	LIBRE	A
3208.90.29	Los demás	10	B
3208.90.30	Disoluciones definidas en la Nota 4 de este Capítulo, sin pigmentar, ni colorear	LIBRE	A
32.09	PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO.		
3209.10	-A base de polímeros acrílicos o vinílicos:		
3209.10.11	Para serigrafía	LIBRE	A
3209.10.19	Los demás	10	B
3209.10.21	Para cueros	8	B
3209.10.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	14	B
3209.10.23	Para artistas	14	B
3209.10.29	Los demás	10	B
3209.90	-Los demás:		
3209.90.11	Para serigrafía	LIBRE	A
3209.90.19	Los demás	10	B
3209.90.21	Para cueros	6	B
3209.90.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	14	B
3209.90.23	Para artistas	14	B
3209.90.29	Los demás	10	B
32.10	LAS DEMÁS PINTURAS Y BARNICES; PIGMENTOS AL AGUA PREPARADOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA EL ACABADO DEL CUERO.		
3210.00.11	Al agua o al temple	10	B
3210.00.19	Los demás	10	B
3210.00.21	Para cueros	6	B
3210.00.22	Aislantes para instalaciones eléctricas	10	B
3210.00.23	Para artistas	14	B
3210.00.29	Los demás	10	B
3210.00.90	Los demás	6	B
3211.00.00	SECATIVOS PREPARADOS	LIBRE	A
32.12	PIGMENTOS (INCLUIDOS EL POLVO Y ESCAMILLAS METÁLICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, LÍQUIDOS O EN PASTA, DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS; HOJAS PARA EL MARCADO A FUEGO; TINTES Y DEMÁS MATERIAS COLORANTES EN		
3212.10.00	Hojas para el marcado a fuego	6	A
3212.90	-Los demás:		
3212.90.11	De aluminio	LIBRE	A
3212.90.19	Los demás	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3212.90.21	Tintes domésticos para teñir productos textiles de los tipos fabricados en el país (excepto el índigo natural para lavar)	15	B
3212.90.22	Tintes domésticos para teñir calzados de los tipos fabricados en el país.	15	B
3212.90.23	Tintes del tipo doméstico no fabricados en el País	6	A
3212.90.29	Los demás	6	A
3212.90.30	Azul para lavar (añil, índigo natural).	14	B
3212.90.90	Los demás	6	A
32.13	COLORES PARA LA PINTURA ARTÍSTICA, LA ENSEÑANZA, LA PINTURA DE CARTELES, PARA MATIZAR O PARA ENTRETENIMIENTO Y COLORES SIMILARES, EN PASTILLAS, TUBOS, BOTES, FRASCOS O EN FORMAS O ENVASES SIMILARES.		
3213.10	-Colores en surtidos:		
3213.10.10	Surtidos de pinturas al temple ("témperas")	6	A
3213.10.20	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6	A
3213.10.90	Los demás.	14	B
3213.90	-Los demás:		
3213.90.10	Colores y preparaciones para la pintura artística.	14	B
3213.90.20	Pinturas al temple (Témperas).	6	A
3213.90.30	Preparaciones propias para el entretenimiento de los niños	6	A
3213.90.90	Los demás	14	B
32.14	MASILLA, CEMENTOS DE RESINA Y DEMÁS MÁSTIQUES; PLASTES (ENDUIDOS) UTILIZADOS EN PINTURA; PLASTES (ENDUIDOS) NO REFRACTARIOS DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN ALBAÑILERÍA.		
3214.10	-Masilla, cementos de resina y demás mástiques; plastes (enduidos) utilizados en pintura:		
3214.10.11	Del tipo utilizado en la construcción	6	B
3214.10.12	De carrocerero	6	B
3214.10.19	Los demás	6	B
3214.10.21	Lacre de escritorio o para botellas en forma de plaquitas, barras, o formas similares	14	B
3214.10.29	Los demás	6	A
3214.10.31	Plastes de carrocerero.	6	B
3214.10.39	Los demás	LIBRE	A
3214.10.90	Los demás	6	A
3214.90.00	Los demás.	6	A
32.15	TINTAS DE IMPRENTA, TINTAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y DEMÁS TINTAS, INCLUSO CONCENTRADAS O SÓLIDAS.		
3215.11.00	Negras	6	B
3215.19.00	Las demás	15	B
3215.90.	-Las demás:		
3215.90.10	Tintas para tatuar (o marcar) animales.	5	A
3215.90.20	Tintas para máquinas codificadoras.	LIBRE	A
3215.90.90	Las demás.	10	B
CAPITULO 33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES; PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA.		
33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; OLEORRESINAS DE EXTRACCIÓN; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS		
3301.11.00	De bergamota	LIBRE	A
3301.12.00	De naranja.	LIBRE	A
3301.13.00	De limón	LIBRE	A
3301.14.00	De lima	LIBRE	A
3301.19.00	Los demás	LIBRE	A
3301.21.00	De geranio	LIBRE	A
3301.22.00	De jazmín	LIBRE	A
3301.23.00	De lavanda (espliego) o de lavandín	LIBRE	A
3301.24.00	De menta piperita (Mentha piperita)	LIBRE	A
3301.25.00	De las demás mentas	LIBRE	A
3301.26.00	De espicanardo ("vetiver").	LIBRE	A
3301.29	--Los demás:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3301.29.10	De vainilla	LIBRE	A
3301.29.90	Los demás	LIBRE	A
3301.30.00	Resinoides	LIBRE	A
3301.9	-Los demás:		
3301.90.10	Subproductos terpénicos residuales de la destemperación de los aceites esenciales.	LIBRE	A
3301.90.20	Destilados acuosos aromático, acondicionado para su venta al por menor	10	A
3301.90.31	Con valor C.I.F. inferior a B/. 4.43 el litro.	15	A
3301.90.39	Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/. 4.43 el litro).	10	A
3301.90.90	Los demás	LIBRE	A
33.02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORÍFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHÓLICAS) A BASE DE UNA O VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BÁSICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS		
3302.1	-Del tipo de las utilizadas en las industrias alimentarias o de bebidas:		
3302.10.11	Amargos, tinturas y materias aromatizantes para la preparación industrial de bebidas alcohólicas.	LIBRE	A
3302.10.12	Concentrados para la fabricación industrial de bebidas alcohólicas con su tenor de no alcohol superior a lo admitido en los productos potables de venta al por menor.	LIBRE	A
3302.10.19	Los demás	LIBRE	A
3302.10.91	Los demás preparados a base de extractos amargos aromáticos, con grado alcohólico volumétrico inferior o igual a 0.5% vol, para dar sabor a bebidas alcohólicas.	6	A
3302.10.99	Los demás.	LIBRE	A
3302.90	-Las demás:		
3302.90.10	Del tipo de las utilizadas en la industria del tabaco	5	A
3302.90.20	Del tipo de las utilizadas en la industria de jabonería.	LIBRE	A
3302.90.30	Del tipo de los utilizados en la industria de perfumería (perfumes, colonias, agua de azahar, etc.).	LIBRE	A
3302.90.90	Los demás	LIBRE	A
33.03	PERFUMES Y AGUAS DE TOCADOR.		
3303.00.11	Con valor C.I.F. menor de B/. 22.38 el litro.	15	A
3303.00.19	Los demás. (Con valor C.I.F. igual o mayor de B/. 22.38 el litro).	5	A
3303.00.21	Con valor C.I.F. menor de B/. 4.43 el litro	15	A
3303.00.29	Los demás (con valor C.I.F. igual o superior a B/. 4.43 el litro).	5	A
33.04	PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS.		
3304.10.00	Preparaciones para el maquillaje de los labios.	6	A
3304.20	-Preparaciones para el maquillaje de los ojos:		
3304.20.10	Sombras para los párpados con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó más el kilo bruto.	5	A
3304.20.90	Los demás	6	A
3304.30.00	Preparaciones para manicuras o pedicuros	6	A
3304.91	--Polvos, incluidos los compactos:		
3304.91.10	Polvos faciales con valor C.I.F. de B/. 30.00 ó mas el kilo bruto	5	A
3304.91.20	Polvos para el cuerpo (talco) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.91.90	Los demás.	6	A
3304.99	--Las demás:		
3304.99.11	Cremas faciales con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto	5	A
3304.99.12	Cremas corporales (para el cuerpo y las manos) con valor C.I.F. de B/. 10.00 ó más el kilo bruto, con excepción de las preparaciones para manicuras y pedicuros	5	A
3304.99.19	Los demás	6	A
3304.99.20	Vinagres de tocador	14	B
3304.99.30	Preparaciones antisolares y bronceadores	8	B
3304.99.90	Los demás	5	A
33.05	PREPARACIONES CAPILARES.		
3305.1	-Champúes:		
3305.10.10	En crema (pastoso, sólido o semisólido).	6	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3305.10.20	Líquidos, incluso medicamentosos	6	B
3305.20.00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes.	6	B
3305.30.00	Lacas para el cabello	6	B
3305.9	-Las demás:		
3305.90.11	Pomadas perfumadas.	6	B
3305.90.12	Pomadas sin perfumar	6	B
3305.90.19	Los demás.	6	A
3305.90.20	Tintes y productos decolorantes para el cabello.	6	A
3305.90.90	Los demás	6	A
33.06	PREPARACIONES PARA HIGIENE BUCAL O DENTAL, INCLUIDOS LOS POLVOS Y CREMAS PARA LA ADHERENCIA DE LAS DENTADURAS; HILO UTILIZADO PARA LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS INTERDENTALES (HILO DENTAL), ACONDICIONADO PARA SU VENT		
3306.1	-Dentífricos:		
3306.10.10	Medicados	14	B
3306.10.90	Los demás	15	B
3306.20.00	Hilo utilizado para limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).	3	A
3306.90	-Los demás:		
3306.90.10	Enjuagues bucales y aguas dentríficas	15	B
3306.90.20	Las demás preparaciones para perfumar el aliento	6	A
3306.90.90	Los demás	14	B
33.07	PREPARACIONES PARA AFEITAR O PARA ANTES O DESPUÉS DEL AFEITADO, DESODORANTES CORPORALES, PREPARACIONES PARA EL BAÑO, DEPILATORIOS Y DEMÁS PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, NO EXPRESADAS NI COMPRENDI		
3307.10	-Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado:		
3307.10.10	Cremas y espumas de afeitar	6	A
3307.10.21	A base de alcoholes desnaturalizados (tipo Bay Rum, Menticol y similares).	5	A
3307.10.22	Las demás lociones y colonias con valor C.I.F. de B/. 4.43 ó más el litro	5	A
3307.10.29	Las demás lociones y colonias	15	B
3307.10.90	Los demás	14	B
3307.20	-Desodorantes corporales y antitranspirantes:		
3307.20.10	Con valor C.I.F. de B/. 15.00 ó más el kilo bruto.	5	A
3307.20.90	Los demás.	15	B
3307.30.00	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	14	B
3307.41.00	Agarbatti y demás preparaciones odoríferas que actúan por combustión.	14	B
3307.49	--Las demás:		
3307.49.10	Desodorantes, fumigatorios y similares para perfumar el ambiente presentados en recipientes de aerosoles	15	B
3307.49.90	Los demás	14	B
3307.90	-Los demás:		
3307.90.10	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papeles impregnados, recubiertos o revestidos de perfume.	5	A
3307.90.20	Guatas, fieltros, telas sin tejer y papel impregnados, recubiertos o revestidos de maquillajes	6	A
3307.90.30	Depilatorios	14	B
3307.90.40	Preparaciones de tocador para animales, incluso medicados	14	B
3307.90.90	Los demás	14	B
CAPITULO 34	JABÓN, AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES, CERAS ARTIFICIALES, CERAS PREPARADAS, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, VELAS Y ARTICULOS SIMILARES, PASTAS PARA MOLDEAR, "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" Y PREPARACIONES PARA ODONT		
34.01	JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS USADOS COMO JABÓN, EN BARRAS, PANES, TROZOS O PIEZAS TROQUELADAS O MOLDEADAS, AUNQUE CONTENGAN JABÓN; PRODUCTOS Y PREPARACIONES ORGÁNICOS TENSOACTIVOS PARA EL LAVADO DE LA PIEL, LÍQUIDOS O EN CREMA,		
3401.11	De tocador (incluso los medicinales):		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3401.11.10	Jabón para el baño, de belleza o desodorante, incluso con abrasivos, jabón desodorante, jabón de glicerina para el baño, incluso con sustancias bacteriostáticas; preparaciones orgánicas tensoactivas usadas como jabón para el baño, de belleza o desodorante	15	D
3401.11.20	De afeitar.	6	A
3401.11.30	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas	5	A
3401.11.40	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados o revestidos de jabón o detergente del tipo de tocador	6	B
3401.11.90	Los demás.	6	B
3401.19	-Los demás:		
3401.19.10	Jabones y productos utilizados como jabones, para lavar	15	D
3401.19.20	Gelatinado para lubricar	14	C
3401.19.30	Papel, guata, fieltro y tela sin tejer impregnados, cubiertos o revestidos de jabón o detergentes	6	B
3401.19.40	Con abrasivos.	15	C
3401.19.90	Los demás.	13	C
3401.20	Jabón en otras formas:		
3401.20.10	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos, excepto de tocador.	15	D
3401.20.20	De tocador, incluso con adición de sustancias bacteriostáticas.	15	D
3401.20.30	Medicinales o desinfectantes, excepto los productos corrientes con adición de sustancias bacteriostáticas.	5	A
3401.20.90	Los demás	15	D
3401.30.10	En crema, excepto líquidos.	LIBRE	A
3401.30.90	Los demás	15	D
34.02	AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN); PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES PARA LAVAR (INCLUIDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES DE LAVADO) Y PREPARACIONES DE LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01.		
3402.11	Aniónicos:		
3402.11.10	Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.11.21	Líquidos o pastosos.	15	A
3402.11.29	Los demás.	15	A
3402.11.90	Los demás.	LIBRE	A
3402.12	Catiónicos:		
3402.12.10	Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.12.21	Líquidos o pastosos.	15	A
3402.12.29	Los demás.	15	A
3402.12.90	Los demás.	LIBRE	A
3402.13	No iónicos		
3402.13.10	Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.13.21	Líquidos o pastosos.	15	A
3402.13.29	Los demás.	15	A
3402.13.90	Los demás.	LIBRE	A
3402.19	Los demás		
3402.19.10	Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.19.21	Líquidos o pastosos.	15	A
3402.19.29	Los demás.	15	A
3402.19.90	Los demás.	LIBRE	A
3402.20	Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor:		
3402.20.11	Líquidos.	15	D
3402.20.12	En polvo, escamas, copos, virutas y gránulos o en glóbulos.	15	D
3402.20.19	Los demás.	LIBRE	A
3402.20.21	Preparaciones para el prelavado o remojo; blanqueadores para ropa.	15	D
3402.20.29	Los demás.	LIBRE	A
3402.20.30	Preparaciones para limpieza o el desengrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos.	15	D
3402.20.90	Los demás	LIBRE	A
3402.90	Los demás		
3402.90.10	Agentes adyuvantes para el teñido y avivado de textiles	14	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3402.90.21	Líquidos, excepto en aerosol.	15	D
3402.90.22	En polvo, escamas, virutas y gránulos o en glóbulos.	15	D
3402.90.29	Los demás.	LIBRE	A
3402.90.30	Preparaciones auxiliares para el prelavado o blanqueado de productos textiles	15	C
3402.90.40	Preparaciones para limpieza o el desgrasado, excepto las que sean a base de jabón o de otros agentes de superficie orgánicos	15	C
3402.90.50	Para uso agrícola o veterinario.	5	A
3402.90.90	Los demás	LIBRE	A
34.03	PREPARACIONES LUBRICANTES (INCLUIDOS LOS ACEITES DE CORTE, LAS PREPARACIONES PARA AFLOJAR TUERCAS, LAS PREPARACIONES ANTIHERRUMBRE O ANTICORROSIÓN Y LAS PREPARACIONES PARA EL DESMOLDEO, A BASE DE LUBRICANTES) Y PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA E		
3403.11.00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias	LIBRE	A
3403.19	Las demás:		
3403.19.10	Aceites lubricantes para compresores de refrigeración	6	A
3403.19.20	Las demás grasas lubricantes	10	A
3403.19.90	Los demás.	14	B
3403.91.00	Preparaciones para el tratamiento de materias textiles, cueros y pieles, peletería u otras materias.	LIBRE	A
3403.99	Las demás		
3403.99.10	Lubricantes para compresores de refrigeración.	6	A
3403.99.20	Grasas Lubricantes.	6	A
3403.99.90	Los demás	14	B
34.04	CERAS ARTIFICIALES Y CERAS PREPARADAS		
3404.10.00	De lignito modificado químicamente	LIBRE	A
3404.20.00	De poli (oxietileno) (polietilenglicol)	LIBRE	A
3404.90.00	Las demás.	LIBRE	A
34.05	BETUNES Y CREMAS PARA EL CALZADO, ENCAÚSTICOS, ABRILLANTADORES (LUSTRES) PARA CARROCERÍAS, VIDRIO O METAL, PASTAS Y POLVOS PARA FREGAR Y PREPARACIONES SIMILARES (INCLUSO PAPEL, GUATAS, FIELTRO, TELA SIN TEJER, PLÁSTICO O CAUCHO CELULARES, IMPREGNADOS, REC		
3405.10.00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles	15	C
3405.20.00	Encáusticos y preparaciones similares para la conservación de muebles de madera, parkés u otras manufacturas de madera.	15	C
3405.30.00	Abrillantadores (lustres) y preparaciones similares para carrocerías, excepto las preparaciones para lustrar metales	14	C
3405.40.00	Pastas, polvos y demás preparaciones para fregar	15	C
3405.9	Las demás:		
3405.90.10	Ceras mezcladas, dispersas o disueltas en un medio líquido.	LIBRE	A
3405.90.20	Preparaciones para lustrar metales.	LIBRE	A
3405.90.90	Los demás.	15	C
34.06	VELAS, CIRIOS Y ARTÍCULOS SIMILARES		
3406.00.10	Para cumpleaños.	10	B
3406.00.90	Los demás.	15	C
34.07	PASTAS PARA MODELAR, INCLUIDAS LAS PRESENTADAS PARA ENTRETENIMIENTO DE LOS NIÑOS; PREPARACIONES LLAMADAS "CERAS PARA ODONTOLOGÍA" O "COMPUESTOS PARA IMPRESIÓN DENTAL", PRESENTADAS EN JUEGOS O SURTIDOS, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN PLAQUITAS,		
3407.00.10	Preparaciones para odontología a base de yeso fraguable (escayola).	5	A
3407.00.20	Preparaciones llamadas "ceras para odontología" o "compuesto para impresión dental"	6	A
3407.00.30	Pastas para modelar del tipo para el entretenimiento de los niños.	6	A
3407.00.90	Las demás.	6	A
CAPITULO 35	MATERIAS ALBUMINÓIDEAS; PRODUCTOS A BASE DE ALMIDÓN O DE FÉCULA MODIFICADOS; COLAS; ENZIMAS		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
35.01	CASEÍNA, CASEINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LA CASEÍNA; COLAS DE CASEÍNA.		
3501.10.00	Caseína	LIBRE	A
3501.9	Los demás:		
3501.90.10	Colas de caseína	LIBRE	A
3501.90.90	Los demás	LIBRE	A
35.02	ALBÚMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEÍNAS DEL LACTOSUERO, CON UN CONTENIDO DE PROTEÍNAS DE LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA), ALBUMINATOS Y DEMÁS DERIVADOS DE LAS ALBÚMINAS.		
3502.11.00	Seca.	LIBRE	A
3502.19.00	Las demás.	LIBRE	A
3502.20.00	Lactoalbúmina, incluidos los concentrados de dos o más proteínas del lactosuero.	15	C
3502.90.00	Los demás	15	C
35.03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMÁS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO DE LAS COLAS DE CASEÍNA DE LA PARTIDA 35.01.		
3503.00.11	Jalea a base de gelatina.	LIBRE	A
3503.00.12	Gelatina en polvo o en copos, sin endulzar ni aromatizar de otro modo.	LIBRE	A
3503.00.19	Los demás.	LIBRE	A
3503.00.20	Ictiocolas y demás colas de origen animal.	LIBRE	A
3503.00.90	Las demás	15	B
3504.00.10	Aislados de proteína de soya	6	A
3504.00.20	Las demás preparaciones destinadas a la alimentación	6	A
3504.00.90	Las demás	6	A
35.05	DEXTRINA Y DEMÁS ALMIDONES Y FÉCULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FÉCULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDÓN, FÉCULA, DEXTRINA O DEMÁS ALMIDONES O FÉCULAS MODIFICADOS.		
3505.10	Dextrina y demás almidones y féculas modificados:		
3505.10.10	Dextrinas.	LIBRE	A
3505.10.20	Fécula de yuca no comestible.	10	A
3505.10.30	Almidones y féculas eterificados o esterificacados.	LIBRE	A
3505.10.40	Almidones y féculas comestibles.	LIBRE	A
3505.10.90	Los demás	LIBRE	A
3505.20.00	Colas	LIBRE	A
35.06	COLAS Y DEMÁS ADHESIVOS PREPARADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PRODUCTOS DE CUALQUIER CLASE UTILIZADOS COMO COLAS O ADHESIVOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR COMO COLAS O ADHESIVOS, DE UN PESO NETO INFERIOR O IGUAL A 1 Kg.		
3506.10.00	Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg	10	B
3506.91.00	Adhesivos a base de polimeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho	LIBRE	A
3506.99.00	Los demás	LIBRE	A
35.07	ENZIMAS; PREPARACIONES ENZIMÁTICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
3507.10.00	Cuajo y sus concentrados	LIBRE	A
3507.90	-Para la reproducción offset		
3507.90.10	Enzimas "puras" (aisladas); concentrados enzimáticos.	LIBRE	A
3507.90.21	Preparaciones enzimáticas alimenticias.	LIBRE	A
3507.90.29	Las demás	LIBRE	A
CAPITULO 36	PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS; ARTÍCULOS DE PIROTECNIA; FÓSFOROS (CERILLAS); ALEACIONES PIROFÓRICAS; MATERIALES INFLAMABLES.		
3601.00.00	PÓLVORAS.	14	A
3602.00.00	EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LAS PÓLVORAS	14	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
36.03	MECHAS DE SEGURIDAD; CORDONES DETONANTES; CEBOS Y CÁPSULAS FULMINANTES; INFLAMADORES; DETONADORES ELÉCTRICOS.		
3603.00.10	Fulminantes para cartuchos de armas de fuego	6	A
3603.00.90	Los demás	14	A
36.04	ARTÍCULOS PARA FUEGOS ARTIFICIALES, COHETES DE SEÑALES O GRANÍFUGOS Y SIMILARES, PETARDOS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA.		
3604.1	-Las demás:		
3604.10.10	Juguetes pirotécnicos	6	A
3604.10.90	Los demás	15	A
3604.9	--Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá		
3604.90.10	Dispositivos de señalización.	14	A
3604.90.30	Antorcha submarina.	6	A
3604.90.90	Los demás.	15	A
3605.00.00	FÓSFOROS (CERILLAS), EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE PIROTECNIA DE LA PARTIDA 36.04	15	D
36.06	FERROCERIO Y DEMÁS ALEACIONES PIROFÓRICAS EN CUALQUIER FORMA; ARTÍCULOS DE MATERIAS INFLAMABLES A QUE SE REFIERE LA NOTA 2 DE ESTE CAPÍTULO.		
3606.10.00	Combustibles líquidos y gases combustibles licuados en recipientes del tipo de los utilizados para cargar o recargar encendedores o mecheros, de capacidad inferior o igual a 300 cm ³	14	A
3606.90	Los demás:		
3606.90.10	Ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas en cualquier forma	14	A
3606.90.21	Metaldehído (meta) y hexametenotetramina (hexamina) en tabletas, barritas o formas similares	6	A
3606.90.29	Los demás	14	A
3606.90.30	Yescas textiles.	14	A
3606.90.90	Los demás.	14	A
CAPITULO 37	PRODUCTOS FOTOGRAFICOS O CINEMATOGRAFICOS		
37.01	PLACAS Y PELÍCULAS PLANAS, FOTOGRÁFICAS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS PLANAS AUTORREVELABLES, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, INCLUSO EN CARGADORES.		
3701.10.00	Para rayos X	14	A
3701.20.00	Películas autorrevelables	5	A
3701.30.00	Las demás placas y películas planas en las que un lado por lo menos exceda de 255 mm.	LIBRE	A
3701.91.00	Para fotografías en colores (policromas).	LIBRE	A
3701.99.00	Las demás	LIBRE	A
37.02	PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR, EXCEPTO LAS DE PAPEL, CARTÓN O TEXTILES; PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS AUTORREVELABLES EN ROLLOS, SENSIBILIZADAS, SIN IMPRESIONAR.		
3702.10.00	Para rayos X	14	A
3702.20.00	Películas autorrevelables.	5	A
3702.31.00	Para fotografía en colores (policroma).	5	A
3702.32	--Los demás		
3702.32.10	Para fotografía	LIBRE	A
3702.32.90	Las demás, incluso de microfilmación	14	A
3702.39	Las demás:		
3702.39.10	Para fotografía	5	A
3702.39.20	Películas industriales y para fotomécánica	LIBRE	A
3702.39.90	Las demás, incluso de microfilmación	14	A
3702.41	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma):		
3702.41.10	Para fotografía	5	A
3702.41.90	Los demás	14	A
3702.42	De anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores :		
3702.42.10	Para fotografía	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3702.42.90	Los demás	14	A
3702.43	De anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m:		
3702.43.10	Para fotografía	5	A
3702.43.90	Los demás	14	A
3702.44	De anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm:		
3702.44.10	Para fotografía	5	A
3702.44.90	Los demás	14	A
3702.51.00	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud inferior o igual a 14 m	5	A
3702.52.00	De anchura inferior o igual a 16 mm y longitud superior a 14 m	5	A
3702.53.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas	5	A
3702.54.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas.	5	A
3702.55.00	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m	5	A
3702.56.00	De anchura superior a 35 mm	5	A
3702.91	De anchura inferior o igual a 16 mm:		
3702.91.10	Para fotografía	5	A
3702.91.90	Las demás	14	A
3702.93	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m		
3702.93.10	Para fotografía	5	A
3702.93.90	Las demás	14	A
3702.94	De anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m		
3702.94.10	Para fotografía	5	A
3702.94.90	Las demás	14	A
3702.95	De anchura superior a 35 mm:		
3702.95.10	Para fotografía	5	A
3702.95.90	Las demás	14	A
37.03	PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, SENSIBILIZADOS, SIN IMPRESIONAR.		
3703.10.00	En rollos de anchura superior a 610 mm	LIBRE	A
3703.20.00	Los demás, para fotografía en colores (policromas)	LIBRE	A
3703.90.00	Los demás	LIBRE	A
37.04	PLACAS, PELÍCULAS, PAPEL, CARTÓN Y TEXTILES, FOTOGRÁFICOS, IMPRESIONADOS PERO SIN REVELAR		
3704.00.10	Papeles, cartulinas y tejidos impresionados pero sin revelar	14	A
3704.00.20	Películas cinematográficas	LIBRE	A
3704.00.30	Placas y películas radiográficas	14	A
3704.00.90	Los demás	LIBRE	A
37.05	PLACAS Y PELÍCULAS, FOTOGRÁFICAS, IMPRESIONADAS Y REVELADAS, EXCEPTO LAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES).		
3705.10.00	Para la reproducción offset	LIBRE	A
3705.20.00	Microfilmes	LIBRE	A
3705.90	Las demás		
3705.90.10	Radiografías	14	A
3705.90.90	Las demás	LIBRE	A
37.06	PELÍCULAS CINEMATOGRÁFICAS (FILMES), IMPRESIONADAS Y REVELADAS, CON REGISTRO DE SONIDO O SIN ÉL, O CON REGISTRO DE SONIDO SOLAMENTE.		
3706.10	De anchura superior o igual a 35 mm:		
3706.10.10	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.10.20	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A
3706.10.91	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6	A
3706.10.99	Las demás	6	A
3706.90	Las demás:		
3706.90.10	Filmadas en la República de Panamá	LIBRE	A
3706.90.20	Educacionales; personales o privadas	LIBRE	A
3706.90.30	Para ser reexportadas, sin ser exhibidas en la República de Panamá	6	A
3706.90.91	Inferior o igual a 8mm de ancho	6	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3706.90.95	De 9 mm y hasta 16 mm de ancho.	6	A
3706.90.99	Las demás	6	A
37.07	PREPARACIONES QUÍMICAS PARA USO FOTO GRÁFICO, EXCEPTO LOS BARNICES, COLAS, ADHESIVOS Y PREPARACIONES SIMILARES; PRODUCTOS SIN MEZCLAR PARA USO FOTOGRÁFICO, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR LISTOS PARA SU EMPLEO.		
3707.10.00	Emulsiones para sensibilizar superficies	LIBRE	A
3707.90.91	Virador (toner)	10	A
3707.90.99	Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 38	PRODUCTOS DIVERSOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA		
38.01	GRAFITO ARTIFICIAL; GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL; PREPARACIONES A BASE DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, EN PASTA, BLOQUES, PLAQUITAS U OTRAS SEMIMANUFACTURAS.		
3801.10.00	Grafito artificial	LIBRE	A
3801.20.00	Grafito coloidal o semicoloidal	LIBRE	A
3801.30.00	Pastas carbonosas para electrodos y pastas similares para el revestimiento interior de hornos	14	A
3801.90.00	Las demás	14	A
38.02	CARBONES ACTIVADOS; MATERIAS MINERALES NATURALES ACTIVADAS; NEGRO DE ORIGEN ANIMAL, INCLUIDO EL AGOTADO.		
3802.10.00	Carbones activados	LIBRE	A
3802.9	Los demás		
3802.90.10	Bauxita activada	6	A
3802.90.90	Los demás	LIBRE	A
3803.00.00	TALL OIL, INCLUSO REFINADO	LIBRE	A
3804.00.00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTAS DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE, INCLUIDOS LOS LIGNOSULFONATOS, EXCEPTO EL "TALL OIL" DE LA PARTIDA 38.03.	LIBRE	A
38.05	ESENCIAS DE TREMENTINA, DE MADERA DE PINO O DE PASTA CELULÓSICA AL SULFATO (SULFATO DE TREMENTINA) Y DEMÁS ESENCIAS TERPÉNICAS PROCEDENTES DE LA DESTILACIÓN O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LA MADERA DE CONÍFERAS; DIPENTENO EN BRUTO; ESENCIA DE PASTA CELULÓSICA		
3805.1	Esencias de trementina, de madera de pino o de pasta celulósica al sulfato (sulfato de trementina):		
3805.10.10	Esencia de trementina ("aguarrás").	6	A
3805.10.90	Los demás	LIBRE	A
3805.20.00	Aceite de pino	LIBRE	A
3805.90.00	Los demás	LIBRE	A
38.06	COLOFONIAS Y ÁCIDOS RESÍNICOS, Y SUS DERIVADOS; ESENCIA Y ACEITES DE COLOFONIA; GOMAS FUNDIDAS.		
3806.10.00	Colofonias y ácidos resínicos	LIBRE	A
3806.20.00	Sales de colofonias, de ácidos resínicos o de derivados de colofonias o de ácidos resínicos, excepto las sales de aductos de colofonias.	LIBRE	A
3806.30.00	Gomas éster	LIBRE	A
3806.90.00	Los demás	LIBRE	A
38.07	ALQUITRANES DE MADERA; ACEITES DE ALQUITRÁN DE MADERA; CREOSOTA DE MADERA; METILENO (NAFTA DE MADERA); PEZ VEGETAL; PEZ DE CERVECERÍA Y PREPARACIONES SIMILARES A BASE DE COLOFONIA, DE ÁCIDOS RESÍNICOS O DE PEZ VEGETAL.		
3807.00.10	Alquitranes y aceite de alquitranes de madera	6	A
3807.00.20	Creosota; aceite de acetona; metileno	LIBRE	A
3807.00.31	De cervecedores	14	A
3807.00.39	Los demás	6	A
3807.00.90	Los demás	14	A
38.08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMÁS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACIÓN Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES, PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PRE		
3808.1	Insecticidas:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3808.10.10	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.10.20	Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.10.30	Papel impregnado de insecticidas.	6	A
3808.10.91	Espirales o mechitas que actúan por combustión.	11	A
3808.10.92	Papel matamosca	6	A
3808.10.99	Los demás	10	A
3808.20	Fungicidas:		
3808.20.10	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.20.20	Los demás, para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.20.90	Los demás	LIBRE	A
3808.30.00	Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	LIBRE	A
3808.40	Desinfectantes:		
3808.40.10	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.40.20	Para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.40.91	A base de agentes tensoactivos de amonio cuaternario, aceite de pino u otras sustancias odoríferas, acondicionadas para la venta al por menor	15	A
3808.40.92	Bases activas concentradas, sin acondicionar para la venta al por menor y presentadas en envases con un contenido neto igual o superior a 190 Kg.	LIBRE	A
3808.40.99	Los demás	15	A
3808.90	Los demás:		
3808.90.11	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.12	Trampas de soportes encolados, incluso sin producto tóxico.	6	A
3808.90.19	Los demás	6	A
3808.90.91	Para uso en la agricultura	LIBRE	A
3808.90.92	Para uso en la ganadería	LIBRE	A
3808.90.99	Los demás	6	A
38.09	APRESTOS Y PRODUCTOS DE ACABADO, ACELERADORES DE TINTURA O DE FIJACIÓN DE MATERIAS COLORANTES Y DEMÁS PRODUCTOS Y PREPARACIONES (POR EJEMPLO: APRESTOS Y MORDIENTES), DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA TEXTIL, DEL PAPEL, DEL CUERO O INDUSTRIAS SIMILAR		
3809.10.00	A base de materias amiláceas	LIBRE	A
3809.91.00	Del tipo de los utilizados en la industria textil o industrias similares	LIBRE	A
3809.92.00	Del tipo de los utilizados en la industria del papel o industrias similares	LIBRE	A
3809.93.00	Del tipo de los utilizados en la industria del cuero o industrias similares	6	A
38.10	PREPARACIONES PARA EL DECAPADO DE METAL; FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL; PASTAS O POLVOS PARA SOLDAR, CONSTITUIDOS POR METAL Y OTROS PRODUCTOS; PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA RECUBRIR O RELLENAR ELECTRODOS O VARILLAS		
3810.10	Preparaciones para el decapado de metal; pastas y polvos para soldar, constituidos por metal y otros productos:		
3810.10.11	En solución a base de ácidos	LIBRE	A
3810.10.19	Las demás	LIBRE	A
3810.10.90	Las demás	LIBRE	A
3810.90.00	Los demás	LIBRE	A
38.11	PREPARACIONES ANTIDETONANTES, INHIBIDORES DE OXIDACIÓN, ADITIVOS PEPTIZANTES, MEJORADORES DE VISCOSIDAD, ANTICORROSIVOS Y DEMÁS ADITIVOS PREPARADOS PARA ACEITES MINERALES (INCLUIDA LA GASOLINA) U OTROS LÍQUIDOS UTILIZADOS PARA LOS MISMOS FINES QUE LOS ACE		
3811.11	A base de compuestos de plomo:		
3811.11.10	Para mezclar con las gasolinas	6	A
3811.11.90	Los demás	6	A
3811.19	Las demás:		
3811.19.10	Para mezclar con las gasolinas	6	A
3811.19.90	Los demás	6	A
3811.21.00	Que contengan aceites de petróleo o de mineral bituminoso	LIBRE	A
3811.29.00	Los demás	LIBRE	A
3811.90.00	Los demás	6	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
38.12	ACELERADORES DE VULCANIZACIÓN PREPARADOS; PLASTIFICANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ANTIOXIDANTES Y DEMÁS ESTABILIZANTES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLÁSTICO.		
3812.10.00	Aceleradores de vulcanización preparados	LIBRE	A
3812.20.00	Plastificantes compuestos para caucho o plástico	14	B
3812.30.00	Preparaciones antioxidantes y demás estabilizantes compuestos para caucho o plástico.	LIBRE	A
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	14	A
38.14	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.		
3814.00.10	Disolventes o diluyentes orgánicos compuestos para los productos comprendidos en el Capítulo 32.	LIBRE	A
3814.00.90	Los demás.	14	A
38.15	INICIADORES Y ACELERADORES DE REACCIÓN Y PREPARACIONES CATALÍTICAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3815.11.00	Con níquel o sus compuestos como sustancia activa	LIBRE	A
3815.12.00	Con metal precioso o sus compuestos como sustancia activa.	LIBRE	A
3815.19.00	Los demás	LIBRE	A
3815.90.00	Los demás.	LIBRE	A
3816.00.00	CEMENTOS, MORTEROS, HORMIGONES Y PREPARACIONES SIMILARES, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 38.01.	LIBRE	A
38.17	MEZCLAS DE ALQUILBENCENOS Y MEZCLAS DE ALQUILNAFTALENOS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 27.07 ó 29.02.		
3817.00.10	Mezclas de alquilbencenos	LIBRE	A
3817.00.20	Mezclas de alquilnaftalenos	LIBRE	A
3818.00.00	ELEMENTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA, EN DISCOS, OBLEAS ("WAFERS") O FORMAS ANÁLOGAS; COMPUESTOS QUÍMICOS DOPADOS PARA USO EN ELECTRÓNICA.	LIBRE	A
3819.00.00	LÍQUIDOS PARA FRENOS HIDRÁULICOS Y DEMÁS LÍQUIDOS PREPARADOS PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS, SIN ACEITES DE PETRÓLEO NI DE MINERAL BITUMINOSO O CON UN CONTENIDO INFERIOR AL 70% EN PESO DE DICHOS ACEITES	14	A
3820.00.00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR	14	A
3821.00.00	MEDIOS DE CULTIVO PREPARADOS PARA EL DESARROLLO DE MICROORGANISMOS.	LIBRE	A
38.22	REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO SOBRE CUALQUIER SOPORTE Y REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO O DE LABORATORIO PREPARADOS, INCLUSO SOBRE SOPORTE, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 30.02 ó 30.06; MATERIALES DE REFERENCIA CERTIFICADOS.		
3822.00.10	Tiras para la determinación de glicemia capilar, de glucosa o de acetona, en la orina.	LIBRE	A
3822.00.90	Los demás.	LIBRE	A
38.23	ÁCIDOS GRASOS MONOCARBOXÍLICOS INDUSTRIALES; ACEITES ÁCIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES.		
3823.11.00	Ácido esteárico.	10	A
3823.12.00	Ácido oleico.	LIBRE	A
3823.13.00	Ácidos grasos del "tall oil".	LIBRE	A
3823.19	Los demás:		
3823.19.10	Aceites ácidos para la preparación de alimentos animales.	10	A
3823.19.20	Acido behénico	LIBRE	A
3823.19.90	Los demás.	15	A
3823.70	Alcoholes grasos industriales:		
3823.70.10	Que presenten las características de ceras.	LIBRE	A
3823.70.90	Los demás.	LIBRE	A
38.24	PREPARACIONES AGLUTINANTES PARA MOLDES O NÚCLEOS DE FUNDICIÓN; PRODUCTOS QUÍMICOS Y PREPARACIONES DE LA INDUSTRIA QUÍMICA O DE LAS INDUSTRIAS CONEXAS (INCLUIDAS LAS MEZCLAS DE PRODUCTOS NATURALES), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3824.10.00	Preparaciones aglutinantes para moldes o para núcleos de fundición.	LIBRE	A
3824.20.00	Ácidos nafténicos, sus sales insolubles en agua y sus ésteres.	LIBRE	A
3824.30.00	Carburos metálicos sin aglomerar mezclados entre sí o con aglutinantes metálicos	LIBRE	A
3824.40.	Aditivos preparados para cementos, morteros u hormigones.		
3824.40.10	Controladores de hidratación microsílicas e inhibidores de corrosión.	LIBRE	A
3824.40.90	Los demás	10	A
3824.50.00	Morteros y hormigones, no refractarios	LIBRE	A
3824.60.00	Sorbitol, excepto el de la subpartida 2905.44	15	B
3824.71	Que contengan hidrocarburos acíclicos perhalogenados únicamente con flúor y cloro:		
3824.71.10	Mezclas azeotrópicas de los tipos R-500, R-502 y R-503 (de conformidad con la Nota Complementaria No. 1 del Capítulo 38)	14	A
3824.71.80	Las demás mezclas azeotrópicas (de conformidad con la Nota Complementaria N° 2 del Capítulo 38).	5	A
3824.71.90	Las demás.	5	A
3824.79	Las demás		
3824.79.10	Mezclas azeotrópicas.	14	A
3824.79.90	Las demás.	14	A
3824.90	Los demás		
3824.90.10	Preparaciones desincrustantes, antiherrumbre.	15	A
3824.90.20	Sulfonatos de petróleo insoluble en agua.	6	A
3824.90.30	Aditivos para endurecer los barnices o colas.	LIBRE	A
3824.90.40	Productos borradores de tinta; productos para la corrección de clisés o estéciles; líquidos correctores.	14	B
3824.90.50	Cargas compuestas para pinturas.	LIBRE	A
3824.90.60	Pasta a base de gelatina para rodillos entintadores de imprenta, alúmina coloidal.	LIBRE	A
3824.90.91	Aceite de Fusel	6	A
3824.90.92	Aceite de Dippel.	6	A
3824.90.93	Sales para la salazón.	6	A
3824.90.94	Productos químicos para descornar.	5	A
3824.90.95	Aceite mineral con sílica; espesante destilado de petróleo; monomorillonita con recubrimiento orgánico; parafina clorinada al 40%; parafina clorinada al 70%; preparados a base de peróxido de benzoilo; silicato de aluminio y de magnesio coloidal; síli	LIBRE	A
3824.90.96	Las demás mezclas azeotrópicas (De conformidad con la Nota Complementaria No. 2 del Capítulo 38)	5	A
3824.90.97	Titanatos en disolventes orgánicos	LIBRE	A
3824.90.99	Los demás	7	A
3825.10.00	Desechos y desperdicios municipales	7	A
3825.20.00	Lodos de depuración	7	A
3825.30.00	Desechos clínicos	7	A
3825.41.00	Halogenados	14	B
3825.49.00	Los demás	14	B
3825.50.00	Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes.	14	B
3825.61.00	Que contengan principalmente componentes orgánicos	14	B
3825.69.10	Aguas amoniacales y crudo amoniacal	6	A
3825.69.20	Residuos de la fabricación de antibióticos	LIBRE	A
3825.69.90	Los demás	14	C
3825.90.00	Los demás	7	B
CAPITULO 39	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS.		
39.01	Polietileno de densidad inferior a 0.94:		
3901.10	--Los demás.		
3901.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3901.20	polietileno de densidad superior o igual a 0.94		
3901.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.20.90	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3901.30	Copolímeros de etileno y acetato de vinilo:		
3901.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3901.30.90	Los demás	LIBRE	A
3901.90	Los demás		
3901.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3901.90.90	Los demás	LIBRE	A
39.02	POLÍMEROS DE PROPILENO O DE OTRAS OLEFINAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3902.10	Polipropileno		
3902.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.10.90	Los demás	LIBRE	A
3902.20	Poliisobutileno:		
3902.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.20.90	Los demás	LIBRE	A
3902.3	Copolímeros de propileno:		
3902.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3902.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3902.90	--Los demás.		
3902.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3902.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.03	POLÍMEROS DE ESTIRENO EN FORMAS PRIMARIAS.		
3903.11	Expandible:		
3903.11.10	Líquidos y pastas incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.11.90	Los demás.	LIBRE	A
3903.19	Los demás:		
3903.19.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.19.90	Los demás.	LIBRE	A
3903.20	Copolímeros de estireno-acrilonitrilo (SAN)		
3903.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3903.30	Copolímeros de acrilonitrilo-butadieno-estireno (ABS):		
3903.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones	LIBRE	A
3903.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3903.90	Los demás		
3903.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3903.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.04	POLÍMEROS DE CLORURO DE VINILO O DE OTRAS OLEFINAS HALOGENADAS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3904.10	Poli (cloruro de vinilo) sin mezclar con otras sustancias:		
3904.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.21	Sin plastificar.		
3904.21.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.21.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.22	Plastificados:		
3904.22.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.22.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.30	Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3904.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.40	Los demás copolímeros de cloruro de vinilo:		
3904.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.40.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.50	Polímeros de cloruro de vinilideno:		
3904.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.50.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.61	Politetrafluoretileno:		
3904.61.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.61.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.69	--Los demás.		
3904.69.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.69.90	Los demás.	LIBRE	A
3904.90	Los demás.		
3904.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3904.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.05	POLÍMEROS DE ACETATO DE VINILO O DE OTROS ÉSTERES VINÍLICOS, EN FORMAS PRIMARIAS; LOS DEMÁS POLÍMEROS VINÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3905.12.00	En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.19.00	Los demás.	LIBRE	A
3905.21.00	En dispersión acuosa.	LIBRE	A
3905.29.00	Los demás.	LIBRE	A
3905.30	Poli (alcohol vinílico), incluso con grupos acetato sin hidrolizar:		
3905.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3905.91	Copolímeros:		
3905.91.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.91.90	Los demás.	LIBRE	A
3905.99	Los demás.		
3905.99.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3905.99.90	Los demás.	LIBRE	A
39.06	POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3906.10	Poli (metacrilato de metilo)		
3906.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3906.90	Los demás.		
3906.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3906.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.07	POLIACETALES, LOS DEMÁS POLIÉTERES Y RESINAS EPOXI, EN FORMAS PRIMARIAS; POLICARBONATOS, RESINAS ALCÍDICAS, POLIÉSTERES ALÍLICOS Y DEMÁS; POLIÉSTERES, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3907.10	Poliacetales:		
3907.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.20	Los demás poliéteres:		
3907.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3907.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.30	Resinas epoxi:		
3907.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.40	Policarbonatos:		
3907.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.40.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.50	Resinas alcídicas:		
3907.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.50.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.60	Poli (tereftalato de etileno)		
3907.60.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.60.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.91	No saturados:		
3907.91.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.91.90	Los demás.	LIBRE	A
3907.99	Los demás.		
3907.99.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3907.99.90	Los demás.	LIBRE	A
39.08	POLIAMIDAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3908.1	poliamidas -6, -11, -12, -6, 6, -6, 10 ó -6,12:		
3908.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3908.90	Las demás		
3908.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3908.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.09	RESINAS AMÍNICAS, RESINAS FENÓLICAS Y POLIURETANOS, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3909.10	Resinas uréicas; resinas de tiourea:		
3909.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3909.20	Resinas melamínicas:		
3909.20.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3909.30	Las demás resinas amínicas:		
3909.30.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.30.90	Los demás.	LIBRE	A
3909.40	Resinas fenólicas:		
3909.40.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.40.90	Los demás.	LIBRE	A
3909.50	Poliuretanos:		
3909.50.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3909.50.90	Los demás.	LIBRE	A
39.10	SILICONAS EN FORMAS PRIMARIAS.		
3910.00.11	Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.19	Los demás.	LIBRE	A
3910.00.91	Caucho de silicona.	LIBRE	A
3910.00.99	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
39.11	RESINAS DE PETRÓLEO, RESINAS DE CUMARONA-INDENO, POLITERPENOS, POLISULFUROS, POLISULFONAS Y DEMÁS PRODUCTOS PREVISTOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3911.10	Resinas de petróleo, resinas de cumarona, resinas de indeno, resinas de cumarona-indeno y politerpenos:		
3911.10.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3911.90	Los demás:		
3911.90.10	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones.	LIBRE	A
3911.90.90	Los demás.	LIBRE	A
39.12	CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3912.11.00	Sin plastificar.	LIBRE	A
3912.12.00	Plastificados.	LIBRE	A
3912.20	Nitratos de celulosa (incluidos los colodiones):		
3912.20.10	Colodiones y celoidina	LIBRE	A
3912.20.20	Celuloide	6	B
3912.20.90	Los demás	LIBRE	A
3912.31.00	Carboximetilcelulosa y sus sales.	LIBRE	A
3912.39.00	Los demás.	LIBRE	A
3912.90.00	Los demás.	LIBRE	A
39.13	POLÍMEROS NATURALES (POR EJEMPLO: ÁCIDO ALGÍNICO) Y POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS (POR EJEMPLO: PROTEÍNAS ENDURECIDAS, DERIVADOS QUÍMICOS DEL CAUCHO NATURAL), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS.		
3913.10.00	Ácido algínico, sus sales y sus ésteres	LIBRE	A
3913.90	--de Politereftalato de Etileno		
3913.90.10	Derivados químicos del caucho natural.	LIBRE	A
3913.90.90	Los demás.	LIBRE	A
3914.00.00	INTERCAMBIADORES DE IONES A BASE DE POLÍMEROS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.13, EN FORMAS PRIMARIAS.	LIBRE	A
39.15	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES DE PLÁSTICO		
3915.10.00	De polímeros de etileno.	LIBRE	A
3915.20.00	De polímeros de estireno.	LIBRE	A
3915.30.00	De polímeros de cloruro de vinilo	LIBRE	A
3915.90.00	De los demás plásticos	LIBRE	A
39.16	MONOFILAMENTOS CUYA MAYOR DIMENSIÓN DEL CORTE TRANSVERSAL SEA SUPERIOR A 1 mm, BARRAS, VARILLAS Y PERFILES, INCLUSO TRABAJADOS EN LA SUPERFICIE PERO SIN OTRA LABOR, DE PLÁSTICO.		
3916.10	De polímeros de etileno:		
3916.10.10	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.10.90	Las demás.	6	A
3916.20	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3916.20.10	Cordones de vinil para mallas y ventanas.	15	B
3916.20.20	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.20.90	Los demás.	LIBRE	A
3916.90	De los demás plásticos:		
3916.90.10	Láminas para techos con ondas en forma de líneas quebradas.	10	B
3916.90.90	Las demás.	6	B
39.17	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)), DE PLÁSTICO.		
3917.10	Tripas artificiales de proteínas endurecidas o de plásticos celulósicos:		
3917.10.10	Envueltas tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.10.90	Los demás.	LIBRE	A
3917.21	De polímeros de etileno:		
3917.21.11	Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3917.21.19	Los demás.	15	B
3917.21.20	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas	10	B
3917.21.90	Los demás	14	B
3917.22	De polímeros de propileno:		
3917.22.11	Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.22.19	Los demás.	15	B
3917.22.20	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.22.90	Los demás	10	B
3917.23	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3917.23.11	Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.23.19	Los demás.	15	B
3917.23.20	Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10	B
3917.23.90	Los demás.	10	B
3917.29	De los demás plásticos:		
3917.29.11	Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3917.29.19	Los demás.	15	B
3917.29.90	Los demás.	14	B
3917.31	Tubos flexibles para una presión superior o igual a 27,6 MPa:		
3917.31.10	Provistos de terminales roscados de conexión ("mangueras")	LIBRE	A
3917.31.90	Los demás	6	A
3917.32	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios:		
3917.32.10	Envueltos tubulares para embutidos	LIBRE	A
3917.32.90	Los demás	6	A
3917.33.00	Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios.	14	B
3917.39	Los demás:		
3917.39.10	Con accesorios	14	B
3917.39.91	Envueltas tubulares para embutidos.	LIBRE	A
3917.39.99	Los demás	6	A
3917.40.00	Accesorios	LIBRE	A
39.18	REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA SUELOS, INCLUSO AUTOADHESIVOS, EN ROLLOS O LOSETAS; REVESTIMIENTOS DE PLÁSTICO PARA PAREDES O TECHOS, DEFINIDOS EN LA NOTA 9 DE ESTE CAPÍTULO.		
3918.10	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3918.10.10	Losetas, baldosas y azulejos	5	A
3918.10.20	Los demás revestimientos para suelo, en rollo.	6	B
3918.10.90	Los demás.	6	A
3918.90	De los demás plásticos:		
3918.90.10	Losetas, baldosas y azulejos.	5	A
3918.90.20	Los demás revestimiento para suelo, en rollo.	6	B
3918.90.90	Los demás.	5	A
39.19	PLACAS, LÁMINAS, HOJAS, CINTAS, TIRAS Y DEMÁS FORMAS PLANAS, AUTOADHESIVAS, DE PLÁSTICO, INCLUSO EN ROLLOS.		
3919.10	En rollos de anchura inferior o igual a 20 cm:		
3919.10.10	Para uso eléctrico.	5	A
3919.10.90	Las demás.	15	B
3919.90	Las demás.		
3919.90.10	Polipropileno en rollos	LIBRE	A
3919.90.90	Las demás	10	B
39.20	LAS DEMÁS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO NO CELULAR Y SIN REFUERZO, ESTRATIFICACIÓN NI SOPORTE O COMBINACIÓN SIMILAR CON OTRAS MATERIAS.		
3920.10.00	De polímeros de etileno.	15	C
3920.20	De polímeros de propileno:		
3920.20.10	En bobinas, sin impresión.	LIBRE	A
3920.20.90	Los demás.	6	A
3920.30.00	De polímeros de estireno.	15	C
3920.43.00	Con un contenido de plastificantes superior o igual al 6% en peso	LIBRE	A
3920.49.00	Los demás.	LIBRE	A
3920.51	De poli (metacrilato de metilo)		
3920.51.10	Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3920.51.90	Las demás.	10	B
3920.59	De los demás:		
3920.59.10	Láminas difusoras, del tipo utilizadas en cieloraso suspendido.	15	B
3920.59.90	Las demás.	LIBRE	A
3920.61.00	De policarbonatos.	LIBRE	A
3920.62.00	De poli (tereftalato de etileno)	LIBRE	A
3920.63.00	De poliésteres no saturados.	LIBRE	A
3920.69.00	De los demás poliésteres.	LIBRE	A
3920.71	De celulosa regenerada:		
3920.71.10	Impresa.	14	B
3920.71.20	Sin impresión y de hasta 0.25 mm de espesor.	LIBRE	A
3920.71.90	Las demás.	LIBRE	A
3920.72.00	De fibra vulcanizada.	6	A
3920.73.00	De acetato de celulosa.	6	A
3920.79.00	De los demás derivados de la celulosa.	6	A
3920.91.00	De poli (vinilbutiral).	LIBRE	A
3920.92.00	De poliamidas.	LIBRE	A
3920.93.00	De resinas amínicas.	LIBRE	A
3920.94.00	De resinas fenólicas.	LIBRE	A
3920.99	De los demás plásticos:		
3920.99.10	Cinta de teflón (politetrafluoretileno).	6	B
3920.99.90	Los demás.	6	A
39.21	LAS DÉMAS PLACAS, LÁMINAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLÁSTICO.		
3921.11	De polímeros de estireno:		
3921.11.10	Esponjas de fregar.	14	B
3921.11.90	Las demás.	LIBRE	A
3921.12	De polímeros de cloruro de vinilo:		
3921.12.10	Esponjas de fregar.	14	B
3921.12.90	Las demás.	LIBRE	A
3921.13	De poliuretanos:		
3921.13.10	Esponjas de fregar.	14	B
3921.13.20	Las demás planchas esponjosas flexibles.	15	B
3921.13.90	Las demás.	LIBRE	A
3921.14	De celulosa regenerada:		
3921.14.10	Esponjas de fregar.	14	B
3921.14.20	Láminas impresas.	14	B
3921.14.90	Láminas sin impresión y hasta 0.25 mm de espesor	LIBRE	A
3921.19	De los demás plásticos:		
3921.19.10	Esponjas de fregar.	14	B
3921.19.90	Las demás.	LIBRE	A
3921.90	Los demás:		
3921.90.10	Láminas y hojas duras y rígidas a base de fibras de papel estratificado (laminados tipo fórmica).	LIBRE	A
3921.90.20	Láminas o planchas de aglomerados de resinas con materia mineral, excepto con fibra de vidrio.	LIBRE	A
3921.90.30	Láminas traslúcidas de resinas con fibra de vidrio, propias para techo, lisas u onduladas.	14	B
3921.90.90	Las demás.	LIBRE	A
39.22	BAÑERAS, DUCHAS, FREGADEROS, LAVABOS, BIDÉS, INODOROS Y SUS ASIENTOS Y TAPAS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS Y ARTÍCULOS SANITARIOS E HIGIÉNICOS SIMILARES, DE PLÁSTICO.		
3922.10	Bañeras, duchas, fregaderos y lavabos:		
3922.10.11	Para bebés.	6	B
3922.10.12	Las demás, de fibras de vidrio aglomeradas con resinas plásticas.	6	B
3922.10.19	Las demás.	6	B
3922.10.20	Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10	B
3922.10.90	Los demás.	10	B
3922.20.00	Asientos y tapas de inodoros.	6	A
3922.90.00	Los demás.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
39.23	ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO		
3923.10	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares:		
3923.10.10	Cajas con divisiones para botellas.	15	C
3923.10.20	Cubos y platones	15	C
3923.10.30	Neveras isotérmicas.	15	C
3923.10.40	Jaula para transporte de pollos, canasta para transporte de pollitos.	LIBRE	A
3923.10.90	Los demás.	15	C
3923.21	De polímeros de etileno:		
3923.21.10	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.21.20	Bolsa de seguridad con cierre por banda autoadhesiva para seguridad de dicho continente	10	A
3923.21.30	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	A
3923.21.90	Los demás.	15	B
3923.29	De los demás plásticos:		
3923.29.10	Del tipo utilizado en hornos de micro ondas.	15	B
3923.29.20	Bolsas recubiertas de almidón para empacar queso; bolsas con cierre hermético; bolsas con válvulas de dosificación; bolsas coextruídas termoencogibles; bolsas coextruídas para cocción de jamones.	LIBRE	A
3923.29.30	Bolsas de seguridad con cierre por bandas autoadhesiva para asegurar la inviolabilidad de dicho continente	10	B
3923.29.40	Silobolsas o bolsas para ensilar (excepto bolsas para basura o de jardín)	LIBRE	A
3923.29.90	Los demás.	15	C
3923.30	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares:		
3923.30.10	Botellones de policarbonato o de PET, transparentes con impresión en alto relieve que especifique que es exclusivamente para agua, con capacidad de 5 galones (19 litros).	LIBRE	A
3923.30.20	Biberones	6	B
3923.30.30	Biberones para levantar terneros.	5	A
3923.30.40	Damajuanas esterilizadas.	LIBRE	A
3923.30.50	Botellas, frascos y artículos similares para cosméticos	LIBRE	A
3923.30.90	Los demás.	15	C
3923.40.00	Bobinas, carretes, canillas y soportes similares.	LIBRE	A
3923.50	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre:		
3923.50.10	Tapas con cierre a presión, tapa por termoformado impresas con cierre (banda) de seguridad, tapas dispensadoras (push and pull) y tapas para botellas de ketchup.	LIBRE	A
3923.50.20	Bandas plásticas termoencogibles para cierre de botellas.	LIBRE	A
3923.50.30	Anillos utilizados en empaques de bebidas gaseosas y cervezas (tipo six pack).	LIBRE	A
3923.50.40	Tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre para cosméticos; tapas de forma cónica con logo impreso, especiales para el envado de blanqueadores líquidos en los tamaños de 38 mm, 33 mm y 28 mm; y tapas reductoras.	LIBRE	A
3923.50.90	Las demás.	15	C
3923.90	Los demás:		
3923.90.10	Loncheras escolares.	7	B
3923.90.21	Con capacidad de 48 unidades.	LIBRE	A
3923.90.29	Los demás.	6	B
3923.90.30	Bandejas para esterilizar.	LIBRE	A
3923.90.40	Envases de pet con capacidad de 2.5 galones	LIBRE	A
3923.90.50	Envases tubulares flexibles.	LIBRE	A
3923.90.60	Envases, para cosméticos.	LIBRE	A
3923.90.90	Los demás.	10	C
39.24	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE TOCADOR, DE PLÁSTICO		
3924.10	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina:		
3924.10.10	Platos desechables.	15	C
3924.10.20	Vasos desechables de 6 a 14 onzas.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3924.10.30	Cucharas y tenedores desechables.	15	C
3924.10.40	Bandejas decoradas, recipientes con tapas de cierre a presión tipo "Tupperware".	15	C
3924.10.51	Para envases "Tetra pack".	LIBRE	A
3924.10.59	Los demás.	15	C
3924.10.60	Artículos de mantelería.	6	A
3924.10.70	Hieleras.	15	C
3924.10.80	Vajillas y artículos de batería de cocina.	10	C
3924.10.90	Los demás.	10	C
3924.90	Los demás:		
3924.90.11	Horquillas para colgar ropa.	15	C
3924.90.12	Perchas (ganchos para colgar ropa).	15	C
3924.90.13	Cubos para agua y platones.	15	C
3924.90.15	Cubos y cestas de basura, recipientes para ropa sucia y artículos análogos.	10	B
3924.90.16	Esponjas y estropajos de fregar.	14	C
3924.90.19	Los demás.	10	C
3924.90.21	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares, excepto los artículos que se empotren o fijen permanentemente.	10	B
3924.90.29	Los demás.	6	B
3924.90.90	Los demás.	6	B
39.25	ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DE PLÁSTICO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
3925.10.00	Depósitos, cisternas, cubas y recipientes análogos, de capacidad superior a 300 litros.	3	A
3925.20.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10	A
3925.30	Contraventanas, persianas (incluidas las venecianas) y artículos similares, y sus partes:		
3925.30.10	Mallas y telas plásticas propias para la protección contra insectos.	LIBRE	A
3925.30.20	Cordones de vinil para mallas y ventanas.	10	A
3925.30.31	Persianas, incluidas las venecianas.	14	B
3925.30.39	Partes	LIBRE	A
3925.30.40	Cortinas para cuartos fríos.	3	A
3925.30.90	Los demás	6	A
3925.90	--Los demás		
3925.90.10	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que guarnecen los cuartos de baño, tocadores o cocinas, diseñados para su fijación permanente en paredes u otras partes de construcción	6	A
3925.90.20	Varillas, barras, perfiles y molduras.	LIBRE	A
3925.90.40	Planchas de P.V.C. con forma de madera machimbradas .	10	B
3925.90.50	Láminas translúcidas de materia plástica con fibra de vidrio, lisas u onduladas	10	B
3925.90.60	Láminas acrílicas	10	B
3925.90.70	Pisos y rejillas para corrales de cerdo	3	A
3925.90.90	Los demás.	6	B
39.26	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLÁSTICO Y MANUFACTURAS DE LAS DEMÁS MATERIAS DE LAS PARTIDAS 39.01 A 39.14.		
3926.10.00	Artículos de oficina y artículos escolares	6	A
3926.20	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, mitones y manoplas		
3926.20.11	Capotes	5	A
3926.20.19	Las demás	5	A
3926.20.21	Protectores para trabajadores.	6	A
3926.20.29	Los demás.	6	B
3926.20.30	Cinturones.	6	B
3926.20.90	Los demás.	14	B
3926.30.00	Guarniciones para muebles, carrocerías o similares.	LIBRE	A
3926.40.00	Estatuillas y demás artículos de adornos.	5	A
3926.90	Las demás:		
3926.90.11	De transmisión	LIBRE	A
3926.90.19	Los demás	LIBRE	A
3926.90.21	Arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
3926.90.29	Los demás.	LIBRE	A
3926.90.30	Escafandras y caretas protectoras, incluidos los protectores contra el ruido (orejeras).	6	A
3926.90.40	Objetos de laboratorio y farmacia incluso graduados o calibrados.	3	A
3926.90.50	Cubre asientos y forros protectores para muebles o automóviles.	15	A
3926.90.60	Abanicos de mano.	6	A
3926.90.70	Geomembranas y geomallas, propias para filtración o contención de tierra.	6	A
3926.90.80	Accesorios para panel o rejillas decorativas (para exhibidor); ganchos especiales para colgar ropa(utilizados en locales comerciales).	5	A
3926.90.91	Espuma moldeada flexible para fabricar sillas.	LIBRE	A
3926.90.92	Mallas para estanques.	LIBRE	A
3926.90.93	Cortinas de aire para cuartos fríos.	3	A
3926.90.94	Mariposas para cuellos, conformadores, ballenas, grapas para colgar etiquetas.	LIBRE	A
3926.90.95	Hormas para calzados.	LIBRE	A
3926.90.96	Bebedores y comedores para animales.	3	A
3926.90.97	Mallas plásticas para vasos de vela	LIBRE	A
3926.90.98	Bandejas de enraizar	LIBRE	A
3926.90.99	Los demás	6	A
CAPITULO 40	CAUCHOS Y SUS MANUFACTURAS.		
40.01	CAUCHO NATURAL, BALATA, GUTAPERCHA, GUAYULE, CHICLE Y GOMAS NATURALES ANÁLOGAS, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4001.1	Látex de caucho natural, incluso prevulcanizado:		
4001.10.10	Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4001.10.90	Los demás	LIBRE	A
4001.21.00	Hojas ahumadas	15	B
4001.22.00	Cauchos técnicamente especificados (TSNR).	15	B
4001.29	Los demás:		
4001.29.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4001.29.90	Los demás	LIBRE	A
4001.3	Balata, gutapercha, guayule, chicle y gomas naturales análogas:		
4001.30.10	Goma chicle	LIBRE	A
4001.30.20	Mezclas entre sí de estas gomas	LIBRE	A
4001.30.90	Las demás	LIBRE	A
40.02	CAUCHO SINTÉTICO Y CAUCHO FACTICIO DERIVADO DE LOS ACEITES, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS; MEZCLAS DE PRODUCTOS DE LA PARTIDA 40.01 CON LOS DE ESTA PARTIDA, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4002.11	Latex:		
4002.11.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.11.90	Los demás	LIBRE	A
4002.19	Las demás:		
4002.19.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.19.90	Los demás	LIBRE	A
4002.2	-Caucho butadieno (BR):		
4002.20.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.20.90	Los demás	LIBRE	A
4002.31	Caucho isobuteno-isopreno (butilo) (IIR):		
4002.31.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.31.90	Los demás	LIBRE	A
4002.39	Los demás:		
4002.39.10	Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.39.90	Los demás	LIBRE	A
4002.41	Látex:		
4002.41.10	Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.41.90	Los demás.	LIBRE	A
4002.49	Los demás:		
4002.49.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.49.90	Los demás	LIBRE	A
4002.51	Látex:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4002.51.10	Placas, hojas o tiras.	LIBRE	A
4002.51.90	Los demás.	LIBRE	A
4002.59	Las demás:		
4002.59.10	Placas, hojas o tiras.	15	B
4002.59.90	Los demás	15	B
4002.6	Caucho isopreno (IR):		
4002.60.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.60.90	Los demás	LIBRE	A
4002.7	Caucho etileno – propileno - dieno no conjugado (EPDM):		
4002.70.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.70.90	Los demás	LIBRE	A
4002.8	Mezclas de los productos de la partida No. 40.01 con los de esta partida:		
4002.80.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.80.90	Los demás	LIBRE	A
4002.91	Látex:		
4002.91.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4002.91.90	Las demás	LIBRE	A
4002.99	Las demás:		
4002.99.10	Placas, hojas o tiras	15	B
4002.99.90	Los demás	15	B
40.03	CAUCHO REGENERADO EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4003.00.10	Placas, hojas o tiras	LIBRE	A
4003.00.90	Los demás	15	B
4004.00.00	DESECHOS, DESPERDICIOS Y RECORTES, DE CAUCHO SIN ENDURECER, INCLUSO EN POLVO O GRÁNULOS.	15	B
40.05	CAUCHO MEZCLADO SIN VULCANIZAR, EN FORMAS PRIMARIAS O EN PLACAS, HOJAS O TIRAS.		
4005.10.00	Caucho con adición de negro de humo o sílice	LIBRE	A
4005.20.00	Disoluciones; dispersiones, excepto las de la subpartida 4005.10	LIBRE	A
4005.91.00	Placas, hojas y tiras	LIBRE	A
4005.99.00	Los demás.	LIBRE	A
40.06	LAS DEMÁS FORMAS (POR EJEMPLO: VARILLAS, TUBOS, PERFILES) Y ARTÍCULOS (POR EJEMPLO: DISCOS, ARANDELAS), DE CAUCHO SIN VULCANIZAR.		
4006.10	Perfiles para recauchutar:		
4006.10.10	Excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este Capítulo.	LIBRE	A
4006.10.90	Los demás.	15	B
4006.90	Los demás.		
4006.90.10	Discos, arandelas, juntas (empaquetaduras).	LIBRE	A
4006.90.20	Placas, hojas o bandas	LIBRE	A
4006.90.30	Hilos desnudos.	15	B
4006.90.40	Hilos textiles impregnados o recubiertos de caucho.	LIBRE	A
4006.90.90	Los demás.	15	B
4007.00.00	HILOS Y CUERDAS, DE CAUCHO VULCANIZADO.	LIBRE	A
40.08	PLACAS, HOJAS, TIRAS, VARILLAS Y PERFILES, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4008.11.00	Placas, hojas y tiras.	LIBRE	A
4008.19	Los demás:		
4008.19.10	Perfiles.	15	B
4008.19.90	Los demás	15	B
4008.21	Placas, hojas y tiras:		
4008.21.10	Mantillas de caucho para prensas litográficas.	LIBRE	A
4008.21.20	Láminas de neolite	LIBRE	A
4008.21.90	Los demás.	15	B
4008.29	Los demás:		
4008.29.11	Perfiles, excepto los contemplados en la Nota Complementaria N° 1 de este capítulo.	LIBRE	A
4008.29.19	Los demás.	10	A
4008.29.20	Cintas adhesivas	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4008.29.90	Los demás	15	B
40.09	TUBOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS (POR EJEMPLO: JUNTAS, CODOS, EMPALMES (RACORES)).		
4009.11.00	Sin accesorios	LIBRE	A
4009.12.00	Con accesorios	LIBRE	A
4009.21.00	Sin accesorios	LIBRE	A
4009.22.00	Con accesorios	LIBRE	A
4009.31.00	Sin accesorios	LIBRE	A
4009.32.00	Con accesorios	LIBRE	A
4009.41.00	Sin accesorios	LIBRE	A
4009.42.00	Con accesorios	LIBRE	A
40.10	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE CAUCHO VULCANIZADO.		
4010.11.00	Reforzadas solamente con metal.	3	A
4010.12.00	Reforzadas solamente con materia textil.	3	A
4010.13.00	Reforzadas solamente con plástico.	3	A
4010.19.00	Las demás.	3	A
4010.31.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm.	3	A
4010.32.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm	3	A
4010.33.00	Correas de transmisión sin fin, estriadas, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm	3	A
4010.34.00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm. pero inferior o igual a 240 cm.	3	A
4010.35.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm.	3	A
4010.36.00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm.	3	A
4010.39.00	Las demás.	3	A
40.11	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) NUEVOS DE CAUCHO		
4011.10.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera).	10	A
4011.20.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones.	10	A
4011.30.00	De los tipos utilizados en aeronaves.	10	A
4011.40.00	De los tipos utilizados en motocicletas.	15	A
4011.50.00	De los tipos utilizados en bicicletas.	10	A
4011.61.00	De los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.	LIBRE	A
4011.62.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A
4011.62.90	Los demás	15	B
4011.63.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A
4011.63.90	Los demás	15	B
4011.69.00	Los demás	15	B
4011.92.00	De los tipos utilizados en vehículos y maquinas agrícolas o forestales.	15	B
4011.93.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A
4011.93.90	Los demás	15	B
4011.94.10	Para carretillas apiladoras autopropulsadas	3	A
4011.94.90	Los demás	15	B
4011.99	Los demás		
4011.99.00	Los demás	15	B
40.12	NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) RECAUCHUTADOS O USADOS, DE CAUCHO; BANDAJES, (LLANTAS MACIZAS O HUECAS), BANDAS DE RODADURA INTERCAMBIABLES PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS) Y PROTECTORES ("FLAPS"), DE CAUCHO.		
4012.11.00	De los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras)	15	B
4012.12.00	De los tipos utilizados en autobuses o camiones	15	B
4012.13.00	De los tipos utilizados en aeronaves	10	A
4012.19.10	De los tipos utilizados en tractores agrícolas	LIBRE	A
4012.19.90	Los demás	15	B
4012.20	Neumáticos (llantas neumáticas) usados:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4012.20.10	De los tipos utilizados en tractores agrícolas.	LIBRE	A
4012.20.20	De los tipos utilizados en aviones.	10	A
4012.20.90	Los demás.	15	B
4012.90	Los demás:		
4012.90.10	Bandajes macizos o huecos.	15	B
4012.90.20	Protectores "flaps".	10	A
4012.90.90	Los demás	10	A
40.13	CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS (LLANTAS NEUMÁTICAS)		
4013.10.00	De los tipos utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carrera), en autobuses o camiones.	15	B
4013.20.00	De los tipos utilizadas en bicicletas.	10	A
4013.90	Las demás:		
4013.90.10	De los tipos utilizados en equipo pesado y equipo agrícola.	15	B
4013.90.20	De los tipos utilizados en aviones.	15	B
4013.90.30	De los tipos utilizados en motocicletas.	15	B
4013.90.99	Las demás.	15	B
40.14	ARTÍCULOS DE HIGIENE O DE FARMACIA (COMPRENDIDAS LAS TETINAS), DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, INCLUSO CON PARTES DE CAUCHO ENDURECIDO		
4014.10.00	Preservativos	10	A
4014.90	Los demás:		
4014.90.10	Tetinas (mamonos o chupones) utilizados en los biberones para levantar terneros.	5	A
4014.90.90	Los demás.	10	A
40.15	PRENDAS DE VESTIR, GUANTES, MITONES Y MANOPLAS Y DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, PARA CUALQUIER USO, DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER		
4015.11.00	Para cirugía.	5	A
4015.19	Los demás:		
4015.19.10	Para uso médico.	5	A
4015.19.90	Los demás.	10	A
4015.90	Los demás:		
4015.90.10	Capotes y prendas de vestir.	5	A
4015.90.90	Los demás.	15	B
40.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER.		
4016.10	-De caucho celular:		
4016.10.10	Esponjas para fregar, pulir o limpiar.	15	B
4016.10.20	Juntas o empaquetaduras, discos, arandelas.	LIBRE	A
4016.10.90	Los demás.	15	B
4016.91	Revestimientos para el suelo y alfombras:		
4016.91.10	Alfombras para los vehículos de la sección XVII y similares.	10	A
4016.91.20	Baldosas, excepto las de la forma cuadrada o rectangular obtenidas por simple corte.	10	B
4016.91.90	Los demás.	15	B
4016.92.00	Gomas de borrar	10	A
4016.93.00	Juntas o empaquetaduras.	LIBRE	A
4016.94.00	Defensas, incluso inflables, para el atraque de los barcos.	15	A
4016.95	Los demás artículos inflables:		
4016.95.10	Almohadas, asientos, colchones y artículos similares.	15	A
4016.95.20	Salvavidas y chalecos salvavidas.	15	A
4016.95.90	Los demás.	15	A
4016.99	Las demás:		
4016.99.10	Parches y tacos para la reparación de cámaras de aire u otros artículos.	15	A
4016.99.21	Tapones aplicadores de betún, líquido y similares	LIBRE	A
4016.99.29	Los demás	10	A
4016.99.30	Flotadores para redes.	5	A
4016.99.90	Los demás.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
40.17	CAUCHO ENDURECIDO (POR EJEMPLO: EBONITA) EN CUALQUIER FORMA, INCLUIDOS LOS DESECHOS Y DESPERDICIOS; MANUFACTURAS DE CAUCHO ENDURECIDO.		
4017.00.11	Baldosas de pavimentación o de revestimiento	10	A
4017.00.19	Los demás.	15	A
4017.00.21	Artículos higiénicos, médicos o quirúrgicos.	5	A
4017.00.22	Artículos de escritorio.	15	B
4017.00.29	Los demás.	10	A
CAPITULO 41	PIELES (EXCEPTO LA PELETERÍA) Y CUEROS).		
41.01	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.		
4101.20.10	De becerros y reses pequeñas.	10	A
4101.20.90	Los demás	15	B
4101.50.00	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg	15	B
4101.90.00	Los demás, incluso los crupones, medios crupones y faldas	15	B
41.02	CUEROS Y PIELES EN BRUTO, DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1 c) DE ESTE CAPÍTULO		
4102.10.00	Con lana	10	A
4102.21.00	Piquelados.	10	A
4102.29.00	Los demás.	10	A
41.03	LOS DEMÁS CUEROS Y PIELES EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1 b) ó 1 c) DE ESTE		
4103.10.00	De caprino.	10	A
4103.20	De reptil		
4103.20.10	De lagarto.	10	A
4103.20.90	Los demás.	10	A
4103.30.00	De Porcino	10	A
4103.90	Los demás:		
4103.90.10	De perros.	10	A
4103.90.90	Los demás.	10	A
41.04	CUEROS Y PIELES CURTIDOS O "CRUST", DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.		
4104.11.00	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15	C
4104.19.00	Los demás	15	C
4104.41.00	Plena flor sin dividir; divididos con la flor	15	C
4104.49.00	Los demás	15	C
41.05	PIELES CURTIDAS O "CRUST", DE OVINO, DEPILADAS, INCLUSO DIVIDIDAS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN.		
4105.10.00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15	C
4105.30.00	En estado seco ("crust")	15	C
41.06	CUEROS Y PIELES DEPILADOS DE LOS DEMÁS ANIMALES Y PIELES DE ANIMALES SIN PELO, CURTIDOS O "CRUST", INCLUSO DIVIDIDOS PERO SIN OTRA PREPARACIÓN		
4106.21.00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15	C
4106.22.00	En estado seco ("crust")	15	C
4106.31.00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	LIBRE	A
4106.32.00	En estado seco ("crust")	LIBRE	A
4106.40.00	De reptil	15	C
4106.91.00	En estado húmedo (incluido el "wet-blue")	15	C
4106.92.00	En estado seco ("crust")	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
41.07	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE BOVINO (INCLUIDO EL BÚFALO) O DE EQUINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14		
4107.11.00	Plena flor sin dividir	15	C
4107.12.00	Divididos con la flor	15	C
4107.19.00	Los demás	15	C
4107.91.00	Plena flor sin dividir	15	C
4107.92.00	Divididos con la flor	15	C
4107.99.00	Los demás	15	C
4112.00.00	CUEROS PREPARADOS DESPUÉS DEL CURTIDO O DEL SECADO Y CUEROS Y PIELES APERGAMINADOS, DE OVINO, DEPILADOS, INCLUSO DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 41.14	15	C
4113.10.00	De caprino	15	C
4113.20.00	De porcino	LIBRE	A
4113.30.00	De reptil	15	C
4113.90.00	Los demás	15	C
4114.10.10	Para limpiar (chamois)	15	C
4114.10.90	Los demás	15	C
4114.20.00	Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.	15	C
4115.10.00	Cuero regenerado a base de cuero o de fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas.	15	C
4115.20.10	Apergaminados	10	B
4115.20.90	Los demás	15	C
CAPITULO 42	MANUFACTURAS DE CUERO; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES GUARNICIONERÍA; MANUFACTURAS DE TRIPA.		
42.01	ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA PARA TODOS LOS ANIMALES (INCLUIDOS LOS TIROS, TRAÍLLAS, RODILLERAS, BOZALES, SUDADEROS, ALFORJAS, ABRIGOS PARA PERROS Y ARTÍCULOS SIMILARES), DE CUALQUIER MATERIA.		
4201.00.10	Bozales	15	C
4201.00.90	Los demás	15	C
42.02	BAÚLES, MALETAS (VALIJAS), MALETINES, INCLUIDOS LOS DE ASEO Y LOS PORTADOCUMENTOS, PORTAFOLIOS (CARTERAS DE MANO), CARTAPACIOS, FUNDAS Y ESTUCHES PARA GAFAS (ANTEOJOS), BINOCULARES, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS O CINEMATOGRAFICAS, INSTRUMENTOS MUSICALES O ARMAS Y		
4202.11.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado	15	C
4202.12.00	Con la superficie exterior de plástico o materia textil.	15	C
4202.19	Los demás:		
4202.19.10	Con la superficie exterior de fundición, hierro, acero o níquel.	15	C
4202.19.20	Con la superficies exterior de cobre o cinc.	15	C
4202.19.90	Los demás.	15	C
4202.21.00	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado.	10	B
4202.22.00	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil.	10	B
4202.29.00	Los demás.	10	B
4202.31	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
4202.31.11	De cuero de lagarto.	15	A
4202.31.19	Los demás.	15	A
4202.31.90	Los demás.	10	A
4202.32	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.32.10	Estuches para gafas.	15	A
4202.32.90	Los demás.	10	A
4202.39	Los demás:		
4202.39.10	Estuches para gafas.	15	A
4202.39.90	Los demás.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4202.91	Con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado:		
4202.91.10	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo, y artículos análogos	15	C
4202.91.21	Tabaqueras y estuches para pipas.	10	A
4202.91.22	Estuches para instrumentos musicales o herramientas.	10	A
4202.91.23	Los demás estuches de cuero de lagarto	15	A
4202.91.29	Los demás.	15	A
4202.91.91	Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.91.99	Las demás.	15	A
4202.92	Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:		
4202.92.10	Mochilas, morrales, sacos de viajes, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas aseo y artículos análogos.	15	C
4202.92.21	Tabaqueras y estuches para pipas.	10	A
4202.92.22	Para instrumentos musicales o herramientas.	10	A
4202.92.23	Los demás estuches de material textil.	15	A
4202.92.29	Los demás.	15	B
4202.92.31	De material textil.	15	B
4202.92.39	Los demás.	15	B
4202.92.40	Continentes isotérmicos.	5	A
4202.92.91	Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.92.99	Las demás	15	A
4202.99	Los demás:		
4202.99.10	Mochilas, morrales, sacos de viaje, maletines de escolares, bolsas de compra, bolsas de gimnasia, estuches de viaje (neceseres), attachés, sombrereras, bolsas de aseo y artículos análogos	15	C
4202.99.21	Tabaqueras y estuches para pipas.	10	A
4202.99.22	Para instrumentos musicales o herramientas.	10	A
4202.99.29	Los demás.	15	A
4202.99.91	Bolsas de golf y bateras.	5	A
4202.99.99	Los demás.	15	C
42.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4203.10	Prendas de vestir:		
4203.10.10	De seguridad.	2.5	A
4203.10.90	Las demás.	15	B
4203.21.00	Diseñados especialmente para la práctica del deporte.	10	A
4203.29	Los demás:		
4203.29.10	Para trabajadores.	2.5	A
4203.29.90	Los demás.	10	A
4203.30.00	Cintos, cinturones y bandoleras.	15	A
4203.40.00	Los demás complementos (accesorios) de vestir	15	A
42.04	ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4204.00.10	Diafragmas, engranajes, juntas o empaquetaduras y arandelas	10	A
4204.00.20	Correas de transmisión.	10	A
4204.00.30	Correas transportadoras.	3	A
4204.00.90	Los demás.	15	B
42.05	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CUERO NATURAL O CUERO REGENERADO.		
4205.00.10	De cuero de lagarto.	15	A
4205.00.90	Las demás.	15	B
42.06	MANUFACTURAS DE TRIPA, VEJIGAS O TENDONES.		
4206.10.00	Cuerdas de tripa	15	A
4206.90.00	Las demás.	15	B
CAPITULO 43	PELETERÍA Y CONFECCIONES DE PELETERÍA; PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL		
43.01	PELETERÍA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERÍA), EXCEPTO LAS PIELES EN BRUTO DE LAS PARTIDAS Nos. 41.01, 41.02 Ó 41.03.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4301.10.00	De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.30.00	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de corderos de Indias, de China, de Mongolia, o del Tibet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.60.00	De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.70.00	De foca u otaria, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.80.10	De conejo o liebre, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.80.20	De castor, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	10	A
4301.80.30	De rata almizclera, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas.	10	A
4301.80.90	Los demás	10	A
4301.90.00	Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	10	A
43.02	PELETERÍA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMÁS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA No. 43.03.		
4302.11.00	De visón	15	A
4302.13.00	De cordero llamadas "astracán", "Breitschwanz", "caracul", "persa" o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tibet	15	A
4302.19.10	De conejo o liebre	15	A
4302.19.90	Los demás	15	A
4302.20.00	Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar.	15	A
4302.30.00	Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados.	15	A
43.03	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, Y DEMÁS ARTÍCULOS DE PELETERÍA.		
4303.10.00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir.	10	A
4303.90	Los demás:		
4303.90.10	Mantas y cubrecamas	10	B
4303.90.20	Guantes, mitones y manoplas.	10	A
4303.90.90	Los demás.	15	C
43.04	PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL Y ARTÍCULOS DE PELETERÍA FACTICIA O ARTIFICIAL.		
4304.00.11	Guantes, mitones y manoplas.	10	A
4304.00.19	Los demás	10	B
4304.00.20	Mantas y cubrecamas	10	B
4304.00.90	Los demás.	15	B
CAPITULO 44	MADERA, CARBON VEGETAL Y MANUFACTURA DE MADERA		
44.01	LEÑA; MADERA EN PLAQUITAS O PARTÍCULAS; ASERRÍN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.		
4401.10.00	Leña.	15	B
4401.21.00	De coníferas.	15	C
4401.22.00	Distinta de la de coníferas	15	C
4401.30.00	Aserrín, desperdicios y desechos, de madera, incluso aglomerados en leños, briquetas, bolitas o formas similares.	15	C
4402.00.00	CARBÓN VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CÁSCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	LIBRE	A
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		
4403.10.00	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.	LIBRE	A
4403.20.00	Las demás de coníferas	LIBRE	A
4403.41.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4403.49.00	Las demás.	LIBRE	A
4403.91.00	De encina, roble, alornoque y demás belloteros (Quercus spp.)	LIBRE	A
4403.92.00	De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4403.99.00	Las demás.	LIBRE	A
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTA		
4404.10	De coníferas:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4404.10.10	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.10.90	Los demás.	15	C
4404.20	Distinta de la de coníferas:		
4404.20.10	Virutas de los tipos utilizados en la fabricación de vinagre o en la clarificación de líquidos.	15	C
4404.20.90	Los demás.	15	C
44.05.00.00	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA	15	C
44.06	TRAVIASAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FÉRREAS O SIMILARES.		
4406.10.00	Sin impregnar.	15	C
4406.90.00	Las demás.	15	C
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESENROLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR LOS EXTREMOS, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 mm.		
4407.10	De coníferas:		
4407.10.11	Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.19	Las demás.	LIBRE	A
4407.10.21	Con marcadas señales de uso.	7.5	B
4407.10.29	Las demás.	LIBRE	A
4407.24.00	Virola, Mahogany (Swietenia spp.), Imbuia y Balsa	LIBRE	A
4407.25.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	LIBRE	A
4407.26.00	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan.	LIBRE	A
4407.29.00	Las demás.	LIBRE	A
4407.91.00	De encina, roble, albaroque y demás belloterios (Quercus spp.).	LIBRE	A
4407.92.00	De haya (Fagus spp.).	LIBRE	A
4407.99.00	Las demás.	LIBRE	A
44.08	HOJAS PARA CHAPADO (INCLUIDAS LAS OBTENIDAS POR CORTADO DE MADERA ESTRATIFICADA), PARA CONTRACHAPADO O PARA OTRAS MADERAS ESTRATIFICADAS SIMILARES Y DEMÁS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESENROLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, LIJADAS, UNIDAS L		
4408.10.00	De coníferas.	10	B
4408.31.00	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau	10	B
4408.39.00	Las demás.	10	B
4408.90.00	Las demás.	LIBRE	A
44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUÉS, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGÜETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS, CANTOS O EXTREMOS, INC		
4409.10	De coníferas:		
4409.10.10	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.10.20	Molduras y análogos	LIBRE	A
4409.10.30	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10	B
4409.10.90	Las demás.	10	B
4409.20	Distinta de la de coníferas:		
4409.20.10	Madera hilada destinada principalmente para la fabricación de cerillas.	15	C
4409.20.20	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4409.20.30	Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares	10	B
4409.20.90	Las demás.	10	B
44.10	TABLEROS DE PARTÍCULAS Y TABLEROS SIMILARES (POR EJEMPLO: LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD" O "WAFERBOARD"), DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		
4410.21.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.21.90	Los demás	LIBRE	A
4410.29.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.29.90	Los demás	LIBRE	A
4410.31.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.31.90	Los demás	LIBRE	A
4410.32.10	Molduras y análogos	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4410.32.90	Los demás	LIBRE	A
4410.33.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.33.90	Los demás	LIBRE	A
4410.39.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.39.90	Los demás	LIBRE	A
4410.90	Los demás:		
4410.90.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4410.90.90	Las demás.	LIBRE	A
44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS O DEMÁS AGLUTINANTES ORGÁNICOS.		
4411.11	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.11.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.11.90	Los demás.	LIBRE	A
4411.19	Los demás:		
4411.19.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.19.20	Tableros para la instalación de colgadores de los tipos utilizados en locales comerciales.	5	A
4411.19.90	Las demás.	LIBRE	A
4411.21	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.21.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.21.90	Las demás.	10	B
4411.29	Los demás:		
4411.29.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4411.29.90	Las demás.	LIBRE	A
4411.31	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie:		
4411.31.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.31.90	Las demás.	10	B
4411.39	Los demás.		
4411.39.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4411.39.90	Las demás.	10	B
4411.91.00	Sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	15	C
4411.99.00	Las demás.	10	B
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.		
4412.13	Que tenga, por lo menos una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.13.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.13.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.13.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.13.90	Las demás.	10	B
4412.14	Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas:		
4412.14.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.14.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.14.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.14.90	Las demás.	10	B
4412.19	Los demás:		
4412.19.10	Molduras y análogos	LIBRE	A
4412.19.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	B
4412.19.30	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
4412.19.90	Las demás.	10	B
4412.22	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.22.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.22.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.22.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.22.90	Los demás.	10	B
4412.23	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.23.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4412.23.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.23.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.23.90	Los demás	10	B
4412.29	Las demás:		
4412.29.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.29.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.29.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.29.90	Las demás.	10	B
4412.92	Que tengan, por lo menos, una hoja de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo:		
4412.92.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.92.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.92.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.92.90	Los demás.	10	B
4412.93	Las demás, que contengan, por lo menos, un tablero de partículas:		
4412.93.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.93.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas	10	B
4412.93.30	Recubierta con material plástico decorativo.	LIBRE	A
4412.93.90	Los demás.	10	B
4412.99	Las demás:		
4412.99.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4412.99.20	Recubiertas con material plástico artificial para ser utilizada en formaletas.	10	B
4412.99.30	Recubierta con material plástico decorativo	LIBRE	A
4412.99.90	Las demás.	10	B
44.13	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.		
4413.00.10	Molduras y análogos.	LIBRE	A
4413.00.20	Macho rojo para norias.	3	A
4413.00.90	Los demás.	10	B
4414.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFÍAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.	15	C
44.15	CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMÁS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA		
4415.10	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares; carretes para cables:		
4415.10.10	Carretes para cables	LIBRE	A
4415.10.90	Los demás	15	C
4415.20	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas:		
4415.20.10	Collarines para paletas.	15	C
4415.20.90	Las demás.	15	C
44.16	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMÁS MANUFACTURAS DE TONELERÍA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.		
4416.00.10	Barriles, cubas, tinas y demás manufacturas de tonelería y sus partes, excepto las dueelas.	3	A
4416.00.20	Duelas.	15	C
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES, PARA EL CALZADO, DE MADERA.		
4417.00.11	De los tipos destinados a labores agrícolas, hortícolas o forestales.	LIBRE	A
4417.00.19	Los demás.	15	C
4417.00.20	Mangos para escobas, trapeadores, escobillas y utensilios domésticos.	15	C
4417.00.30	Hormas para el calzado.	LIBRE	A
4417.00.90	Los demás.	15	C
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERÍA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUÉS Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA		
4418.10.00	Ventanas, puertas vidrieras, y sus marcos y contramarcos	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4418.20.00	Puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	10	B
4418.30.00	Tableros para parqués.	10	B
4418.40.00	Encofrados para hormigón.	10	B
4418.50.00	Tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes").	10	B
4418.90	Los demás:		
4418.90.10	Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	10	B
4418.90.20	Balcones y sus marcos.	10	B
4418.90.90	Los demás.	10	B
44.19	ARTÍCULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.		
4419.00.10	De ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10	B
4419.00.91	Fuentes, azabates, bandejas, bateas, platos y platones.	15	B
4419.00.92	Paneras, amazadores para pastas, morteros y sus manos.	15	B
4419.00.99	Los demás.	15	B
44.2	MARQUETERÍA Y TARACEA; COFRECILLOS Y ESTUCHES PARA JOYERÍA U ORFEBRERÍA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMÁS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTÍCULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPÍTULO 94.		
4420.10	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera:		
4420.10.10	De ébano, sándalo o de madera laqueada.	10	B
4420.10.90	Los demás.	15	C
4420.90	Los demás:		
4420.90.11	Gabinetes, percheros, estantes para cepillos, ficheros y clasificadores para cartas, que no descansen en el suelo.	15	C
4420.90.19	Los demás.	15	C
4420.90.91	Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea	10	B
4420.90.92	Los demás de ébano, sándalo o de maderas laqueadas.	10	B
4420.90.99	Los demás.	15	C
44.21	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE MADERA.		
4421.10.00	Perchas para prendas de vestir.	15	C
4421.90	Las demás:		
4421.90.10	Horquillas para colgar ropa.	15	C
4421.90.20	Madera preparada para cerillas.	LIBRE	A
4421.90.30	Adoquines, clavijas para calzados.	15	C
4421.90.40	Colmenas.	10	B
4421.90.50	Persianas venecianas, celosías.	15	C
4421.90.60	Escaleras y sus partes.	10	B
4421.90.70	Agujas de tejer, bastidores del bordar.	15	C
4421.90.80	Asientos para inodoros.	10	B
4421.90.91	Láminas estrechas de madera aserrada longitudinalmente, incluso cepillada o lijada, con los extremos redondeados, del tipo utilizado para helados y similares.	LIBRE	A
4421.90.99	Los demás	15	C
CAPITULO 45	CORCHOS Y SUS MANUFACTURAS		
45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.		
4501.10.00	Corcho natural en bruto o simplemente preparado.	10	A
4501.90.00	Los demás	10	A
45.02	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO, O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).		
4502.00.10	Descortezado o simplemente escuadrado en bloques (cubos, ladrillos) y placas.	10	A
4502.00.20	En hojas o tiras (bandas).	15	B
4502.00.90	Los demás, incluidos los esbozos de tapones con aristas vivas	15	B
45.03	MANUFACTURAS DE CORCHO NATURAL.		
4503.10.00	Tapones	LIBRE	A
4503.90	-Las demás:		
4503.90.10	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4503.90.20	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	A
4503.90.90	Los demás.	15	B
45.04	CORCHO AGLOMERADO (INCLUSO CON AGLUTINANTE Y MANUFACTURAS DE CORCHO AGLOMERADO.		
4504.10	-Bloques, placas, hojas y tiras; baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma; cilindros macizos, incluidos los discos.		
4504.10.10	Baldosas y revestimientos similares de pared, de cualquier forma.	15	C
4504.10.90	Las demás	15	C
4504.90	-Los demás:		
4504.90.10	Tapones, incluso sus esbozos	15	B
4504.90.20	Juntas (empaques), arandelas, diafragmas	10	A
4504.90.30	Flotadores para redes, salvavidas, chalecos salvavidas	5	A
4504.90.90	Los demás	15	B
CAPITULO 46	MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O DE CESTERIA		
46.01	TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIA TRENZABLE, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLA		
4601.20.00	Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal.	10	B
4601.91	De materia vegetal:		
4601.91.10	Cortinas y celosías.	15	B
4601.91.20	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	B
4601.91.90	Las demás.	15	B
4601.99.10	Trenzas y artículos similares de materia trenzable, incluso ensamblados en tiras	15	B
4601.99.90	Las demás.	15	B
46.02	ARTÍCULOS DE CESTERÍA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTÍCULOS DE LA PARTIDA No. 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE O "LUFA").		
4602.10	De materia vegetal:		
4602.10.10	Colmenas	10	A
4602.10.90	Las demás	15	B
4602.90.00	Los demás	15	B
CAPITULO 47	PASTA DE MADERA O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS; PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4701.00.00	PASTA MECÁNICA DE MADERA	LIBRE	A
4702.00.00	PASTA QUÍMICA DE MADERA PARA DISOLVER.	LIBRE	A
4703	PASTA QUÍMICA DE MADERA A LA SOSA (SODA) O AL SULFATO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
4703.11.00	De coníferas	10	B
4703.19.00	Distinta de la de coníferas	10	B
4703.21.00	De coníferas	LIBRE	A
4703.29.00	Distinta de la de coníferas	10	B
47.04	PASTA QUÍMICA DE MADERA AL SULFITO, EXCEPTO LA PASTA PARA DISOLVER.		
4704.11.00	De coníferas	10	B
4704.19.00	Distinta de la de coníferas	10	B
4704.21.00	De coníferas	10	B
4704.29.00	Distinta de la de coníferas	10	B
4705.00.00	PASTA DE MADERA OBTENIDA POR LA COMBINACIÓN DE TRATAMIENTOS MECÁNICO Y QUÍMICO.	LIBRE	A
47.06	PASTA DE FIBRAS OBTENIDAS DE PAPEL O CARTÓN RECICLADO (DESPERDICIOS Y DESECHOS) O DE LAS DEMÁS MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS.		
4706.10.00	Pasta de linter de algodón.	10	B
4706.20	-Pasta de fibras obtenidas de papel o cartón reciclados (desperdicios y desechos).		
4706.20.10	Mecánicas.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4706.20.20	Químicas.	LIBRE	A
4706.20.30	Semiquímicas.	10	B
4706.91.00	Mecánicas.	10	B
4706.92.00	Químicas.	LIBRE	A
4706.93.00	Semiquímicas.	10	B
47.07	PAPEL O CARTÓN PARA RECICLAR (DESPERDICIOS Y DESECHOS).		
4707.10.00	Papel o cartón kraft crudos o papel o cartón corrugado	LIBRE	A
4707.20.00	Los demás papeles o cartones obtenidos principalmente a partir de pasta química blanqueada, sin colorear en la masa	LIBRE	A
4707.30.00	Papel o cartón obtenidos principalmente a partir de pasta mecánica (por ejemplo: diarios, periódicos e impresos similares).	LIBRE	A
4707.90.00	Los demás, incluidos los desperdicios y desechos sin clasificar	LIBRE	A
CAPITULO 48	PAPEL Y CARTÓN; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA, DE PAPEL O CARTÓN.		
48.01	PAPEL PRENSA EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS		
4801.00.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4801.00.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4801.00.90	Los demás.	5	A
48.02	PAPEL Y CARTÓN, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA ESCRIBIR, IMPRIMIR U OTROS FINES GRÁFICOS Y PAPEL Y CARTÓN PARA TARJETAS O CINTAS PARA PERFORAR (SIN PERFORAR), EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQU		
4802.10.00	Papel y cartón hecho a mano (hoja a hoja).	15	C
4802.20	papel y cartón soporte para papel ó cartón fotosensibles, termosensibles o electrosensibles		
4802.20.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.20.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.20.90	Los demás	15	C
4802.30	Papel soporte para papel carbón (carbónico):		
4802.30.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.30.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.30.90	Los demás.	15	C
4802.40	Papel soporte para papeles de decorar paredes:		
4802.40.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.40.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.40.90	Los demás.	15	C
4802.54.11	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.54.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.54.19	Los demás.	15	C
4802.54.21	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.54.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.54.29	Los demás.	15	C
4802.54.31	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.54.32	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.54.39	Los demás.	15	C
4802.54.91	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.54.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.54.99	Los demás.	10	B
4802.55.11	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.55.19	Los demás, en bobinas (rollos).	10	B
4802.55.21	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.55.29	Los demás, en bobinas (rollos).	10	B
4802.55.31	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4802.55.39	Los demás, en bobinas (rollos).	15	C
4802.55.41	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.55.49	Los demás, en bobinas (rollos).	10	B
4802.55.91	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.55.99	Los demás, en bobinas (rollos).	10	B
4802.56.11	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.56.19	Los demás, sin plegar	10	B
4802.56.21	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.56.29	Los demás, sin plegar	10	B
4802.56.31	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.56.39	Los demás, sin plegar	15	C
4802.56.41	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.56.49	Los demás, sin plegar	10	B
4802.56.91	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.56.99	Los demás, sin plegar	10	B
4802.57.11	Sin impresión	10	B
4802.57.19	Los demás	10	B
4802.57.21	Sin impresión	10	B
4802.57.29	Los demás	10	B
4802.57.31	Sin impresión	15	C
4802.57.39	Los demás	15	C
4802.57.41	Sin impresión	10	B
4802.57.49	Los demás	10	B
4802.57.91	Sin impresión	10	B
4802.57.99	Los demás	10	B
4802.58.11	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.58.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.58.19	Los demás.	15	C
4802.58.21	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.58.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.58.29	Los demás.	15	C
4802.58.31	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.58.32	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.58.39	Los demás.	15	C
4802.58.41	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.58.42	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.58.49	Los demás	15	C
4802.58.91	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.58.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.58.99	Los demás.	10	B
4802.61	En bobinas (rollos):		
4802.61.11	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.61.19	Los demás.	15	C
4802.61.21	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.61.29	Los demás.	15	C
4802.61.31	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.61.39	Los demás.	15	C
4802.61.41	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.61.49	Los demás.	15	C
4802.61.51	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4802.61.59	Los demás.	15	C
4802.61.91	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4802.61.99	Los demás.	10	B
4802.62.11	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.19	Los demás, sin plegar	15	C
4802.62.21	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.29	Los demás, sin plegar	15	C
4802.62.31	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.39	Los demás, sin plegar	15	C
4802.62.41	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.49	Los demás, sin plegar	15	C
4802.62.51	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.59	Los demás, sin plegar	15	C
4802.62.91	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50. 8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4802.62.99	Los demás, sin plegar	10	B
4802.69.11	Sin impresión	15	C
4802.69.19	Los demás.	15	C
4802.69.21	Sin impresión	15	C
4802.69.29	Los demás.	15	C
4802.69.31	Sin impresión	15	C
4802.69.39	Los demás.	15	C
4802.69.41	Sin impresión	15	C
4802.69.49	Los demás.	15	C
4802.69.51	Sin impresión	15	C
4802.69.59	Los demás.	15	C
4802.69.91	Sin impresión	10	B
4802.69.99	Los demás.	10	B
48.03	PAPEL DEL TIPO UTILIZADO PARA PAPEL HIGIÉNICO, TOALLITAS PARA DESMAQUILLAR, TOALLAS, SERVILLETAS O PAPELES SIMILARES DE USO DOMÉSTICO, DE HIGIENE O TOCADOR, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, INCLUSO RIZADOS ("CREPES"), PLISADOS, GOFRADOS, ES		
4803.00.11	Napas de fibras de celulosa, coloreadas, llamadas faciales ("Tissues") presentadas en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4803.00.19	Las demás.	LIBRE	A
4803.00.20	Del tipo utilizado para papel higiénico	15	C
4803.00.90	Los demás.	15	C
48.04	PAPEL Y CARTÓN KRAFT, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL DE LAS PARTIDAS Nos. 48.02 ó 48.03.		
4804.11	Crudos:		
4804.11.10	De peso igual o inferior a 150 g/m2	15	C
4804.11.90	Los demás	LIBRE	A
4804.19	Los demás:		
4804.19.10	De peso igual o inferior a 150 g/m2.	LIBRE	A
4804.19.90	Los demás.	LIBRE	A
4804.21.00	Crudo	15	C
4804.29.00	Los demás	LIBRE	A
4804.31.00	Crudos.	15	C
4804.39	Los demás:		
4804.39.10	blanqueado en bobinas	LIBRE	A
4804.39.90	Los demás	15	C
4804.41.00	Crudos.	10	B
4804.42.00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra.	10	B
4804.49.00	Los demás	10	B
4804.51.00	Crudos.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4804.52.00	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra	5	A
4804.59.00	Los demás.	10	B
48.05	LOS DEMÁS PAPELES Y CARTONES, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, QUE NO HAYAN SIDO SOMETIDOS A TRABAJOS COMPLEMENTARIOS O TRATAMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN LA NOTA 3 DE ESTE CAPÍTULO.		
4805.11	Papel semiquímico para acanalar		
4805.11.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4805.11.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.11.90	Los demás.	5	A
4805.12.11	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.12.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.12.19	Los demás	15	C
4805.12.21	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.12.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.12.29	Los demás	15	C
4805.12.91	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.12.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.12.99	Los demás	10	B
4805.19.11	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.19.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.19.19	Los demás	15	C
4805.19.21	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.19.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.19.29	Los demás	15	C
4805.19.91	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.19.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.19.99	Los demás	10	B
4805.24	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
4805.24.10	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.24.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.24.90	Los demás	15	C
4805.25.11	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.25.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.25.19	Los demás	LIBRE	A
4805.25.21	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.25.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.25.29	Los demás	15	C
4805.25.91	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.25.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.25.99	Los demás	10	B
4805.30	Papel sulfito para envolver		
4805.30.10	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.30.91	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.30.99	Los demás	15	C
4805.40	Papel y cartón filtro:		
4805.40.10	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4805.40.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.40.90	Los demás	10	B
4805.50	Papel y cartón fieltro, papel y cartón lana		
4805.50.10	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.50.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.50.90	Los demás	15	C
4805.91	De peso inferior o igual a 150 g/m2		
4805.91.10	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.91.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.91.90	Los demás	15	C
4805.92.11	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.92.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.92.19	Los demás	LIBRE	A
4805.92.21	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.92.22	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.92.29	Los demás	10	B
4805.92.91	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.92.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.92.99	Los demás	15	C
4805.93.11	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.93.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4805.93.19	Los demás	LIBRE	A
4805.93.91	Sin impresión, en bobinas (rollos)	LIBRE	A
4805.93.92	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4805.93.99	Los demás	10	B
48.06	PAPEL Y CARTÓN SULFURIZADOS, PAPEL RESISTENTE A LAS GRASAS, PAPEL VEGETAL, PAPEL CRISTAL Y DEMÁS PAPELES CALANDRADOS TRANSPARENTES O TRASLÚCIDOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4806.10	Papel y cartón sulfurizados (pergamino vegetal):		
4806.10.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.10.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.10.90	Los demás.	10	B
4806.20	-Papel resistente a las grasas ("greaseproof"):		
4806.20.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.20.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.20.90	Los demás.	10	B
4806.30	-Papel vegetal (papel calco):		
4806.30.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.30.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.30.90	Los demás.	10	B
4806.40	Papel cristal y demás papeles calandrados transparentes o traslúcidos:		
4806.40.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4806.40.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4806.40.90	Los demás.	10	B
48.07	PAPEL Y CARTÓN OBTENIDOS POR PEGADO DE HOJAS PLANAS, SIN ESTUCAR NI RECUBRIR EN LA SUPERFICIE Y SIN IMPREGNAR, INCLUSO REFORZADOS INTERIORMENTE, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4807.00.10	Papel y cartón unidos con betún, alquitrán o asfalto.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4807.00.90	Los demás.	LIBRE	A
48.08	PAPEL Y CARTÓN CORRUGADOS (INCLUSO REVESTIDOS POR ENCOLADO), RIZADOS ("CREPÉS"), PLISADOS, GOFRADOS, ESTAMPADOS O PERFORADOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS, EXCEPTO EL PAPEL DE LOS TIPOS DESCRITOS EN EL TEXTO DE LA PARTIDA No. 48.03.		
4808.10.00	Papel y cartón corrugados, incluso perforados.	LIBRE	A
4808.20.00	Papel kraft para sacos (bolsas), rizado ("crepé") o plisado, incluso gofrado, estampado o perforado.	10	B
4808.30.00	Los demás papeles kraft, rizados ("crepés") o plisados, incluso gofrados, estampados o perforados.	10	B
4808.90	Los demás:		
4808.90.10	Papel crespón.	10	B
4808.90.90	Los demás.	10	B
48.09	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (INCLUIDO EL ESTUCADO O CUCHÉ, RECUBIERTO O IMPREGNADO, PARA CLISÉS DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") O PARA PLANCHAS OFFSET), INCLUSO IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS.		
4809.10	Papel carbón (carbónico) y papeles similares:		
4809.10.10	Sin impresión.	10	B
4809.10.20	Con impresión.	10	B
4809.20	Papel Autocopia:		
4809.20.11	De peso inferior a 49 g/m2.	LIBRE	A
4809.20.19	Los demás.	LIBRE	A
4809.20.20	Con impresión.	10	B
4809.90	Los demás:		
4809.90.10	Sin impresión.	10	B
4809.90.20	Con impresión.	10	B
48.10	PAPEL Y CARTÓN ESTUCADOS POR UNA O LAS DOS CARAS CON CAOLÍN U OTRAS SUSTANCIAS INORGÁNICAS, CON AGLUTINANTE O SIN ÉL, CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO ESTUCADO O RECUBRIMIENTO, INCLUSO COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS)		
4810.13.11	Sin impresión	LIBRE	A
4810.13.19	Los demás	10	B
4810.13.91	Sin impresión	LIBRE	A
4810.13.99	Los demás	5	A
4810.14.11	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cms o más en un lado y de 76.2 o más en el otro sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4810.14.19	Los demás	10	B
4810.14.91	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.14.99	Los demás	5	A
4810.19.11	Sin impresión	10	B
4810.19.19	Los demás	10	B
4810.19.91	Sin impresión	5	A
4810.19.99	Los demás	5	A
4810.22	Papel estucado o cuché ligero (liviano) ("L.W.C"):		
4810.22.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.22.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.22.90	Los demás.	15	C
4810.29	los demás:		
4810.29.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.29.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.29.90	Los demás.	15	C
4810.31	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso inferior o igual a 150 g/m2:		
4810.31.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4810.31.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.31.90	Los demás.	15	C
4810.32	Blanqueados uniformemente en la masa y con un contenido de fibras de madera obtenidas por procedimiento químico superior al 95% en peso del contenido total de fibra, de peso superior a 150 g/m2:		
4810.32.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.32.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.32.90	Los demás.	15	C
4810.39	Los demás:		
4810.39.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.39.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.39.90	Los demás.	LIBRE	A
4810.92	Multicapas		
4810.92.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.92.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30")	LIBRE	A
4810.92.90	Los demás.	15	C
4810.99	Los demás:		
4810.99.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4810.99.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4810.99.90	Los demás.	15	C
48.11	PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, ESTUCADOS, RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS, COLOREADOS O DECORADOS EN LA SUPERFICIE O IMPRESOS, EN BOBINAS (ROLLOS) O EN HOJAS DE FORMA CUADRADA O RECTANGULAR, DE CUALQUIER TAMAÑO, EXCEP		
4811.10	Papel y cartón alquitranados, embetunados o asfaltados:		
4811.10.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.10.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.10.90	Los demás.	10	B
4811.41	Autoadhesivos:		
4811.41.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.41.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.41.90	Los demás.	10	B
4811.49.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.49.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.49.90	Los demás.	10	B
4811.51.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.51.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.51.30	Los demás, para la fabricación de envases para bebidas, impresos, recubiertos en las dos caras de una fina capa transparente de plástico, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados	LIBRE	A
4811.51.90	Los demás.	10	B
4811.59.10	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.59.20	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.59.30	Los demás, para la fabricación de envases para bebidas, impresos, recubiertos en las dos caras de una fina capa transparente de plástico, incluso forrados de una lámina metálica (en la cara que constituirá, la parte interior del envase), plegados o marcados	LIBRE	A
4811.59.90	Los demás.	5	A
4811.60.11	En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.60.12	En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4811.60.19	Los demás.	15	C
4811.60.20	Impresos.	15	C
4811.90	---Los demás.		
4811.90.11	Sin impresión, en bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.12	Sin impresión, en hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.19	Los demás.	15	C
4811.90.21	En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.22	En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.29	Los demás.	5	A
4811.90.30	Los demás impregnados, con impresión:	10	B
4811.90.41	Para escribir	15	C
4811.90.42	Para dibujar.	15	C
4811.90.43	Para empacar o envolver, sin anuncios publicitarios	5	A
4811.90.44	Para empacar o envolver, con anuncios publicitarios.	15	C
4811.90.49	Los demás.	5	A
4811.90.91	En bobinas (rollos).	LIBRE	A
4811.90.92	En hojas cuadradas o rectangulares de 50.8 cm o más en un lado y de 76.2 cm o más en el otro, sin plegar (no menor de 20" x 30").	LIBRE	A
4811.90.99	Los demás.	5	A
4812.00.00	BLOQUES Y PLACAS, FILTRANTES, DE PASTA DE PAPEL.	LIBRE	A
48.13	PAPEL DE FUMAR, INCLUSO CORTADO AL TAMAÑO ADECUADO, EN LIBRILLOS O EN TUBOS.		
4813.10.00	En librillos o en tubos.	LIBRE	A
4813.20.00	En bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 5 cm.	LIBRE	A
4813.90	los demás:		
4813.90.11	Coloreados o impresos.	15	C
4813.90.19	Los demás.	15	C
4813.90.20	Cortado en forma distinta de la cuadrada o rectangular o en bandas (tiras) o en bobinas (rollos) cuya anchura sea igual o inferior a 15 cm siempre que esta anchura no corresponda a la requerida para la fabricación mecánica de cigarrillos.	15	C
4813.90.90	Los demás.	LIBRE	A
48.14	PAPEL PARA DECORAR Y REVESTIMIENTOS SIMILARES DE PAREDES; PAPEL PARA VIDRIERAS.		
4814.10.00	Papel granito ("ingrain").	15	C
4814.20.00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico graneada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo.	15	C
4814.30.00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel revestido en la cara vista con materia trenzable, incluso tejida en forma plana o paralelizada.	15	C
4814.90.00	Los demás.	15	C
48.15	CUBRESUELOS CON SOPORTE DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO RECORTADOS.		
4815.00.10	Recubierto con capa de pasta de linóleo.	15	C
4815.00.90	Los demás	15	C
48.16	PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), PAPEL AUTOCOPIA Y DEMÁS PAPELES PARA COPIAR O TRANSFERIR (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 48.09), CLISÉS DE MIMÉOGRAFO ("STENCILS") COMPLETOS Y PLANCHAS OFFSET, DE PAPEL, INCLUSO ACONDICIONADOS EN CAJAS.		
4816.10.00	Papel carbón (carbónico) y papeles similares.	15	C
4816.20.00	Papel autocopio.	15	C
4816.30.00	Clisés de mimeógrafo ("stencils") completos.	LIBRE	A
4816.90.00	Los demás.	15	C
48.17	SOBRES, SOBRES CARTA, TARJETAS POSTALES SIN ILUSTRAR Y TARJETAS PARA CORRESPONDENCIA, DE PAPEL O CARTÓN; CAJAS, BOLSAS Y PRESENTACIONES SIMILARES, DE PAPEL O CARTÓN, CON UN SURTIDO DE ARTÍCULOS DE CORRESPONDENCIA.		
4817.10	Sobres		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4817.10.10	Sin indicaciones impresas	15	D
4817.10.20	Con indicaciones impresas.	15	D
4817.20	Sobres carta, tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia:		
4817.20.11	Sin indicaciones impresas.	15	C
4817.20.19	Con indicaciones impresas.	15	C
4817.20.20	Tarjetas postales sin ilustrar y tarjetas para correspondencia.	15	C
4817.30	Cajas, bolsas y presentaciones similares de papel o cartón, con un surtido de artículos de correspondencia:		
4817.30.10	Sin indicaciones impresas.	15	C
4817.30.20	Con indicaciones	15	C
48.18	PAPEL DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA PAPEL HIGIÉNICO Y PAPELES SIMILARES, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA FINES DOMÉSTICOS O SANITARIOS, EN BOBINAS (ROLLOS) DE UNA ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 36 cm O CORTADOS EN F		
4818.10.00	Papel higiénico	15	D
4818.20	Pañuelos, toallitas de desmaquillar y toallas:		
4818.20.10	Pañuelos y toallitas de desmaquillar.	15	C
4818.20.20	Papel toalla.	15	C
4818.30	Manteles y servilletas:		
4818.30.10	Servilletas	15	C
4818.30.20	Manteles.	15	C
4818.30.30	Conjuntos o surtidos de manteles y servilletas.	15	C
4818.40	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares:		
4818.40.10	Pañales, incluso para adultos.	5	A
4818.40.20	Compresas (almohadillas sanitarias o toallas sanitarias).	15	C
4818.40.30	Tampones sanitarios.	15	C
4818.40.40	Artículos esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.40.90	Los demás.	15	C
4818.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir:		
4818.50.10	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales.	5	A
4818.50.20	Cuellos, pecheros y puño.	LIBRE	A
4818.50.90	Los demás.	15	C
4818.90	Los demás:		
4818.90.10	Artículos de papel esterilizados para clínicas y hospitales	5	A
4818.90.90	Los demás.	15	C
48.19	CAJAS, SACOS (BOLSAS), BOLSITAS, CUCURUCHOS Y DEMÁS ENVASES DE PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA; CARTONAJES DE OFICINA, TIENDA O SIMILARES.		
4819.10.00	Cajas de papel o cartón corrugados	15	D
4819.20	Cajas y cartonajes, plegables, de papel o cartón, sin corrugar:		
4819.20.10	Cartonajes destinados a ensamblarse en envases para bebidas.	LIBRE	A
4819.20.20	Cajas plegables.	15	D
4819.20.90	Los demás.	15	D
4819.30	Sacos (bolsas) con una anchura en la base superior o igual a 40 cm:		
4819.30.11	Propios para cemento y productos similares.	15	C
4819.30.12	Para café molido o azúcar.	15	C
4819.30.19	Las demás.	15	C
4819.30.20	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	C
4819.30.90	Las demás.	15	C
4819.40	Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos:		
4819.40.11	Propias para cemento y productos similares.	15	C
4819.40.12	Para café molido o azúcar.	15	C
4819.40.19	Los demás.	15	C
4819.40.20	Sacos (bolsas) para aspiradoras de polvo.	15	A
4819.40.90	Los demás.	15	C
4819.50	Los demás envases, incluidas las fundas para discos:		
4819.50.10	Fundas de papel para ropa.	15	C
4819.50.20	Envases para huevos.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4819.50.30	Para helados, con capacidad igual o mayor a un galón	LIBRE	A
4819.50.40	Los demás envases plegables.	15	C
4819.50.90	Los demás.	15	C
4819.60.00	Cartonajes de oficina, tienda o similares.	15	D
48.20	LIBROS REGISTRO, LIBROS DE CONTABILIDAD, TALONARIOS (DE NOTAS, PEDIDOS O RECIBOS), AGENDAS, BLOQUES MEMORANDOS, BLOQUES DE PAPEL DE CARTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CUADERNOS, CARPETAS DE MESA, CLASIFICADORES, ENCUADERNACIONES (DE HOJAS MÓVILES U OTRAS),		
4820.10.	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares:		
4820.10.10	Libros registro.	15	C
4820.10.20	Libros de contabilidad	15	C
4820.10.31	Continuos.	15	C
4820.10.39	Los demás.	15	C
4820.10.41	Sin indicaciones impresas.	15	C
4820.10.49	Los demás.	15	C
4820.10.50	Agendas.	15	C
4820.10.90	Los demás.	15	C
4820.20.	Cuadernos:		
4820.20.10	Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadrículado, de música y de dibujo).	15	C
4820.20.90	Los demás, incluso los cuadernillos ó libretas	15	C
4820.30	Clasificadores, encuadernaciones (excepto las cubiertas para libros), carpetas y cubiertas para documentos:		
4820.30.10	Archivadores y carpetas, de acordeón.	15	C
4820.30.20	Encuadernaciones de anillas (portafolios).	15	C
4820.30.31	De colgar, tipo pendaflex.	15	C
4820.30.32	De presentación, excepto los de manila.	15	C
4820.30.39	Los demás.	15	C
4820.30.40	Cubiertas para documentos, excepto las cubiertas para libros.	15	C
4820.30.90	Los demás.	15	C
4820.40.00	Formularios en paquetes o plegados ("manifold), aunque lleven papel carbón (carbónico).	15	C
4820.50.00	Álbumes para muestras o para colecciones.	5	A
4820.90	Los demás:		
4820.90.11	Para libros de contabilidad.	15	C
4820.90.19	Las demás.	10	B
4820.90.90	Los demás	15	C
48.21	ETIQUETAS DE TODAS CLASES, DE PAPEL O CARTÓN, INCLUSO IMPRESAS.		
4821.10	Impresas:		
4821.10.10	Etiquetas para cuadernos	15	C
4821.10.20	Etiquetas de doble control ("twin check") para revelado de fotografía.	LIBRE	A
4821.10.30	Los demás, de los tipos fabricados en el país.	15	C
4821.10.90	Las demás.	10	B
4821.90	Los demás:		
4821.90.10	De los tipos fabricados en el país.	15	C
4821.90.90	Los demás.	10	B
48.22	CARRETES, BOBINAS, CANILLAS Y SOPORTES SIMILARES, DE PASTA DE PAPEL, PAPEL O CARTÓN, INCLUSO PERFORADOS O ENDURECIDOS.		
4822.10.00	Del tipo de los utilizados para el bobinado de hilados textiles	LIBRE	A
4822.90	Los demás:		
4822.90.10	Para la industria textil.	LIBRE	A
4822.90.90	Los demás.	15	C
48.23	LOS DEMÁS PAPELES, CARTONES, GUATA DE CELULOSA Y NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA, CORTADOS EN FORMATO; LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE PASTA DE PAPEL, PAPEL, CARTÓN, GUATA DE CELULOSA O NAPA DE FIBRAS DE CELULOSA.		
4823.12.00	Autoadhesivo.	15	C
4823.19.00	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4823.20.00	Papel y cartón filtro.	LIBRE	A
4823.40	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos:		
4823.40.10	Para aparatos vendedores de boletos de carrera de caballos.	5	A
4823.40.90	Los demás.	LIBRE	A
4823.60	Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón:		
4823.60.11	Vasos de papel parafinado, excepto de 3 a 24 onzas	10	B
4823.60.19	Los demás	15	C
4823.60.20	Pajillas (carrizos).	15	C
4823.60.90	Cubiertos, tazas, salvamanteles, posavasos, cubos para hielo, moldes para pasteles y demás artículos similares no especificados, contemplados en la subpartida 4823.60.	15	C
4823.70	Artículos moldeados o prensados, de pasta de papel:		
4823.70.10	Envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos.	5	A
4823.70.20	Matrices para imprenta.	10	B
4823.70.90	Los demás.	15	C
4823.90	Los demás:		
4823.90.10	Papel y cartón, simplemente cortado para envolturas.	15	C
4823.90.20	Papel y cartón secantes.	10	B
4823.90.30	Patrones para vestir.	10	B
4823.90.40	Juntas y arandelas (empaquetaduras).	LIBRE	A
4823.90.51	Para embutidos.	LIBRE	A
4823.90.59	Las demás.	LIBRE	A
4823.90.60	Plantillas de cartón.	LIBRE	A
4823.90.70	Letras de papel o cartón.	15	C
4823.90.80	Tapas para envases	10	B
4823.90.91	Abanicos.	10	B
4823.90.92	Matrices para imprenta.	10	B
4823.90.93	Tarjetas sin perforar, incluso en bandas (tiras), para máquinas de tarjetas perforadas	15	C
4823.90.94	Papel siliconado impreso en rollos de 2cm. de ancho.	LIBRE	A
4823.90.95	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos, excepto impresos, estampados o perforados	15	C
4823.90.96	Los demás papeles y cartones de los tipos utilizados en la escritura, impresión u otros fines gráficos	15	C
4823.90.99	Los demás	10	B
CAPITULO 49	PRODUCTOS EDITORIALES, DE LA PRENSA Y DE LAS DEMÁS INDUSTRIAS GRÁFICAS; TEXTOS MANUSCRITOS O MECANOGRAFIADOS Y PLANOS.		
49.01	LIBROS, FOLLETOS E IMPRESOS SIMILARES, INCLUSO EN HOJAS SUELTAS.		
4901.10.10	Pornográficos	LIBRE	A
4901.10.90	Los demás	LIBRE	A
4901.91.00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos	LIBRE	A
4901.99.10	Pornográficos	LIBRE	A
4901.99.90	Los demás	LIBRE	A
49.02	DIARIOS Y PUBLICACIONES PERIÓDICAS, IMPRESOS, INCLUSO ILUSTRADOS O CON PUBLICIDAD.		
4902.1	Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo:		
4902.10.10	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
4902.10.91	Pornográficos	LIBRE	A
4902.10.99	Los demás	LIBRE	A
4902.90	Los demás:		
4902.90.10	Prensa, diarios y semanarios.	LIBRE	A
4902.90.21	Calificadas como educativas por el Ministerio de Educación.	LIBRE	A
4902.90.22	Pornográficos	LIBRE	A
4902.90.29	Las demás.	LIBRE	A
49.03	ÁLBUMES O LIBROS DE ESTAMPAS Y CUADERNOS PARA DIBUJAR O COLOREAR, PARA NIÑOS.		
4903.00.10	Libros para dibujar o colorear.	LIBRE	A
4903.00.90	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4904.00.00	MÚSICA MANUSCRITA O IMPRESA, INCLUSO CON ILUSTRACIONES O ENCUADERNADA	LIBRE	A
49.05	MANUFACTURAS CARTOGRÁFICAS DE TODAS CLASES, INCLUIDOS LOS MAPAS MURALES, PLANOS TOPOGRÁFICOS Y ESFERAS, IMPRESOS.		
4905.10.00	Esferas	LIBRE	A
4905.91.00	En forma de libros o folletos	LIBRE	A
4905.99.00	Los demás	LIBRE	A
4906.00.00	PLANOS Y DIBUJOS ORIGINALES HECHOS A MANO, DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, INDUSTRIALES, COMERCIALES, TOPOGRÁFICOS O SIMILARES; TEXTOS MANUSCRITOS; REPRODUCCIONES FOTOGRÁFICAS SOBRE PAPEL SENSIBILIZADO Y COPIAS CON PAPEL CARBÓN (CARBÓNICO), DE LOS PLANO	LIBRE	A
49.07	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREOS, TIMBRES FISCALES Y ANÁLOGOS, SIN OBLITERAR, QUE TENGAN O ESTÉN DESTINADOS A TENER CURSO LEGAL EN EL PAÍS EN EL QUE SU VALOR FACIAL SEA RECONOCIDO; PAPEL TIMBRADO; BILLETES DE BANCO; CHEQUES; TÍTULOS DE ACCIONES U OBLIGACIONES		
4907.00.11	Sellos (estampillas) de correos	10	A
4907.00.19	Los demás	10	A
4907.00.20	Sobres, tarjetas y demás artículos para correspondencia franqueados por medio de viñetas postales impresas.	10	A
4907.00.30	Cheques, libretas de cheques, incluso timbrados, talonario de cheques, excepto cheques viajeros	15	A
4907.00.41	De curso legal o emitidos.	LIBRE	A
4907.00.49	Los demás.	10	A
4907.00.51	Boletos o billetes de lotería oficial, sin emitir.	15	A
4907.00.52	Boletos o billetes de lotería oficial en circulación	15	A
4907.00.59	Los demás.	10	A
4907.00.61	Sin completar o emitir o sin curso legal.	15	A
4907.00.69	Los demás (papeles de negocios, títulos emitidos o de curso legal).	LIBRE	A
4907.00.71	Guías aéreas	15	A
4907.00.79	Los demás	15	A
4907.00.90	Los demás.	15	A
49.08	CALCOMANÍAS DE CUALQUIER CLASE.		
4908.10.00	Calcomanías vitrificables	15	A
4908.90.00	Las demás	15	A
49.09	TARJETAS POSTALES IMPRESAS O ILUSTRADAS; TARJETAS IMPRESAS CON FELICITACIONES O COMUNICACIONES PERSONALES, INCLUSO CON ILUSTRACIONES, ADORNOS O APLICACIONES, O CON SOBRES.		
4909.00.11	Con vistas de la República de Panamá	10	A
4909.00.19	Los demás	15	B
4909.00.21	Destinadas a ser completadas posteriormente con indicaciones manuscritas	15	B
4909.00.29	Los demás	15	B
4909.00.30	Tarjetas o recordatorios de misas	15	A
4909.00.40	Tarjetas de presentación o visita.	15	A
4909.00.90	Las demás	15	A
49.10	CALENDARIOS DE CUALQUIER CLASE, IMPRESOS, INCLUIDOS LOS TACOS DE CALENDARIO.		
4910.00.11	Con ilustraciones educativas	LIBRE	A
4910.00.19	Los demás.	15	A
4910.00.20	Calendarios impresos sobre materia distinta del papel o cartón, excepto los calendarios denominados compuestos o perpetuos.	15	A
4910.00.30	Calendarios denominados compuestos o perpetuos	15	A
49.11	LOS DEMÁS IMPRESOS, INCLUIDAS LAS ESTAMPAS, GRABADOS Y FOTOGRAFÍAS		
4911.10	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares:		
4911.10.11	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.19	Los demás.	15	A
4911.10.20	Carteles, afiches y demás impresos publicitarios, de películas cinematográficas o video-películas.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
4911.10.30	Los demás impresos publicitarios, catálogos y similares, de firmas extranjeras	LIBRE	A
4911.10.40	Impresos publicitarios turísticos con propaganda de firma local, de distribución gratuita.	LIBRE	A
4911.10.91	Cartillas (muestrarios) de colores para pinturas.	LIBRE	A
4911.10.99	Los demás.	15	A
4911.91	Estampas, grabados y fotografías:		
4911.91.11	Carteles o afiches, excepto láminas para la enseñanza.	15	A
4911.91.12	Reproducciones de pinturas famosas, de los tipos no producidos en Panamá.	15	A
4911.91.19	Los demás	15	A
4911.91.20	Fotografías aéreas para mapas y planos.	LIBRE	A
4911.91.30	Las demás fotografías.	15	A
4911.91.40	Láminas, cromos o estampas, para la enseñanza.	LIBRE	A
4911.91.90	Los demás.	15	A
4911.99	Los demás:		
4911.99.10	Billetes o entradas (boletos) y demás tiquetes utilizados para mantener el orden de turnos, incluso en tiras (bandas).	15	A
4911.99.20	Billetes (boletos) para viajes	15	A
4911.99.30	Sellos de papel (excepto para valores).	15	A
4911.99.90	Los demás.	15	A
CAPITULO 50	SEDA		
5001.00.00	CAPULLOS DE SEDA APTOS PARA EL DEVANADO	10	A
5002.00.00	SEDA CRUDA (SIN TORCER).	10	A
50.03	DESPERDICIOS DE SEDA (INCLUIDOS LOS CAPULLOS NO APTOS PARA EL DEVANADO, DESPERDICIOS DE HILADOS E HILACHAS).		
5003.10.00	Sin cardar ni peinar	10	A
5003.90.00	Los demás	10	A
5004.00.00	HILADOS DE SEDA (EXCEPTO LOS HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A
5005.00.00	HILADOS DE DESPERDICIOS DE SEDA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR	10	A
5006.00.00	HILADOS DE SEDA O DE DESPERDICIOS DE SEDA, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR; "PELO DE MESINA" ("CRIN DE FLORENCIA")	LIBRE	A
50.07	TEJIDOS DE SEDA, O DE DESPERDICIOS DE SEDA.		
5007.10.00	Tejidos de borrilla	LIBRE	A
5007.20.00	Los demás tejidos con un contenido de seda o de desperdicios de seda, distintos de la borrilla, superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5007.90.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
CAPITULO 51	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO; HILADOS Y TEJIDOS DE CRIN		
51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.		
5101.11.00	Lana esquilada	10	A
5101.19.00	Las demás	10	A
5101.21.00	Lana esquilada	10	A
5101.29.00	Las demás	10	A
5101.30.00	Carbonizada	10	A
51.02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR		
5102.11.00	De cabra de Cachemira	10	A
5102.19.00	Los demás	10	A
5102.20.00	Pelo ordinario	10	A
51.03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.		
5103.10.00	Borras del peinado de lana o pelo fino.	10	A
5103.20.00	Los demás desperdicios de lana o pelo fino	10	A
5103.30.00	Desperdicios de pelo ordinario.	10	A
5104.00.00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.	10	A
51.05	LANA Y PELO FINO U ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").		
5105.10.00	Lana cardada	10	A
5105.21.00	Lana peinada a granel.	10	A
5105.29.00	Las demás	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5105.31.00	De cabra de Cachemira	10	A
5105.39.00	Los demás	10	A
5105.40.00	Pelo ordinario cardado o peinado.	10	A
51.06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5106.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso	15	B
5106.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15	B
51.07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5107.10.00	Con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso.	15	B
5107.20.00	Con un contenido de lana inferior al 85% en peso	15	B
51.08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5108.10.00	Cardado	15	B
5108.20.00	Peinado	15	B
51.09	HILADOS DE LANA O DE PELO FINO, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5109.10.00	Con un contenido de lana o de pelo fino superior o igual al 85% en peso	15	B
5109.90.00	Los demás	15	B
5110.00.00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTÉN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	LIBRE	A
51.11	TEJIDOS DE LANA CARDADA O PELO FINO CARDADO		
5111.11	De peso inferior o igual a 300 g/m2:		
5111.11.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.11.90	Los demás.	10	A
5111.19	los demás:		
5111.19.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.19.90	Los demás	10	A
5111.20	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales:		
5111.20.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.20.90	Los demás.	10	A
5111.30	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas		
5111.30.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.30.90	Los demás	10	A
5111.90	los demás:		
5111.90.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materia textil asociadas a hilos de caucho.	LIBRE	A
5111.90.90	Los demás	10	A
51.12	TEJIDOS DE LANA PEINADA O PELO FINO PEINADO.		
5112.11.00	De peso inferior o igual a 200 g/m2.	LIBRE	A
5112.19.00	Los demás.	LIBRE	A
5112.20.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5112.30.00	Los demás, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas.	LIBRE	A
5112.90.00	Los demás.	LIBRE	A
5113.00.00	TEJIDOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN.	LIBRE	A
CAPITULO 52	ALGODÓN		
5201.00.00	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR.	LIBRE	A
52.02	DESPERDICIOS DE ALGODÓN (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5202.10.00	Desperdicios de hilados.	LIBRE	A
5202.91.00	Hilachas	LIBRE	A
5202.99.00	Los demás.	LIBRE	A
5203.00.00	ALGODÓN CARDADO O PEINADO.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
52.04	HILO DE COSER DE ALGODÓN, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR		
5204.11.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5204.19.00	Los demás.	LIBRE	A
5204.20.00	Acondicionado para la venta al por menor.	LIBRE	A
52.05	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5205.11.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.12.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.13.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.14.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.15.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.21.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5205.22.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5205.23.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5205.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5205.26.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	LIBRE	A
5205.27.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120).	LIBRE	A
5205.28.00	De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120).	LIBRE	A
5205.31.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.32.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.33.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.34.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.35.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.41.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.42.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.43.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.44.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.46.00	De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.47.00	De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5205.48.00	De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120, por hilo sencillo).	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
52.06	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5206.11.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.12.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5206.13.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.14.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.15.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
5206.21.00	De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	LIBRE	A
5206.22.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico14 pero inferior o igual al número métrico 43).	LIBRE	A
5206.23.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex (superior al número métrico43 pero inferior o igual al número métrico 52).	LIBRE	A
5206.24.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	LIBRE	A
5206.25.00	De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80)	LIBRE	A
5206.31.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.32.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.33.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.34.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.35.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo)	LIBRE	A
5206.41.00	De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.42.00	De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.43.00	De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.44.00	De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	LIBRE	A
5206.45.00	De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	LIBRE	A
52.07	HILADOS DE ALGODÓN (EXCEPTO EL HILO DE COSER) ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5207.10.00	Con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso	LIBRE	A
5207.90.00	Los demás	LIBRE	A
52.08	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.		
5208.11.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a100 g/m2	LIBRE	A
5208.12.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.13.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.19.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.21.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a100 g/m2	LIBRE	A
5208.22.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.23.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5208.31.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a100 g/m2.	LIBRE	A
5208.32.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5208.33.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.39.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.41.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2	LIBRE	A
5208.42.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.43.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.49.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5208.51.00	De ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.52.00	De ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2.	LIBRE	A
5208.53.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5208.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
52.09	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m2.		
5209.11.00	De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5209.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A
5209.19.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5209.21.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.29.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5209.31.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5209.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	LIBRE	A
5209.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.49.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5209.51.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5209.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5209.59.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
52.10	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.		
5210.11.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5210.21.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5210.31.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A
5210.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5210.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.42.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5210.51.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5210.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5210.59.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.11	TEJIDOS DE ALGODÓN CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADO EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DE PESO SUPERIOR A 200 g/m2.		
5211.11.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A
5211.12.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.19.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5211.21.00	De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.22.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5211.31.00	De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.32.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5211.41.00	De ligamento tafetán	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5211.42.00	Tejidos de mezclilla ("denim").	LIBRE	A
5211.43.00	Los demás tejidos de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.49.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
5211.51.00	De ligamento tafetán.	LIBRE	A
5211.52.00	De ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5211.59.00	Los demás tejidos.	LIBRE	A
52.12	LOS DEMÁS TEJIDOS DE ALGODÓN.		
5212.11.00	Crudos.	LIBRE	A
5212.12.00	Blanqueados.	LIBRE	A
5212.13.00	Teñidos.	LIBRE	A
5212.14.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.15.00	Estampados	LIBRE	A
5212.21.00	Crudos.	LIBRE	A
5212.22.00	Blanqueados.	LIBRE	A
5212.23.00	Teñidos.	LIBRE	A
5212.24.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5212.25.00	Estampados.	LIBRE	A
CAPITULO 53	LAS DEMAS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL Y TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL.		
53.01	LINO EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE LINO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5301.10.00	Lino en bruto o enriado	10	B
5301.21.00	Agramado o espadado	10	A
5301.29.00	Los demás.	10	A
5301.30.00	Estopas y desperdicios de lino	10	A
53.02	CÁÑAMO (CANNABIS SATIVA I.) EN BRUTO O TRABAJADO, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE CÁÑAMO (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5302.10.00	Cáñamo en bruto o enriado	10	A
5302.90.00	Los demás	10	A
53.03	YUTE Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER (EXCEPTO EL LINO, CÁÑAMO Y RAMIO), EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5303.10.00	Yute y demás fibras textiles del líber, en bruto o enriados.	10	A
5303.90.00	Los demás.	10	A
53.04	SISAL Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL GÉNERO AGAVE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS).		
5304.10.00	Sisal y demás fibras textiles del género Agave, en bruto	10	A
5304.90.00	Los demás	LIBRE	A
53.05	COCO, ABACÁ (CÁÑAMO DE MANILA (MUSA (TEXTILIS NEE)), RAMIO Y DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, EN BRUTO O TRABAJADOS, PERO SIN HILAR; ESTOPAS Y DESPERDICIOS DE ESTAS FIBRAS (INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS		
5305.11.00	En bruto	10	A
5305.19.00	Los demás	10	A
5305.21.00	En bruto	10	A
5305.29.00	Los demás	10	A
5305.90.10	Ramio en bruto, descortezado, desgomado, rastrillado (peinado) o tratado de otra forma, pero sin hilar; estopas y desperdicios de ramio(incluidas las hilachas).	10	A
5305.90.90	Los demás.	10	A
5305.91	--Estampados		
53.06	HILADOS DE LINO.		
5306.10.00	Sencillos	10	A
5306.20	--Con hilados de distintos Colores		
5306.20.10	Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5306.20.90	Los demás	10	A
53.07	HILADOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA 53.03		
5307.10.00	Sencillos	15	B
5307.20.00	Retorcidos o cableados	15	B
53.08	HILADOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; HILADOS DE PAPEL		
5308.10.00	Hilados de coco	15	B
5308.20.00	Hilados de cáñamo	10	A
5308.90	--Teñidos		
5308.90.11	Sin acondicionar para la venta al por menor.	10	A
5308.90.19	Acondicionado para la venta al por menor	LIBRE	A
5308.90.91	Hilados de papel	15	B
5308.90.99	Los demás	LIBRE	A
53.09	TEJIDOS DE LINO.		
5309.11.00	Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5309.19.00	Los demás	LIBRE	A
5309.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5309.29.00	Los demás.	LIBRE	A
53.10	TEJIDOS DE YUTE O DEMÁS FIBRAS TEXTILES DEL LÍBER DE LA PARTIDA 53.03.		
5310.10.00	Crudos	LIBRE	A
5310.90.00	Los demás	LIBRE	A
53.11	TEJIDOS DE LAS DEMÁS FIBRAS TEXTILES VEGETALES; TEJIDOS DE HILADOS DE PAPEL		
5311.00.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto), formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho.	LIBRE	A
5311.00.91	De ramio	LIBRE	A
5311.00.92	De cáñamo.	LIBRE	A
5311.00.93	De junco; de palma; de paja.	15	C
5311.00.99	Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 54	FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES.		
54.01	HILO DE COSER DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5401.10.00	De filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5401.20.00	De filamentos artificiales.	LIBRE	A
54.02	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO INFERIOR 67 DECITEX.		
5402.10.00	Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.20.00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres	LIBRE	A
5402.31.00	De nailon o demás poliamidas, de título inferior o igual a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.32.00	De nailon o demás poliamidas, de título superior a 50 tex por hilo sencillo	LIBRE	A
5402.33.00	De poliésteres	LIBRE	A
5402.39.00	Los demás	LIBRE	A
5402.41.00	De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5402.42.00	De poliésteres parcialmente orientados.	15	B
5402.43.00	De los demás poliésteres	LIBRE	A
5402.49.00	Los demás	LIBRE	A
5402.51.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.52.00	De poliésteres	15	B
5402.59.00	Los demás	LIBRE	A
5402.61.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5402.62.00	De poliésteres	LIBRE	A
5402.69.00	Los demás	LIBRE	A
54.03	HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR, INCLUIDOS LOS MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO INFERIOR 67 DECITEX.		
5403.10.00	Hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A
5403.20.00	Hilados texturados	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5403.31.00	De rayón viscosa, sin torsión o con una torsión inferior o igual a 120 vueltas por metro.	LIBRE	A
5403.32.00	De rayón viscosa, con una torsión superior a 120 vueltas por metro	LIBRE	A
5403.33.00	De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.39.00	Los demás	LIBRE	A
5403.41.00	De rayón viscosa	LIBRE	A
5403.42.00	De acetato de celulosa	LIBRE	A
5403.49.00	Los demás	LIBRE	A
54.04	MONOFILAMENTOS SINTÉTICOS DE TITULO SUPERIOR 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL SINTÉTICA, DE ANCHURA APARENTE INFERIOR O IGUA		
5404.10.00	Monofilamentos	15	B
5404.90.00	Los demás	15	A
5405.00.00	MONOFILAMENTOS ARTIFICIALES DE TITULO SUPERIOR IGUAL A 67 DECITEX Y CUYA MAYOR DIMENSIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL SEA INFERIOR O IGUAL A DE 1 mm; TIRAS Y FORMAS SIMILARES (POR EJEMPLO: PAJA ARTIFICIAL) DE MATERIA TEXTIL ARTIFICIAL, DE ANCHURA APARE	15	B
54.06	HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS O ARTIFICIALES (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5406.10.00	Hilados de filamentos sintéticos.	LIBRE	A
5406.20.00	Hilados de filamentos artificiales.	LIBRE	A
54.07	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS SINTÉTICOS, INCLUIDOS LOS TEJIDOS FABRICADOS CON LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.04.		
5407.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas o de poliésteres.	LIBRE	A
5407.20.00	Tejidos fabricados con tiras o formas similares.	LIBRE	A
5407.30.00	Productos citados en la Nota 9 de la Sección XI.	LIBRE	A
5407.41.00	Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5407.42.00	Teñidos	LIBRE	A
5407.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.44.00	Estampados.	LIBRE	A
5407.51.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.52.00	Teñidos	LIBRE	A
5407.53.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.54.00	Estampados	LIBRE	A
5407.61.00	Con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5407.69.00	Los demás.	LIBRE	A
5407.71.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.72.00	Teñidos.	LIBRE	A
5407.73.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.74.00	Estampados	LIBRE	A
5407.81.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.82.00	Teñidos.	LIBRE	A
5407.83.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5407.84.00	Estampados	LIBRE	A
5407.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5407.92.00	Teñidos.	LIBRE	A
5407.93.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5407.94.00	Estampados.	LIBRE	A
54.08	TEJIDOS DE HILADOS DE FILAMENTOS ARTIFICIALES, INCLUIDOS LOS FABRICADOS CON PRODUCTOS DE LA PARTIDA 54.05.		
5408.10.00	Tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de rayón viscosa.	LIBRE	A
5408.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.22.00	Teñidos	LIBRE	A
5408.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5408.24.00	Estampados.	LIBRE	A
5408.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5408.32.00	Teñidos	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5408.33.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5408.34.00	Estampados	LIBRE	A
CAPITULO 55	FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES DISCONTINUAS		
55.01	CABLES DE FILAMENTOS SINTÉTICOS.		
5501.10.00	De nailon o demás poliamidas	10	A
5501.20.00	De poliésteres	10	A
5501.30.00	Acrílicos o modacrílicos	10	A
5501.90.00	Los demás	10	A
5502.00.00	CABLES DE FILAMENTOS ARTIFICIALES	10	A
55.03	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA		
5503.10.00	De nailon o demás poliamidas	LIBRE	A
5503.20.00	De poliésteres	LIBRE	A
5503.30.00	Acrílicas o modacrílicas	LIBRE	A
5503.40.00	De polipropileno	LIBRE	A
5503.90.00	Las demás	LIBRE	A
55.04	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, SIN CARDAR, PEINAR NI TRANSFORMAR DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5504.10.00	De rayón viscosa	LIBRE	A
5504.90.00	Las demás	LIBRE	A
55.05	DESPERDICIOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES (INCLUIDAS LAS BORRAS, LOS DESPERDICIOS DE HILADOS Y LAS HILACHAS)		
5505.10.00	De fibras sintéticas	LIBRE	A
5505.20.00	De fibras artificiales	LIBRE	A
55.06	FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.		
5506.10.00	De nailon o demás poliamidas.	10	A
5506.20.00	De poliésteres	10	A
5506.30.00	Acrílicas o modacrílicas	10	A
5506.90.00	Las demás	10	A
5507.00.00	FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS, CARDADAS, PEINADAS O TRANSFORMADAS DE OTRO MODO PARA LA HILATURA.	10	A
55.08	HILO DE COSER DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS, INCLUSO ACONDICIONADO PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5508.10	De fibras sintéticas discontinuas:		
5508.10.10	Acondicionada para la venta al por menor.	LIBRE	A
5508.10.90	Los demás.	LIBRE	A
5508.20	De fibras artificiales discontinuas:		
5508.20.10	Acondicionada para la venta al por menor	15	B
5508.20.90	Los demás.	15	B
55.09	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5509.11.00	Sencillos.	LIBRE	A
5509.12.00	Retorcidos o cableados	LIBRE	A
5509.21.00	Sencillos	LIBRE	A
5509.22.00	Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5509.31.00	Sencillos.	LIBRE	A
5509.32.00	Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5509.41.00	Sencillos.	LIBRE	A
5509.42.00	Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5509.51.00	Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas	LIBRE	A
5509.52.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.53.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5509.59.00	Los demás.	LIBRE	A
5509.61.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.62.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5509.69.00	Los demás	LIBRE	A
5509.91.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5509.92.00	Mezclados exclusiva o principalmente con algodón.	LIBRE	A
5509.99.00	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
55.10	HILADOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER) SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5510.11.00	Sencillos.	LIBRE	A
5510.12.00	Retorcidos o cableados.	LIBRE	A
5510.20.00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino.	LIBRE	A
5510.30.00	Los demás hilados mezclados exclusiva o principalmente con algodón	LIBRE	A
5510.90.00	Los demás hilados	LIBRE	A
55.11	HILADOS DE FIBRAS SINTÉTICAS O ARTIFICIALES, DISCONTINUAS (EXCEPTO EL HILO DE COSER), ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		
5511.10.00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras superior o igual al 85% en peso.	LIBRE	A
5511.20.00	De fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso	LIBRE	A
5511.30.00	De fibras artificiales discontinuas.	LIBRE	A
55.12	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO.		
5512.11.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.19.00	Los demás:	LIBRE	A
5512.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.29.00	Los demás	LIBRE	A
5512.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5512.99.00	Los demás	LIBRE	A
55.13	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 170 g/m2.		
5513.11.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.13.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5513.21.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.22.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.23.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5513.31.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.32.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5513.33.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5513.41.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5513.42.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4	LIBRE	A
5513.43.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5513.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
55.14	TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS CON UN CONTENIDO DE ESTAS FIBRAS INFERIOR AL 85% EN PESO, MEZCLADAS EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE CON ALGODÓN, DE PESO SUPERIOR A 170 g/m2.		
5514.11.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.12.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.13.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.19.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5514.21.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.22.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.23.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.29.00	Los demás tejidos	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5514.31.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.32.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.33.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.39.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
5514.41.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán	LIBRE	A
5514.42.00	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4.	LIBRE	A
5514.43.00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster	LIBRE	A
5514.49.00	Los demás tejidos	LIBRE	A
55.15	LOS DEMÁS TEJIDOS DE FIBRAS SINTÉTICAS DISCONTINUAS.		
5515.11.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa	LIBRE	A
5515.12.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.13.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.19.00	Los demás	LIBRE	A
5515.21.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales	LIBRE	A
5515.22.00	Mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.29.00	Los demás	LIBRE	A
5515.91.00	Mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales.	LIBRE	A
5515.92.00	Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino	LIBRE	A
5515.99.00	Los demás	LIBRE	A
55.16	TEJIDOS DE FIBRAS ARTIFICIALES DISCONTINUAS.		
5516.11.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.12.00	Teñidos	LIBRE	A
5516.13.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.14.00	Estampados	LIBRE	A
5516.21.00	Crudos o blanqueados.	LIBRE	A
5516.22.00	Teñidos	LIBRE	A
5516.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.24.00	Estampados	LIBRE	A
5516.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.32.00	Teñidos	LIBRE	A
5516.33.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
5516.34.00	Estampados	LIBRE	A
5516.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.42.00	Teñidos	LIBRE	A
5516.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.44.00	Estampados	LIBRE	A
5516.91.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
5516.92.00	Teñidos	LIBRE	A
5516.93.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
5516.94.00	Estampados	LIBRE	A
CAPITULO 56	GUATA, FIELTRO Y TELA SIN TEJER; HILADOS ESPECIALES;CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES; ARTÍCULOS DE CORDELERÍA.		
56.01	GUATA DE MATERIA TEXTIL Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNO), NUDOS Y MOTAS DE MATERIA TEXTIL.		
5601.10	Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata:		
5601.10.10	Compresas (almohadillas o toallas sanitarias).	15	A
5601.10.20	Tampones higiénicos	15	A
5601.10.90	Las demás	15	A
5601.21	De algodón:		
5601.21.10	Guatas de algodón.	LIBRE	A
5601.21.90	Los demás	LIBRE	A
5601.22	De fibras sintéticas o artificiales:		
5601.22.11	De acetato de celulosa	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5601.22.19	Las demás.	LIBRE	A
5601.22.91	Filtros de acetato de celulosa.	LIBRE	A
5601.22.99	Los demás.	15	B
5601.29.00	Los demás	15	B
5601.30	Tundizno, nudos y motas de materia textil:		
5601.30.10	Tundizno	15	B
5601.30.20	Nudos y motas	15	B
56.02	FIELTRO, INCLUSO IMPREGNADO, RECUBIERTO, REVESTIDO O ESTRATIFICADO.		
5602.10.00	Fieltro punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta	15	B
5602.21.00	De lana o pelo fino	15	B
5602.29.00	De las demás materias textiles	LIBRE	A
5602.90	Los demás:		
5602.90.10	Geomembranas o geotextiles del tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	A
5602.90.20	Fieltros para tejados, incluso impregnados con asfalto	10	A
5602.90.90	Los demás.	15	B
56.03	TELA SIN TEJER, INCLUSO IMPREGNADA, RECUBIERTA, REVESTIDA O ESTRATIFICADA		
5603.11.00	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.12.00	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.13.00	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2.	LIBRE	A
5603.14.00	De peso superior a 150 g/m2.	LIBRE	A
5603.91.00	De peso inferior o igual a 25 g/m2.	LIBRE	A
5603.92.00	De peso superior a 25g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2	LIBRE	A
5603.93.00	De peso superior a 70g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2	LIBRE	A
5603.94.00	De peso superior a 150 g/m2.	LIBRE	A
56.04	HILOS Y CUERDAS DE CAUCHO REVESTIDOS DE TEXTILES; HILADOS TEXTILES, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.		
5604.10.00	Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles	LIBRE	A
5604.20.00	Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos	LIBRE	A
5604.90.00	Los demás	LIBRE	A
5605.00.00	HILADOS METÁLICOS E HILADOS METALIZADOS, INCLUSO ENTORCHADOS, CONSTITUIDOS POR HILADOS TEXTILES, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, BIEN COMBINADOS CON METAL EN FORMA DE HILOS, TIRAS O POLVO, BIEN REVESTIDOS DE METAL.	10	A
5606.00.00	HILADOS ENTORCHADOS, TIRAS Y FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 o 54.05, ENTORCHADAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 56.05 Y LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS); HILADOS DE CHENILLA; HILADOS "DE CADENETA".	LIBRE	A
56.07	CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, ESTÉN O NO TRENZADOS, INCLUSO IMPREGNADOS, RECUBIERTOS, REVESTIDOS O ENFUNDADOS CON CAUCHO O PLÁSTICO.		
5607.10.00	De yute o demás fibras textiles del líber de la partida 53.03	15	B
5607.21.00	Cordeles para atar o engavillar	15	B
5607.29.00	Los demás	15	B
5607.41.00	Cordeles para atar o engavillar	15	B
5607.49.00	Los demás	15	B
5607.50	De las demás fibras sintéticas:		
5607.50.10	De nailon u otras poliamidas	5	A
5607.50.90	Las demás.	LIBRE	A
5607.90	Los demás:		
5607.90.10	De papel	15	B
5607.90.20	De abacá (cáñamo de Manila (Musa textilis Nee) o demás fibras duras de hojas	15	B
5607.90.90	Las demás	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
56.08	REDES DE MALLAS ANUDADAS, EN PAÑO O EN PIEZA, FABRICADAS CON CORDELES, CUERDAS O CORDAJES; REDES CONFECCIONADAS PARA LA PESCA Y DEMÁS REDES CONFECCIONADAS, DE MATERIA TEXTIL.		
5608.11	Redes confeccionadas para la pesca:		
5608.11.10	Para la pesca de atún.	15	B
5608.11.90	Los demás	LIBRE	A
5608.19	Las demás:		
5608.19.11	Para redes de pesca del atún	10	A
5608.19.19	Los demás.	LIBRE	A
5608.19.20	Hamacas	15	B
5608.19.90	Los demás	15	B
5608.90	Las demás:		
5608.90.11	Para la pesca de atún	15	B
5608.90.19	Los demás	LIBRE	A
5608.90.20	Hamacas	15	B
5608.90.90	Las demás.	15	B
56.09	ARTÍCULOS DE HILADOS, TIRAS O FORMAS SIMILARES DE LAS PARTIDAS 54.04 ó 54.05, CORDELES, CUERDAS O CORDAJES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		
5609.00.10	Cordones de zapatos (excepto los fabricados con trencillas)	LIBRE	A
5609.00.20	Cuerdas para tender ropa.	15	B
5609.00.30	Aljofifas, estropajos o motas para el fregado o lavado de pisos, etc.	15	B
5609.00.90	Los demás	15	B
CAPITULO 57	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL.		
57.01	ALFOMBRAS DE NUDO DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5701.10.00	De lana o pelo fino	5	A
5701.90.00	De las demás materias textiles	5	A
57.02	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, TEJIDOS, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, AUNQUE ESTÉN CONFECCIONADOS, INCLUIDAS LAS ALFOMBRAS LLAMADAS "KELIM" O "KILIM", "SCHUMACKS" O "SOUMAK", "KARAMANIE" Y ALFOMBRAS SI		
5702.10	Alfombras llamadas "Kelim" o "kilim", "Schumacks" o "Soumak", "Karamanie" y alfombras similares tejidas a mano:		
5702.10.10	De lana o de pelo fino	10	A
5702.10.90	Las demás	10	A
5702.20.00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco	15	B
5702.31.00	De lana o pelo fino	10	A
5702.32	De materia textil sintética o artificial:		
5702.32.10	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos.	10	A
5702.32.90	Las demás	15	B
5702.39	De las demás materias textiles:		
5702.39.10	De fibras vegetales, del Capítulo 53	15	B
5702.39.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.39.99	Las demás	15	B
5702.41.00	De lana o pelo fino	10	A
5702.42	De materia textil sintética o artificial:		
5702.42.10	Para vehículos automóviles	15	B
5702.42.20	Alfombras de baño	10	A
5702.42.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.42.40	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	A
5702.42.90	Las demás	15	B
5702.49	De las demás materias textiles:		
5702.49.10	Para vehículos automóviles	15	B
5702.49.20	Alfombras de baño.	10	A
5702.49.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53	15	B
5702.49.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.49.92	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5702.49.99	Las demás.	15	B
5702.51.00	De lana o pelo fino	10	A
5702.52	De materia textil sintética o artificial:		
5702.52.10	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.52.90	Las demás	15	B
5702.59	De las demás materias textiles:		
5702.59.10	De fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	B
5702.59.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.59.99	Las demás	15	B
5702.91.00	De lana o pelo fino	10	B
5702.92	De materia textil sintética o artificial:		
5702.92.10	Para vehículos automóviles	15	B
5702.92.20	Alfombras de baño	10	A
5702.92.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.92.40	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	B
5702.92.90	Las demás	15	B
5702.99	De las demás materias textiles:		
5702.99.10	Para vehículos automóviles	15	B
5702.99.20	Alfombras de baño	10	A
5702.99.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	B
5702.99.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5702.99.92	Las demás, de superficie inferior o igual a un metro cuadrado.	10	A
5702.99.99	Las demás	15	B
57.03	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, CON MECHÓN INSERTADO, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5703.10.00	De lana o pelo fino	10	A
5703.20	De nailón o demás poliamidas:		
5703.20.10	Confeccionada para vehículos automóviles.	15	B
5703.20.20	Alfombras confeccionadas de baño	10	A
5703.20.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	A
5703.20.40	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	A
5703.20.90	Las demás	15	B
5703.30	De las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial:		
5703.30.10	Confeccionada para vehículos automóviles.	15	B
5703.30.20	Alfombras confeccionadas de baño (esterillas para el baño)	10	A
5703.30.30	Las demás que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos, incluso confeccionadas	10	A
5703.30.40	Las demás, confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	A
5703.30.90	Las demás.	15	B
5703.90	De las demás materias textiles:		
5703.90.10	Confeccionada para vehículos automóviles	15	B
5703.90.20	Alfombras confeccionadas de baño.	10	A
5703.90.30	Las demás de fibras vegetales, del Capítulo 53.	15	B
5703.90.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5703.90.92	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	A
5703.90.99	Las demás	15	B
57.04	ALFOMBRAS Y DEMÁS REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE FIELTRO, EXCEPTO LOS DE MECHÓN INSERTADO Y LOS FLOCADOS, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5704.10.00	De superficie inferior o igual a 0.3 M2	15	B
5704.90.00	Los demás	15	B
57.05	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.		
5705.00.10	De lana o de pelo fino, incluso confeccionadas	10	A
5705.00.20	Las demás confeccionadas para vehículos automóviles	15	B
5705.00.30	Alfombras confeccionadas de baño	10	A
5705.00.40	Las demás, de fibras vegetales del Capítulo 53	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5705.00.91	Que presenten paisajes, diseños o dibujos decorativos	10	A
5705.00.92	Las demás confeccionadas de superficie inferior o igual a un metro cuadrado	10	A
5705.00.99	Las demás	15	B
CAPITULO 58	TEJIDOS ESPECIALES; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO; ENCAJES; TAPICERÍA; PASAMANERÍA; BORDADOS.		
58.01	TERCIOPELO Y FELPA, EXCEPTO LOS DE PUNTO, Y TEJIDOS DE CHENILLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 58.02 ó 58.06		
5801.10.00	De lana o pelo fino.	LIBRE	A
5801.21.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.22.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	LIBRE	A
5801.23.00	Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.24.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.25.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.26.00	Tejidos de chenilla.	LIBRE	A
5801.31.00	Terciopelo y felpa por trama, sin cortar.	LIBRE	A
5801.32.00	Terciopelo y felpa por trama, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy").	LIBRE	A
5801.33.00	Los demás terciopelos y felpas por trama.	LIBRE	A
5801.34.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, sin cortar (rizados).	LIBRE	A
5801.35.00	Terciopelo y felpa por urdimbre, cortados.	LIBRE	A
5801.36.00	Tejidos de chenilla.	LIBRE	A
5801.90	De las demás materias textiles:		
5801.90.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
5801.90.21	De lino; de cáñamo; de ramio.	10	A
5801.90.22	De yute.	LIBRE	A
5801.90.29	Los demás.	LIBRE	A
5801.90.30	Los demás de seda.	10	A
5801.90.90	Los demás.	LIBRE	A
58.02	TEJIDOS CON BUCLES DEL TIPO TOALLA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06; SUPERFICIES TEXTILES CON MECHÓN INSERTADO, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 57.03.		
5802.11.00	Crudos.	LIBRE	A
5802.19.00	Los demás.	LIBRE	A
5802.20	-Tejidos con bucles del tipo para toalla, de las demás materias textiles:		
5802.20.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
5802.20.21	De lino; de cáñamo; de ramio.	10	A
5802.20.22	De yute.	15	B
5802.20.29	Los demás.	LIBRE	A
5802.20.30	Los demás, de seda.	10	A
5802.20.40	Los demás, de lana o pelo fino.	10	A
5802.20.90	Los demás.	LIBRE	A
5802.30	Superficies textiles con mechón insertado:		
5802.30.10	Impregnados, con baño o recubiertos, revestidos o estratificados con materias plásticas o caucho.	LIBRE	A
5802.30.21	De lino; de cáñamo; de ramio.	10	A
5802.30.22	Yute.	LIBRE	A
5802.30.29	Los demás.	LIBRE	A
5802.30.30	Los demás, de seda.	10	A
5802.30.40	Los demás, de lana o pelo fino.	10	A
5802.30.90	Los demás.	LIBRE	A
58.03	TEJIDOS DE GASA DE VUELTA, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 58.06.		
5803.10.00	De algodón.	LIBRE	A
5803.90	De las demás materias textiles:		
5803.90.10	Tejidos elásticos (que no sean de punto) formados por materias textiles asociadas con hilos de caucho.	LIBRE	A
5803.90.21	De lino; de cáñamo; de ramio.	LIBRE	A
5803.90.22	De yute.	LIBRE	A
5803.90.29	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5803.90.30	Los demás, de seda.	LIBRE	A
5803.90.40	Los demás, de lana o pelo fino.	LIBRE	A
5803.90.90	Los demás.	LIBRE	A
58.04	TUL, TUL-BOBINOT Y TEJIDOS DE MALLAS ANUDADAS; ENCAJES EN PIEZAS, EN TIRAS O EN APLICACIONES, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 60.02 a 60.06		
5804.10.00	Tul, tul-bobinot y tejidos de mallas anudadas.	LIBRE	A
5804.21.00	De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5804.29.00	De las demás materias textiles.	LIBRE	A
5804.30.00	Encajes hechos a mano.	LIBRE	A
58.05	TAPICERÍA TEJIDA A MANO (GOBELINOS, FLANDES, AUBUSSON, BEAUVAIS Y SIMILARES) Y TAPICERÍA DE AGUJA (POR EJEMPLO: DE "PETIT POINT", DE PUNTO DE CRUZ), INCLUSO CONFECCIONADAS.		
5805.00.10	De lana o de pelo fino.	LIBRE	A
5805.00.90	Los demás.	15	C
58.06	CINTAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 58.07; CINTAS SIN TRAMA, DE HILADOS O FIBRAS PARALELIZADOS Y AGLUTINADOS.		
5806.10.00	Cintas de terciopelo, felpa, de tejidos de chenilla o de tejidos con bucles del tipo toalla.	LIBRE	A
5806.20.00	Las demás cintas, con un contenido de hilos de elastómeros o de hilos de caucho superior o igual al 5% en peso.	LIBRE	A
5806.31.00	De algodón.	LIBRE	A
5806.32.00	De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5806.39	De las demás materias textiles:		
5806.39.10	De seda.	LIBRE	A
5806.39.90	Las demás.	LIBRE	A
5806.40.00	Cintas sin trama, de hilados o fibras paralelizados y aglutinados.	LIBRE	A
58.07	ETIQUETAS, ESCUDOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, EN PIEZA, CINTAS O RECORTADOS, SIN BORDAR		
5807.10	-Tejidos:		
5807.10.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.10.90	Los demás.	15	B
5807.90	-Los demás:		
5807.90.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5807.90.90	Los demás.	15	B
58.08	TRENZAS EN PIEZA; ARTÍCULOS DE PASAMANERÍA Y ARTÍCULOS ORNAMENTALES ANÁLOGOS, EN PIEZA, SIN BORDAR, EXCEPTO LOS DE PUNTO; BELLOTAS, MADROÑOS, POMPONES, BORLAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
5808.10	-Trenzas en pieza:		
5808.10.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.10.90	Los demás.	15	B
5808.90	-Los demás:		
5808.90.10	De seda, de fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
5808.90.90	Las demás.	LIBRE	A
5809.00.00	TEJIDOS DE HILOS DE METAL Y TEJIDOS DE HILADOS METÁLICOS O DE HILADOS TEXTILES METALIZADOS DE LA PARTIDA 56.05, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN PRENDAS DE VESTIR, TAPICERÍA O USOS SIMILARES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.	LIBRE	A
58.10	BORDADOS EN PIEZA, TIRAS O MOTIVOS.		
5810.10	-Bordados químicos o aéreos y bordados con fondo recortado:		
5810.10.10	Insignias para uniformes.	15	B
5810.10.90	Los demás.	LIBRE	A
5810.91	--De algodón:		
5810.91.10	Insignia para uniformes.	15	B
5810.91.90	Los demás.	LIBRE	A
5810.92	--De fibras sintéticas o artificiales:		
5810.92.10	Insignias para uniformes.	15	B
5810.92.90	Los demás.	LIBRE	A
5810.99	--De las demás materias textiles:		
5810.99.10	Insignias para uniformes.	15	B
5810.99.90	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.	LIBRE	A
CAPITULO 59	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS; ARTÍCULOS TÉCNICOS DE MATERIA TEXTIL.		
59.01	TELAS RECUBIERTAS DE COLA O MATERIAS AMILÁCEAS, DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ENCUADERNACIÓN, CARTONAJE, ESTUCHERÍA O USOS SIMILARES; TRANSPARENTES TEXTILES PARA CALCAR O DIBUJAR; LIENZOS PREPARADOS PARA PINTAR; BUCARÁN Y TELAS RÍGIDAS SIMILARES DEL		
5901.10.00	Telas recubiertas de cola o materias amiláceas, del tipo de las utilizadas para la encuadernación, cartonaje, estuchería o usos similares.	LIBRE	A
5901.90.00	Los demás.	15	B
59.02	NAPAS TRAMADAS PARA NEUMÁTICOS FABRICADAS CON HILADOS DE ALTA TENACIDAD DE NAILON O DEMÁS POLIAMIDAS, DE POLIÉSTERES O DE RAYÓN VISCOSA.		
5902.10.00	De nailon o demás poliamidas.	LIBRE	A
5902.20.00	De poliésteres	LIBRE	A
5902.90.00	Las demás	LIBRE	A
59.03	TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02.		
5903.10.00	Con poli (cloruro de vinilo)	LIBRE	A
5903.20.00	Con poliuretano	LIBRE	A
5903.90.00	Las demás	LIBRE	A
59.04	LINÓLEO, INCLUSO CORTADO; REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO FORMADOS POR UN RECUBRIMIENTO O REVESTIMIENTO APLICADO SOBRE UN SOPORTE TEXTIL, INCLUSO CORTADOS.		
5904.10.00	Linóleo	10	A
5904.90.10	Con soporte de fieltro punzonado o tela sin tejer.	10	A
5904.90.90	Con otros soportes textiles.	10	A
5905.00.00	REVESTIMIENTOS DE MATERIA TEXTIL PARA PAREDES.	15	B
59.06	TELAS CAUCHUTADAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 59.02.		
5906.10.00	Cintas adhesivas de anchura inferior o igual a 20 cm	10	A
5906.91.00	De punto.	LIBRE	A
5906.99.00	Las demás	LIBRE	A
59.07	LAS DEMÁS TELAS IMPREGNADAS, RECUBIERTAS O REVESTIDAS; LIENZOS PINTADOS PARA DECORACIONES DE TEATRO, FONDOS DE ESTUDIO O USOS ANÁLOGOS.		
5907.00.10	Lienzos pintados.	15	B
5907.00.90	Los demás.	LIBRE	A
5908.00.00	MECHAS DE MATERIA TEXTIL TEJIDA, TRENZADA O DE PUNTO, PARA LÁMPARAS, HORNILLOS, MECHEROS, VELAS O SIMILARES; MANGUITOS DE INCANDESCENCIA Y TEJIDOS DE PUNTO TUBULARES UTILIZADOS PARA SU FABRICACIÓN, INCLUSO IMPREGNADOS.	LIBRE	A
5909.00.00	MANGUERAS PARA BOMBAS Y TUBOS SIMILARES, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CON ARMADURA O ACCESORIOS DE OTRAS MATERIAS.	3	A
5910.00.00	CORREAS TRANSPORTADORAS O DE TRANSMISIÓN, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO IMPREGNADAS, RECUBIERTAS, REVESTIDAS O ESTRATIFICADAS CON PLÁSTICO O REFORZADAS CON METAL U OTRA MATERIA.	3	A
59.11	PRODUCTOS Y ARTÍCULOS TEXTILES PARA USOS TÉCNICOS MENCIONADOS EN LA NOTA 7 DE ESTE CAPÍTULO.		
5911.10	Telas, fieltro y tejidos forrados de fieltro, combinados con una o varias capas de caucho, cuero u otra materia, de los tipos utilizados para la fabricación de guarniciones de cardas y productos análogos para otros usos técnicos, incluidas las cintas de t		
5911.10.10	Geomembranas o geotextiles, el tipo utilizado para filtración o contención de tierra, en la construcción.	10	A
5911.10.90	Los demás.	LIBRE	A
5911.20.00	Gasas y telas para cerner, incluso confeccionadas.	LIBRE	A
5911.31.00	De peso inferior a 650 g/m2.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
5911.32.00	De peso superior o igual a 650 g/m2.	LIBRE	A
5911.40.00	Capachos y telas gruesas de los tipos utilizados en las prensas de aceite o para usos técnicos análogos, incluidos los de cabello.	LIBRE	A
5911.90	--de lana o Pelo fino.		
5911.90.10	Juntas (empaquetaduras) para bombas, motores, etc., arandelas, membranas.	LIBRE	A
5911.90.20	Láminas filtrantes.	10	A
5911.90.90	Los demás	LIBRE	A
CAPITULO 60	TEJIDOS DE PUNTO		
60.01	TERCIOPELO, FELPA (INCLUIDOS LOS TEJIDOS DE PUNTO "DE PELO LARGO") Y TEJIDOS CON BUCLES, DE PUNTO.		
6001.10.00	Tejidos "de pelo largo".	LIBRE	A
6001.21.00	De algodón	LIBRE	A
6001.22.00	De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
6001.29.00	De las demás materias textiles.	LIBRE	A
6001.91.00	De algodón	LIBRE	A
6001.92.00	De fibras sintéticas o artificiales.	LIBRE	A
6001.99.00	De las demás materias textiles.	LIBRE	A
60.02	TEJIDOS DE PUNTO DE ANCHURA INFERIOR O IGUAL A 30 CM, CON UN CONTENIDO DE HILADOS DE ELASTÓMEROS O DE HILOS DE CAUCHO SUPERIOR O IGUAL AL 5% EN PESO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 60.01		
6002.40.00	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.	LIBRE	A
6002.90.00	Los demás	LIBRE	A
6003.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A
6003.20.00	De algodón	LIBRE	A
6003.30.00	De fibras sintéticas	LIBRE	A
6003.40.00	De fibras artificiales	LIBRE	A
6003.90.00	Los demás	LIBRE	A
6004.10.00	Con un contenido de hilados de elastómeros superior o igual al 5% en peso, sin hilos de caucho.	LIBRE	A
6004.90.00	Los demás	LIBRE	A
6005.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A
6005.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6005.22.00	Teñidos	LIBRE	A
6005.23.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
6005.24.00	Estampados	LIBRE	A
6005.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6005.32.00	Teñidos	LIBRE	A
6005.33.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
6005.34.00	Estampados	LIBRE	A
6005.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6005.42.00	Teñidos	LIBRE	A
6005.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
6005.44.00	Estampados	LIBRE	A
6005.90.00	Los demás	LIBRE	A
6006.10.00	De lana o pelo fino	LIBRE	A
6006.21.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6006.22.00	Teñidos	LIBRE	A
6006.23.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
6006.24.00	Estampados	LIBRE	A
6006.31.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6006.32.00	Teñidos	LIBRE	A
6006.33.00	Con hilados de distintos colores.	LIBRE	A
6006.34.00	Estampados	LIBRE	A
6006.41.00	Crudos o blanqueados	LIBRE	A
6006.42.00	Teñidos	LIBRE	A
6006.43.00	Con hilados de distintos colores	LIBRE	A
6006.44.00	Estampados	LIBRE	A
6006.90.00	Los demás	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
CAPITULO 61	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO		
61.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAQS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.03.		
6101.10	De lana o pelo fino:		
6101.10.10	Para hombres.	10	C
6101.10.20	Para niños.	10	C
6101.20	De algodón:		
6101.20.10	Para hombres.	10	C
6101.20.20	Para niños.	10	C
6101.30	De fibras sintéticas o artificiales:		
6101.30.10	Para hombres.	10	C
6101.30.20	Para niños.	10	C
6101.90	De las demás materias textiles:		
6101.90.10	Para hombres.	10	C
6101.90.20	Para niños	10	C
61.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAQS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 61.04.		
6102.10	De lana o pelo fino:		
6102.10.10	Para mujeres.	10	C
6102.10.20	Para niñas.	10	C
6102.20	De algodón:		
6102.20.10	Para mujeres.	10	C
6102.20.20	Para niñas.	10	C
6102.30	De fibras sintéticas o artificiales:		
6102.30.10	Para mujeres.	10	C
6102.30.20	Para niñas.	10	C
6102.90	De las demás materias textiles:		
6102.90.10	Para mujeres.	10	C
6102.90.20	Para niñas.	10	C
61.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA HOMBRES Y NIÑOS.		
6103.11.00	De lana o pelo fino.	10	C
6103.12.00	De fibras sintéticas.	10	C
6103.19.00	De las demás materias textiles.	10	C
6103.21.00	De lana o pelo fino.	10	C
6103.22.00	De algodón.	10	C
6103.23.00	De fibras sintéticas.	10	C
6103.29.00	De las demás materias textiles.	10	C
6103.31.00	De lana o pelo fino.	10	C
6103.32.00	De algodón.	10	C
6103.33.00	De fibras sintéticas.	10	C
6103.39.00	De las demás materias textiles.	10	C
6103.41.00	De lana o pelo fino.	10	C
6103.42.00	De algodón.	10	C
6103.43.00	De fibras sintéticas.	10	C
6103.49.00	De las demás materias textiles.	10	C
61.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALON, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6104.11	De lana o pelo fino.		
6104.11.10	Para mujeres.	15	C
6104.11.20	Para niñas.	10	C
6104.12	De algodón.		
6104.12.10	Para mujeres.	15	C
6104.12.20	Para niñas.	10	C
6104.13	De fibras sintéticas.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6104.13.10	Para mujeres.	15	C
6104.13.20	Para niñas.	10	C
6104.19	De las demás materias textiles.		
6104.19.10	Para mujeres.	15	C
6104.19.20	Para niñas.	10	C
6104.21.00	De lana o pelo fino.	10	C
6104.22.00	De algodón.	10	C
6104.23.00	De fibras sintéticas.	10	C
6104.29.00	De las demás materias textiles.	10	C
6104.31.00	De lana o pelo fino.	10	C
6104.32.00	De algodón.	10	C
6104.33.00	De fibras sintéticas.	10	C
6104.39.00	De las demás materias textiles.	10	C
6104.41	De lana o pelo fino.		
6104.41.10	Para mujeres.	15	C
6104.41.20	Para niñas.	10	C
6104.42	De algodón.		
6104.42.10	Para mujeres.	15	C
6104.42.20	Para niñas.	10	C
6104.43	De fibras sintéticas.		
6104.43.10	Para mujeres.	15	C
6104.43.20	Para niñas.	10	C
6104.44	De fibras artificiales:		
6104.44.10	Para mujeres.	15	C
6104.44.20	Para niñas.	10	C
6104.49	De las demás materias textiles.		
6104.49.10	Para mujeres.	15	C
6104.49.20	Para niñas.	10	C
6104.51.00	De lana o pelo fino.	10	C
6104.52.00	De algodón.	10	C
6104.53.00	De fibras sintéticas.	10	C
6104.59.00	De las demás materias textiles.	10	C
6104.61.00	De lana o pelo fino.	10	C
6104.62.00	De algodón.	10	C
6104.63.00	De fibras sintéticas.	10	C
6104.69.00	De las demás materias textiles.	10	C
61.05	CAMISAS DE PUNTO PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6105.10.00	De algodón.	15	C
6105.20.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6105.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
61.06	CAMISAS, BLUSAS Y BLUSAS CAMISERAS, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6106.10	-De algodón:		
6106.10.10	Para mujeres.	15	C
6106.10.20	Para niñas.	10	C
6106.20	De fibras sintéticas o artificiales.		
6106.20.10	Para mujeres.	15	C
6106.20.20	Para niñas.	10	C
6106.90	-De las demás materias textiles:		
6106.90.10	Para mujeres.	15	C
6106.90.20	Para niñas.	10	C
61.07	CALZONCILLOS, (INCLUIDOS LOS LARGOS Y LOS "SLIPS"), CAMISIONES, PIJAMAS, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6107.11	-De lana o pelo fino:		
6107.11.10	Para hombres.	15	C
6107.11.20	Para niños.	15	C
6107.12	-De algodón:		
6107.12.10	Para hombres.	15	C
6107.12.20	Para niños.	15	C
6107.19	-De fibras sintéticas:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6107.19.10	Para hombres.	15	C
6107.19.20	Para niños.	15	C
6107.21	-De las demás materias textiles:		
6107.21.10	Para hombres	15	C
6107.21.20	Para niños.	15	C
6107.22	-De fibras sintéticas:		
6107.22.10	Para hombres.	15	C
6107.22.20	Para niños.	15	C
6107.29	De Las demás materias textiles.		
6107.29.10	Para hombres.	15	C
6107.29.20	Para niños.	15	C
6107.91	-De algodón:		
6107.91.10	Para hombres.	15	C
6107.91.20	Para niños.	15	C
6107.92	-De fibras sintéticas:		
6107.92.10	Para hombres.	15	C
6107.92.20	Para niños.	15	C
6107.99	-De las demás materias textiles:		
6107.99.10	Para hombres.	15	C
6107.99.20	Para niños.	15	C
61.08	COMBINACIONES, ENAGUAS, BRAGAS (BOMBACHAS, CALZONES) (INCLUSO LAS QUE NO LLEGAN HASTA LA CINTURA), CAMISIONES, PIJAMAS, SALTOS DE CAMA, ALBORNOCES DE BAÑO, BATAS DE CASA Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO, PARA MUJERES O NIÑAS.		
6108.11	-De fibras sintéticas:		
6108.11.10	Para mujeres.	15	C
6108.11.20	Para niñas.	15	C
6108.19	-De las demás materias textiles:		
6108.19.10	Para mujeres.	15	C
6108.19.20	Para niñas.	15	C
6108.21	-De algodón:		
6108.21.10	Para mujeres.	15	C
6108.21.20	Para niñas.	15	C
6108.22	-De fibras sintéticas:		
6108.22.10	Para mujeres.	15	C
6108.22.20	Para niñas.	15	C
6108.29	-De las demás materias textiles:		
6108.29.10	Para mujeres.	15	C
6108.29.20	Para niñas.	15	C
6108.31	-De algodón:		
6108.31.10	Para mujeres.	15	C
6108.31.20	Para niñas.	15	C
6108.32	-De fibras sintéticas:		
6108.32.10	Para mujeres.	15	C
6108.32.20	Para niñas.	15	C
6108.39	-De las demás materias textiles:		
6108.39.10	Para mujeres.	15	C
6108.39.20	Para niñas.	15	C
6108.91	-De algodón:		
6108.91.10	Para mujeres.	15	C
6108.91.20	Para niñas.	15	C
6108.92	-De fibras sintéticas:		
6108.92.10	Para mujeres.	15	C
6108.92.20	Para niñas.	15	C
6108.99	-De las demás materias textiles:		
6108.99.10	Para mujeres.	15	C
6108.99.20	Para niñas.	15	C
61.09	"T-SHIRTS" Y CAMISETAS INTERIORES, DE PUNTO.		
6109.10	-De algodón:		
6109.10.10	Blancas y sin estampados.	10	C
6109.10.90	Las demás.	10	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6109.90	-De las demás materias textiles:		
6109.90.10	Blancas y sin estampados.	10	C
6109.90.90	Las demás.	10	C
61.10	SUÉTERES (JERSEYS), "PULLOVERS", "CARDIGANS", CHALECOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE PUNTO.		
6110.11	De Lana:		
6110.11.10	Para hombre y mujeres	10	C
6110.11.90	Los demás.	10	C
6110.12	De cabra de Cachemira:		
6110.12.10	Para hombre y mujeres	10	C
6110.12.90	Los demás.	10	C
6110.19.10	Para hombre y mujeres	10	C
6110.19.90	Los demás.	10	C
6110.20	-De algodón:		
6110.20.10	Con cuello, excepto blancas.	15	C
6110.20.90	Los demás.	15	C
6110.30	-De fibras sintéticas:		
6110.30.10	Con cuello, excepto blancas.	10	C
6110.30.90	Los demás.	10	C
6110.90	De las demás materias textiles:		
6110.90.10	Con cuello, excepto blancas.	10	C
6110.90.90	Los demás.	10	C
61.11	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO, PARA BEBÉS.		
6111.10	De lana o pelo fino:		
6111.10.10	Camisa hasta talla 4T.	15	C
6111.10.90	Las demás.	10	C
6111.20	-De algodón:		
6111.20.10	Camisas de algodón hasta talla 4T.	15	C
6111.20.90	Las demás.	10	C
6111.30	-De fibras sintéticas:		
6111.30.10	Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.30.90	Las demás.	10	C
6111.90	De las demás materias textiles:		
6111.90.10	Camisas hasta talla 4T.	15	C
6111.90.90	Las demás.	10	C
61.12	CONJUNTOS DE ABRIGO PARA ENTRENAMIENTO O DEPORTE (CHANDALES), MONOS (OVEROLES) Y CONJUNTOS DE ESQUÍ Y BAÑADORES, DE PUNTO.		
6112.11.00	De algodón.	10	C
6112.12.00	De fibras sintéticas.	10	C
6112.19.00	De las demás materias textiles.	10	C
6112.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	10	C
6112.31.00	De fibras sintéticas.	10	C
6112.39.00	De las demás materias textiles.	10	C
6112.41.00	De fibras sintéticas.	10	C
6112.49.00	De las demás materias textiles.	10	C
6113.00.00	PRENDAS DE VESTIR CONFECCIONADAS CON TEJIDOS DE PUNTO DE LAS PARTIDAS 59.03, 59.06 ó 59.07.	10	C
61.14	LAS DEMÁS PRENDAS DE VESTIR, DE PUNTO.		
6114.10.00	De lana o pelo fino.	10	C
6114.20.00	De algodón.	10	C
6114.30.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6114.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
61.15	CALZAS, "PANTY-MEDIAS", LEOTARDOS, MEDIAS, CALCETINES Y DEMÁS ARTÍCULOS DE CALCETERÍA, INCLUSO PARAS VÁRICES, DE PUNTO.		
6115.11	De fibras sintéticas de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.		
6115.11.10	Leotardos y demás mallas de baile.	10	C
6115.11.90	Las demás.	15	C
6115.12	De fibras sintéticas de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo:		
6115.12.10	Leotardos y demás mallas de baile.	10	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6115.12.90	Las demás.	15	C
6115.19	De las demás materias textiles:		
6115.19.10	Leotardos y demás mallas de baile.	10	C
6115.19.90	Las demás.	15	C
6115.20.00	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo.	15	C
6115.91.00	De lana o pelo fino.	15	C
6115.92.00	De algodón.	15	C
6115.93	De fibras sintéticas.		
6115.93.10	Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	C
6115.93.90	Los demás.	15	C
6115.99	De las demás materias textiles:		
6115.99.10	Medias elásticas cauchutadas, hasta la rodilla, para uso médico en la terapia de várices, excepto medias cortas y pantymedias.	15	C
6115.99.90	Los demás.	15	C
61.16	GUANTES, MITONES Y MANOPLAS, DE PUNTO.		
6116.10	Impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho:		
6116.10.10	Protectores para trabajadores.	10	C
6116.10.90	Los demás.	10	C
6116.91	De lana o pelo fino.		
6116.91.10	Protectores para trabajadores.	10	C
6116.91.90	Los demás.	10	C
6116.92	De algodón.		
6116.92.10	Protectores para trabajadores.	10	C
6116.92.90	Los demás.	10	C
6116.93	De fibras sintéticas.		
6116.93.10	Protectores para trabajadores.	10	C
6116.93.90	Las demás.	10	C
6116.99	De las demás materias textiles:		
6116.99.10	Protectores para trabajadores.	10	C
6116.99.90	Los demás.	10	C
61.17	LOS DEMÁS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS) DE VESTIR CONFECCIONADOS, DE PUNTO; PARTES DE PRENDAS O DE COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, DE PUNTO.		
6117.10.00	Chales, pañuelos de cuello, bufandas, mantillas, velos y artículos similares.	15	C
6117.20.00	Corbatas y lazos similares.	10	C
6117.80	Los demás complementos (accesorios) de vestir:		
6117.80.10	Cinturillas, cinturones y bandoleras.	10	C
6117.80.91	Impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	C
6117.80.99	Los demás.	15	C
6117.90	Partes:		
6117.90.10	De materias textiles impregnados, recubiertos o revestidos con caucho o combinados con hilos de caucho.	15	C
6117.90.90	Los demás.	15	C
CAPITULO 62	PRENDAS Y COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), DE VESTIR, EXCEPTO LOS DE PUNTO.		
62.01	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA HOMBRES O NIÑOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 62.03.		
6201.11.00	De lana o pelo fino.	10	C
6201.12.00	De algodón.	10	C
6201.13.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6201.19.00	De las demás materias textiles.	10	C
6201.91.00	De lana o pelo fino.	10	C
6201.92.00	De algodón.	10	C
6201.93.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6201.99.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.02	ABRIGOS, CHAQUETONES, CAPAS, ANORAKS, CAZADORAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, PARA MUJERES O NIÑAS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 62.04.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6202.11.00	De lana o pelo fino.	10	C
6202.12.00	De algodón.	10	C
6202.13.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6202.19.00	De las demás materias textiles.	10	C
6202.91.00	De lana o pelo fino.	10	C
6202.92.00	De algodón.	10	C
6202.93.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6202.99.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.03	TRAJES (AMBOS O TERNOS), CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA HOMBRES O NIÑOS.		
6203.11	De lana o pelo fino.		
6203.11.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.11.90	Los demás.	10	C
6203.12	De fibras sintéticas o artificiales.		
6203.12.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.12.90	Los demás.	10	C
6203.19	De las demás materias textiles.		
6203.19.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	10	C
6203.19.90	Los demás.	10	C
6203.21	De lana o pelo fino.		
6203.21.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16	15	C
6203.21.90	Los demás.	10	C
6203.22	De algodón:		
6203.22.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.22.90	Los demás.	10	C
6203.23	De fibras sintéticas o artificiales.		
6203.23.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.23.90	Los demás.	10	C
6203.29	De las demás materias textiles.		
6203.29.10	Para niños, con pantalón largo de talla 4 al 16.	15	C
6203.29.90	Los demás	10	C
6203.31	De lana o pelo fino.		
6203.31.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.31.90	Los demás.	10	C
6203.32	De algodón:		
6203.32.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.32.90	Los demás.	10	C
6203.33	De fibras sintéticas o artificiales.		
6203.33.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.33.90	Los demás.	10	C
6203.39	De las demás materias textiles.		
6203.39.10	Camisillas, guayaberas y otros sacos camisas.	15	C
6203.39.90	Los demás.	10	C
6203.41	De lana o pelo fino.		
6203.41.11	Sin peto, para hombres.	10	C
6203.41.12	Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.13	Con peto.	10	C
6203.41.21	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.41.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.41.23	Sin peto, para niños.	15	C
6203.41.24	Con peto.	10	C
6203.42	De algodón:		
6203.42.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.42.12	Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.42.13	Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.42.14	Con peto.	10	C
6203.42.19	Los demás.	10	C
6203.42.21	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.42.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6203.42.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.42.24	Sin peto, para niños.	15	C
6203.42.25	Con peto.	10	C
6203.43	De fibras sintéticas o artificiales.		
6203.43.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.43.12	Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.43.13	Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.43.14	Con peto.	10	C
6203.43.19	Los demás.	10	C
6203.43.21	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.43.22	Sin peto, para hombres con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	10	C
6203.43.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.43.24	Sin peto, para niños.	15	C
6203.43.25	Con peto.	10	C
6203.49	De las demás materias textiles.		
6203.49.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6203.49.12	Los demás, de uniformes escolares.	15	C
6203.49.13	Los demás, sin peto, para niños.	15	C
6203.49.14	Con peto.	10	C
6203.49.19	Los demás.	10	C
6203.49.21	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6203.49.22	Sin peto, para hombres, con valor CIF superior a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.23	Sin peto, para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.100.00 la docena.	15	C
6203.49.24	Sin peto, para niños.	15	C
6203.49.25	Con peto.	10	C
62.04	TRAJES SASTRE, CONJUNTOS, CHAQUETAS (SACOS), VESTIDOS, FALDAS, FALDAS PANTALÓN, PANTALONES LARGOS, PANTALONES CON PETO, PANTALONES CORTOS (CALZONES) Y "SHORTS" (EXCEPTO DE BAÑO), PARA MUJERES O NIÑAS.		
6204.11	De lana o pelo fino:		
6204.11.10	Para mujeres.	15	C
6204.11.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.11.29	Los demás.	15	C
6204.12	De algodón:		
6204.12.10	Para mujeres.	15	C
6204.12.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.12.29	Los demás.	15	C
6204.13	De fibras sintéticas:		
6204.13.10	Para mujeres.	15	C
6204.13.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.13.29	Los demás.	15	C
6204.19	De las demás materias textiles:		
6204.19.10	Para mujeres.	15	C
6204.19.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.19.29	Los demás.	15	C
6204.21	De lana o pelo fino:		
6204.21.11	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.19	Los demás.	15	C
6204.21.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.21.23	Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.21.24	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.21.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.21.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22	De algodón:		
6204.22.11	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.22.19	Los demás.	15	C
6204.22.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6204.22.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena	15	C
6204.22.23	Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.22.24	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.22.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.22.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena	15	C
6204.23	De fibras sintéticas:		
6204.23.11	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.19	Los demás.	15	C
6204.23.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.23.23	Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.23.24	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.23.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.23.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.29	De las demás materias textiles:		
6204.29.11	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.19	Los demás.	15	C
6204.29.21	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF superior a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.29.22	Con falda o falda pantalón, hasta talla 6x, con valor CIF inferior o igual a B/.96.00 la docena.	15	C
6204.29.23	Los demás, con falda o falda pantalón.	15	C
6204.29.24	Con pantalón corto (calzón) o "short".	10	C
6204.29.25	Con pantalón largo, con valor CIF superior a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.29.26	Con pantalón largo, con valor CIF inferior o igual a B/.108.00 la docena.	15	C
6204.31.00	De lana o pelo fino.	5	A
6204.32.00	De algodón.	5	A
6204.33.00	De fibras sintéticas.	5	A
6204.39.00	De las demás materias textiles.	5	A
6204.41	De lana o pelo fino.		
6204.41.10	Para mujeres.	15	C
6204.41.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.41.29	Los demás.	15	C
6204.42	De algodón.		
6204.42.10	Para mujeres.	15	C
6204.42.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.42.29	Los demás.	15	C
6204.43	De fibras sintéticas.		
6204.43.10	Para mujeres.	15	C
6204.43.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.43.29	Los demás.	15	C
6204.44	De fibras artificiales:		
6204.44.10	Para mujeres.	15	C
6204.44.21	Hasta talla 6x	15	C
6204.44.29	Los demás.	15	C
6204.49	De las demás materias textiles:		
6204.49.10	Para mujeres.	15	C
6204.49.21	Hasta talla 6x.	15	C
6204.49.29	Los demás.	15	C
6204.51	De lana o pelo fino.		
6204.51.10	Para mujeres.	15	C
6204.51.20	Para niñas hasta talla 6x.	15	C
6204.51.90	Los demás.	15	C
6204.52	De algodón.		
6204.52.10	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.52.20	Los demás, para mujeres.	15	C
6204.52.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.52.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6204.53	De fibras sintéticas.		
6204.53.10	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.53.20	Los demás, para mujeres.	15	C
6204.53.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.53.90	Los demás.	15	C
6204.59	De las demás materias textiles:		
6204.59.10	Uniformes escolares hasta talla 18.	15	C
6204.59.20	Los demás, para mujeres.	15	C
6204.59.30	Los demás, para niñas, hasta talla 6x.	15	C
6204.59.90	Los demás.	15	C
6204.61	De lana o pelo fino.		
6204.61.10	Shorts y pantalones cortos (calzones), sin peto.	10	C
6204.61.20	Largos, sin peto.	15	C
6204.61.30	Con peto.	10	C
6204.62	De algodón.		
6204.62.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.62.12	Los demás, con peto.	10	C
6204.62.19	Los demás.	10	C
6204.62.21	Sin peto, de tejido de mezclilla ("Denin") o tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.62.22	Con peto.	10	C
6204.62.29	Los demás.	15	C
6204.63	De fibras sintéticas:		
6204.63.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.63.12	Los demás, con peto.	10	C
6204.63.19	Los demás.	10	C
6204.63.21	Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.63.22	Los demás, con peto.	10	C
6204.63.29	Los demás.	15	C
6204.69	De las demás materias textiles:		
6204.69.11	Uniformes escolares para gimnasia.	15	C
6204.69.12	Los demás, con peto.	10	C
6204.69.19	Los demás.	10	C
6204.69.21	Sin peto, tipo "jeans", para niñas, hasta talla 16.	15	C
6204.69.22	Los demás, con peto.	10	C
6204.69.29	Los demás.	15	C
62.05	---Para niñas.		
6205.10	--De algodón:		
6205.10.11	Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.10.19	Las demás.	15	C
6205.10.20	Para niños.	15	C
6205.20	----Los demás.		
6205.20.11	Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.20.19	Las demás.	15	C
6205.20.21	Para uniformes escolares	15	C
6205.20.29	Los demás.	15	C
6205.30	----Para niñas.		
6205.30.11	Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.30.19	Las demás.	15	C
6205.30.21	Para uniformes escolares	15	C
6205.30.29	Los demás.	15	C
6205.90	--De las demás materias textiles:		
6205.90.11	Con valor CIF menor de B/.66.00 la docena.	15	C
6205.90.12	De seda o desperdicios de seda, con valor CIF igual o superior a B/.66.00 la docena	15	C
6205.90.19	Las demás.	15	C
6205.90.21	Para uniformes escolares.	15	C
6205.90.29	Los demás.	15	C
62.06	----Para niñas.		
6206.10	PRENDAS Y COMPLEMENTOS DE VESTIR, PARA BEBÉS.		
6206.10.10	Para mujeres.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6206.10.20	Para niñas.	10	C
6206.20	-de fibras sintéticas.		
6206.20.10	Para mujeres.	15	C
6206.20.20	Para niñas.	10	C
6206.30	-Con productos de las partidas Nos 56.02 ó 56.03.		
6206.30.10	Para mujeres.	15	C
6206.30.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16	15	C
6206.30.90	Los demás, para niñas.	10	C
6206.40	-Las demás Prendas de vestir Para mujeres o niñas		
6206.40.10	Para mujeres.	15	C
6206.40.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16.	15	C
6206.40.90	Los demás, para niñas.	10	C
6206.90	-Monos (overoles) y Conjuntos de esquí.		
6206.90.10	Para mujeres.	15	C
6206.90.20	Para uniformes escolares, hasta talla 16.	15	C
6206.90.90	Los demás, para niñas.	10	C
62.07	---Los demás.		
6207.11	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6207.11.10	Para hombres.	15	C
6207.11.20	Para niños.	15	C
6207.19	--De las demás materias textiles:		
6207.19.10	Para hombres.	15	C
6207.19.20	Para niños.	15	C
6207.21	--de lana o Pelo fino.		
6207.21.10	Para hombres.	15	C
6207.21.20	Para niños.	15	C
6207.22	---Los demás.		
6207.22.10	Para hombres.	15	C
6207.22.20	Para niños.	15	C
6207.29	---Los demás.		
6207.29.10	Para hombres.	15	C
6207.29.20	Para niños.	15	C
6207.91	---Los demás.		
6207.91.10	Batas, albornoces y artículos similares	15	C
6207.91.21	Blancas, sin estampados.	10	C
6207.91.29	Los demás.	15	C
6207.91.90	Los demás.	15	C
6207.92	-Los demás:		
6207.92.10	Batas, albornoces y artículos similares	15	C
6207.92.21	Blancas, sin estampados.	10	C
6207.92.29	Los demás.	10	C
6207.92.90	Los demás.	15	C
6207.99	-de seda o desperdicios de seda.		
6207.99.10	Batas, albornoces y artículos similares	15	C
6207.99.21	Blancas, sin estampados.	10	C
6207.99.29	Los demás.	10	C
6207.99.90	Los demás.	15	C
62.08	-de lana o Pelo fino.		
6208.11	-de fibras sintéticas.		
6208.11.10	Para mujeres.	15	C
6208.11.20	Para niñas.	15	C
6208.19	CORBATAS Y LAZOS SIMILARES.		
6208.19.10	Para mujeres.	15	C
6208.19.20	Para niñas.	15	C
6208.21	-de Las demás materias textiles.		
6208.21.10	Para mujeres.	15	C
6208.21.20	Para niñas.	15	C
6208.22	-Los demás.		
6208.22.10	Para mujeres.	15	C
6208.22.20	Para niñas.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6208.29	--Cinturones y bandoleras.		
6208.29.10	Para mujeres.	15	C
6208.29.20	Para niñas.	15	C
6208.91	---Los demás.		
6208.91.11	Para mujeres.	15	C
6208.91.12	Para niñas.	15	C
6208.91.21	Blancas, sin estampado.	10	C
6208.91.29	Los demás.	15	C
6208.91.91	Para mujeres.	15	C
6208.91.92	Para niñas.	15	C
6208.92	-Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).		
6208.92.11	Para mujeres.	15	C
6208.92.12	Para niñas.	15	C
6208.92.21	Blancas, sin estampado.	10	C
6208.92.29	Los demás.	10	C
6208.92.91	Para mujeres.	15	C
6208.92.92	Para niñas.	15	C
6208.99	--Fundas y sobrefundas Para Almohadas y artículos similares		
6208.99.11	Para mujeres.	15	C
6208.99.12	Para niñas.	15	C
6208.99.21	Blancas, sin estampado.	10	C
6208.99.29	Los demás.	15	C
6208.99.91	Para mujeres.	15	C
6208.99.92	Para niñas.	15	C
62.09	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.		
6209.10.00	De lana o pelo fino.	10	C
6209.20.00	De algodón.	5	C
6209.30.00	De fibras sintéticas.	10	A
6209.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.10	---Los demás juegos de sábana.		
6210.10.00	Con productos de las partidas 56.02 ó 56.03.	10	C
6210.20.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6201.11 a 6201.19.	10	C
6210.30.00	Las demás prendas de vestir del tipo de las citadas en las subpartidas 6202.11 a 6202.19.	10	C
6210.40.00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños.	10	C
6210.50.00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas	10	C
62.11	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)		
6211.11.00	Para hombres o niños.	10	C
6211.12.00	Para mujeres o niñas.	10	C
6211.20.00	Monos (overoles) y conjuntos de esquí.	10	C
6211.31.00	De lana o pelo fino.	10	C
6211.32	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.		
6211.32.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.32.90	Los demás.	10	C
6211.33	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)		
6211.33.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.33.90	Los demás.	10	C
6211.39	---Las demás.		
6211.39.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.39.90	Los demás.	10	C
6211.41.00	De lana o pelo fino.	10	C
6211.42	---Cubrecamas.		
6211.42.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.42.90	Los demás.	10	C
6211.43	---Los demás juegos de sábana.		
6211.43.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.43.90	Los demás.	10	C
6211.49	---Sábanas y forros, excepto cubrecamas.		
6211.49.10	Batas y delantales para uso médico o quirúrgico.	5	A
6211.49.90	Los demás.	10	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
62.12	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).		
6212.10.00	Sostenes (corpiños).	15	C
6212.20.00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	15	C
6212.30.00	Fajas sostén (fajas corpiño).	15	C
6212.90	--De las demás materias textiles:		
6212.90.10	Tirantes (tiradores) y ligas.	15	C
6212.90.20	Cinturillas	LIBRE	A
6212.90.90	Los demás.	15	C
62.13	---Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).		
6213.10.00	De seda o desperdicios de seda.	10	C
6213.20.00	De algodón.	10	C
6213.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.14	-Ropa de mesa, de punto.		
6214.10.00	De seda o desperdicios de seda.	10	C
6214.20.00	De lana o pelo fino.	10	C
6214.30.00	De fibras sintéticas.	10	C
6214.40.00	De fibras artificiales.	10	C
6214.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.15	--de tocador.		
6215.10.00	De seda o desperdicios de seda.	10	C
6215.20.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6215.90.00	De las demás materias textiles.	10	C
62.16	---de cocina.		
6216.00.10	Para trabajadores.	2.5	A
6216.00.90	Los demás.	10	C
62.17	---de cocina.		
6217.10	--De fibras sintéticas o artificiales:		
6217.10.10	Cinturones y bandoleras.	LIBRE	A
6217.10.20	Sobaqueras y hombreras.	LIBRE	A
6217.10.31	Calzas (medias largas), de mujer.	15	C
6217.10.39	Los demás.	15	C
6217.10.40	Cuellos, pecheras y puños.	LIBRE	A
6217.10.90	Las demás.	15	C
6217.90.00	Partes.	15	C
CAPITULO 63	I. LOS DEMÁS ARTÍCULOS TEXTILES CONFECCIONADOS		
63.01	Mantas		
6301.10.00	Mantas eléctricas.	10	C
6301.20.00	Mantas de lana o pelo fino (excepto las eléctricas).	10	C
6301.30.00	Mantas de algodón (excepto las eléctricas).	10	C
6301.40.00	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	10	C
6301.90.00	Las demás mantas.	10	C
63.02	ROPA DE CAMA, MESA, TOCADOR O COCINA		
6302.10	ropa de cama ,de punto:		
6302.10.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.10.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares	15	C
6302.10.30	Cubrecamas.	10	C
6302.10.40	Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.10.50	Juego de sábana de cama doble.	15	C
6302.10.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.10.90	Las demás.	15	C
6302.21	De algodón:		
6302.21.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.21.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.21.30	Cubrecamas.	10	C
6302.21.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.21.50	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.21.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.21.90	Las demás.	15	C
6302.22	De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.22.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6302.22.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.22.30	Cubrecamas.	10	C
6302.22.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.22.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.22.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.22.90	Las demás.	15	C
6302.29	De las demás materias textiles:		
6302.29.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.29.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.29.30	Cubrecamas.	10	C
6302.29.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas)	15	C
6302.29.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.29.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.29.90	Las demás.	15	C
6302.31	--de algodón.		
6302.31.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.31.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.31.30	Cubrecamas.	10	C
6302.31.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.31.50	Juego de sábanas 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.31.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.31.90	Las demás.	15	C
6302.32	De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.32.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.32.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.32.30	Cubrecamas.	10	C
6302.32.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.32.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.32.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.32.90	Las demás.	15	C
6302.39	De las demás materias textiles:		
6302.39.10	Sábanas y forros, excepto cubrecamas.	15	C
6302.39.20	Fundas y sobrefundas para almohadas y artículos similares.	15	C
6302.39.30	Cubrecamas.	10	C
6302.39.40	Juego de sábanas de cama doble (4 piezas).	15	C
6302.39.50	Juego de sábana 3/4 (3 piezas).	15	C
6302.39.60	Los demás juegos de sábana.	15	C
6302.39.90	Las demás.	15	C
6302.40.00	Ropa de mesa, de punto.	15	C
6302.51.00	De algodón.	10	C
6302.52.00	De lino.	10	C
6302.53.00	De fibras sintéticas o artificiales.	10	C
6302.59.00	De las demás materias textiles.	10	C
6302.60	Ropa de tocador o cocina, de tejido con bucles del tipo para toalla, de algodón:		
6302.60.10	De tocador.	10	C
6302.60.20	De cocina.	10	C
6302.91	De algodón:		
6302.91.10	De tocador.	10	C
6302.91.20	De cocina.	10	C
6302.92	De lino:		
6302.92.10	De tocador.	10	C
6302.92.20	De cocina.	10	C
6302.93	De fibras sintéticas o artificiales:		
6302.93.10	De tocador.	10	C
6302.93.20	De cocina.	10	C
6302.99	De las demás materias textiles:		
6302.99.10	De tocador.	10	C
6302.99.20	De cocina.	10	C
63.03	VISILLOS Y CORTINAS; GUARDAMALLETAS Y RODAPIÉS DE CAMA		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6303.11.00	De algodón.	15	C
6303.12.00	De fibras sintéticas.	15	C
6303.19.00	De las demás materias textiles.	15	C
6303.91.00	De algodón.	15	C
6303.92.00	De fibras sintéticas.	15	C
6303.99.00	De las demás materias textiles.	15	C
63.04	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE TAPICERÍA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.04		
6304.11.00	De punto.	15	C
6304.19.00	Las demás.	10	C
6304.91	De punto:		
6304.91.10	Mosquiteros.	10	C
6304.91.20	Tapetes	10	C
6304.91.90	Los demás.	15	C
6304.92	Los demás:		
6304.92.10	Mosquiteros.	10	C
6304.92.20	Tapetes	10	C
6304.92.90	Los demás.	15	C
6304.93	De fibras sintéticas, excepto de punto:		
6304.93.10	Mosquiteros.	10	C
6304.93.20	Tapetes	10	C
6304.93.90	Los demás.	15	C
6304.99	De las demás materias textiles, excepto de punto.		
6304.99.10	Mosquiteros.	10	C
6304.99.20	Tapetes.	10	C
6304.99.90	Los demás.	15	C
63.05	SACOS (BOLSAS) Y TALEGAS, PARA ENVASAR		
6305.10.00	De yute o demás fibras textiles del liber de la partida 53.03.	15	C
6305.20.00	De algodón.	15	C
6305.32.00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel	15	C
6305.33.00	Los demás, de tiras o formas similares, de polietileno o polipropileno.	15	C
6305.39.00	Los demás	15	C
6305.90.00	De las demás materias textiles.	15	C
63.06	TOLDOS DE CUALQUIER CLASE; TIENDAS (CARPAS); VELAS PARA EMBARCACIONES, DESLIZADORES O VEHÍCULOS TERRESTRES; ARTÍCULOS DE ACAMPAR.		
6306.11.00	De algodón.	15	C
6306.12.00	De fibras sintéticas.	15	C
6306.19.00	De las demás materias textiles.	15	C
6306.21.00	De algodón.	15	C
6306.22.00	De fibras sintéticas.	15	C
6306.29.00	De las demás materias textiles.	15	C
6306.31.00	De fibras sintéticas.	15	C
6306.39.00	De las demás materias textiles.	15	C
6306.41.00	De algodón.	15	C
6306.49.00	De las demás materias textiles.	15	C
6306.91.00	De algodón.	15	C
6306.99.00	De las demás materias textiles.	15	C
63.07	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS, INCLUIDOS LOS PATRONES PARA PRENDAS DE VESTIR.		
6307.10	Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza:		
6307.10.10	De tela sin tejer.	LIBRE	A
6307.10.90	Los demás.	LIBRE	A
6307.20.00	Cinturones y chalecos salvavidas.	15	C
6307.90	Los demás:		
6307.90.10	Banderas, banderolas, estandartes, gallardetes y artículos similares.	15	C
6307.90.21	Fundas cubre-automóvil	10	C
6307.90.22	Bolsas de lona para ropa.	15	C
6307.90.23	Fundas y cubiertas para asientos de vehículos.	15	C
6307.90.24	Fundas para raquetas, palos de golf, paraguas o sombrillas.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6307.90.29	Las demás.	15	C
6307.90.30	Cordones para el calzado, para corsés, etc., con los extremos rematados.	15	C
6307.90.40	Almohadillas y alfileteros.	10	C
6307.90.50	Mangas para filtrar café.	15	C
6307.90.91	Los demás, de telas sin tejer.	15	B
6307.90.99	Los demás.	15	B
6308.00.00	JUEGOS CONSTITUIDOS POR PIEZAS DE TEJIDO E HILADOS, INCLUSO CON ACCESORIOS, PARA LA CONFECCIÓN DE ALFOMBRAS, TAPICERÍA, MANTELES O SERVILLETAS BORDADOS O DE ARTÍCULOS TEXTILES SIMILARES, EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR.	15	C
6309.00.00	ARTÍCULOS DE PRENDERÍA.	10	C
63.10	TRAPOS; CORDELES, CUERDAS Y CORDAJES, DE MATERIA TEXTIL, EN DESPERDICIOS O EN ARTÍCULOS INSERVIBLES.		
6310.10.00	Clasificados.	5	A
6310.90.00	Los demás.	5	A
CAPITULO 64	CALZADO, POLAINAS Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS.		
64.01	CALZADO IMPERMEABLE CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O DE PLÁSTICO, CUYA PARTE SUPERIOR NO SE HAYA UNIDO A LA SUELA POR COSTURA O POR MEDIO DE REMACHES, CLAVOS, TORNILLOS, ESPIGAS O DISPOSITIVOS SIMILARES, NI SE HAYA FORMADO CON DIFERENTES PARTES UNID		
6401.10	Calzado con puntera metálica de protección:		
6401.10.10	Que cubran el tobillo	10	B
6401.10.90	Los demás.	15	C
6401.91.00	Que cubran la rodilla	15	C
6401.92.00	Que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla.	15	C
6401.99	Los demás:		
6401.99.10	Cubre calzado	15	C
6401.99.20	Calzado de deporte	5	A
6401.99.90	Los demás	15	C
64.02	LOS DEMÁS CALZADOS CON SUELA Y PARTE SUPERIOR DE CAUCHO O PLÁSTICO.		
6402.12.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve).	5	A
6402.19.00	Los demás	5	A
6402.20	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas):		
6402.20.10	Chanquetas y sandalias con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6402.20.20	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.20.90	Los demás.	15	C
6402.30	Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
6402.30.10	Con valor CIF igual o inferior a B/. 30.00 cada par	15	C
6402.30.20	Con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6402.91	Que cubran el tobillo:		
6402.91.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6402.91.20	Calzado de casa	15	C
6402.91.91	Para primera infancia	15	C
6402.91.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par	15	C
6402.91.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par	15	C
6402.91.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par	15	C
6402.91.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.91.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6402.91.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.99	Los demás		
6402.99.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6402.99.21	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	A
6402.99.22	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.99.29	Las demás	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6402.99.31	Con suela de material espumoso o celular y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	A
6402.99.32	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6402.99.33	Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/.10.00 cada par.	15	A
6402.99.34	Las demás, con valor CIF superior a B/. 10.00 cada par	10	A
	Los demás:		
6402.99.91	Para primera infancia.	15	A
6402.99.92	Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par	15	A
6402.99.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par	15	A
6402.99.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par	15	A
6402.99.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6402.99.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	A
6402.99.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.03	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE CUERO NATURAL.		
6403.12.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve)	5	A
6403.19.00	Los demás	5	A
6403.20.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo	15	C
6403.30.00	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin plantillas ni puntera metálica de protección	15	C
6403.40	Los demás calzados, con puntera metálica de protección:		
6403.40.10	Con valor CIF igual o inferior a B/. 30.00 cada par.	15	C
6403.40.20	Con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.51	Que cubran el tobillo:		
6403.51.10	Calzados de danzas.	5	A
6403.51.20	Calzados de casa.	15	C
6403.51.91	Para primera infancia	15	C
6403.51.92	Para niños o niñas con valor CIF igual o inferior a B/.20.00 cada par	15	C
6403.51.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.51.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.51.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.51.96	Para hombres, con valor CIF inferior o igual a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.51.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.59	Los demás:		
6403.59.10	Calzados de danzas.	5	A
6403.59.20	Calzados de casa	15	C
6403.59.91	Para primera infancia.	15	C
6403.59.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	C
6403.59.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.59.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.59.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.59.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.59.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.91	Que cubran el tobillo:		
6403.91.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas.	5	A
6403.91.20	Calzado de casa	15	C
	Los demás		
6403.91.91	Para primera infancia.	15	C
6403.91.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	C
6403.91.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.91.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.91.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.91.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.91.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
6403.99	Los demás		
6403.99.10	Zapatillas de deportes y calzados de danzas	5	A
6403.99.20	Calzados de casa.	15	C
6403.99.91	Para primera infancia.	15	C
6403.99.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6403.99.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6403.99.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.99.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6403.99.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6403.99.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.04	CALZADO CON SUELA DE CAUCHO, PLÁSTICO, CUERO NATURAL O REGENERADO Y PARTE SUPERIOR DE MATERIA TEXTIL.		
6404.11	Calzado de deporte; calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares:		
6404.11.10	Calzado de deporte.	5	A
6404.11.20	Zapatillas de deportes.	5	A
6404.19	Los demás		
6404.19.10	Calzados de danzas.	5	A
	Calzado de casa:		
6404.19.21	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6404.19.22	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6404.19.29	Las demás	15	C
6404.19.31	Con suela de material espumoso o celular, y parte superior con tiras o bridas que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.	15	C
6404.19.32	Los demás, con suela de material espumoso o celular	5	A
6404.19.33	Las demás, con valor CIF igual o inferior a B/.10.00 cada par.	15	C
6404.19.34	Las demás, con valor CIF superior a B/. 10.00 cada par	10	B
6404.19.91	Para primera infancia.	15	C
6404.19.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/. 20.00 cada par.	15	C
6404.19.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	C
6404.19.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.19.95	Para damas, con valor CIF superior a B/.30.00 cada par.	5	A
6404.19.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	C
6404.19.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6404.20	Calzado con suela de cuero natural o regenerado:		
6404.20.10	Calzados de deportes y calzados de danzas.	5	A
6404.20.20	Calzados de casa.	15	A
6404.20.91	Para primera infancia.	15	A
6404.20.92	Para niños o niñas, con valor CIF igual o inferior a B/.20.00 cada par.	15	A
6404.20.93	Para niños o niñas, con valor CIF superior a B/.20.00 cada par.	15	A
6404.20.94	Para damas, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	A
6404.20.95	Para damas, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par	5	A
6404.20.96	Para hombres, con valor CIF igual o inferior a B/.30.00 cada par.	15	A
6404.20.97	Para hombres, con valor CIF superior a B/. 30.00 cada par.	5	A
64.05	LOS DEMÁS CALZADOS.		
6405.10	Con la parte superior de cuero natural o regenerado:		
6405.10.10	Con suela de madera o de corcho.	15	C
6405.10.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	C
6405.20	Con la parte superior de materia textil:		
6405.20.10	Con suela de madera o corcho	15	C
6405.20.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	C
6405.90	Los demás:		
6405.90.10	Con suela de madera o corcho	15	A
6405.90.20	Con suela de otras materias (cuerda, cartón, tejidos y fieltro).	15	A
64.06	PARTES DE CALZADO (INCLUIDAS LAS PARTES SUPERIORES FIJADAS A LAS PALMILLAS DISTINTAS DE LA SUELA); PLANTILLAS, TALONERAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, AMOVIBLES; POLAINAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, Y SUS PARTES		
6406.10.00	Partes superiores de calzado y sus partes, excepto los contrafuertes y punteras duras.	LIBRE	A
6406.20.00	Suelas y tacones (tacos), de caucho o plástico.	LIBRE	A
6406.91.00	De madera	LIBRE	A
6406.99.00	De las demás materias.	LIBRE	A
CAPITULO 65	SOMBREROS, DEMAS TOCADOS Y SUS PARTES		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6501.00.00	CASCOS SIN FORMA NI ACABADO, PLATOS (DISCOS) Y CILINDROS, AUNQUE ESTÉN CORTADOS EN EL SENTIDO DE LA ALTURA, DE FIELTRO, PARA SOMBREROS.	15	A
6502.00.00	CASCOS PARA SOMBREROS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, SIN FORMAR, ACABAR NI GUARNECER.	15	A
65.03	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS DE FIELTRO, FABRICADOS CON CASCOS O PLATOS DE LA PARTIDA 65.01, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6503.00.10	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial.	15	A
6503.00.90	Los demás	15	A
65.04	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, TRENZADOS O FABRICADOS POR UNIÓN DE TIRAS DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDOS.		
6504.00.10	Sombreros de paja o imitación a paja	15	A
6504.00.20	Gorras y quepis, con anuncio de carácter comercial	15	A
6504.00.90	Los demás	15	A
65.05	SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, DE PUNTO O CONFECCIONADOS CON ENCAJE, FIELTRO U OTRO PRODUCTO TEXTIL, EN PIEZA (PERO NO EN TIRAS), INCLUSO GUARNECIDOS; REDECILLAS PARA EL CABELLO, DE CUALQUIER MATERIA, INCLUSO GUARNECIDAS.		
6505.10.00	Redecillas para el cabello.	15	A
6505.90	----Las demás.		
6505.90.11	De fieltro	15	A
6505.90.12	De las demás materias textiles, para caballeros.	15	A
6505.90.19	Los demás.	15	A
6505.90.21	Sin anuncios ni distintivos, del tipo utilizado para uniformes	15	A
6505.90.22	Con anuncios de carácter comercial	15	A
6505.90.23	Con distintivos o aplicaciones, bordados, de licencias internacionales.	10	A
6505.90.29	Los demás	15	A
6505.90.90	Los demás	15	A
65.06	LOS DEMÁS SOMBREROS Y TOCADOS, INCLUSO GUARNECIDOS		
6506.10.00	Cascos de seguridad.	10	A
6506.91	De caucho o plástico:		
6506.91.10	Sombreros	15	A
6506.91.20	Gorras de baño	10	A
6506.91.30	Gorras, excepto de baño, y kepis, con anuncios de carácter comercial.	15	A
6506.91.90	Los demás	15	A
6506.92	De peletería natural:		
6506.92.10	Sombreros	15	A
6506.92.90	Los demás	15	A
6506.99	De las demás materias:		
6506.99.10	Sombreros	15	A
6506.99.20	Gorras y quepis, con anuncios de carácter comercial	15	A
6506.99.90	Los demás	15	A
6507.00.00	DESUDADORES, FORROS, FUNDAS, ARMADURAS, VISERAS Y BARBOQUEJOS (BARBIJOS), PARA SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS	15	A
CAPITULO 66	PARAGUAS, SOMBRILLAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS, Y SUS PARTES.		
66.01	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y QUITASOLES (INCLUIDOS LOS PARAGUAS BASTÓN, LOS QUITASOLES TOLDO Y ARTÍCULOS SIMILARES).		
6601.10.00	Quitasones toldo y artículos similares.	10	A
	Los demás:		
6601.91	Con astil o mango telescópico:		
6601.91.10	Paraguas para playas, patios y piscinas.	15	B
6601.91.20	Los demás paraguas y sombrillas.	15	B
6601.91.90	Los demás.	10	B
6601.99	Los demás:		
6601.99.10	Paraguas para playas, patios y piscinas.	15	B
6601.99.20	Los demás paraguas y sombrillas.	15	B
6601.99.90	Los demás.	10	B
66.02	BASTONES, BASTONES ASIENTO, LÁTIGOS, FUSTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
6602.00.10	Látigos, fustas y similares de cualquier materia.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6602.00.20	Bastones, bastones asientos y artículos similares.	15	A
66.03	PARTES, GUARNICIONES Y ACCESORIOS PARA LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 66.01 ó 66.02.		
6603.10.00	Puños y pomos	15	A
6603.20.00	Monturas ensambladas, incluso con el astil o mango, para paraguas, sombrillas o quitasoles	LIBRE	A
6603.90	Los demás:		
6603.90.10	Para paraguas, sombrillas o quitasoles.	LIBRE	A
6603.90.90	Los demás	15	A
CAPITULO 67	PLUMAS Y PLUMÓN PREPARADOS Y ARTÍCULOS DE PLUMAS O PLUMÓN; FLORES ARTIFICIALES; MANUFACTURAS DE CABELLO.		
6701.00.00	PIELAS Y DEMÁS PARTES DE AVE CON SUS PLUMAS O PLUMÓN; PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05.05 Y LOS CAÑONES Y ASTILES DE PLUMAS, TRABAJADOS.	15	A
67.02	FLORES, FOLLAJES Y FRUTOS, ARTIFICIALES, Y SUS PARTES; ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON FLORES, FOLLAJES O FRUTOS, ARTIFICIALES.		
6702.10.00	De plástico.	10	A
6702.90.00	De las demás materias.	10	A
6703.00.00	CABELLO PEINADO, AFINADO, BLANQUEADO O PREPARADO DE OTRA FORMA; LANA, PELO U OTRA MATERIA TEXTIL, PREPARADOS PARA LA FABRICACIÓN DE PELUCAS O ARTÍCULOS SIMILARES.	15	A
67.04	PELUCAS, BARBAS, CEJAS, PESTAÑAS, MECHONES Y ARTÍCULOS ANÁLOGOS, DE CABELLO, PELO O MATERIA TEXTIL; MANUFACTURAS DE CABELLO NO EXPRESADAS NI COMPREDIDAS EN OTRA PARTE.		
6704.11.00	Pelucas que cubran toda la cabeza	15	A
6704.19.00	Los demás	15	A
6704.20.00	De cabello	15	A
6704.90.00	De las demás materias.	15	A
CAPITULO 68	MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO, AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANÁLOGAS.		
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	10	B
68.02	PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCIÓN TRABAJADA (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTÉN SOBRE SOPORTE; GRÁNULOS, TASQUI		
6802.10	Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta a la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmen		
6802.10.10	Gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15	C
6802.10.90	Los demás.	15	C
6802.21	Mármol, travertinos y alabastro:		
6802.21.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.21.19	Los demás.	10	B
6802.21.90	Los demás.	10	B
6802.22	Las demás piedras calizas:		
6802.22.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.22.19	Los demás.	15	C
6802.22.90	Los demás.	15	C
6802.23	Granito:		
6802.23.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.23.19	Los demás.	15	C
6802.23.90	Los demás.	15	C
6802.29	Las demás piedras:		
6802.29.11	Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10	B
6802.29.19	Los demás.	15	C
6802.29.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6802.91	Mármol, travertinos y alabastro:		
6802.91.11	Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.91.19	Los demás.	10	B
6802.91.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.91.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.91.29	Los demás.	15	C
6802.91.90	Los demás.	15	C
6802.92	Las demás piedras calizas:		
6802.92.11	Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.92.19	Las demás.	10	B
6802.92.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.92.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.92.29	Los demás.	15	C
6802.92.90	Los demás.	15	C
6802.93	Granito:		
6802.93.11	Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.93.19	Las demás.	10	B
6802.93.21	Fregadores, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.93.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.93.29	Los demás.	15	C
6802.93.90	Los demás.	15	C
6802.99	Las demás piedras:		
6802.99.11	Imágenes destinadas al culto.	15	C
6802.99.19	Las demás.	10	B
6802.99.21	Fregaderos, lavabos y tinas de baño.	10	B
6802.99.22	Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos sanitarios.	10	B
6802.99.29	Los demás.	15	C
6802.99.90	Los demás.	15	C
68.03	PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA.		
6803.00.10	Losas, losetas y demás artículos de construcción.	10	B
6803.00.20	Fregaderos, lavabos y tinas de baño.	10	B
6803.00.90	Los demás.	15	C
68.04	MUELAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERÁMICA,		
6804.10.00	Muelas para moler o desfibrar.	3	A
6804.21.00	De diamante natural o sintético, aglomerado.	3	A
6804.22.00	De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	3	A
6804.23.00	De piedras naturales.	3	A
6804.30.00	Piedras de afilar o pulir a mano.	3	A
68.05	ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRÁNULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA.		
6805.10.00	Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil.	LIBRE	A
6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	LIBRE	A
6805.30.00	Con soporte de otras materias.	LIBRE	A
68.06	LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TÉRMICO O ACÚSTICO O PARA LA ABSORCIÓN		
6806.10.00	Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masas, hojas o enrolladas.	LIBRE	A
6806.20.00	Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí.	LIBRE	A
6806.90.00	Los demás.	10	B
68.07	MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO: PEZ DE PETRÓLEO, BREA).		
6807.10	En rollos:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6807.10.10	Con soporte de fibra de vidrio.	10	B
6807.10.90	Los demás.	10	B
6807.90	Las demás:		
6807.90.10	Con soporte de fibra de vidrio.	2.5	A
6807.90.90	Los demás.	5	A
68.08	PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTÍCULAS, O DE ASERRÍN O DEMÁS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMÁS AGLUTINANTES MINERALES		
6808.00.10	Paneles, placas, losetas y similares.	10	B
6808.00.90	Los demás.	10	B
68.09	MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE.		
6809.11.00	Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	10	B
6809.19.00	Los demás.	10	B
6809.90	Las demás manufacturas:		
6809.90.10	Estatuillas y demás objetos de adorno.	10	B
6809.90.20	Artículos para la construcción.	10	B
6809.90.90	Las demás.	5	A
68.10	MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGÓN O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS.		
6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción.	10	B
6810.19.00	Los demás.	10	B
6810.91	Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil:		
6810.91.10	Tubos.	10	B
6810.91.90	Los demás.	10	B
6810.99	Las demás:		
6810.99.10	Estatuillas y demás objetos de adorno.	15	C
6810.99.90	Las demás.	15	C
68.11	MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES.		
6811.10.00	Placas onduladas.	10	D
6811.20	Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares:		
6811.20.10	Placas, paneles, losetas y demás artículos similares, de superficie plana o lisa.	10	D
6811.20.20	Tejas y artículos similares.	10	D
6811.20.90	Los demás.	10	D
6811.30	Tubos, fundas y accesorios de tubería:		
6811.30.10	Para una presión igual o superior a 100 libras por pulgada cuadrada.	15	C
6811.30.90	Las demás.	15	C
6811.90	Las demás manufacturas:		
6811.90.11	Bloques, ladrillos y adoquines.	10	D
6811.90.19	Los demás.	10	D
6811.90.90	Las demás.	15	D
68.12	AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMÁS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUS		
6812.50	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado y sombreros y demás tocados:		
6812.50.10	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, excepto guantes.	15	C
6812.50.20	Guantes.	10	B
6812.50.30	Sombreros y demás tocados.	15	C
6812.50.40	Polainas.	15	C
6812.50.90	Las demás.	15	C
6812.60.00	Papel, cartón y fieltro.	15	C
6812.70.00	Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas.	LIBRE	A
6812.90	Las demás:		
6812.90.10	Tubos, perfiles, varillas, losas y baldosas.	10	B
6812.90.20	Sábanas.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6812.90.30	Cortinas.	15	C
6812.90.40	Colchones.	15	C
6812.90.50	Suelas y tacones.	10	B
6812.90.60	Juntas (empaquetaduras), arandelas y diafrágm	LIBRE	A
6812.90.91	Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio.	LIBRE	A
6812.90.92	Hilados.	LIBRE	A
6812.90.93	Cuerdas y cordones, incluso trenzados.	LIBRE	A
6812.90.94	Tejidos, incluso de punto.	LIBRE	A
6812.90.99	Los demás	15	C
68.13	GUARNICIONES DE FRICCIÓN (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ÓRGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO C		
6813.10.00	Guarniciones para frenos.	LIBRE	A
6813.90.00	Las demás.	LIBRE	A
68.14	MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTÓN U OTRAS MATERIAS.		
6814.10.00	Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte.	LIBRE	A
6814.90.00	Las demás.	15	C
68.15	MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMÁS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
6815.10.00	Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.	15	C
6815.20.00	Manufacturas de turba.	15	C
6815.91.00	Que contengan magnesita, dolomita o cromita.	15	C
6815.99.00	Las demás.	15	C
CAPITULO 69	PRODUCTOS CERÁMICOS		
6901.00.00	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMÁS PIEZAS CERÁMICAS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.	10	B
69.02	LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERÁMICAS ANÁLOGAS DE CONSTRUCCIÓN, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.		
6902.10.00	Con un contenido de los elementos Mg, (magnesio) Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50% en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr2O3 (óxido crómico).	3	A
6902.20.00	Con un contenido de alúmina (Al2O3), de sílice (SiO2) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50% en peso	3	A
6902.90.00	Los demás.	3	A
69.03	LOS DEMÁS ARTÍCULOS CERÁMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILÍCEAS FÓSILES O DE TIERRAS SILÍCEAS ANÁLOGAS.		
6903.10	Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50% en peso:		
6903.10.10	Toberas para barcos.	5	A
6903.10.90	Los demás.	15	B
6903.20	Con un contenido de alúmina (Al2O3) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO2) superior al 50% en peso:		
6903.20.10	Toberas para barcos.	5	A
6903.20.90	Los demás.	15	B
6903.90	Los demás:		
6903.90.10	Toberas para barcos.	5	A
6903.90.90	Los demás.	15	B
69.04	LADRILLOS DE CONSTRUCCIÓN, BOVEDI LLAS, CUBREVIAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
6904.10	Ladrillos de construcción:		
6904.10.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6904.10.90	Los demás	10	B
6904.90	-Las demás:		
6904.90.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6904.90.90	Los demás.	10	B
69.05	TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTÓNICOS Y OTROS ARTÍCULOS CERÁMICOS DE CONSTRUCCIÓN.		
6905.10.00	Tejas.	10	B
6905.90	Los demás:		
6905.90.10	De barro o arcilla ordinaria, incluso vidriados, esmaltados o barnizados.	15	C
	Los demás		
6905.90.91	De loza o porcelana.	15	C
6905.90.99	Los demás.	15	C
69.06	TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERÍA, DE CERÁMICA.		
6906.00.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6906.00.90	Los demás.	10	B
69.07	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, SIN BARNIZAR NI ESMALTAR, INCLUSO CON SOPORTE.		
6907.10	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
6907.10.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6907.10.20	De gres.	10	B
6907.10.90	Los demás.	10	B
6907.90	--Las demás:		
6907.90.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6907.90.20	De gres.	10	B
6907.90.90	Los demás	10	B
69.08	PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, BARNIZADAS O ESMALTADAS, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, BARNIZADOS O ESMALTADOS, INCLUSO CON SOPORTE.		
6908.10	Plaquitas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm:		
6908.10.10	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.10.90	Los demás.	10	B
6908.90	Los demás:		
6908.90.11	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.90.19	Las demás.	10	B
6908.90.21	De gres.	10	B
6908.90.29	Los demás.	10	B
6908.90.91	De barro o arcilla ordinaria.	10	B
6908.90.99	Los demás.	10	B
69.09	APARATOS Y ARTÍCULOS, DE CERÁMICA, PARA USOS QUÍMICOS O DEMÁS USOS TÉCNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USO RURAL; CÁNTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO.		
6909.11.00	De porcelana.	3	A
6909.12.00	Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs.	3	A
6909.19	---Las demás.		
6909.19.10	De barro o arcilla ordinaria.	15	C
6909.19.90	Los demás.	3	A
6909.90	Los demás		
6909.90.10	De barro o arcilla ordinaria.	15	C
6909.90.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
69.10	FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDÉS, INODOROS, CISTERNAS (DEPÓSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA USOS SANITARIOS.		
6910.10	De porcelana:		
6910.10.11	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños.	10	B
6910.10.12	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas	10	B
6910.10.13	Bidés.	10	B
6910.10.14	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10	B
6910.10.15	Orinales de altura superior a 14 pulgadas.	10	B
6910.10.16	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza.	10	B
6910.10.17	Pedestales de lavabos.	10	B
6910.10.19	Los demás.	10	B
6910.10.20	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños.	10	B
6910.10.30	Asientos para inodoros.	10	B
6910.10.90	Los demás.	10	B
6910.90	--Los demás.		
6910.90.11	Inodoros, incluso con su cisterna, de 10 pulgadas de alto para uso de niños.	10	B
6910.90.12	Inodoros, incluso con su cisterna, de 18 pulgadas de alto para uso de personas impedidas.	10	B
6910.90.13	Bidés.	10	B
6910.90.14	Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10	B
6910.90.15	Orinales de altura superior a 14 pulgadas	10	B
6910.90.16	Inodoros con su cisterna, moldeados en una pieza.	10	B
6910.90.17	Pedestales de lavabos.	10	B
6910.90.19	Los demás.	10	B
6910.90.20	Fregaderos (piletas de lavar) y tinas de baños.	10	B
6910.90.30	Asientos para inodoros.	10	B
6910.90.90	Los demás.	10	B
69.11	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE PORCELANA.		
6911.10.00	Artículos para el servicio de mesa o cocina.	10	B
6911.90	Los demás		
6911.90.10	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas	10	B
6911.90.90	Los demás.	10	B
69.12	VAJILLA Y DEMÁS ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERÁMICA, EXCEPTO PORCELANA.		
6912.00.11	De barro ordinario o arcilla ordinaria.	10	B
6912.00.19	Los demás.	10	B
6912.00.20	Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas diseñados para fijarlos en las paredes o empotrarlos.	10	B
6912.00.90	Los demás.	15	C
69.13	ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS PARA ADORNO, DE CERÁMICA.		
6913.10.00	De porcelana.	10	B
6913.90	-Los demás:		
6913.90.10	De losa.	10	B
6913.90.91	De barro o arcilla ordinaria	15	C
6913.90.99	Los demás.	10	B
69.14	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CERÁMICA.		
6914.10	-De porcelana:		
6914.10.10	Estufas y otros aparatos de calefacción	15	C
6914.10.90	Las demás.	15	C
6914.90	Las demás		
6914.90.10	De barro o arcilla ordinaria.	15	C
6914.90.90	Los demás.	15	C
CAPITULO 70	VIDRIOS Y SUS MANUFACTURAS		
7001.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA.	10	A
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7002.10.00	Bolas.	LIBRE	A
7002.20.00	Barras o varillas.	10	A
7002.31.00	De cuarzo o demás sílices fundidos	10	A
7002.32.00	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	10	A
7002.39.00	Los demás.	10	A
70.03	VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
	Placas y hojas, sin armar:		
7003.12	Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:		
7003.12.11	Celosías.	10	C
7003.12.12	Las demás, opacificadas o traslúcidas.	10	C
7003.12.19	Las demás.	LIBRE	A
7003.12.90	Las demás	10	C
7003.19	Las demás:		
7003.19.10	Celosías.	10	C
7003.19.20	Las demás, placas y en hojas, de forma cuadrada o rectangular.	LIBRE	A
7003.19.90	Las demás.	10	C
7003.20.00	Placas y hojas, armadas.	10	C
7003.30.00	Perfiles.	10	C
70.04	VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7004.20	Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante.		
7004.20.11	Celosías.	LIBRE	A
7004.20.19	Las demás.	LIBRE	A
7004.20.90	Las demás.	10	B
7004.90	Los demás vidrios:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7004.90.11	Celosías.	LIBRE	A
7004.90.19	Las demás.	LIBRE	A
7004.90.90	Las demás.	10	B
70.05	VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA DE LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO.		
7005.10	Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7005.10.11	Celosías.	10	B
7005.10.19	Las demás.	LIBRE	A
7005.10.90	Las demás.	10	B
	Los demás vidrios sin armar:		
7005.21	Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados:eojos) correctoras.		
7005.21.11	Celosías.	10	B
7005.21.19	Los demás.	LIBRE	A
7005.21.90	Las demás.	10	B
7005.29	Los demás:		
	Placas y hojas, de forma cuadrada o rectangular:		
7005.29.11	Celosías.	10	B
7005.29.19	Las demás.	LIBRE	A
7005.29.90	Las demás.	10	B
7005.30.00	Vidrio armado.	10	B
70.06	VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS.		
7006.00.11	Celosías.	10	B
7006.00.19	Los demás.	10	B
7006.00.90	Los demás.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
70.07	VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO.		
	Vidrio templado:		
7007.11.00	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	10	A
7007.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7007.21.00	De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos.	10	A
7007.29.00	Los demás.	10	A
70.08	VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MÚLTIPLES.		
7008.00.10	Traslúcidas.	15	C
7008.00.90	Las demás.	15	C
70.09	ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES.		
7009.10.00	Espejos retrovisores para vehículos.	10	A
7009.91	Sin enmarcar:		
7009.91.10	Planchas y hojas, sin trabajar ni combinar con otras materias.	15	B
7009.91.90	Los demás.	15	B
7009.92	Enmarcados:		
7009.92.10	Espejos portátiles, de tocador, mesa o del tipo que se manipula a pulso.	15	B
7009.92.20	Espejos curvos (cóncavos o convexos).	15	B
7009.92.90	Los demás.	15	B
70.10	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMÁS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO.		
7010.10.00	Ampollas.	LIBRE	A
7010.20.00	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	10	A
7010.90.11	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	D
7010.90.12	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 c.c. y mayores de 50 gramos de peso).	15	D
7010.90.19	Los demás.	LIBRE	A
7010.90.21	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.90.22	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.90.29	Los demás.	LIBRE	A
7010.90.31	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.90.32	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.90.33	Para colonias	LIBRE	A
7010.90.39	Los demás.	LIBRE	A
7010.90.91	Tallados, esmerilados o deslustrados, enfundados o recubiertos con otras materias.	15	C
7010.90.92	Los demás, de los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7010.90.93	Envases de vidrio con capacidad de 55 a 60 cc para tinta de teñir calzados	LIBRE	A
7010.90.99	Los demás.	LIBRE	A
7010.91	-Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas		
7010.92	-Las demás		
7010.93	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS.		
7010.94	-de diamante		
70.11	AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LÁMPARAS ELÉCTRICAS, TUBOS CATÓDICOS O SIMILARES.		
7011.10.00	Para alumbrado eléctrico.	10	B
7011.20.00	Para tubos catódicos.	10	A
7011.90.00	Las demás.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
70.12	AMPOLLAS DE VIDRIO PARA TERMOS O DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS AISLADOS POR VACÍO.		
7012.00.10	De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos de peso).	15	C
7012.00.90	Los demás.	10	B
70.13	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 ó 70.18.		
7013.10	Artículos de vitrocerámica:		
7013.10.11	Biberones.	10	B
7013.10.19	Los demás.	15	C
7013.10.21	Accesorios para cuarto de baño de fijarse o empotrarse	10	C
7013.10.29	Los demás.	15	C
7013.10.30	Artículos para oficinas.	15	C
7013.10.90	Los demás.	15	C
7013.21.00	De cristal al plomo.	10	B
7013.29.00	Los demás.	15	C
	Artículos para el servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:		
7013.31	De cristal al plomo:		
7013.31.10	Biberones.	10	B
7013.31.90	Los demás.	10	B
7013.32	De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0°C y 300°C:		
7013.32.10	Biberones.	10	B
7013.32.90	Los demás.	10	B
7013.39	--Los demás:		
	Biberones:		
7013.39.11	De los tipos fabricados en el país (con capacidad superior a 30 cc y mayores de 50 gramos en peso).	10	C
7013.39.19	Los demás.	10	C
7013.39.90	Los demás.	15	C
	Los demás artículos:		
7013.91.00	De cristal al plomo.	10	C
7013.99	Los demás:		
	Artículos para el servicio de tocador:		
7013.99.11	Accesorios para cuarto de baño que se fijan o empotran permanentemente.	10	B
7013.99.19	Los demás.	15	C
7013.99.20	Artículos de oficina.	15	C
7013.99.90	Los demás.	10	B
7014.00.00	VIDRIO PARA SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS DE ÓPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.	LIBRE	A
70.15	CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANÁLOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFÉRICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACIÓN D		
7015.10.00	Cristales correctores para gafas (anteojos).	10	A
7015.90.00	Los demás.	15	B
70.16	ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMÁS ARTÍCULOS, DE VIDRIO Prensado o moldeado, incluso armado, para la construcción; CUBOS, DADOS Y DEMÁS ARTÍCULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIER		
7016.10.00	Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares.	15	B
7016.90.00	Los demás.	10	B
70.17	ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS.		
7017.10.00	De cuarzo o demás sílices fundidos.	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7017.20.00	De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5x10-6 por Kelvin, entre 0°C y 300°C.	3	A
7017.90.00	Los demás.	3	A
70.18	CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTÍCULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERÍA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PRÓTESIS; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE VIDRIO TABAJA		
7018.10.00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio.	15	B
7018.20.00	Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1mm.	LIBRE	A
7018.90.00	Los demás.	15	B
70.19	FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS).		
7019.11.00	Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm.	15	B
7019.12.00	Rovings.	15	B
7019.19.00	Los demás.	15	B
7019.31.00	Mats	10	B
7019.32.00	Velos.	10	B
7019.39	Los demás:		
7019.39.10	Paneles, planchas o láminas, de fibra de vidrios, cortados a tamaño, revestidas en una de sus caras con materia plástica artificial, propias para cielo raso suspendido.	15	B
7019.39.90	Los demás.	LIBRE	A
7019.40.00	Tejidos de "rovings".	LIBRE	A
7019.51.00	De anchura inferior o igual a 30 cm.	LIBRE	A
7019.52.00	De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m2, de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo.	LIBRE	A
7019.59.00	Los demás.	LIBRE	A
7019.90.00	Las demás.	10	B
7020.00.00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO.	10	B
CAPITULO 71	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS.		
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE.		
7101.10	Perlas finas (naturales):		
7101.10.10	En bruto.	10	B
7101.10.20	Trabajadas	15	C
7101.21.00	En bruto	10	B
7101.22.00	Trabajadas	15	C
71.02	DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR.		
7102.10.00	Sin clasificar	10	B
7102.21.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B
7102.29.00	Los demás	10	B
7102.31.00	En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	10	B
7102.39.00	Los demás	10	B
71.03	PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA		
7103.10.00	En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
7103.91.00	Rubíes, zafiros y esmeraldas.	10	B
7103.99.00	Las demás.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
71.04	PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL		
7104.10.00	Cuarzo piezoeléctrico	10	B
7104.20.00	Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10	B
7104.90.00	Las demás	10	B
71.05	POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTÉTICAS.		
7105.10.00	De diamante	10	B
7105.90.00	Los demás	10	B
71.06	PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO.		
7106.10.00	Polvo.	LIBRE	A
7106.91.00	En bruto.	LIBRE	A
7106.92.00	Semilabrada	LIBRE	A
7107.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATA SOBRE METAL COMÚN, EN BRUTO O SEMILABRADO.	LIBRE	A
71.08	ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.		
7108.11.00	Polvo	LIBRE	A
7108.12.00	Las demás formas en bruto.	LIBRE	A
7108.13.00	Las demás formas semilabradas.	LIBRE	A
7108.20.00	Para uso monetario	LIBRE	A
7109.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE ORO SOBRE METAL COMÚN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO	LIBRE	A
71.10	PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO.		
7110.11.00	En bruto o en polvo	LIBRE	A
7110.19.00	Los demás	LIBRE	A
7110.21.00	En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.29.00	Los demás	LIBRE	A
7110.31.00	En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.39.00	Los demás	LIBRE	A
7110.41.00	En bruto o en polvo.	LIBRE	A
7110.49.00	Los demás.	LIBRE	A
7111.00.00	CHAPADO (PLAQUÉ) DE PLATINO SOBRE METAL COMÚN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO.	LIBRE	A
71.12	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ); DEMÁS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACIÓN DEL METAL PRECIOSO.		
7112.30.00	Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso.	LIBRE	A
7112.91.00	De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	LIBRE	A
7112.92.00	De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso.	LIBRE	A
7112.99.00	Los demás.	LIBRE	A
71.13	ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
7113.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	10	B
7113.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestido o chapados de metal precioso (plaqué).	10	A
7113.20.00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	B
71.14	ARTÍCULOS DE ORFEBRERÍA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
7114.11.00	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).	10	B
7114.19.00	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué).	10	A
7114.20.00	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
71.15	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
7115.10.00	Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado.	10	B
7115.90.00	Las demás.	10	A
71.16	MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTÉTICAS O RECONSTITUIDAS).		
7116.10.00	De perlas finas (naturales) o cultivadas.	10	B
7116.20.00	De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas).	10	B
71.17	BISUTERÍA.		
7117.11.00	Gemelos y pasadores similares.	15	B
7117.19.00	Las demás.	10	B
7117.90	Las demás:		
7117.90.10	Gemelos y pasadores similares de cualquier materia, excepto de metal común.	15	B
7117.90.20	Los demás, que estén constituidos, por lo menos, de dos o más materias distintas, prescindiendo de los simples dispositivos de unión.	10	B
7117.90.31	De marfil.	15	B
7117.90.32	De concha de tortuga.	15	B
7117.90.39	Las demás.	15	B
7117.90.41	De materia plástica artificial.	10	B
7117.90.42	De madera.	15	B
7117.90.43	De piedra de talla o construcción, excepto de piedra preciosa o semipreciosa.	15	B
7117.90.44	De loza o porcelana.	10	B
7117.90.45	De las demás materias cerámicas.	15	B
7117.90.46	De vidrio.	15	B
7117.90.47	De materias vegetales de talla, excepto de madera; de otra materias minerales de talla no especificadas.	10	B
7117.90.49	Los demás.	10	B
71.18	MONEDAS.		
7118.10.00	Monedas sin curso legal, excepto las de oro.	LIBRE	A
7118.90.00	Las demás.	LIBRE	A
CAPITULO 72	FUNDICIÓN, HIERRO Y ACERO		
72.01	FUNDICIÓN EN BRUTO Y FUNDICIÓN ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES U OTRAS FORMAS PRIMARIAS.		
7201.10.00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0,5% en peso.	LIBRE	A
7201.20.00	Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0,5% en peso.	LIBRE	A
7201.50.00	Fundición en bruto aleada; fundición especular.	LIBRE	A
72.02	FERROALEACIONES.		
7202.11.00	Con un contenido de carbono superior al 2% en peso	15	B
7202.19.00	Los demás.	15	B
7202.21.00	Con un contenido de silicio superior al 55% en peso	15	B
7202.29.00	Los demás.	15	B
7202.30.00	Ferro-sílico-manganeso.	15	A
7202.41.00	Con un contenido de carbono superior al 4% en peso	15	B
7202.49.00	Los demás.	15	B
7202.50.00	Ferro-sílico-cromo.	15	A
7202.60.00	Ferróniquel.	15	A
7202.70.00	Ferromolibdeno.	15	A
7202.80.00	Ferrovolframio y ferro-sílico-volframio.	15	A
7202.91.00	Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio.	15	A
7202.92.00	Ferrovandio.	15	A
7202.93.00	Ferroniobio.	15	A
7202.99.00	Las demás.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
72.03	PRODUCTOS FÉRREOS OBTENIDOS POR REDUCCIÓN DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMÁS PRODUCTOS FÉRREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99,94% EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES.		
7203.10.00	Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro.	15	A
7203.90.00	Los demás.	15	A
72.04	DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO.		
7204.10.00	Desperdicios y desechos, de fundición.	LIBRE	A
7204.21.00	De acero inoxidable.	LIBRE	A
7204.29.00	Los demás.	10	A
7204.30.00	Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	LIBRE	A
7204.41.00	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.	LIBRE	A
7204.49.00	Los demás.	10	A
7204.50.00	Lingotes de chatarra.	10	A
72.05	GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICIÓN EN BRUTO, DE FUNDICIÓN ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO.		
7205.10.00	Granallas.	LIBRE	A
7205.21.00	De aceros aleados.	15	B
7205.29.00	Los demás.	15	B
72.06	HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03		
7206.10.00	Lingotes.	10	A
7206.90.00	Las demás.	10	A
72.07	PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7207.11.00	De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	LIBRE	A
7207.12.00	Los demás, de sección transversal rectangular.	LIBRE	A
7207.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7207.20.00	Con un contenido de carbono superior o igual al 0,25% en peso.	LIBRE	A
72.08	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7208.10.00	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	LIBRE	A
7208.25.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A
7208.26.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	B
7208.27.00	De espesor inferior a 3 mm	LIBRE	A
7208.36.00	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7208.37.00	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7208.38.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	10	B
7208.39.00	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7208.40.00	Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.	LIBRE	A
7208.51.00	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7208.52.00	De espesor superior o igual 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7208.53.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm	LIBRE	A
7208.54.00	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7208.90.00	Los demás.	15	B
72.09	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRÍO, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7209.15.00	De espesor superior o igual a 3 mm.	LIBRE	A
7209.16.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7209.17.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7209.18.00	De espesor inferior a 0,5 mm.	LIBRE	A
7209.25.00	De espesor superior o igual a 3 mm.	LIBRE	A
7209.26.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7209.27.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7209.28.00	De espesor inferior a 0,5 mm.	LIBRE	A
7209.90.00	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
72.10	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.		
7210.11.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm.	LIBRE	A
7210.12.00	De espesor inferior a 0,5 mm.	LIBRE	A
7210.20.00	Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño.	LIBRE	A
7210.30	Cincados electrolíticamente:		
7210.30.10	Ondulados.	10	B
7210.30.20	Revestidas con material fosfatizado.	LIBRE	A
7210.30.91	En los calibres del 20 al 30, inclusive.	LIBRE	A
7210.30.99	Las demás.	10	B
7210.41.00	Ondulados.	10	B
7210.49	Los demás:		
7210.49.10	Revestidas con material fosfatizado.	LIBRE	A
7210.49.20	Los demás, en calibres del 20 al 30, inclusive.	LIBRE	A
7210.49.90	Los demás.	LIBRE	A
7210.50.00	Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo.	LIBRE	A
	Revestidos de aluminio:		
7210.61	Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc.		
7210.61.10	Ondulados.	10	B
7210.61.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive.	10	B
7210.61.90	Los demás	10	B
7210.69	--Las demás.		
7210.69.10	Ondulados.	10	B
7210.69.20	En los calibres del 20 al 30, inclusive.	10	B
7210.69.90	Los demás	10	B
7210.70	Pintados, barnizados o revestidos de plástico:		
7210.70.10	Ondulados.	10	B
7210.70.90	Los demás.	LIBRE	A
7210.90	Los demás:		
7210.90.11	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	10	B
7210.90.19	Los demás.	10	B
7210.90.90	Los demás.	LIBRE	A
72.11	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR.		
7211.13.00	Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve.	LIBRE	A
7211.14.00	Los demás, de espesor superior o igual a 4,75 mm	LIBRE	A
7211.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7211.23.00	Con un contenido de carbono inferior al 0,25%en peso.	LIBRE	A
7211.29.00	Los demás.	LIBRE	A
7211.90.00	Los demás.	LIBRE	A
72.12	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS.		
7212.10	Estañados:		
7212.10.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.10.20	Pletinas.	LIBRE	A
7212.10.90	Los demás.	LIBRE	A
7212.20	Cincados electrolíticamente:		
7212.20.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.20.20	Pletinas.	LIBRE	A
7212.20.30	Ondulados.	10	B
7212.20.91	En calibres del 20 al 30, inclusive.	10	B
7212.20.99	Los demás.	10	B
7212.30	Cincados de otro modo:		
7212.30.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.30.20	Pletinas.	LIBRE	A
7212.30.30	Los demás, ondulados.	10	B
	Los demás:		
7212.30.91	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7212.30.99	Los demás.	10	B
7212.40	Pintados, barnizados o revestidos de plásticos:		
7212.40.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.40.20	Pletinas.	LIBRE	A
7212.40.30	Los demás, ondulados.	10	B
7212.40.90	Los demás.	LIBRE	A
7212.50	Revestidos de otro modo:		
7212.50.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.50.20	Pletinas.	LIBRE	A
	Los demás, ondulados:		
7212.50.31	Revestidos de asfalto, incluso con capas de aluminio gofrado.	15	C
7212.50.39	Los demás.	10	B
	Los demás aluminizados:		
7212.50.41	En calibres del 20 al 30, inclusive	10	B
7212.50.49	Los demás	LIBRE	A
7212.50.90	Los demás.	LIBRE	A
7212.60	Chapados:		
7212.60.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7212.60.20	Pletinas.	LIBRE	A
7212.60.30	Los demás, ondulados.	10	B
7212.60.90	Los demás.	LIBRE	A
72.13	ALAMBRÓN DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7213.10.00	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.	LIBRE	A
7213.20.00	Los demás, de acero de fácil mecanización.	LIBRE	A
	Los demás:		
7213.91	De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:		
7213.91.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	B
7213.91.90	Los demás.	LIBRE	A
7213.99	Los demás:		
7213.99.10	Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6% en peso.	10	B
7213.99.90	Los demás.	LIBRE	A
72.14	BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASÍ COMO LAS SOMETIDAS A TORSIÓN DESPUÉS DEL LAMINADO.		
7214.10	Forjadas:		
7214.10.10	Pletinas.	LIBRE	A
7214.10.90	Los demás.	LIBRE	A
7214.20	Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado:		
7214.20.10	Barras y varillas, deformadas (corrugadas), para reforzar concreto (hormigón).	LIBRE	A
7214.20.90	Las demás.	10	B
7214.30	Las demás, de acero de fácil mecanización:		
7214.30.10	Pletinas.	LIBRE	A
7214.30.20	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada.	10	B
7214.30.90	Las demás.	10	B
7214.91.00	De sección transversal rectangular.	LIBRE	A
7214.99	Las demás:		
7214.99.11	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada.	LIBRE	A
7214.99.19	Las demás.	10	B
7214.99.21	Las demás, lisas, de sección circular o cuadrada	10	B
7214.99.29	Las demás.	10	B
7214.99.90	Las demás.	LIBRE	A
72.15	LAS DEMÁS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7215.10	De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7215.10.10	Pletinas.	LIBRE	A
7215.10.20	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.10.30	Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.10.40	Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.10.90	Las demás.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7215.50	Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7215.50.11	Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.12	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.13	Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.50.14	Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.50.19	Las demás.	10	B
7215.50.21	Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.22	Las demás barras y varillas, estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.23	Las demás, de sección circular.	LIBRE	A
7215.50.24	Las demás, de sección cuadrada.	LIBRE	A
7215.50.29	Los demás.	10	B
7215.50.31	Pletinas.	LIBRE	A
7215.50.32	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.50.33	Las demás, de sección circular, calibradas	LIBRE	A
7215.50.34	Las demás, de sección circular, sin calibrar.	10	B
7215.50.35	Las demás de sección cuadrada.	10	B
7215.50.39	Las demás.	15	C
7215.90	Las demás:		
7215.90.10	Pletinas.	LIBRE	A
7215.90.20	Las demás barras y varillas estañadas, galvanizadas o emplomadas.	10	B
7215.90.31	Calibradas.	LIBRE	A
7215.90.39	Las demás.	10	B
7215.90.40	Las demás, de sección cuadrada.	10	B
7215.90.90	Las demás	LIBRE	A
72.16	PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7216.10.00	Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm.	LIBRE	A
7216.21.00	Perfiles en L.	LIBRE	A
7216.22.00	Perfiles en T.	LIBRE	A
7216.31.00	Perfiles en U.	LIBRE	A
7216.32.00	Perfiles en I	LIBRE	A
7216.33.00	Perfiles en H.	LIBRE	A
7216.40	Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:		
7216.40.10	Perfiles en L.	LIBRE	A
7216.40.20	Perfiles en T.	LIBRE	A
7216.50	Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente:		
7216.50.10	Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.50.20	Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.50.90	Los demás.	LIBRE	A
	Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:		
7216.61	Obtenidos a partir de productos laminados planos:		
7216.61.10	Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.61.20	Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.61.90	Los demás.	LIBRE	A
7216.69	--Los demás.		
7216.69.10	Perfiles en L (en forma de ángulo).	LIBRE	A
7216.69.90	Los demás.	LIBRE	A
7216.91	Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos:		
7216.91.11	Perfiles en L (en forma de ángulo).	15	C
7216.91.19	Los demás.	10	B
7216.99	Los demás:		
7216.99.10	Perfiles en L (en forma de ángulo).	10	B
7216.99.20	Láminas acanaladas para techos.	10	B
7216.99.90	Las demás	LIBRE	A
72.17	ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.		
7217.10.00	Sin revestir, incluso pulido.	LIBRE	A
7217.20.00	Cincado.	LIBRE	A
7217.30.00	Revestido de otro metal común.	LIBRE	A
7217.90.00	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
72.18	ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE.		
7218.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A
7218.91.00	De sección transversal rectangular	LIBRE	A
7218.99.00	Los demás	LIBRE	A
72.19	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.		
7219.11.00	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7219.12.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7219.13.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	LIBRE	A
7219.14.00	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7219.21.00	De espesor superior a 10 mm.	LIBRE	A
7219.22.00	De espesor superior o igual a 475 mm pero inferior o igual a 10 mm.	LIBRE	A
7219.23.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	LIBRE	A
7219.24.00	De espesor inferior a 3 mm.	LIBRE	A
7219.31.00	De espesor superior o igual a 4,75 mm.	LIBRE	A
7219.32.00	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	LIBRE	A
7219.33.00	De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	LIBRE	A
7219.34.00	De espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	LIBRE	A
7219.35.00	De espesor inferior a 0,5 mm.	15	C
7219.90.00	Los demás.	15	C
72.20	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.		
7220.11	-Las demás barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7220.11.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.11.20	Pletinas.	LIBRE	A
7220.11.90	Los demás.	LIBRE	A
7220.12	De espesor inferior a 4,75 mm:		
7220.12.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.12.20	Pletinas.	LIBRE	A
7220.12.90	Los demás.	LIBRE	A
7220.20	Simplemente laminados en frío:		
7220.20.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7220.20.20	Pletinas.	LIBRE	A
7220.20.90	Los demás:	LIBRE	A
7220.90	Los demás:		
7220.90.10	Flejes.	LIBRE	A
7220.90.20	Pletinas.	LIBRE	A
7220.90.90	Los demás.	15	C
7221.00.00	ALAMBRÓN DE ACERO INOXIDABLE.	LIBRE	A
72.22	BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE.		
7222.11.00	De sección circular.	LIBRE	A
7222.19.00	Las demás.	LIBRE	A
7222.20	Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío:		
7222.20.10	Pletinas.	LIBRE	A
7222.20.21	Calibradas.	LIBRE	A
7222.20.29	Las demás.	LIBRE	A
7222.20.90	Las demás.	LIBRE	A
7222.30	Las demás barras:		
7222.30.10	Pletinas.	LIBRE	A
7222.30.21	Calibradas.	LIBRE	A
7222.30.29	Las demás.	LIBRE	A
7222.30.90	Las demás.	LIBRE	A
7222.40.00	Perfiles.	LIBRE	A
7223.00.00	ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE.	LIBRE	A
72.24	LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMÁS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7224.10.00	Lingotes o demás formas primarias.	LIBRE	A
7224.90.00	Los demás.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
72.25	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm.		
7225.11.00	De grano orientado.	LIBRE	A
7225.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7225.20.00	De acero rápido.	LIBRE	A
7225.30.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	LIBRE	A
7225.40.00	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.	LIBRE	A
7225.50.00	Los demás, simplemente laminados en frío.	LIBRE	A
7225.91.00	Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A
7225.92.00	Cincados de otro modo	LIBRE	A
7225.99.00	Los demás.	LIBRE	A
72.26	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm.		
7226.11.00	De grano orientado.	LIBRE	A
7226.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7226.20	De acero rápido:		
7226.20.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.20.20	Pletinas.	LIBRE	A
7226.20.90	Los demás.	LIBRE	A
	:---Los demás.		
7226.91	Simplemente laminados en caliente		
7226.91.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.91.20	Pletinas.	LIBRE	A
7226.91.90	Los demás.	LIBRE	A
7226.92	Simplemente laminados en frío:		
7226.92.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.92.20	Pletinas.	LIBRE	A
7226.92.90	Los demás.	LIBRE	A
7226.93.00	Cincados electrolíticamente.	LIBRE	A
7226.94.00	Cincados de otro modo.	LIBRE	A
7226.99	--Los demás.		
7226.99.10	Flejes o zunchos.	LIBRE	A
7226.99.20	Pletinas.	LIBRE	A
7226.99.90	Los demás.	LIBRE	A
72.27	ALAMBRÓN DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7227.10.00	De acero rápido.	LIBRE	A
7227.20.00	De acero silicomanganeso.	LIBRE	A
7227.90.00	Los demás.	LIBRE	A
72.28	BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACIÓN, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR.		
7228.10	Barras de acero rápido:		
7228.10.10	Pletinas.	LIBRE	A
7228.10.20	De sección circular.	LIBRE	A
7228.10.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.20	Barras de acero silicomanganeso:		
7228.20.10	Pletinas.	LIBRE	A
7228.20.20	De sección circular.	LIBRE	A
7228.20.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.30	Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente:		
7228.30.10	Pletinas.	LIBRE	A
7228.30.20	De sección circular.	LIBRE	A
7228.30.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.40	Las demás barras, simplemente forjadas:		
7228.40.10	Pletinas.	LIBRE	A
7228.40.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.50	Las demás barras, simplemente forjadas:		
7228.50.10	Pletinas.	LIBRE	A
7228.50.20	De sección circular.	LIBRE	A
7228.50.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.60	Las demás barras:		
7228.60.10	Pletinas.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7228.60.20	De sección circular.	LIBRE	A
7228.60.90	Las demás.	LIBRE	A
7228.70.00	Perfiles.	LIBRE	A
7228.80.00	Barras huecas para perforación.	LIBRE	A
72.29	ALAMBRE DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS.		
7229.10.00	De acero rápido.	LIBRE	A
7229.20.00	De acero silicomanganeso.	LIBRE	A
7229.90.00	Los demás.	LIBRE	A
CAPITULO 73	MANUFACTURAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO		
7301	TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA.		
7301.10.00	Tablestacas.	3	A
7301.2	Perfiles:		
	Perforados:		
7301.20.11	En forma de ángulo ("L" o "V").	15	C
7301.20.19	Los demás.	10	B
	Los demás:		
7301.20.91	En forma de ángulo ("L" o "V").	10	B
7301.20.99	Los demás.	10	B
7302	ELEMENTOS PARA VÍAS FÉRREAS, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZÓN, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VÍAS, TRAVIESAS (DURMIENTES), BR		
7302.10.00	Carriles (rieles).	15	C
7302.30.00	Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías.	15	A
7302.40.00	Bridas y placas de asiento.	15	A
7302.90.10	Traviesas (durmiertes)	15	A
7302.90.90	Los demás	15	A
7303	TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICIÓN.		
7303.00.10	Tubos de sección circular, de fundición no maleable	10	B
7303.00.90	Los demás	10	B
7304	TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO.		
7304.10.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos.	10	A
7304.21.00	Tubos de perforación.	10	A
7304.29.00	Los demás.	10	A
7304.31.00	Estirados o laminados en frío.	LIBRE	A
7304.39.00	Los demás.	10	B
7304.41.00	Estirados o laminados en frío.	LIBRE	A
7304.49.00	Los demás.	LIBRE	A
7304.51.00	Estirados o laminados en frío.	LIBRE	A
7304.59.00	Los demás.	LIBRE	A
7304.90.00	Los demás.	LIBRE	A
7305	LOS DEMÁS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCIÓN CIRCULAR CON DIÁMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406,4 mm, DE HIERRO O ACERO.		
7305.11.00	Soldados longitudinalmente con arco sumergido	LIBRE	A
7305.12.00	Los demás, soldados longitudinalmente.	10	B
7305.19.00	Los demás.	10	B
7305.20.00	Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.	10	B
	Los demás, soldados:		
7305.31	Soldados longitudinalmente:		
7305.31.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	15	B
7305.31.90	Los demás.	10	B
7305.39	Los demás:		
7305.39.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas.	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7305.39.90	Los demás.	10	B
7305.9	Los demás:		
7305.90.10	Conducciones forzadas de acero, incluso con zunchos, del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	15	B
7305.90.90	Los demás.	10	B
7306	LOS DEMÁS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO.		
7306.10.00	Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos	10	B
7306.20.00	Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas.	10	B
7306.3	Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear: De acero negro o galvanizado, rígido y liviano, con diámetro interior igual o inferior a dos pulgadas y de célula igual o inferior a 20, destinados principalmente para agua, uso electr		
7306.30.11	Con diámetro exterior igual a 7/8 de pulgadas	LIBRE	A
7306.30.19	Los demás.	10	B
7306.30.90	Los demás.	LIBRE	A
7306.40.00	Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	LIBRE	A
7306.50.00	Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados.	LIBRE	A
7306.60.00	Los demás, soldados, excepto los de sección circular.	LIBRE	A
7306.90.00	Los demás.	LIBRE	A
7307	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		
7307.11.00	De fundición no maleable.	10	B
7307.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7307.21.00	Bridas.	LIBRE	A
7307.22.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.	LIBRE	A
7307.23.00	Accesorios para soldar a tope.	LIBRE	A
7307.29.00	Los demás.	LIBRE	A
7307.91.00	Bridas.	LIBRE	A
7307.92.00	Codos, curvas y manguitos, roscados.	LIBRE	A
7307.93.00	Accesorios para soldar a tope.	LIBRE	A
7307.99.00	Los demás.	LIBRE	A
7308	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BABARANDILLAS		
7308.10.00	Puentes y sus partes.	15	C
7308.20.00	Torres y castilletes.	15	C
7308.30.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales.	10	B
7308.4	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento:		
7308.40.10	Sillines de postensados.	LIBRE	A
7308.40.90	Los demás.	5	A
7308.9	Los demás.		
7308.90.10	Verjas.	10	B
7308.90.20	Gaviones.	5	A
7308.90.30	Columnas, pilares, postes.	15	C
7308.90.40	Las demás, estructuras prefabricadas, excepto las de la partida No. 94.06.	15	C
7308.90.50	Pisos y rejillas incluso recubiertos de plástico para corrales de cerdo.	3	A
7308.90.90	Las demás.	10	B
7309	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍ		
7309.00.10	De más de 500 litros de capacidad.	10	B
7309.00.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7310	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, l		
7310.10.00	De capacidad superior o igual a 50 l.	15	C
	De capacidad inferior a 50 l:		
7310.21	Latas o botes para cerrar por soldadura o rebordeado		
7310.21.10	Envases tipo aerosol de hojalata	LIBRE	A
7310.21.90	Los demás.	15	C
7310.29.10	Envases para betunes	LIBRE	A
7310.29.90	Los demás.	15	B
7311	LICUADO, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		
7311.00.10	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad superior a 50 libras de contenido.	10	B
7311.00.20	Cilindros para gases combustibles de cocina (propano, butano o similares), con capacidad inferior o igual a 50 libras de contenido.	15	C
7311.00.90	Los demás.	LIBRE	A
7312	CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.		
7312.10.10	Para la pesca, incluso combinados con otras materias	5	A
7312.10.90	Los demás.	LIBRE	A
7312.90.00	Los demás.	10	B
7313	ALAMBRE DE PÚAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PÚAS, DE HIERRO O ACERO, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAR.		
7313.00.10	Alambre galvanizado revestido o enfundado de materiales plásticos.	LIBRE	A
7313.00.20	Alambre de púas (alambre espigado)	15	C
7313.00.90	Los demás.	15	C
7314	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO.		
7314.12.00	Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	10	B
7314.13.00	Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas.	10	B
7314.14	Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable		
7314.14.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.14.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10	B
7314.14.30	Mallas de ciclón.	10	B
7314.14.40	Mallas propias para gaviones.	10	B
7314.14.90	Las demás.	15	C
7314.19	Las demás:		
7314.19.10	Para tamices de cantera.	10	B
7314.19.20	Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos	10	B
7314.19.30	Mallas de ciclón.	10	B
7314.19.40	Mallas propias para gaviones.	10	B
7314.19.90	Las demás.	15	C
7314.2	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm ² :		
7314.20.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.20.20	Mallas para cercados.	10	B
7314.20.90	Las demás.	15	C
	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:		
7314.31	Cincadas:		
7314.31.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.31.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10	B
7314.31.30	Mallas para cercados (excepto de gallinero).	15	C
7314.31.40	Mallas para gallinero.	10	B
7314.31.90	Las demás.	15	C
7314.39	Las demás:		
7314.39.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.39.20	Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7314.39.30	Mallas para cercados (excepto de gallinero).	15	C
7314.39.40	Mallas para gallinero.	10	B
7314.39.90	Las demás.	15	C
7314.41	Cincadas:		
7314.41.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.41.20	Mallas de ciclón.	10	B
7314.41.30	Mallas propias para gaviones	10	B
7314.41.90	Las demás.	15	C
7314.42	Revestidas de plástico:		
7314.42.10	Mallas de ciclón.	15	C
7314.42.20	Mallas propias para gaviones	10	B
7314.42.90	Las demás.	15	C
7314.49	Revestidas de plástico:		
7314.49.10	Mallas para tamices de cantera.	10	B
7314.49.20	Mallas de ciclón.	10	B
7314.49.30	Mallas propias para gaviones	10	B
7314.49.90	Las demás.	15	C
7314.5	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas):		
7314.50.10	Del tipo utilizado como malla de repello.	15	C
7314.50.20	Las demás, láminas extendidas (desplegadas), cincada (galvanizada) o no, con número de calibre superior o igual a USG 9 y cuya abertura larga de rombo, sea inferior o igual a tres (3) pulgadas.	15	C
7314.50.90	Las demás.	LIBRE	A
7315	CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		
7315.11.00	Cadenas de rodillos.	3	A
7315.12.00	Las demás cadenas.	3	A
7315.19.00	Partes	3	A
7315.20.00	Cadenas antideslizantes.	3	A
7315.81.00	Cadenas de eslabones con contrrete (travesaño).	3	A
7315.82	Las demás cadenas, de eslabones soldados:		
7315.82.10	Galvanizadas y destinadas a redes de pesca.	5	A
7315.82.90	Las demás.	15	C
7315.89	Las demás:		
7315.89.10	Galvanizada y destinada a redes de pesca.	5	A
7315.89.90	Las demás.	3	A
7315.90.00	Las demás partes.	15	C
7316.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.	10	B
7317	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE.		
7317.00.11	Cincados (galvanizados).	10	B
7317.00.12	Clavos para calzados	LIBRE	A
7317.00.19	Los demás.	10	B
7317.00.20	Grapas para cercas.	15	C
7317.00.30	Alcayatas y artículos análogos.	15	C
7317.00.90	Los demás.	LIBRE	A
7318	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		
7318.11.00	Tirafondos.	10	B
7318.12.00	Los demás tornillos para madera.	10	B
7318.13.00	Escarpias y armellas, roscadas.	10	B
7318.14.00	Tornillos taladradores.	10	B
7318.15.00	Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	10	B
7318.16.00	Tuercas.	10	B
7318.19.00	Los demás.	LIBRE	A
7318.21.00	Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.	LIBRE	A
7318.22.00	Las demás arandelas.	10	B
7318.23.00	Remaches.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7318.24.00	Pasadores, clavijas y chavetas.	10	B
7318.29.00	Los demás.	10	B
7319	AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHÉ), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMÁS ALFILERES DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA		
7319.10.00	Agujas de coser, zurcir o bordar.	3	A
7319.20.00	Alfileres de gancho (imperdibles).	15	C
7319.30.00	Los demás alfileres.	LIBRE	A
7319.90.00	Los demás.	15	C
7320	MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO.		
7320.10.00	Ballestas y sus hojas.	LIBRE	A
7320.20.00	Muelles (resortes) helicoidales.	LIBRE	A
7320.90.00	Los demás.	LIBRE	A
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCIÓN CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELÉCTRICOS SIMILARES, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE FU		
7321.11	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:		
7321.11.10	Armados.	15	C
7321.11.20	Desmontados o sin montar.	3	A
7321.12	De combustibles líquidos:		
7321.12.10	Armados.	15	C
7321.12.20	Desmontados o sin montar.	3	A
7321.13	De combustibles sólidos:		
7321.13.10	Armados.	10	B
7321.13.20	Desmontados o sin montar	3	A
7321.81.00	De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	15	C
7321.82.00	De combustibles líquidos.	15	C
7321.83.00	De combustibles sólidos.	10	B
7321.90.00	Partes.	15	C
7322	RADIADORES PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELÉCTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIÉN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O A		
7322.11.00	De fundición.	15	C
7322.19.00	Los demás.	15	C
7322.90.00	Los demás.	15	C
7323	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE HIERRO O ACERO.		
7323.1	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:		
7323.10.10	Lana de hierro o de acero.	10	B
7323.10.90	Los demás.	15	C
7323.91	De fundición, sin esmaltar:		
7323.91.10	De cocina o antecocina.	15	C
7323.91.90	Los demás.	15	C
7323.92.00	De fundición, esmaltados.	10	B
7323.93.00	De acero inoxidable.	10	B
7323.94.00	De hierro o acero, esmaltados.	10	B
7323.99	Los demás:		
7323.99.10	Perchas de alambre.	15	C
7323.99.20	Hormas para calzado	LIBRE	A
7323.99.90	Los demás.	10	B
7324	ARTÍCULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7324.10.00	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	10	B
7324.21.00	De fundición, incluso esmaltadas.	10	B
7324.29.00	Las demás.	10	B
7324.90.00	Los demás, incluidas las partes.	10	B
7325	LAS DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICIÓN, HIERRO O ACERO.		
7325.1	De fundición no maleable:		
7325.10.10	Artículos para canalizaciones.	15	C
7325.10.90	Los demás.	15	C
7325.91.00	Bolas y artículos similares para molinos.	3	A
7325.99	Las demás:		
7325.99.10	Artículos para canalizaciones.	15	C
7325.99.90	Los demás.	10	B
7326	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO.		
7326.11.00	Bolas y artículos similares para molinos.	3	A
7326.19.00	Las demás.	15	C
7326.20	Manufacturas de alambre de hierro o acero:		
7326.20.10	Ganchos especiales para colgar ropa, de los tipos exclusivamente utilizados en locales comerciales.	5	A
7326.20.20	Ataduras para cerrar bolsas o sacos, revestidos de cobre.	LIBRE	A
7326.20.90	Los demás.	15	C
7326.9	Las demás:		
7326.90.10	Persianas y cortinas.	10	B
7326.90.20	Cajas para herramientas.	10	B
7326.90.30	Sujetador de ganado; tensores de alambres para cercas	LIBRE	A
7326.90.41	Cajas de empalmes, tapas, molduras.	15	C
7326.90.49	Los demás.	10	B
7326.90.50	Abrazaderas, collares, bridas de soporte para tuberías, articulaciones de rótula, pinzas de suspensión, pinzas de anclaje y dispositivos similares.	10	B
7326.90.60	Gabinete de baño, incluso con espejo.	10	B
7326.90.70	Bebedores y comederos para animales.	3	A
7326.90.80	Sujetadores de hojalata para mechas de velas	LIBRE	A
7326.90.90	Las demás.	10	A
CAPITULO 74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS		
74.01	MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACIÓN (COBRE PRECIPITADO).		
7401.10.00	Matas de cobre.	15	B
7401.20.00	Cobre de cementación (cobre precipitado).	15	B
7402.00.00	COBRE SIN REFINAR; ÁNODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLÍTICO.	LIBRE	A
74.03	COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO.		
7403.11.00	Cátodos y secciones de cátodos	10	B
7403.12.00	Barras para alambón ("wire-bars").	LIBRE	A
7403.13.00	Tochos.	15	B
7403.19.00	Los demás.	15	C
7403.21.00	A base de cobre-cinc (latón).	LIBRE	A
7403.22.00	A base de cobre-estaño (bronce).	15	C
7403.23.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15	C
7403.29.00	Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).	15	C
7404.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE.	10	A
7405.00.00	ALEACIONES MADRE DE COBRE.	15	B
74.06	POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE.		
7406.10.00	Polvo de estructura no laminar	15	B
7406.20.00	Polvo de estructura laminar; escamillas.	LIBRE	A
74.07	BARRAS Y PERFILES, DE COBRE.		
7407.1	De cobre refinado:		
7407.10.10	Barras huecas.	10	B
7407.10.20	Barras macizas para trefilar (alambón).	LIBRE	A
7407.10.90	Los demás.	10	B
7407.21	A base de cobre cinc (latón):		
7407.21.10	Barras huecas.	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7407.21.90	Las demás	10	B
7407.22	A base de cobre níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca):		
7407.22.10	Perfiles huecos	10	B
7407.22.90	Las demás	10	B
7407.29	Los demás:		
7407.29.11	Barras huecas	10	B
7407.29.19	Los demás	10	B
7407.29.91	Barras huecas.	LIBRE	A
7407.29.99	Los demás	LIBRE	A
74.08	ALAMBRE DE COBRE.		
	De cobre refinado:		
7408.11	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.		
7408.11.10	Para trefilar (alambrón)	LIBRE	A
7408.11.90	Los demás	10	B
7408.19	Los demás:		
7408.19.10	Sin revestir, para la fabricación de latas.	LIBRE	A
7408.19.90	Los demás.	10	B
7408.21.00	A base de cobre-cinc (latón).	15	C
7408.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	15	C
7408.29.00	Los demás	15	C
74.09	CHAPAS Y TIRAS, DE COBRE, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,15 mm.		
7409.11.00	Enrolladas	15	C
7409.19.00	Las demás	15	C
7409.21.00	Enrolladas	LIBRE	A
7409.29.00	Las demás	15	C
7409.31.00	Enrolladas	LIBRE	A
7409.39.00	Las demás	15	C
7409.40.00	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	15	C
7409.90.00	De las demás aleaciones de cobre	15	C
74.10	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE COBRE (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,15 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
7410.11.00	De cobre refinado	LIBRE	A
7410.12.00	De aleaciones de cobre	15	C
7410.21.00	De cobre refinado	15	C
7410.22.00	De aleaciones de cobre	15	C
74.11	TUBOS DE COBRE.		
7411.10.00	De cobre refinado	10	B
7411.21.00	A base de cobre-cinc (latón)	LIBRE	A
7411.22.00	A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	10	B
7411.29.00	Los demás.	LIBRE	A
74.12	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE COBRE.		
7412.10.00	De cobre refinado	10	B
7412.20.00	De aleaciones de cobre	10	B
7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD.	10	B
74.14	TELAS METÁLICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE COBRE; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE COBRE.		
7414.20.00	Telas metálicas.	15	C
7414.90	--Los demás:		
7414.90.10	Para tamices o para la protección contra los insectos.	10	B
7414.90.90	Las demás	15	C
74.15	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS A		
7415.10.00	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7415.21.00	Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	LIBRE	A
7415.29.00	Los demás	10	B
7415.33.00	Tornillos; pernos y tuercas	LIBRE	A
7415.39.00	Los demás	15	C
7416.00.00	MUELLES (RESORTES) DE COBRE	15	C
7417.00.00	APARATOS NO ELÉCTRICOS DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN, DE USO DOMÉSTICO, Y SUS PARTES, DE COBRE.	15	C
74.18	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE COBRE.		
7418.11.00	Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15	C
7418.19	---Las demás		
7418.19.10	Artículos especialmente utilizados en la cocina o antecocina; artículos de vajilla	15	C
7418.19.20	Perchas (ganchos) y horquillas.	15	C
7418.19.90	Los demás	15	C
7418.20.00	Artículos de higiene o tocador, y sus partes.	10	B
74.19	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE COBRE.		
7419.10.00	Cadenas y sus partes	15	C
7419.91	Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo:		
7419.91.10	Artículos para canalizaciones	15	C
7419.91.90	Los demás	15	C
7419.99	Las demás:		
	Depósitos, cisternas, cubos, barriles, tambores, bidones, latas o cajas y recipientes similares para cualquier materia:		
7419.99.11	De capacidad superior a 300 litros.	15	C
7419.99.19	Los demás	15	C
7419.99.20	Artículos de alambre.	15	C
7419.99.90	Los demás	15	C
CAPITULO 75	NÍQUEL Y SUS MANUFACTURAS		
75.01	MATAS DE NÍQUEL, "SINTERS" DE ÓXIDOS DE NÍQUEL Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NÍQUEL.		
7501.10.00	Matas de níquel	10	B
7501.20.00	Sinters de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	10	B
75.02	NÍQUEL EN BRUTO.		
7502.10.00	Níquel sin alear.	10	B
7502.20.00	Aleaciones de níquel	10	B
7503.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NÍQUEL.	15	A
7504.00.00	POLVO Y ESCAMILLAS, DE NÍQUEL	15	A
75.05	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NÍQUEL.		
7505.11	De níquel sin alear:		
7505.11.10	Barras huecas.	10	A
7505.11.90	Las demás.	15	A
7505.12	De aleaciones de níquel:		
7505.12.10	Barras huecas.	10	A
7505.12.90	Las demás.	15	A
7505.21.00	De níquel sin alear	15	A
7505.22.00	De aleaciones de níquel	15	A
75.06	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE NÍQUEL.		
7506.10.00	De níquel sin alear	15	A
7506.20.00	De aleaciones de níquel	15	A
75.07	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE NÍQUEL.		
	Tubos:		
7507.11.00	De níquel sin alear	10	A
7507.12.00	De aleaciones de níquel.	10	A
7507.20.00	Accesorios de tubería.	10	A
75.08	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE NÍQUEL.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7508.10	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel:		
7508.10.10	Telas metálicas.	10	A
7508.10.90	Las demás.	15	A
7508.90	-Los demás		
7508.90.10	Ánodos para niquelar.	LIBRE	A
7508.90.20	Artículos para canalizaciones.	15	A
7508.90.31	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y otros artículos similares roscados.	10	A
7508.90.39	Los demás	10	A
7508.90.40	Vajillas, artículos de uso doméstico, y sus partes	15	C
7508.90.51	Tinas de baño	10	A
7508.90.52	Regaderas y pitones	10	A
7508.90.53	Lavamanos, bidés, orinales, inodoros y cisternas de inodoros	10	A
7508.90.54	Accesorios para cuarto de baño, de empotrarse o fijarse permanentemente.	10	A
7508.90.59	Los demás	10	A
7508.90.61	Con capacidad superior o igual a 300 litros	15	B
7508.90.69	Los demás	15	B
7508.90.70	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares para el transporte o envasado.	15	B
7508.90.90	Los demás	15	B
CAPITULO 76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS		
76.01	ALUMINIO EN BRUTO.		
7601.10.00	Aluminio sin alear.	LIBRE	A
7601.20.00	Aleaciones de aluminio.	LIBRE	A
7602.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO	10	A
76.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO.		
7603.10.00	Polvo de estructura no laminar.	15	B
7603.20.00	Polvo de estructura laminar; escamillas.	LIBRE	A
76.04	BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO.		
7604.1	De aluminio sin alear:		
7604.10.10	Barras	LIBRE	A
	Perfiles y perfiles huecos:		
7604.10.21	Perfiles	10	C
7604.10.22	Perfiles huecos	10	C
7604.21.00	Perfiles huecos	10	B
7604.29	Los demás:		
7604.29.10	Barras	LIBRE	A
7604.29.20	Vigas para encofrados	10	B
7604.29.90	Los demás	10	B
76.05	ALAMBRE DE ALUMINIO.		
7605.11.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7mm.	LIBRE	A
7605.19.00	Los demás.	15	C
7605.21.00	Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.	LIBRE	A
7605.29.00	Los demás	15	C
76.06	CHAPAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0,2 mm.		
	Cuadradas o rectangulares:		
7606.11	De aluminio sin alear:		
7606.11.10	De sección rectangular, de un espesor máximo de 6mm, de anchura máxima de 500mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (flejes).	15	C
7606.11.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.11.90	Las demás	LIBRE	A
7606.12	De aleaciones de aluminio:		
7606.12.10	De sección rectangular, de un espesor máximo 6mm, de anchura máxima de 500 mm y cuyo espesor no exceda de la décima parte de su anchura (Flejes).	LIBRE	A
7606.12.20	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.12.90	Las demás	LIBRE	A
	Las demás:		
7606.91	De aluminio sin alear:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7606.91.10	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas	10	B
7606.91.90	Las demás.	15	C
7606.92	De aleaciones de aluminio:		
7606.92.10	Las demás chapas, tiras o láminas, perforadas, onduladas o acanaladas.	10	B
7606.92.20	Discos para fabricar cilindros de gas	LIBRE	A
7606.92.90	Las demás	LIBRE	A
76.07	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0,2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE).		
7607.11.00	Simplemente laminadas	LIBRE	A
7607.19	Las demás:		
7607.19.10	Papel aluminio, sin impresión, presentado en bobinas.	LIBRE	A
7607.19.90	Los demás.	10	B
7607.20	Con soporte:		
7607.20.10	Tiras delgadas (cintas).	LIBRE	A
7607.20.20	Papel aluminio sin impresión, presentado en bobinas	LIBRE	A
7607.20.90	Las demás.	10	B
76.08	TUBOS DE ALUMINIO.		
7608.10	De aluminio sin alear:		
7608.10.10	Sin enrollar, de sección transversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10	B
7608.10.90	Los demás	15	C
7608.20	De aleaciones de aluminio:		
7608.20.10	Sin enrollar, de sección transversal circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10	B
7608.20.90	Los demás	15	C
7609.00.00	ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, (MANGUITOS) DE ALUMINIO.	LIBRE	A
76.10	CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PRE		
7610.10	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales:		
7610.10.10	Bastidores, umbrales y marcos, para puertas o ventanas.	10	B
7610.10.20	Puertas y ventanas, con o sin vidrio.	15	C
7610.10.90	Las demás	10	B
7610.90	Los demás:		
7610.90.10	Perfiles preparados para cielo raso suspendido.	10	B
7610.90.20	Balaustradas y sus partes	15	C
7610.90.30	Encofrados para hormigón, concreto o cemento, y sus partes.	LIBRE	A
7610.90.40	Puntales y andamios, y sus partes	10	B
7610.90.50	Las demás construcciones (particiones, columnas, pilares, torres, postes, etc.), excepto partes.	15	C
7610.90.91	Vigas para encofrados	LIBRE	A
7610.90.99	Las demás partes o elementos preparados para la construcción.	5	A
76.11	DEPÓSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECÁNICOS NI TÉRMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORÍFUGO		
7611.00.10	Con capacidad superior a 300 litros.	15	C
7611.00.90	Los demás	15	C
76.12	DEPÓSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RÍGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSIT		
7612.10.00	Envases tubulares flexibles	LIBRE	A
7612.90	Los demás:		
7612.90.10	Barriles, tambores y bidones	15	C
	Los demás:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7612.90.91	Recipientes isotérmicos	15	C
7612.90.92	Envases para cervezas o bebidas gasificadas	15	C
7612.90.99	Los demás	15	C
76.13	RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO.		
7613.00.11	Con capacidad inferior a 50 libras de contenido	15	C
7613.00.12	Con capacidad igual o superior a 50 libras de contenido, pero inferior o igual a 100 libras de contenido.	15	C
7613.00.19	Los demás	10	B
7613.00.90	Los demás	10	B
76.14	CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD		
7614.10.00	Con alma de acero	10	B
7614.90.00	Los demás.	10	B
76.15	ARTÍCULOS DE USO DOMÉSTICO, HIGIENE O TOCADOR Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANÁLOGOS, DE ALUMINIO.		
7615.11.00	Espojas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	15	C
7615.19	Los demás:		
7615.19.10	Ollas de aluminio colado (pailas).	15	C
7615.19.20	Ollas para cocer a presión.	10	B
7615.19.30	Los demás artículos de cocina o antecocina.	10	B
7615.19.40	Artículos para el servicio de mesa.	15	C
7615.19.60	Bandejas glaseadas para panadería.	3	A
7615.19.90	Los demás	10	B
7615.20	Artículos de higiene o tocador, y sus partes:		
7615.20.10	Tinas de baño, fregadores	10	B
7615.20.20	Lavamanos, bidés e inodoros	10	B
7615.20.30	Accesorios para cuartos de baño que se fijan o empotran permanentemente.	10	B
7615.20.90	Los demás	10	B
76.16	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ALUMINIO.		
7616.10	Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:		
7616.10.10	Pernos, tornillos, tuercas, alcayatas roscadas	15	C
7616.10.20	Remaches tubulares.	LIBRE	A
7616.10.90	Los demás.	LIBRE	A
	Las demás:		
7616.91.00	Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio.	15	C
7616.99	Las demás:		
7616.99.10	Cajas para herramientas	10	B
7616.99.20	Estuches de bolsillo, monederos, portallaves, tabaqueras, joyeros y artículos análogos	15	C
7616.99.31	Depósitos exteriores para basura.	15	C
7616.99.39	Los demás	15	C
7616.99.91	Cadenas, cadenas y sus partes	LIBRE	A
7616.99.92	Persianas, para edificios y persianas venecianas.	15	C
7616.99.93	Chapas o bandas extendidas (expandidas).	15	C
7616.99.94	Tejas y baldosas de pavimentación no comprendidas en otra parte.	10	B
7616.99.95	Dispositivo excluidor de tortugas marinas, para las redes de pesca.	LIBRE	A
7616.99.97	Hormas para calzados.	LIBRE	A
7616.99.99	Los demás	15	C
CAPITULO 78	PLOMO Y SUS MANUFACTURAS		
78.01	Plomo en bruto		
7801.10.00	Plomo refinado.	15	C
7801.91.00	Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	LIBRE	A
7801.99.00	Los demás.	15	C
7802.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO	10	B
7803.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE PLOMO.	10	A
78.04	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
7804.11.00	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0,2 mm (sin incluir el soporte)	15	B
7804.19.00	Las demás	15	B
7804.20.00	Polvo y escamillas	15	B
7805.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE PLOMO.	10	B
78.06	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE PLOMO.		
7806.00.10	Artículos para canalizaciones; piezas de plomo colado, estampado o forja; cables y cordajes.	15	B
7806.00.21	Tubos para envasar pomadas, ungüentos o cremas.	15	B
7806.00.22	Depósitos, cisternas y demás recipientes análogos, con capacidad igual o superior a 500 litros.	15	B
7806.00.23	Los demás depósitos, cisternas y recipientes análogos con capacidad inferior a 500 litros.	15	B
7806.00.29	Los demás	15	B
7806.00.90	Los demás.	15	B
CAPITULO 79	CINC Y SUS MANUFACTURAS		
79.01	Cinc en bruto		
7901.11.00	Con un contenido de cinc superior o igual al 99,99% en peso.	15	B
7901.12.00	Con un contenido de cinc inferior al 99,99% en peso	15	B
7901.20.00	Aleaciones de cinc.	15	B
7902.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC	10	A
79.03	POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC.		
7903.10.00	Polvo de condensación	10	A
7903.90.00	Los demás	LIBRE	A
7904.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC.	LIBRE	A
7905.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC.	10	B
7906.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE CINC.	15	B
79.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE CINC		
7907.00.10	Artículos para canalizaciones, caballetes para tejados, claraboyas y otras manufacturas para la construcción.	10	B
7907.00.21	De capacidad superior a 500 litros	15	C
7907.00.29	Los demás	15	C
7907.00.31	Botes o latas y recipientes similares, con capacidad inferior a 50 litros, excepto recipientes de dobles paredes.	15	B
7907.00.39	Los demás.	15	B
7907.00.40	Recipientes para gas comprimido o licuado.	15	C
7907.00.50	Telas metálicas y enrejadas de alambre; chapas y bandas extendidas.	10	B
7907.00.61	Puntas, clavos, chinchetas, grapas y artículos análogos.	LIBRE	A
7907.00.62	Tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares:	LIBRE	A
7907.00.70	Estufas, calderas con hogar, cocinas, asadores, braseras, hornillos de gas, calentaplatos y aparatos similares de calefacción, distribuidores de aire caliente y análogos.	15	C
7907.00.81	Batería de cocina; vajillas y demás artículos para los servicios de mesa.	15	B
7907.00.89	Los demás	15	C
7907.00.91	Artículos de higiene o tocador y sus partes	10	B
7907.00.92	Ánodos	LIBRE	A
7907.00.93	Persianas y cortinas.	15	C
7907.00.99	Los demás	15	C
CAPITULO 80	ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS		
80.01	ESTAÑO EN BRUTO.		
8001.10.00	Estaño sin alear.	LIBRE	A
8001.20.00	Aleaciones de estaño	15	C
8002.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO.	10	A
8003.00.00	BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO	LIBRE	A
8004.00.00	CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ESTAÑO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm.	15	B
80.05	HOJAS Y TIRAS, DELGADAS, DE ESTAÑO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE); POLVO Y ESCAMILLAS, DE ESTAÑO.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8005.00.10	Hojas y tiras delgadas.	15	B
8005.00.20	Polvo y escamillas	15	B
8006.00.00	TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERÍA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS), DE ESTAÑO.	15	B
80.07	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTAÑO.		
8007.00.10	Cajas, latas y envases análogos	15	B
8007.00.21	Artículos para el servicio de mesa o cocina	10	B
8007.00.29	Los demás	15	B
8007.00.90	Los demás	15	B
CAPITULO 81	LOS DEMÁS METALES COMUNES; "CERMETS"; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS.		
81.01	VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8101.10.00	Polvo.	15	B
8101.91	--Los demás		
8101.94.00	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	15	A
8101.95.00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	15	A
8101.96.00	Alambre.	15	A
8101.97.00	Desperdicios y desechos	10	A
8101.99.00	Los demás.	15	A
81.02	MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8102.10.00	Polvo.	15	A
8102.91	NO EXISTE EN NUESTRO ARANCEL		
8102.94.00	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	15	A
8102.95.00	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	15	A
8102.96.00	Alambre.	15	A
8102.97.00	Desperdicios y desechos	10	A
8102.99.00	Los demás.	15	A
81.03	TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8103.10	NO EXISTE EN NUESTRO ARANCEL		
8103.20.00	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	15	A
8103.30.00	Desperdicios y desechos.	10	A
8103.90	Los demás:		
8103.90.10	Telas metálicas, redes y rejas.	15	A
8103.90.90	Los demás	15	A
81.04	MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8104.11.00	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso	15	A
8104.19.00	Los demás.	15	A
8104.20.00	Desperdicios y desechos	10	A
8104.30.00	Torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	10	A
8104.90	--Las demás		
8104.90.10	Barras, chapas o planchas, perfiles, alambres y tubos	15	A
8104.90.20	Telas metálicas, redes y rejas.	10	A
8104.90.30	Pernos, tornillos, tuercas, arandelas, alcayatas y artículos análogos	15	A
8104.90.41	Con capacidad inferior o igual a 300 litros.	15	A
8104.90.49	Los demás.	15	A
8104.90.90	Los demás	15	A
81.05	MATAS DE COBALTO Y DEMÁS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8105.10	NO EXISTE EN NUESTRO ARANCEL		
8105.20.00	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo:	15	A
8105.30.00	Desperdicios y desechos	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8105.90.00	Los demás	15	A
81.06	BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8106.00.10	Desperdicios y desechos	10	A
8106.00.20	En bruto	15	A
8106.00.90	Los demás	15	A
81.07	CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8107.10	NO EXISTE EN NUESTRO ARANCEL		
8107.20.00	Cadmio en bruto; polvo	15	A
8107.30.00	Desperdicios y desechos	10	A
8107.90.00	Los demás	15	A
81.08	TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8108.10			
8108.20.00	Titanio en bruto; polvo	15	A
8108.30.00	Desperdicios y desechos	10	A
8108.90.00	Los demás	LIBRE	A
81.09	CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8109.10			
8109.20.00	Circonio en bruto; polvo	15	A
8109.30.00	Desperdicios y desechos	10	A
8109.90.00	Los demás	15	A
81.10	ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8110.10.00	Antimonio en bruto; polvo	15	A
8110.20.00	Desperdicios y desechos	10	A
8110.90.00	Los demás	15	A
81.11	MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8111.00.10	Desperdicios y desechos	10	A
8111.00.20	En bruto	LIBRE	A
8111.00.90	Los demás	15	A
81.12	BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASÍ COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
	Berilio:		
8112.12.00	En bruto; polvo	15	A
8112.13.00	Desperdicios y desechos	15	A
8112.19.00	Los demás	15	A
8112.20	Cromo		
8112.21.00	En bruto; polvo	15	A
8112.22.00	Desperdicios y desechos	10	A
8112.29.00	Los demás	15	A
8112.30	Germanio:		
8112.30.10	Desperdicios y desechos	10	A
8112.30.20	En bruto	15	A
8112.30.90	Los demás	15	A
8112.40	Vanadio:		
8112.40.10	Desperdicios y desechos	10	A
8112.40.20	En bruto	15	A
8112.40.90	Los demás	15	A
	Talio:		
8112.51.00	En bruto; polvo	15	A
8112.52.00	Desperdicios y desechos	10	A
8112.59.00	Los demás	15	A
8112.91	NO EXISTE EN NUESTRO ARANCEL		
8112.92.00	En bruto; desperdicios y desechos; polvo	10	A
8112.99.00	Los demás	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
81.13	"CERMET" Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS.		
8113.00.10	Desperdicios y desechos	10	A
8113.00.20	En bruto	15	A
8113.00.90	Los demás	15	A
CAPITULO 82	HERRAMIENTAS Y ÚTILES, ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMÚN; PARTES DE ESTOS ARTÍCULOS, DE METAL COMÚN.		
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS, HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMÁS		
8201.10.00	Layas y palas	10	A
8201.20.00	Horcas de labranza	LIBRE	A
8201.3	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas:		
8201.30.10	Picos	10	A
8201.30.20	Escobas de jardín (rastrillos de flejes)	15	A
8201.30.90	Las demás	LIBRE	A
8201.4	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:		
8201.40.10	Para uso forestal o agrícola	LIBRE	A
8201.40.90	Las demás	10	A
8201.50.00	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano (podadoras).	10	A
8201.60.00	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	LIBRE	A
8201.90.00	Las demás, herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.	LIBRE	A
82.02	SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUSO LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR).		
8202.10.00	Sierras de mano	10	A
8202.20.00	Hojas de sierra de cinta	3	A
	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.31.00	Con parte operante de acero.	3	A
8202.39.00	Las demás, incluidas las partes.	3	A
8202.40.00	Cadenas cortantes	10	A
	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):		
8202.91.00	Hojas de sierra rectas para trabajar metal.	3	A
8202.99.00	Las demás	3	A
82.03	LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO.		
8203.10	Limas, escofinas y herramientas similares:		
8203.10.10	Limas triangulares para metales, del tipo utilizado en las actividades agrícolas o forestales	LIBRE	A
8203.10.90	Las demás	10	A
8203.20	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares:		
8203.20.10	Pinzas para depilar.	15	A
8203.20.90	Las demás.	10	A
8203.30.00	Cizallas para metales y herramientas similares.	10	A
8203.40.00	Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares.	10	A
82.04	LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMÉTRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO.		
8204.11.00	De boca fija	10	A
8204.12.00	De boca variable	10	A
8204.20.00	Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	10	A
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LÁMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MÁQUINAS HERRAMIENT		
8205.10.00	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8205.20	Martillos y mazas:		
	Mazas de cocina:		
8205.20.11	De cobre, o aleaciones de cobre	15	A
8205.20.19	Las demás	15	A
8205.20.90	Los demás	10	A
8205.30.00	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.	10	A
8205.40.00	Destornilladores.	10	A
8205.51	De uso doméstico:		
8205.51.10	De cobre o aleaciones de cobre	15	A
8205.51.20	Portarolos de pintar.	10	A
8205.51.90	Los demás	15	A
8205.59	Las demás:		
8205.59.10	Instrumento manual para descornar.	5	A
8205.59.90	Las demás.	10	A
8205.60.00	Lámparas de soldar y similares	10	A
8205.70.00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.	10	A
8205.80.00	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.	10	A
8205.90	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores:		
8205.90.11	De cobre o aleaciones de cobre	15	A
8205.90.19	Los demás	15	A
8205.90.90	Los demás	10	A
8206.00.00	HERRAMIENTAS DE DOS O MÁS DE LAS PARTIDAS 82.02 a 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	10	A
82.07	ÚTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECÁNICAS, O PARA MÁQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS D		
8207.13.00	Con parte operante de "cermet".	3	A
8207.19.00	Los demás, incluidas las partes	3	A
8207.20.00	Hileras para extrudir metal.	3	A
8207.30.00	Útiles de embutir, estampar o punzonar.	3	A
8207.40.00	Útiles de roscar (incluso aterrajado).	3	A
8207.50.00	Útiles de taladrar.	3	A
8207.60.00	Útiles de escariar o brochar.	3	A
8207.70.00	Útiles de fresar.	3	A
8207.80.00	Útiles de torneado.	3	A
8207.90.00	Los demás útiles intercambiables.	3	A
82.08	CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MÁQUINAS O APARATOS MECÁNICOS.		
8208.10.00	Para trabajar metal.	3	A
8208.20.00	Para trabajar madera	3	A
8208.30.00	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	3	A
8208.40.00	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.	3	A
8208.90.00	Las demás.	3	A
8209.00.00	PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA ÚTILES, SIN MONTAR, DE "CERMET".	10	A
82.10	APARATOS MECÁNICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS.		
8210.00.10	Molinos para maíz, principalmente.	15	A
8210.00.90	Los demás.	15	A
82.11	CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08).		
8211.10	Surtidos:		
8211.10.10	Para artesanos.	10	A
8211.10.90	Los demás	15	A
	Los demás		
8211.91.00	Cuchillos de mesa de hoja fija.	15	A
8211.92	Los demás cuchillos de hoja fija:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8211.92.10	Cuchillos especiales para artesanos.	10	A
8211.92.90	Los demás.	15	A
8211.93	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar:		
8211.93.10	Para artesanos.	10	A
8211.93.90	Los demás.	15	A
8211.94.00	Hojas	15	A
8211.95	Mangos de metal común:		
8211.95.10	Para artesanos.	10	A
8211.95.90	Los demás.	15	A
82.12	NAVAJAS Y MÁQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE).		
8212.10.00	Navajas y máquinas de afeitar	10	A
8212.20.00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	10	A
8212.90.00	Las demás partes	10	A
82.13	TIJERAS Y SUS HOJAS.		
8213.00.10	Tijeras de punta roma.	15	A
8213.00.90	Las demás.	10	A
82.14	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE CUCHILLERÍA(POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERÍA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA		
8214.10	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas:		
8214.10.10	Sacapuntas y sus cuchillas.	10	A
8214.10.90	Los demás.	10	A
8214.20.00	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).	10	A
8214.90	Los demás:		
8214.90.10	Máquinas o aparatos de esquilar.	10	A
8214.90.91	Peinillas con navaja para cortar el cabello.	10	A
8214.90.99	Los demás.	10	A
82.15	CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA (MANTECA), PINZAS PARA AZÚCAR Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
8215.10.00	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	10	A
8215.20.00	Los demás surtidos	10	A
8215.91.00	Plateados, dorados o platinados.	10	A
8215.99.00	Los demás.	10	A
CAPITULO 83	MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMÚN		
83.01	CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACIÓN O ELÉCTRICOS), DE METAL COMÚN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMÚN; LLAVES DE METAL COMÚN PARA ESTOS ARTÍCULOS.		
8301.10.00	Candados	LIBRE	A
8301.20.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en vehículos automóviles	10	A
8301.30.00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en muebles	LIBRE	A
8301.40.00	Las demás cerraduras; cerrojos	LIBRE	A
8301.50.00	Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	LIBRE	A
8301.60.00	Partes	LIBRE	A
8301.70.00	Llaves presentadas aisladamente	10	A
83.02	GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERÍAS, ARTÍCULOS DE GUARNICIONERÍA, BAÚLES, ARCAS, COFRES Y DEMÁS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTÍCULO		
8302.10.00	Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes)	LIBRE	A
8302.20.00	Ruedas.	LIBRE	A
8302.30.00	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles.	10	A
	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:		
8302.41	Para edificios.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8302.41.10	Portavidrios para celosías con anchos mayores de 4 pulgadas	LIBRE	A
8302.41.20	Operadores para el cierre de ventanas	LIBRE	A
8302.41.30	Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares para persianas.	LIBRE	A
8302.41.90	Los demás	10	A
8302.42.00	Los demás, para muebles.	LIBRE	A
8302.49.00	Los demás.	10	A
8302.50	Colgadores, perchas, soportes y artículos similares		
8302.50.10	Percheros y colgadores del tipo utilizado en locales comerciales para colgar ropa	5	A
8302.50.90	Los demás.	5	A
8302.60.00	Cierrapuertas automáticos.	LIBRE	A
8303.00.00	CAJAS DE CAUDALES, PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CÁMARAS ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN.	15	A
8304.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACIÓN, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03.	15	A
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACIÓN DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS, CLIPS, ÍNDICES DE SEÑAL Y ARTÍCULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMÚN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERÍA O ENVASE), DE METAL COMÚN		
8305.10.00	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	LIBRE	A
8305.20	Grapas en tiras:		
8305.20.10	Del tipo utilizado por tapiceros y embaladores.	LIBRE	A
8305.20.90	Los demás.	LIBRE	A
8305.90.00	Los demás, incluidas las partes.	15	A
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS, DE METAL COMÚN; ESTATUILLAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE ADORNO, DE METAL COMÚN; MARCOS PARA FOTOGRAFÍAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMÚN; ESPEJOS DE METAL COMÚN.		
8306.10.00	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	15	A
	Estatuillas y demás artículos de adorno:		
8306.21.00	Plateados, dorados o platinados.	10	A
8306.29.00	Los demás.	10	A
8306.30	Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos.		
8306.30.10	Marcos para fotografías, grabados o similares	15	A
8306.30.20	Espejos de metales comunes, incluso enmarcados	15	A
83.07	TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMÚN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS.		
8307.10.00	De hierro o acero.	15	A
8307.90.00	De los demás metales comunes.	15	A
83.08	CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, PARA PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, TOLDOS, MARROQUINERÍA O DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HE		
8308.10.00	Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	LIBRE	A
8308.20.00	Remaches tubulares o con espiga hendida.	LIBRE	A
8308.90.00	Los demás, incluidas las partes.	LIBRE	A
83.09	TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CÁPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMÁS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMÚN.		
8309.10.00	Tapas corona	15	C
8309.90	Los demás.		
8309.90.10	Precintos de todas clases	LIBRE	A
8309.90.20	Ataduras para cerrar sacos, bolsas, u otros continentes	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8309.90.30	Tapas para radiadores o para depósitos de combustibles de vehículos	10	B
8309.90.40	Tapas abrefácil para envases de aluminio	LIBRE	A
8309.90.90	Los demás.	LIBRE	A
8310.00.00	PLACAS INDICADORAS, PLACAS RÓTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMÚN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05	15	B
83.11	ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN O DE CARBURO METÁLICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPÓSITO DE METAL O DE CARBURO METÁLICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE MET		
8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A
8311.20.00	Alambre relleno para soldadura de arco, de metal común	LIBRE	A
8311.30.00	Varillas recubiertas y alambre relleno para soldar al soplete, de metal común	LIBRE	A
8311.90.00	Los demás, incluidas las partes.	LIBRE	A
CAPITULO 84	REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS; PARTES DE ESTAS MÁQUINAS O APARATOS.		
84.01	REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACIÓN ISOTÓPICA.		
8401.10.00	Reactores nucleares.	10	A
8401.20.00	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	15	A
8401.30.00	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	10	A
8401.40.00	Partes de reactores nucleares	10	A
84.02	CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCIÓN CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIÉN VAPOR A BAJA PRESIÓN; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBRECALENTADA".		
8402.11.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 toneladas por hora	3	A
8402.12.00	Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 toneladas por hora.	3	A
8402.19.00	Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	3	A
8402.20.00	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	3	A
8402.90.00	Partes.	3	A
84.03	CALDERAS PARA CALEFACCIÓN CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02.		
8403.10.00	Calderas	15	A
8403.90.00	Partes	15	B
84.04	APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 U 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MÁQUINAS DE VAPOR.		
8404.10.00	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	3	A
8404.20.00	Condensadores para máquinas de vapor.	3	A
8404.90.00	Partes	3	A
84.05	GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VÍA HÚMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES.		
8405.1	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores:		
8405.10.10	Gasógenos para aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	B
8405.10.90	Los demás	3	A
8405.9	Partes:		
8405.90.10	Para gasógenos de aparatos autopropulsados o vehículos automóviles	10	B
8405.90.90	Los demás	3	A
84.06	TURBINAS DE VAPOR.		
8406.10.00	Turbinas para la propulsión de barcos	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8406.81.00	De potencia superior a 40 MW.	3	A
8406.82.00	De potencia inferior o igual a 40 MW.	3	A
8406.90.00	Partes.	10	C
84.07	TURBINAS DE VAPOR.		
8407.10.00	Motores de aviación	15	A
	Motores para la propulsión de barcos:		
8407.21	Del tipo fueraborda:		
8407.21.10	De potencia igual inferior a 40 caballos de fuerza.	LIBRE	A
8407.21.90	Las demás	LIBRE	A
8407.29	Los demás:		
8407.29.10	De potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza	LIBRE	A
8407.29.90	Los demás	LIBRE	A
8407.31.00	De cilindrada inferior o igual a 50 cm3	10	A
8407.32.00	De cilindrada superior a 50 cm3 pero inferior o igual a 250 cm3	10	A
8407.33.00	De cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 1000 cm3	10	A
8407.34.00	De cilindrada superior a 1,000. cm3	5	A
8407.90.00	Los demás motores.	10	A
84.08	MOTORES DE ÉMBOLO (PISTÓN) DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (MOTORES DIESEL O SEMI - DIESEL).		
8408.10	Motores para la propulsión de barcos:		
8408.10.10	Motores internos de potencia igual o inferior a 35 caballos de fuerza	LIBRE	A
8408.10.20	Motores internos de potencia superior a 35 caballos de fuerza, con sistema de enfriamiento por serpentina.	LIBRE	A
8408.10.30	Del tipo fuera de borda y de potencia igual o inferior a 40 caballos de fuerza	LIBRE	A
8408.10.90	Los demás	LIBRE	A
8408.20.00	Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	5	A
8408.90.00	Los demás motores	3	A
84.09	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 U 84.08.		
8409.10.00	De motores de aviación	5	A
	Las demás:		
8409.91.00	Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa.	5	A
8409.99	Las demás:		
8409.99.10	De motores internos para propulsión de barcos que funcionen con sistema de enfriamiento por serpentina.	5	A
8409.99.90	Las demás	3	A
84.10	TURBINAS HIDRÁULICAS, RUEDAS HIDRÁULICAS Y SUS REGULADORES.		
8410.11.00	De potencia inferior o igual a 1,000 kW	3	A
8410.12.00	De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	3	A
8410.13.00	De potencia superior a 10,000 kW	3	A
8410.90.00	Partes, incluidos los reguladores	3	A
84.11	TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMÁS TURBINAS DE GAS.		
	Turborreactores:		
8411.11.00	De empuje inferior o igual a 25 kN	3	A
8411.12.00	De empuje superior a 25 kN	3	A
	Turborreactores:		
8411.21.00	De potencia inferior o igual a 1,100 kW	3	A
8411.22.00	De potencia superior a 1,100 kW	3	A
	Las demás turbinas de gas:		
8411.81.00	De potencia inferior o igual a 5,000 kW	3	A
8411.82.00	De potencia superior a 5,000 kW	3	A
	Partes:		
8411.91.00	De turborreactores o de turbopropulsores	3	A
8411.99.00	Las demás	3	A
84.12	LOS DEMÁS MOTORES Y MÁQUINAS MOTRICES		
8412.10.00	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	15	A
	Motores hidráulicos:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8412.21.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	A
8412.29.00	Los demás	3	A
8412.31.00	Con movimiento rectilíneo (cilindros)	3	A
8412.39.00	Los demás	3	A
8412.80	Los demás		
8412.80.10	Motores de viento o eolios.	5	A
8412.80.90	Los demás.	3	A
8412.90	Partes:		
8412.90.10	Para motores hidráulicos o neumáticos de movimientos rectilíneos (cilindro)	3	A
8412.90.20	Para motores de viento o eolios.	5	A
8412.90.90	Los demás.	3	A
84.13	BOMBAS PARA LÍQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LÍQUIDOS		
	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:		
8413.11.00	Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, del tipo de las utilizadas en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	15	A
8413.19.00	Las demás	3	A
8413.20	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19:		
8413.20.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.20.20	Para sistema de achique marino.	5	A
8413.20.90	Los demás	3	A
8413.30.00	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	5	A
8413.40.00	Bombas para hormigón	3	A
8413.50	Las demás bombas volumétricas alternativas:		
8413.50.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.50.20	Para sistema de achique marino	5	A
8413.50.90	Los demás	3	A
8413.60	Las demás bombas volumétricas rotativas:		
8413.60.10	Para actividad agropecuaria.	LIBRE	A
8413.60.20	Para sistema de achique marinos	5	A
8413.60.90	Los demás	3	A
8413.70	Las demás bombas centrífugas:		
8413.70.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.70.20	Para sistema de achique marino	5	A
8413.70.90	Los demás	3	A
	Las demás bombas; elevadores de líquidos:		
8413.81	Bombas:		
8413.81.10	Para actividad agropecuaria	LIBRE	A
8413.81.20	Para sistema de achique marino.	5	A
8413.81.90	Los demás	3	A
8413.82.00	Elevadores de líquidos	3	A
	Partes:		
8413.91.00	De bombas	3	A
8413.92.00	De elevadores de líquidos	3	A
84.14	BOMBAS DE AIRE O DE VACÍO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCIÓN O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO.		
8414.10.00	Bombas de vacío	3	A
8414.20.00	Bombas de aire, de mano o pedal	3	A
8414.30.00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos	3	A
8414.40.00	Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas.	10	B
8414.51.00	Ventiladores de mesa, pie, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W.	10	B
8414.59.00	Los demás	3	A
8414.60.00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10	B
8414.80.00	Los demás	3	A
8414.90	Partes:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8414.90.10	Para ventiladores de la partida arancelaria 8414.51.00	15	C
8414.90.90	Las demás.	3	A
84.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPREDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMÉTRICO.		
8415.10	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split - system"):		
8415.10.10	Presentado desmontado o sin montar todavía (desarmado).	10	B
8415.10.90	Los demás.	10	B
8415.20.00	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	5	A
8415.81.00	Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	10	B
8415.82	Los demás, con equipo de enfriamiento:		
8415.82.10	Los demás, presentados desmontados o sin montar todavía (desarmado).	10	B
8415.82.90	Los demás	10	B
8415.83.00	Sin equipo de enfriamiento	10	B
8415.90	Partes:		
8415.90.10	Destinadas principalmente a vehículos automóviles del Capítulo 87.	5	A
8415.90.20	Destinadas principalmente a los artículos de la partida arancelaria 8415.83.00.	3	A
8415.90.90	Los demás.	10	A
84.16	QUEMADORES PARA LA ALIMENTACIÓN DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O SÓLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECÁNICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECÁNICAS, DESCARGADORES MECÁNICOS DE CENIZAS Y DEMÁS DISPOSITIVOS MECÁNICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGA		
8416.10	Quemadores de combustibles líquidos:		
8416.10.20	Para la industria azucarera	3	A
8416.10.90	Los demás	3	A
8416.20	Los demás quemadores, incluidos los mixtos:		
8416.20.10	Para la industria azucarera	3	A
8416.20.90	Los demás	3	A
8416.30.00	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.	15	C
8416.90.00	Partes.	15	C
84.17	HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELÉCTRICOS.		
8417.10	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales:		
8417.10.10	Para fusión, incluidos los cubilotes	3	A
8417.10.90	Los demás.	LIBRE	A
8417.20.00	Hornos de panadería, pastelería o galletería	3	A
8417.80.00	Los demás.	LIBRE	A
8417.90	Partes:		
8417.90.10	Para horno de fusión de metal o mineral metalífero, incluidos los cubilotes	3	A
8417.90.20	Para hornos de panadería, pastelería o galletería	3	A
8417.90.90	Los demás	LIBRE	A
84.18	REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMÁS MATERIAL, MÁQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCIÓN DE FRÍO, AUNQUE NO SEAN ELÉCTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15.		
8418.10	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas:		
	Domésticos con funcionamiento eléctrico:		
8418.10.11	Desmontadas o sin armar.	3	A
8418.10.19	Los demás	10	A
8418.10.90	Los demás	10	A
	Refrigeradores domésticos:		
8418.21	De compresión		
	De funcionamiento eléctrico y del tipo doméstico		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8418.21.11	Desmontadas o sin armar	3	A
8418.21.19	Las demás	10	B
8418.21.90	Los demás	10	B
8418.22	De absorción, eléctricos:		
8418.22.10	Desmontadas o sin armar.	3	A
8418.22.90	Los demás.	15	C
8418.29.00	Los demás	15	C
8418.30	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 litros.		
8418.30.11	Desmontados o sin armar.	3	A
8418.30.19	Los demás.	15	C
8418.30.90	Los demás.	3	A
8418.40	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 litros:		
8418.40.11	Desmontados o sin armar.	3	A
8418.40.19	Los demás.	3	A
8418.40.90	Los demás.	3	A
8418.50.00	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.	3	A
	Los demás materiales, máquinas y aparatos para la producción de frío; bombas de calor:		
8418.61.00	Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor.	3	A
8418.69	Los demás:		
8418.69.10	Las demás máquinas y aparatos para fabricar hielo o helado.	3	A
	Máquinas y aparatos enfriadoras de agua:		
8418.69.21	Desmontadas o sin armar	3	A
8418.69.29	Los demás	3	A
8418.69.30	Los demás aparatos enfriadores de leche para granjas.	LIBRE	A
8418.69.90	Los demás	3	A
8418.91.00	Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15	C
8418.99.00	Las demás.	3	A
84.19	APARATOS Y DISPOSITIVOS, AUNQUE SE CALIENTEN ELÉCTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMÁS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCIÓN, TORREFA		
	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:		
8419.11	De calentamiento instantáneo, de gas:		
8419.11.10	Del tipo para uso industrial.	LIBRE	A
8419.11.20	Los demás, desarmados	5	A
8419.11.90	Los demás	15	A
8419.19	---Los demás		
8419.19.10	Del tipo para uso industrial.	LIBRE	A
8419.19.20	Los demás, desarmados.	5	A
8419.19.90	Los demás	15	C
8419.20.00	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.	3	A
	Secadores:		
8419.31	Para productos agrícolas:		
8419.31.10	Para la industria azucarera	3	A
8419.31.90	Los demás	3	A
8419.32.00	Para madera, pasta para papel, papel o cartón	3	A
8419.39.00	Los demás	3	A
8419.40.00	Aparatos de destilación o rectificación	LIBRE	A
8419.50.00	Intercambiadores de calor	3	A
8419.60.00	Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	3	A
	Los demás aparatos y dispositivos:		
8419.81	Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos:		
8419.81.10	Eléctricos	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8419.81.90	Los demás	3	A
8419.89	Los demás:		
8419.89.10	Aparatos de torrefacción	LIBRE	A
8419.89.20	Aparatos para la industria papelera	3	A
8419.89.30	Los demás aparatos de calentamiento o enfriamiento no eléctricos.	LIBRE	A
8419.89.90	Los demás	3	A
8419.90.00	Partes	3	A
84.20	CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MÁQUINAS.		
8420.10	Calandrias y laminadores:		
8420.10.10	Para cueros y pieles	3	A
8420.10.20	Para reconstruir manuscritos o documentos.	3	A
8420.10.90	Los demás	LIBRE	A
	Partes:		
8420.91.00	Cilindros	3	A
8420.99.00	Las demás	3	A
84.21	CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRÍFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LÍQUIDOS O GASES.		
	Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas:		
8421.11.00	Desnatadoras (descremadoras).	LIBRE	A
8421.12	Secadoras de ropa:		
	Con capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:		
8421.12.11	Desmontados o sin armar.	3	A
8421.12.19	Los demás	15	A
8421.12.90	Los demás	15	A
8421.19	Las demás:		
8421.19.10	Para extraer miel	10	A
8421.19.90	Las demás	3	A
	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:		
8421.21.00	Para filtrar o depurar agua	3	A
8421.22.00	Para filtrar o depurar las demás bebidas	3	A
8421.23.00	Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	10	A
8421.29.00	Los demás.	3	A
	Aparatos para filtrar o depurar gases:		
8421.31.00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10	A
8421.39.00	Los demás	3	A
	Partes:		
8421.91.00	De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	3	A
8421.99.00	Las demás	3	A
84.22	MÁQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMÁS RECIPIENTES; MÁQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMÁS CONTINENTES; MÁQUINAS Y APARATOS		
	Máquinas para lavar vajilla:		
8422.11.00	De tipo doméstico.	15	C
8422.19.00	Las demás.	15	C
8422.20.00	Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	3	A
8422.30	Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas		
8422.30.10	Para gasear bebidas	LIBRE	A
8422.30.90	Los demás.	3	A
8422.40.00	Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).	3	A
8422.90.00	Partes.	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.23	APARATOS E INSTRUMENTOS DE PESAR, INCLUIDAS LAS BÁSCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BÁSCULAS O BALANZAS.		
8423.10.00	Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	10	A
8423.20.00	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	3	A
8423.30.00	Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva.	3	A
8423.81.00	Con capacidad inferior o igual a 30 kg.	3	A
8423.82.00	Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg	3	A
8423.89.00	Los demás	3	A
8423.90.00	Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar	3	A
84.24	APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRÁFICAS Y APARATOS SIMILARES; MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SI		
8424.10	Extintores, incluso cargados:		
8424.10.10	Con carga	15	A
8424.10.20	Sin cargar	10	A
8424.20.00	Pistolas aerográficas y aparatos similares	3	A
8424.30	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares:		
8424.30.10	Aparatos de chorro de vapor.	10	A
8424.30.90	Los demás	3	A
	Los demás aparatos:		
8424.81.00	Para agricultura u horticultura	LIBRE	A
8424.89	Los demás:		
8424.89.10	Del tipo de los utilizados en la actividad agropecuaria.	LIBRE	A
8424.89.90	Los demás.	3	A
8424.90	Partes:		
8424.90.10	Para los aparatos del tipo utilizado en la actividad agropecuaria	LIBRE	A
8424.90.20	Para extintores	10	A
8424.90.91	Cabezas y monturas, de pulverizadores	3	A
8424.90.99	Las demás.	15	A
84.25	POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS		
	Polipastos:		
8425.11	Con motor eléctrico:		
8425.11.10	Pescantes de marina	5	A
8425.11.90	Los demás	3	A
8425.19	Los demás:		
8425.19.10	Pescantes de marina	5	A
8425.19.90	Los demás	3	A
8425.20.00	Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	10	A
	Los demás tornos; cabrestantes:		
8425.31	Con motor eléctrico:		
8425.31.10	Tornos y cabrestantes de marina	5	A
8425.31.90	Los demás	3	A
8425.39	Los demás:		
8425.39.10	Tornos y cabrestantes de marina.	5	A
8425.39.90	Los demás	3	A
	Gatos:		
8425.41.00	Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	10	A
8425.42.00	Los demás gatos hidráulicos	3	A
8425.49.00	Los demás.	3	A
84.26	GRÚAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN SOBRE CABLE AÉREO; PUENTES RODANTES, PÓRTICOS DE DESCARGA O MANIPULACIÓN, PUENTES GRÚA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRÚA.		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:		
8426.11.00	Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo	3	A
8426.12.00	Pórticos móviles sobre neumáticos y carretillas puente	3	A
8426.19.00	Los demás	3	A
8426.20.00	Grúas de torre	10	A
8426.30.00	Grúas de pórtico	5	A
	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.41.00	Sobre neumáticos.	10	A
8426.49.00	Los demás.	10	A
	Las demás máquinas y aparatos:		
8426.91.00	Concebidos para montarlos sobre vehículo de carretera.	10	A
8426.99.00	Los demás	10	A
84.27	CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMÁS CARRETILLAS DE MANIPULACIÓN CON DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN INCORPORADO.		
8427.10.00	Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	3	A
8427.20.00	Las demás carretillas autopropulsadas.	3	A
8427.90.00	Las demás carretillas	10	A
84.28	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE ELEVACIÓN, CARGA, DESCARGA O MANIPULACIÓN (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECÁNICAS, TRANSPORTADORES, TELEFÉRICOS).		
8428.10.00	Ascensores y montacargas	3	A
8428.20.00	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	3	A
	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:		
8428.31.00	Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	10	A
8428.32.00	Los demás, de cangilones	3	A
8428.33.00	Los demás, de banda o correa	3	A
8428.39.00	Los demás	3	A
8428.40.00	Escaleras mecánicas y pasillos móviles.	10	A
8428.50.00	Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc. e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	10	A
8428.60.00	Teleféricos (incluidos los telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	10	A
8428.90.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
84.29	TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAÍLLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECÁNICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS.		
8429.11.00	De orugas	3	A
8429.19.00	Las demás	10	A
8429.20.00	Niveladoras	5	A
8429.30.00	Traíllas ("scrapers").	10	A
8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras).	10	A
8429.51.00	Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	3	A
8429.52	Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°		
8429.52.10	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas.	5	A
8429.52.90	Las demás.	5	A
8429.59	Las demás		
8429.59.10	Retroexcavadoras, palas, cucharas de mandíbulas y dragalinas.	3	A
8429.59.90	Las demás.	3	A
84.30	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MÁQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES		
8430.10.00	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	10	A
8430.20.00	Quitanieves	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:		
8430.31.00	Autopropulsadas	10	A
8430.39.00	Las demás	10	A
8430.41.00	Autopropulsadas	10	A
8430.49.00	Las demás	10	A
8430.50.00	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	10	A
	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:		
8430.61.00	Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	10	A
8430.69.10	Traíllas ("scrapers")	10	A
8430.69.90	Los demás	10	A
84.31	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 a 84.30.		
8431.10	De máquinas o aparatos de la partida 84.25:		
8431.10.10	Para aparatos de marina	5	A
8431.10.90	Los demás	3	A
8431.20.00	De máquinas o aparatos de la partida 84.27	3	A
8431.31.00	De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	3	A
8431.39.00	Las demás	10	A
8431.41.00	Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	3	A
8431.42.00	Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	10	A
8431.43.00	De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	5	A
8431.49.00	Las demás.	5	A
84.32	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRÍCOLAS, HORTÍCOLAS O SILVÍCOLAS, PARA LA PREPARACIÓN O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CÉSPED O TERRENOS DE DEPORTE.		
8432.10.00	Arados	LIBRE	A
8432.21.00	Gradas (rastras) de discos	LIBRE	A
8432.29.00	Los demás	LIBRE	A
8432.30.00	Sembradoras, plantadoras y transplantadoras	LIBRE	A
8432.40.00	Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos	LIBRE	A
8432.80.00	Las demás máquinas, aparatos y artefactos	LIBRE	A
8432.90.00	Partes	LIBRE	A
84.33	MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS DE COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CÉSPED Y GUADAÑADORAS; MÁQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACIÓN DE HUEVOS, FRUTOS O DEMÁS PRODUCTOS AGRÍCOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37.		
	Cortadoras de césped:		
8433.11.00	Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	10	A
8433.19.00	Las demás	10	A
8433.20.00	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.	LIBRE	A
8433.30.00	Las demás máquinas y aparatos de henificar	LIBRE	A
8433.40.00	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.	LIBRE	A
8433.51.00	Cosechadoras-trilladoras.	LIBRE	A
8433.52.00	Las demás máquinas y aparatos para trillar.	LIBRE	A
8433.53.00	Máquinas de cosechar raíces o tubérculos	LIBRE	A
8433.59.00	Los demás	LIBRE	A
8433.60.00	Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas	LIBRE	A
8433.90	Partes:		
8433.90.10	Para máquinas cortadoras de césped.	10	A
8433.90.90	Los demás	LIBRE	A
84.34	MÁQUINAS DE ORDEÑAR Y MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA.		
8434.10.00	Máquinas de ordeñar	LIBRE	A
8434.20.00	Máquinas y aparatos para la industria lechera	LIBRE	A
8434.90.00	Partes	LIBRE	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.35	PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MÁQUINAS Y APARATOS ANÁLOGOS PARA LA PRODUCCIÓN DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES.		
8435.10	Máquinas y aparatos:		
8435.10.10	Extractores de jugos de fruta	3	A
	Prensas para frutas:		
8435.10.21	Para manzanas, pera o uvas.	LIBRE	A
8435.10.29	Los demás.	3	A
8435.10.90	Los demás	LIBRE	A
8435.90	Partes:		
8435.90.10	Para extractores de jugos de frutas	3	A
8435.90.20	Para prensas de frutas (excepto pera, manzanas o uvas)	3	A
8435.90.90	Los demás	LIBRE	A
84.36	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS O TÉRMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVÍCOLAS.		
8436.10.00	Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	LIBRE	A
	Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:		
8436.21	Incubadoras y criadoras:		
8436.21.10	Incubadoras	3	A
8436.21.20	Criadoras	3	A
8436.29	-Las demás		
8436.29.10	Desplumadoras de aves	3	A
8436.29.20	Baterías automáticas de crianza o puesta	3	A
8436.29.90	Los demás.	LIBRE	A
8436.80	Las demás máquinas y aparatos:		
8436.80.10	Máquinas y aparatos de apicultura	10	A
8436.80.90	Las demás	LIBRE	A
8436.91	De máquinas o aparatos para la avicultura:		
8436.91.10	Para criadoras y ponedoras	3	A
8436.91.20	Para incubadoras y desplumadoras	3	A
8436.91.90	Los demás	LIBRE	A
8436.99	--Los demás		
8436.99.10	Para máquinas y aparatos de apicultura	10	A
8436.99.90	Los demás	LIBRE	A
84.37	MÁQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACIÓN O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MÁQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL.		
8437.10.00	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas	LIBRE	A
8437.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
8437.90.00	Partes	3	A
84.38	MÁQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA LA PREPARACIÓN O FABRICACIÓN INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EXTRACCIÓN O PREPARACIÓN DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALE		
8438.10.00	Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	3	A
8438.20.00	Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	3	A
8438.30.00	Máquinas y aparatos para la industria azucarera	3	A
8438.40.00	Máquinas y aparatos para la industria cervecera	LIBRE	A
8438.50	Máquinas y aparatos para la preparación de carne:		
8438.50.10	Para moler, picar o cortar carne.	3	A
8438.50.90	Los demás	3	A
8438.60.00	Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas (incluso "silvestres")	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8438.80	Las demás máquinas y aparatos:		
8438.80.10	Para la preparación de pescado, crustáceos o moluscos	3	A
8438.80.90	Los demás	3	A
8438.90.00	Partes	3	A
84.39	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULÓSICAS O PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DE PAPEL O CARTÓN.		
8439.10.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3	A
8439.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	3	A
8439.30.00	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	3	A
8439.91.00	De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	3	A
8439.99.00	Las demás	3	A
84.40	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACIÓN, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA COSER PLIEGOS.		
8440.10.00	Máquinas y aparatos	3	A
8440.90.00	Partes	3	A
84.41	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTÓN, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO.		
8441.10.00	Cortadoras	3	A
8441.20.00	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	3	A
8441.30.00	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	3	A
8441.40.00	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	3	A
8441.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
8441.90.00	Partes	3	A
84.42	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MÁQUINAS HERRAMIENTA DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA FUNDIR O COMPONER CARACTERES O PARA PREPARAR O FABRICAR CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS O DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES; CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANC		
8442.10.00	Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	3	A
8442.20.00	Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	3	A
8442.30.00	Las demás máquinas, aparatos y material.	3	A
8442.40.00	Partes de estas máquinas, aparatos o material	3	A
8442.50.00	Caracteres de imprenta, clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).	3	A
84.43	MÁQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE CARACTERES DE IMPRENTA, CLISÉS, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMÁS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; MÁQUINAS PARA IMPRIMIR POR CHORRO DE TINTA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.71; MÁQUINAS AUXILIARES PARA LA IMPRE		
8443.11.00	Alimentados con bobinas	3	A
8443.12.00	Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina)	3	A
8443.19.00	Los demás	3	A
8443.21.00	Alimentados con bobinas	3	A
8443.29.00	Los demás	3	A
8443.30.00	Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	3	A
8443.40.00	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (hucograbado)	3	A
8443.51.00	Máquinas para imprimir por chorro de tinta.	3	A
8443.59.00	Los demás.	3	A
8443.60.00	Máquinas auxiliares	3	A
8443.90.00	Partes	3	A
8444.00.00	MÁQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTÉTICA O ARTIFICIAL	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.45	MÁQUINAS PARA LA PREPARACIÓN DE MATERIA TEXTIL; MÁQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE HILADOS TEXTILES; MÁQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MÁQUINAS		
8445.11.00	Cardas	3	A
8445.12.00	Peinadoras	3	A
8445.13.00	Mecheras	3	A
8445.19	Las demás		
8445.19.10	Desmotadoras de algodón	LIBRE	A
8445.19.90	Las demás	3	A
8445.20.00	Máquinas para hilar materia textil	3	A
8445.30.00	Máquinas para doblar o retorcer materia textil	3	A
8445.40.00	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil	3	A
8445.90.00	Los demás	3	A
84.46	TELARES.		
8446.10.00	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm	3	A
8446.21.00	De motor	3	A
8446.29.00	Los demás	3	A
8446.30.00	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera	3	A
84.47	MÁQUINAS DE TRICOTAR, DE COSER POR CADENETA, DE ENTORCHAR, DE FABRICAR TUL, ENCAJE, BORDADOS, PASAMANERÍA, TRENZAS, REDES O DE INSERTAR MECHONES		
8447.11.00	Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	3	A
8447.12.00	Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	3	A
8447.20.00	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	3	A
8447.90.00	Las demás	3	A
84.48	MÁQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDUMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES		
8448.11.00	Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	3	A
8448.19.00	Los demás	3	A
8448.20.00	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	3	A
8448.31.00	Guarniciones de cardas.	3	A
8448.32.00	De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	3	A
8448.33.00	Husos y sus aletas, anillos y cursores	3	A
8448.39.00	Los demás.	3	A
8448.41.00	Lanzaderas	3	A
8448.42.00	Peines, lizos y cuadros de lizos	3	A
8448.49.00	Los demás	3	A
8448.51.00	Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	3	A
8448.59.00	Los demás	3	A
84.49	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACIÓN DE SOMBREROS DE FIELTRO; HORMAS DE SOMBRERERÍA.		
8449.00.10	Máquinas y aparatos	15	A
8449.00.90	Partes	15	A
84.50	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.		
8450.11	Máquinas totalmente automáticas:		
8450.11.10	Desmontadas o sin armar	3	A
8450.11.90	Los demás	10	B
8450.12	Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada:		
8450.12.10	Desmontadas o sin armar	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8450.12.90	Los demás	10	B
8450.19	Las demás:		
8450.19.10	Desmontadas o sin armar	3	A
8450.19.90	Los demás	15	C
8450.20.00	Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	15	A
8450.90.00	Partes	3	A
84.51	MÁQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MÁ		
8451.10.00	Máquinas para limpieza en seco.	15	A
8451.21	--Las demás		
8451.21.10	Desmontadas o sin armar	3	A
8451.21.90	Los demás	15	B
8451.29.00	Las demás	15	B
8451.30	Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar:		
8451.30.10	Prensas de madera	15	B
8451.30.90	Los demás	3	A
8451.40.00	Máquinas para lavar, blanquear o teñir	15	B
8451.50.00	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	3	A
8451.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
8451.90.00	Partes.	15	B
84.52	MÁQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MÁQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MÁQUINAS DE COSER.		
8452.10.00	Máquinas de coser domésticas	10	A
8452.21.00	Unidades automáticas	3	A
8452.29	Las demás:		
8452.29.10	Máquinas para coser sacos de los tipos utilizados para envasar productos agrícolas.	LIBRE	A
8452.29.90	Las demás.	3	A
8452.30.00	Agujas para máquinas de coser	3	A
8452.40	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes:		
8452.40.10	Muebles	3	A
8452.40.90	Los demás, incluidas las partes	3	A
8452.90.00	Las demás partes para máquinas de coser	3	A
84.53	MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACIÓN, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACIÓN O REPARACIÓN DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MÁQUINAS DE COSER.		
8453.10.00	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	3	A
8453.20.00	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	3	A
8453.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
8453.90.00	Partes	3	A
84.54	CONVERTIDORES, CUCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MÁQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERÍAS O FUNDICIONES.		
8454.10.00	Convertidores	LIBRE	A
8454.20.00	Lingoteras y cucharas de colada.	3	A
8454.30.00	Máquinas de colar (moldear)	3	A
8454.90	Partes:		
8454.90.10	De convertidores	LIBRE	A
8454.90.90	Los demás	3	A
84.55	LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS		
8455.10.00	Laminadores de tubos	3	A
8455.21.00	Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	3	A
8455.22.00	Para laminar en frío	3	A
8455.30.00	Cilindros de laminadores	3	A
8455.90.00	Las demás partes	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.56	MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSIÓN, PROCESOS ELECTROQUÍMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IÓNICOS O CHORRO DE PLASMA.		
8456.10.00	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones	3	A
8456.20.00	Que operen por ultrasonido	3	A
8456.30.00	Que operen por electroerosión	3	A
8456.91.00	Para grabar en seco esquemas (trazas) sobre material semiconductor.	3	A
8456.99.00	Las demás.	3	A
84.57	CENTROS DE MECANIZADO, MÁQUINAS DE PUESTO FIJO Y MÁQUINAS DE PUESTOS MÚLTIPLES, PARA TRABAJAR METAL.		
8457.10.00	Centros de mecanizado	3	A
8457.20.00	Máquinas de puesto fijo	3	A
8457.30.00	Máquinas de puestos múltiples	3	A
84.58	TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL.		
8458.11.00	De control numérico	3	A
8458.19.00	Los demás	3	A
8458.91.00	De control numérico	3	A
8458.99.00	Los demás	3	A
84.59	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), METAL POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58.		
8459.10.00	Unidades de mecanizado de correderas.	3	A
8459.21.00	De control numérico	3	A
8459.29.00	Las demás	3	A
8459.31.00	De control numérico	3	A
8459.39.00	Las demás	3	A
8459.40.00	Las demás escariadoras	3	A
8459.51.00	De control numérico	3	A
8459.59.00	Las demás	3	A
8459.61.00	De control numérico.	3	A
8459.69.00	Las demás	3	A
8459.70.00	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajear)	3	A
84.60	MÁQUINAS DE DESBARBAR, AFILAR, AMOLAR, RECTIFICAR, LAPEAR (BRUÑIR), PULIR O HACER OTRAS OPERACIONES DE ACABADO, PARA METAL O CERMETS, MEDIANTE MUELAS, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR, EXCEPTO LAS MÁQUINAS PARA TALLAR O ACABAR ENGRANAJES DE LA PARTIDA 84		
8460.11.00	De control numérico	3	A
8460.19.00	Las demás	3	A
8460.21.00	De control numérico	3	A
8460.29.00	Las demás	3	A
8460.31.00	De control numérico	3	A
8460.39.00	Las demás	3	A
8460.40.00	Máquinas de lapear (bruñir)	3	A
8460.90.00	Las demás	3	A
84.61	MÁQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
8461.20.00	Máquinas de limar o mortajar	3	A
8461.30.00	Máquinas de brochar	3	A
8461.40.00	Máquinas de tallar o acabar engranajes	3	A
8461.50.00	Máquinas de aserrar o trocear	3	A
8461.90.10	Máquinas de cepillar	3	A
8461.90.90	Los demás	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.62	MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILÓN Y OTRAS MÁQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MÁQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA		
8462.10.00	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.	3	A
8462.21.00	De control numérico	3	A
8462.29.00	Las demás	3	A
8462.31.00	De control numérico	3	A
8462.39.00	Las demás	3	A
8462.41.00	De control numérico	3	A
8462.49.00	Las demás	3	A
8462.91.00	Prensas hidráulicas	3	A
8462.99.00	Las demás	3	A
84.63	LAS DEMÁS MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMETS QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA.		
8463.10.00	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares	3	A
8463.20.00	Máquinas laminadoras de hacer roscas	3	A
8463.30	Máquinas para trabajar alambre:		
8463.30.10	Para fabricar clavos	LIBRE	A
8463.30.90	Las demás	3	A
8463.90.00	Las demás	3	A
84.64	MÁQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERÁMICA, HORMIGÓN, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRÍO.		
8464.10.00	Maquinas de aserrar.	LIBRE	A
8464.20.00	Máquinas de amolar o pulir.	LIBRE	A
8464.90.00	Las demás	LIBRE	A
84.65	MÁQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLÁSTICO RÍGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES.		
8465.10.00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	3	A
8465.91.00	Máquinas de aserrar	3	A
8465.92.00	Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	3	A
8465.93.00	Máquinas de amolar, lijar o pulir	3	A
8465.94.00	Máquinas de curvar o ensamblar	3	A
8465.95.00	Máquinas de taladrar o mortajar	3	A
8465.96.00	Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	3	A
8465.99.00	Las demás	3	A
84.66	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 a 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAÚTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMÁTICA, DIVISORES Y DEMÁS DISPOSITIVOS ESPECIALES		
8466.10.00	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	3	A
8466.20.00	Portapiezas	3	A
8466.30.00	Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.	3	A
8466.91.00	Para máquinas de la partida 84.64	3	A
8466.92.00	Para máquinas de la partida 84.65	3	A
8466.93.00	Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	3	A
8466.94.00	Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	3	A
84.67	HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS, HIDRÁULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELÉCTRICO, DE USO MANUAL.		
8467.11.00	Rotativas (incluso de percusión).	10	B
8467.19.00	Las demás	10	B
8467.21.00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.	10	B
8467.22.00	Sierras, incluidas las tronzadoras	10	B
8467.29.00	Las demás	10	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8467.81.00	Sierras o tronzadoras de cadena	10	B
8467.89.00	Las demás	10	B
8467.91.00	De sierras o tronzadoras de cadena	10	B
8467.92.00	De herramientas neumáticas.	10	B
8467.99.00	Las demás.	10	A
84.68	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MÁQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL.		
8468.10.00	Sopletes manuales	3	A
8468.20.00	Las demás máquinas y aparatos de gas	3	A
8468.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	3	A
8468.90.00	Partes	3	A
84.69	MÁQUINAS DE ESCRIBIR, EXCEPTO LAS IMPRESORAS DE LA PARTIDA 84.71; MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE TEXTOS.		
8469.11.00	Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos	3	A
8469.12.00	Máquinas de escribir automáticas.	3	A
8469.20.00	Las demás máquinas de escribir, eléctricas	10	B
8469.30.00	Las demás máquinas de escribir, que no sean eléctricas.	10	B
84.70	MÁQUINAS DE CALCULAR Y MÁQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCIÓN DE CÁLCULO; MÁQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUES) Y MÁQUINAS SIMILARES, CON DISPOSITIVO DE CÁLCULO INCORPORADO; CAJ		
8470.10.00	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.	5	A
8470.21	Con dispositivo de impresión incorporado:		
8470.21.10	Con circuito cargador de baterías	10	A
8470.21.90	Los demás	15	A
8470.29	Las demás:		
8470.29.10	Con circuito cargador de baterías	10	A
8470.29.90	Los demás	15	A
8470.30.00	Las demás máquinas de calcular	15	A
8470.40.00	Máquinas de contabilidad	15	A
8470.50.00	Cajas registradoras	15	A
8470.90.00	Las demás	15	A
84.71	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS, MÁQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI C		
8471.10.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, analógicas o híbridas.	5	A
8471.30.00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, digitales, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	5	A
8471.41.00	Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida.	5	A
8471.49.00	Las demás presentadas en forma de sistemas	5	A
8471.50.00	Unidades de proceso digitales, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	5	A
8471.60.00	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.	5	A
8471.70.00	Unidades de memoria.	5	A
8471.80.00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A
8471.90.00	Los demás.	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
84.72	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRÁFICAS, MIMÉÓGRAFOS, MÁQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE BILLETES DE BANCO, MÁQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORA		
8472.10.00	Copiadoras incluidos los mimeógrafos	15	A
8472.20.00	Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones	15	A
8472.30.00	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos estampillas	15	A
8472.90	Los demás		
8472.90.10	Distribuidores automáticos (cajeros automáticos) de dinero	5	A
8472.90.90	Los demás.	15	A
84.73	PARTES Y ACCESORIOS (EXCEPTO LOS ESTUCHES, FUNDAS Y SIMILARES) IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.69 a 84.72.		
8473.10	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69:		
8473.10.10	Para la partida arancelaria 8469.11.00 y 8469.12.00	3	A
8473.10.90	Las demás.	15	A
8473.21.00	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29	15	B
8473.29.00	Los demás.	3	A
8473.30.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71	3	A
8473.40.00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72	15	A
8473.50.00	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.	15	A
84.74	MÁQUINAS Y APARATOS DE CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, QUEBRANTAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR, AMASAR O SOBAR, TIERRA, PIEDRA U OTRA MATERIA MINERAL SÓLIDA (INCLUIDOS EL POLVO Y LA PASTA); MÁQUINAS DE AGLOMERAR, FORMAR O MOLDEAR COMBUSTIBLES MINERA		
8474.10.00	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar	3	A
8474.20.00	Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar	3	A
8474.31.00	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	3	A
8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	3	A
8474.39.00	Los demás	3	A
8474.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
8474.90.00	Partes.	3	A
84.75	MÁQUINAS PARA MONTAR LÁMPARAS, TUBOS O VÁLVULAS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS O LÁMPARAS DE DESTELLO, QUE TENGAN ENVOLTURA DE VIDRIO; MÁQUINAS PARA FABRICAR O TRABAJAR EN CALIENTE EL VIDRIO O SUS MANUFACTURAS.		
8475.10.00	Máquinas para montar lámparas, tubos o válvulas eléctricos o electrónicos o lámparas de destello, que tengan envoltura de vidrio	LIBRE	A
8475.21.00	Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos	LIBRE	A
8475.29.00	Las demás	LIBRE	A
8475.90.00	Partes	3	A
84.76	MÁQUINAS AUTOMÁTICAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS (POR EJEMPLO: SELLOS (ESTAMPILLAS), CIGARRILLOS, ALIMENTOS, BEBIDAS), INCLUIDAS LAS MÁQUINAS PARA CAMBIAR MONEDA.		
8476.21.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C
8476.29.00	Las demás	15	C
8476.81.00	Con dispositivo de calentamiento o refrigeración, incorporado	15	C
8476.89.00	Las demás	15	C
8476.90.00	Partes	15	C
84.77	MÁQUINAS Y APARATOS PARA TRABAJAR CAUCHO O PLÁSTICO O PARA FABRICAR PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8477.10.00	Máquinas de moldear por inyección.	3	A
8477.20.00	Extrusoras	3	A
8477.30.00	Máquinas de moldear por soplado	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8477.40.00	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado	3	A
8477.51.00	De moldear o recauchutar neumáticos(lantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos	3	A
8477.59.00	Los demás.	3	A
8477.80.00	Las demás máquinas y aparatos.	3	A
8477.90.00	Partes	3	A
84.78	MÁQUINAS Y APARATOS PARA PREPARAR O ELABORAR TABACO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO		
8478.10.00	Máquinas y aparatos	3	A
8478.90.00	Partes	3	A
84.79	MÁQUINAS Y APARATOS MECÁNICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8479.10.00	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos	10	B
8479.20.00	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales.	3	A
8479.30.00	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o corcho.	3	A
8479.40.00	Máquinas de cordelería o cablería.	3	A
8479.50.00	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	3	A
8479.60.00	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	10	A
8479.81.00	Para trabajar metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos	3	A
8479.82	Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar:		
8479.82.10	Máquinas y aparatos que pueden agruparse por las industrias que las utilizan.	3	A
8479.82.20	Las demás máquinas y aparatos de uso general.	LIBRE	A
8479.82.90	Los demás.	3	A
8479.89	Los demás:		
8479.89.10	Humectadores y deshumectadores de aire.	3	A
8479.89.20	Torres de burbujas.	LIBRE	A
8479.89.30	Enceradoras y fregadoras de piso; aspiradoras de polvo.	3	A
8479.89.40	Compactadores de basura.	LIBRE	A
8479.89.80	Las demás máquinas y aparatos de uso general.	LIBRE	A
8479.89.90	Los demás.	3	A
8479.90.00	Partes.	3	A
84.80	CAJAS DE FUNDICIÓN; PLACAS DE FONDO PARA MOLDES; MODELOS PARA MOLDES; MOLDES PARA METAL(EXCEPTO LAS LINGOTERAS), CARBUROS METÁLICOS, VIDRIO, MATERIA MINERAL, CAUCHO O PLÁSTICO.		
8480.10.00	Cajas de fundición.	3	A
8480.20.00	Placas de fondo para moldes.	3	A
8480.30.00	Modelos para moldes.	3	A
8480.41.00	Para el moldeo por inyección o compresión	3	A
8480.49.00	Los demás	3	A
8480.50.00	Moldes para vidrio.	3	A
8480.60	Moldes para materia mineral:		
8480.60.10	Moldes y formas para hormigón, concreto o mortero	3	A
8480.60.90	Los demás	3	A
8480.71.00	Para moldeo por inyección o compresión.	3	A
8480.79.00	Los demás	3	A
84.81	ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES PARA TUBERÍAS, CALDERAS, DEPÓSITOS, CUBAS O CONTINENTES SIMILARES, INCLUIDAS LAS VÁLVULAS REDUCTORAS DE PRESIÓN Y LAS VÁLVULAS TERMOSTÁTICAS.		
8481.10.00	Válvulas reductoras de presión.	3	A
8481.20	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas:		
8481.20.10	Para neumáticos o cámaras de aire para vehículos	10	A
8481.20.90	Los demás	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8481.30.00	Válvulas de retención	3	A
8481.40.00	Válvulas de alivio o seguridad.	3	A
8481.80	Los demás artículos de grifería y órganos similares:		
8481.80.10	Grifos	10	A
8481.80.20	Las demás válvulas.	3	A
8481.80.90	Las demás	3	A
8481.90.00	Partes	3	A
84.82	RODAMIENTOS DE BOLAS, DE RODILLOS O DE AGUJAS.		
8482.10.00	Rodamientos de bolas.	3	A
8482.20.00	Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos	3	A
8482.30.00	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	3	A
8482.40.00	Rodamientos de agujas.	3	A
8482.50.00	Rodamientos de rodillos cilíndricos.	3	A
8482.80.00	Los demás, incluidos los rodamientos combinados.	3	A
8482.91.00	Bolas, rodillos y agujas	3	A
8482.99.00	Las demás	3	A
84.83	ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN (INCLUIDOS LOS DE LEVAS Y LOS CIGÜEÑALES) Y MANIVELAS; CAJAS DE COJINETES Y COJINETES; ENGRANAJES Y RUEDAS DE FRICCIÓN; HUSILLOS FILETEADOS DE BOLAS O RODILLOS; REDUCTORES, MULTIPLICADORES Y VARIADORES DE VELOCIDAD, INCLUIDOS LOS CO		
8483.10	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas:		
8483.10.10	Para usos marinos	5	A
8483.10.90	Los demás	5	A
8483.20.00	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados	10	B
8483.30.00	Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados; cojinetes.	10	B
8483.40.00	Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertido	3	A
8483.50.00	Volantes y poleas, incluidos los motones	10	B
8483.60.00	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación	10	B
8483.90.00	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.	10	B
84.84	JUNTAS O EMPAQUETADURAS METALOPLÁSTICAS; SURTIDOS DE JUNTAS O EMPAQUETADURAS DE DISTINTA COMPOSICIÓN PRESENTADOS EN BOLSITAS, SOBRES O ENVASES ANÁLOGOS; JUNTAS O EMPAQUETADURAS MECÁNICAS DE ESTANQUEIDAD.		
8484.10.00	Juntas o empaquetaduras metaloplásticas	10	B
8484.20.00	Juntas o empaquetaduras mecánicas de estanqueidad.	10	A
8484.90.00	Los demás	10	B
84.85	PARTES DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, SIN CONEXIONES ELÉCTRICAS, PARTES AISLADAS ELÉCTRICAMENTE, BOBINADOS, CONTACTOS NI OTRAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS.		
8485.10.00	Hélices para barcos y sus paletas.	5	A
8485.90.00	Las demás.	3	A
CAPITULO 85	MÁQUINAS, APARATOS Y MATERIAL ELÉCTRICO, Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS.		
85.01	MOTORES Y GENERADORES, ELÉCTRICOS, EXCEPTO LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS.		
8501.10.00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W.	3	A
8501.20.00	Motores universales de potencia superior a 37,5 W.	3	A
8501.31	De potencia inferior o igual a 750 W :		
8501.31.10	Generadores de corriente continua.	3	A
8501.31.20	Motores	3	A
8501.32	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8501.32.10	Generadores de corriente continua	3	A
8501.32.20	Motores	3	A
8501.33	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 KW:		
8501.33.10	Generadores de corriente continua	3	A
8501.33.20	Motores	3	A
8501.34	De potencia superior a 75 kW pero inferior o igual a 375 KW:		
8501.34.10	Generadores de corriente continua	3	A
8501.34.20	Motores	3	A
8501.40.00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos.	3	A
8501.51.00	De potencia inferior o igual a 750 W	3	A
8501.52.00	De potencia superior a 750 W pero inferior o igual a 75 KW.	3	A
8501.53.00	De potencia superior a 75 kW.	3	A
8501.61.00	De potencia inferior o igual a 75 kVA	3	A
8501.62.00	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual a 375 KVA.	3	A
8501.63.00	De potencia superior a 375 KVA pero inferior o igual a 750 KVA.	3	A
8501.64.00	De potencia superior a 750 kVA	3	A
85.02	GRUPOS ELECTRÓGENOS Y CONVERTIDORES ROTATIVOS ELÉCTRICOS.		
8502.11.00	De potencia inferior o igual a 75 KVA	3	A
8502.12.00	De potencia superior a 75 KVA pero inferior o igual 375 KVA.	3	A
8502.13.00	De potencia superior a 375 KVA	3	A
8502.20.00	Grupos electrógenos con motor de émbolo (pistón) de encendido por chispa (motor de explosión).	10	B
8502.31.00	De energía eólica.	10	B
8502.39.00	Los demás.	10	B
8502.40.00	Convertidores rotativos eléctricos.	3	A
8503.00.00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 u 85.02	3	A
85.04	TRANSFORMADORES ELÉCTRICOS, CONVERTIDORES ELÉCTRICOS ESTÁTICOS (POR EJEMPLO: RECTIFICADORES) Y BOBINAS DE REACTANCIA (AUTOINDUCCIÓN).		
8504.10.00	Balastos (reactancias) para lámparas o tubos de descarga.	3	A
8504.21.00	De potencia inferior o igual a 650 KVA.	3	A
8504.22.00	De potencia superior a 650 kVA pero inferior o igual a 10,000 KVA	3	A
8504.23.00	De potencia superior a 10,000 KVA	3	A
8504.31.00	De potencia inferior o igual a 1 KVA	3	A
8504.32.00	De potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 16 KVA	3	A
8504.33.00	De potencia superior a 16 kVA pero inferior o igual a 500 KVA	3	A
8504.34.00	De potencia superior a 500 kVA.	3	A
8504.40	Convertidores estáticos:		
8504.40.10	Alimentadores estabilizados para máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos u otras máquinas de oficina.	5	A
8504.40.90	Los demás	5	A
8504.50.00	Las demás bobinas de reactancia (autoinducción).	15	A
8504.90.00	Partes	3	A
85.05	ELECTROIMANES; IMANES PERMANENTES Y ARTÍCULOS DESTINADOS A SER IMANTADOS PERMANENTEMENTE; PLATOS, MANDRILES Y DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS O ELECTROMAGNÉTICOS SIMILARES, DE SUJECIÓN; ACOPLAMIENTOS, EMBRAGUES, VARIADORES DE VELOCIDAD Y FRENOS, ELECTROMAGNÉTICOS		
8505.11.00	De metal	15	C
8505.19.00	Los demás	15	C
8505.20.00	Acoplamiento, embragues, variadores de velocidad y frenos, electromagnéticos	10	B
8505.30.00	Cabezas elevadoras electromagnéticas.	10	B
8505.90.00	Los demás, incluidas las partes.	15	C
85.06	PILAS Y BATERÍAS DE PILAS, ELÉCTRICAS.		
8506.10	De dióxido de manganeso:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.10.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
8506.10.19	Las demás	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8506.10.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.30	De óxido de mercurio:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.30.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.30.19	Las demás	5	B
8506.30.20	De volumen exterior superior a 300 cm3.	5	A
8506.40	De óxido de plata:		
8506.40.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.40.19	Las demás	5	A
8506.40.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.50	De litio:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3		
8506.50.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.50.19	Las demás	5	A
8506.50.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.60	De aire-cinc:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.60.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos.	LIBRE	A
8506.60.19	Las demás	5	A
8506.60.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.80	Las demás pilas y baterías de pilas:		
	De volumen exterior inferior o igual a 300 cm3:		
8506.80.11	De aparatos para facilitar la audición de sordos	LIBRE	A
8506.80.19	Las demás	5	A
8506.80.20	De volumen exterior superior a 300 cm3	5	A
8506.90.00	Partes.	5	A
85.07	ACUMULADORES ELÉCTRICOS, INCLUIDOS SUS SEPARADORES, AUNQUE SEAN CUADRADOS O RECTANGULARES.		
8507.10.00	De plomo, de los tipos utilizados para arranque de motores de émbolo (pistón)	15	B
8507.20.00	Los demás acumuladores de plomo.	15	B
8507.30.00	De níquel - cadmio	15	B
8507.40.00	De níquel - hierro.	15	B
8507.80.00	Los demás acumuladores	15	B
8507.90.00	Partes	3	A
85.08	NO EXISTE		
85.09	APARATOS ELECTROMECÁNICOS CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO, DE USO DOMÉSTICO		
8509.10.00	Aspiradoras, incluidas las de materias secas y líquidas.	15	A
8509.20.00	Enceradoras (lustradoras) de pisos	15	C
8509.30.00	Trituradoras de desperdicios de cocina	10	B
8509.40.00	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas	5	C
8509.80	Los demás aparatos:		
8509.80.11	Máquinas para cortar en lonchas la carne, queso, etc.	5	C
8509.80.12	Cepillos de diente eléctricos.	5	B
8509.80.19	Los demás.	5	B
8509.80.90	Los demás	5	A
8509.90.00	Partes	15	A
85.10	AFEITADORAS, MÁQUINAS DE CORTAR EL PELO O ESQUILAR Y APARATOS DE DEPILAR, CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO.		
8510.10.00	Afeitadoras	10	A
8510.20	Máquinas de cortar el pelo o esquilar:		
8510.20.10	Aparatos para esquilar	15	A
8510.20.90	Los demás	15	A
8510.30.00	Aparatos de depilar.	5	A
8510.90	Partes:		
8510.90.10	Para aparatos de afeitar	10	A
8510.90.20	Para aparatos de esquilar	15	A
8510.90.90	Los demás	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
85.11	APARATOS Y DISPOSITIVOS ELÉCTRICOS DE ENCENDIDO O DE ARRANQUE, PARA MOTORES DE ENCENDIDO POR CHISPA O POR COMPRESIÓN (POR EJEMPLO: MAGNETOS, DINAMOMAGNETOS, BOBINAS DE ENCENDIDO, BUJÍAS DE ENCENDIDO O CALENTAMIENTO, MOTORES DE ARRANQUE); GENERADORES (PO		
8511.10.00	Bujías de encendido	5	A
8511.20.00	Magnetos; dinamomagnetos; volantes magnéticos.	5	A
8511.30.00	Distribuidores; bobinas de encendido	5	A
8511.40	Motores de arranque, aunque funcionen también como generadores:		
8511.40.10	De 32 voltios	5	A
8511.40.90	Los demás	5	A
8511.50	Los demás generadores:		
8511.50.10	Alternadores para uso marino.	5	A
8511.50.90	Los demás	5	A
8511.80.00	Los demás aparatos y dispositivos	5	A
8511.90	--Sin altavoces (altoparlantes).		
8511.90.10	Para alternadores de uso marino y motores de arranque de 32 voltios	5	A
8511.90.90	Los demás	10	A
85.12	APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO O SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 85.39), LIMPIAPARABRISAS, ELIMINADORES DE ESCARCHA O VAHO, ELÉCTRICOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS EN VELOCÍPEDOS O VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.		
8512.10.00	Aparatos de alumbrado o señalización visual de los tipos utilizados en bicicletas.	10	A
8512.20.00	Los demás aparatos de alumbrado o señalización visual	10	A
8512.30.00	Aparatos de señalización acústica	10	A
8512.40.00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha o vaho	10	A
8512.90.00	Partes	10	A
85.13	LÁMPARAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES CONCEBIDAS PARA FUNCIONAR CON SU PROPIA FUENTE DE ENERGÍA (POR EJEMPLO: DE PILAS, ACUMULADORES, ELECTROMAGNÉTICAS), EXCEPTO LOS APARATOS DE ALUMBRADO DE LA PARTIDA 85.12.		
8513.10.00	Lámparas.	10	B
8513.90.00	Partes	15	C
85.14	HORNOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS QUE FUNCIONEN POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS; LOS DEMÁS APARATOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO PARA TRATAMIENTO TÉRMICO DE MATERIAS POR INDUCCIÓN O PÉRDIDAS DIELECTRICAS.		
8514.10	Hornos de resistencia (de calentamiento indirecto):		
8514.10.10	Para cerámica.	10	B
8514.10.90	Los demás.	3	A
8514.20	Hornos que funcionen por inducción o pérdidas dieléctricas.ica		
8514.20.10	Para cerámica.	10	B
8514.20.90	Los demás	3	A
8514.30	Los demás hornos:		
8514.30.10	Para cerámica.	10	B
8514.30.90	Los demás.	3	A
8514.40	Los demás aparatos para tratamiento térmico de materias por inducción o pérdidas dieléctricas.		
8514.40.10	Para cerámica.	10	B
8514.40.90	Los demás.	3	A
8514.90.00	Partes	3	A
85.15	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR (AUNQUE PUEDAN CORTAR), ELÉCTRICOS (INCLUIDOS LOS DE GAS CALENTADO ELÉCTRICAMENTE), DE LÁSER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, ULTRASONIDO, HACES DE ELECTRONES, IMPULSOS MAGNÉTICOS O CHORRO DE PLASMA; MÁQUINAS Y APARATOS E		
85.15.11.00	Soldadores y pistolas para soldar.	3	A
85.15.19.00	Los demás	3	A
85.15.21.00	Total o parcialmente automáticos	3	A
85.15.29.00	Los demás	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
85.15.31.00	Total o parcialmente automáticos.	3	A
85.15.39.00	Los demás	3	A
85.15.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
85.15.90.00	Partes	3	A
85.16	CALENTADORES ELÉCTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTÁNEO O ACUMULACIÓN Y CALENTADORES ELÉCTRICOS DE INMERSIÓN; APARATOS ELÉCTRICOS PARA CALEFACCIÓN DE ESPACIOS O SUELOS; APARATOS ELECTROTÉRMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZ		
8516.10	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión.		
8516.10.11	Desmontados o sin armar todavía.	5	A
8516.10.19	Los demás.	15	C
8516.10.21	Desmontados o sin armar todavía.	5	A
8516.10.29	Los demás.	15	C
8516.21.00	Radiadores de acumulación.	15	A
8516.29.00	Los demás.	15	A
8516.31	Secadores para el cabello:		
8516.31.10	Portátiles	10	A
8516.31.90	Los demás	10	A
8516.32	Los demás aparatos para el cuidado del cabello:		
8516.32.10	Portátiles.	10	A
8516.32.90	Los demás	10	A
8516.33.00	Aparatos para secar las manos.	15	C
8516.40.00	Planchas eléctricas	5	A
8516.50.00	Hornos de microondas.	15	C
8516.60	Los demás hornos; cocinas, calentadores (incluidas las mesas de cocción), parrillas y asadores:		
8516.60.10	Los demás hornos y asadores	15	A
8516.60.90	Los demás.	10	B
8516.71.00	Aparatos para la preparación de café o té	10	B
8516.72.00	Tostadores de pan	10	B
8516.79.00	Los demás.	10	B
8516.80	Resistencias calentadoras:		
8516.80.10	Para planchas eléctricas	10	B
8516.80.90	Los demás	15	C
8516.90	Partes:		
8516.90.10	Para planchas eléctricas	15	B
8516.90.90	Los demás	15	B
8517	APARATOS ELÉCTRICOS DE TELEFONÍA O DE TELEGRAFÍA CON HILOS, INCLUIDOS LOS TELÉFONOS DE ABONADO DE AURICULAR INALÁMBRICO, COMBINADO CON MICRÓFONO Y LOS APARATOS DE TELECOMUNICACIÓN POR CORRIENTE PORTADORA O TELECOMUNICACIÓN DIGITAL; VIDEÓFONOS.		
8517.11.00	Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono.	5	A
8517.19.00	Los demás.	5	A
8517.21.00	Telefax.	5	A
8517.22.00	Teletipos.	10	A
8517.30.00	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía	5	A
8517.50.00	Los demás aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital.	5	A
8517.80.00	Los demás aparatos.	5	A
8517.90.00	Partes.	5	A
85.18	MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; AURICULARES, INCLUIDOS LOS DE CASCO, INCLUSO COMBINADOS CON MICRÓFONO Y JUEGOS O CONJUNTOS CONSTITUIDOS POR UN MICRÓFONO Y UNO O VARIOS ALTAVOCES (ALTOPARLANTES); AMPLIFI		
8518.10.00	Micrófonos y sus soportes.	5	A
8518.21.00	Un altavoz (altoparlante) montado en su caja	10	A
8518.22.00	Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja.	5	A
8518.29.00	Los demás	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8518.30.00	Auriculares, incluidos los de casco, y demás auriculares, incluso combinados con micrófono y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes).	10	B
8518.40.00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia.	5	A
8518.50	Equipos eléctricos para amplificación de sonido:		
8518.50.10	Para cinematografía	15	B
8518.50.90	Los demás	10	A
8518.90.00	Partes.	10	A
85.19	GIRADISCOS, TOCADISCOS, REPRODUCTORES DE CASETES (TOCACASETES) Y DEMÁS REPRODUCTORES DE SONIDO, SIN DISPOSITIVO DE GRABACIÓN DE SONIDO INCORPORADO.		
8519.10.00	Tocadiscos que funcionen por ficha o moneda.	10	A
8519.21.00	Sin altavoces (altoparlantes).	10	A
8519.29.00	Los demás.	10	B
8519.31.00	Con cambiador automático de discos	10	B
8519.39.00	Los demás	10	B
8519.40.00	Aparatos para reproducir dictados	10	A
8519.92.00	Reproductores de casetes (tocacasetes) de bolsillo	10	A
8519.93.00	Los demás reproductores de casetes (tocacasetes).	10	B
8519.99.00	Los demás	5	A
85.20	MAGNETÓFONOS Y DEMÁS APARATOS DE GRABACIÓN DE SONIDO, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO.		
8520.10.00	Aparatos para dictar que solo funcionen con fuente de energía exterior	10	A
8520.20.00	Contestadores telefónicos.	10	B
8520.32.00	Digitales.	5	A
8520.33.00	Los demás, de casete.	5	A
8520.39.00	Los demás	10	A
8520.90.00	Los demás	10	B
85.21	APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO (VIDEOS), INCLUSO CON RECEPTOR DE SEÑALES DE IMAGEN Y SONIDO INCORPORADO.		
8521.10.00	De cinta magnética	5	A
8521.90.00	Los demás.	5	A
85.22	PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.19 a 85.21.		
8522.10.00	Cápsulas fonocaptoras	15	A
8522.90	Los demás:		
8522.90.10	Muebles	15	A
8522.90.90	Las demás.	10	A
85.23	SOPORTES PREPARADOS PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, SIN GRABAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.		
8523.11.00	De anchura inferior o igual a 4 mm	5	A
8523.12.00	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm	5	A
8523.13.00	De anchura superior a 6.5 mm	5	A
8523.20.00	Discos magnéticos.	5	A
8523.30.00	Tarjetas con tira magnética incorporada.	5	A
8523.90.00	Los demás.	5	A
85.24	DISCOS, CINTAS Y DEMÁS SOPORTES PARA GRABAR SONIDO O GRABACIONES ANÁLOGAS, GRABADOS, INCLUSO LAS MATRICES Y MOLDES GALVÁNICOS PARA FABRICACIÓN DE DISCOS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DEL CAPÍTULO 37.		
8524.10	Discos para tocadiscos:		
8524.10.10	De larga duración grabados	15	B
8524.10.20	De carácter educativo	LIBRE	A
8524.10.90	Los demás.	10	A
8524.31	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.31.10	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A
8524.31.90	Los demás	15	A
8524.32	Para reproducir únicamente sonido:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8524.32.10	Para fines privados o educacionales	LIBRE	A
8524.32.90	Los demás	15	A
8524.39	Los demás:		
8524.39.11	Programas de entretenimiento.	15	B
8524.39.12	Los demás programas.	5	A
8524.39.13	Programas de carácter educativo	5	A
8524.39.19	Los demás.	10	A
8524.39.20	Discos de video digital ("DVD") para todo uso, excepto de carácter educativo.	5	A
8524.39.91	Discos de video digital ("DVD") de carácter educativo	5	A
8524.39.92	Los demás de carácter educativo	15	A
8524.39.99	Los demás	15	A
8524.40	Cintas magnéticas para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.40.10	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	10	A
8524.40.90	Las demás	15	B
8524.51	De anchura inferior o igual a 4 mm:		
8524.51.11	Para fines privados o educacionales.	LIBRE	A
8524.51.19	Los demás	10	A
8524.51.21	De carácter educativo	10	A
8524.51.29	Los demás	10	A
8524.51.91	De carácter educativo	15	B
8524.51.99	Los demás	15	B
8524.52	De anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6.5 mm:		
8524.52.11	De carácter educativo	LIBRE	A
8524.52.19	Los demás	10	A
8524.52.21	De carácter educativo	10	A
8524.52.29	Los demás	10	A
8524.52.91	De carácter educativo	15	B
8524.52.99	Los demás	15	B
8524.53	De anchura superior a 6.5 mm:		
8524.53.11	De carácter educativo	LIBRE	A
8524.53.19	Los demás	10	A
8524.53.21	De carácter educativo	10	A
8524.53.29	Los Demás	10	A
8524.53.30	Vídeo - películas, excepto de carácter educativo	5	A
8524.53.91	Vídeo - películas, excepto de carácter educativo	5	A
8524.53.92	Los demás de carácter educativo	15	B
8524.53.99	Los demás	15	A
8524.60.00	Tarjetas con tira magnética incorporada.	15	B
8524.91	Para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen:		
8524.91.10	De máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.	5	A
8524.91.90	Los demás	15	A
8524.99	Los demás:		
8524.99.10	Matrices y moldes galvánicos	15	A
8524.99.20	Los demás discos compacto, con soporte de sonido únicamente,	15	A
8524.99.31	Programas de entretenimiento.	15	B
8524.99.32	Los demás programas, excepto de carácter educativo	5	A
8524.99.33	Programas de carácter educativo	5	A
8524.99.39	Los demás.	3	A
8524.99.91	De carácter educativo	15	A
8524.99.99	Los demás	15	A
85.25	APARATOS EMISORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA, RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN; VIDEOCÁMARAS, INCLUIDAS LAS DE IMAGEN FIJA; CÁMARAS DIGITALES		
8525.10	Aparatos emisores:		
8525.10.10	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
8525.10.20	De televisión	15	A
8525.10.30	Para radioaficionados.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8525.10.90	Los demás.	5	A
8525.20	Aparatos emisores con aparato receptor incorporado:		
8525.20.10	Para estaciones de radiodifusión.	LIBRE	A
8525.20.20	Para estaciones televisoras.	15	A
8525.20.30	Para radioaficionados.	5	A
8525.20.90	Los demás	5	A
8525.30.00	Cámaras de televisión.	5	A
8525.40.00	Videocámaras, incluidas las de imagen fija; cámaras digitales.	5	A
85.26	APARATOS DE RADAR, RADIONAVEGACIÓN O RADIOTELEMANDO.		
8526.10.00	Aparatos de radar.	15	A
8526.91.00	Aparatos de radionavegación.	15	A
8526.92	Aparatos de radiotelemando:		
8526.92.10	Control remoto para aparatos domésticos	15	A
8526.92.90	Los demás	15	B
85.27	APARATOS RECEPTORES DE RADIOTELEFONÍA, RADIOTELEGRAFÍA O RADIODIFUSIÓN, INCLUSO COMBINADOS EN LA MISMA ENVOLTURA CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO O CON RELOJ.		
8527.12.00	Radiocasetes de bolsillo	5	A
8527.13.00	Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido.	10	B
8527.19.00	Los demás	5	A
8527.21.00	Combinados con grabador o reproductor de sonido.	5	A
8527.29.00	Los demás	10	A
8527.31	Combinados con grabador o reproductor de sonido:		
8527.31.10	Para estaciones de radiodifusión	LIBRE	A
8527.31.90	Los demás	5	A
8527.32.00	Sin combinar con grabador o reproductor de sonido pero combinados con reloj	10	B
8527.39.00	Los demás.	10	A
8527.90.00	Los demás aparatos	10	A
85.28	APARATOS RECEPTORES DE TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR DE RADIODIFUSIÓN O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMAGEN INCORPORADO; VIDEOMONITORES Y VIDEOPROYECTORES.		
8528.12.00	En colores	5	A
8528.13.00	En blanco y negro o demás monocromos	5	A
8528.21.00	En colores	5	A
8528.22.00	En blanco y negro o demás monocromos.	5	A
8528.30.00	Videoproyectores.	5	A
85.29	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.25 a 85.28.		
8529.10.00	Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiados para su utilización con dichos artículos.	5	A
8529.90	Las demás:		
8529.90.11	Para estaciones de radiodifusión (emisoras de radio).	5	A
8529.90.19	Los demás	15	A
8529.90.90	Los demás	5	A
85.30	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN (EXCEPTO LOS DE TRANSMISIÓN DE MENSAJES), SEGURIDAD, CONTROL O MANDO, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS, VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUARIAS O AEROPUERTOS (EXCEPTO LOS DE		
8530.10.00	Aparatos para vías férreas o similares	15	A
8530.80.00	Los demás aparatos	15	C
8530.90.00	Partes	15	C
85.31	APARATOS ELÉCTRICOS DE SEÑALIZACIÓN ACÚSTICA O VISUAL (POR EJEMPLO: TIMBRES, SIRENAS, TABLEROS INDICADORES, AVISADORES DE PROTECCIÓN CONTRA ROBO O INCENDIO), EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 85.12 u 85.30.		
8531.10.00	Avisadores eléctricos de protección contra robo o incendio y aparatos similares	10	A
8531.20.00	Tableros indicadores con dispositivos de cristal líquido (LCD) o diodos emisores de luz (LED), incorporados	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8531.80	Los demás aparatos:		
8531.80.10	Avisadores sonoros para telefonía o telegrafía (timbres).	15	C
8531.80.20	Los demás timbres eléctricos, zumbadores, carillones de puertas y similares	10	B
8531.80.30	Los demás tableros anunciadores luminosos	15	C
8531.80.40	Sirenas	10	B
8531.80.90	Los demás	15	A
8531.90.00	Partes	15	C
85.32	CONDENSADORES ELÉCTRICOS FIJOS, VARIABLES O AJUSTABLES		
8532.10.00	Condensadores fijos concebidos para redes eléctricas de 50/60Hz, para una potencia reactiva superior o igual a 0,5 kvar (condensadores de potencia).	3	A
8532.21.00	De tantalio	3	A
8532.22.00	Electrolíticos de aluminio	10	A
8532.23.00	Con dieléctrico de cerámica de una sola capa.	3	A
8532.24.00	Con dieléctrico de cerámica, multicapas.	3	A
8532.25.00	Con dieléctrico de papel o plástico	3	A
8532.29.00	Los demás	3	A
8532.30.00	Condensadores variables o ajustables	3	A
8532.90.00	Partes	3	A
85.33	RESISTENCIAS ELÉCTRICAS, EXCEPTO LAS DE CALENTAMIENTO (INCLUIDOS REÓSTATOS Y POTENCIÓMETROS).		
8533.10.00	Resistencias fijas de carbono, aglomeradas o de capa.	3	A
8533.21.00	De potencia inferior o igual a 20 W	3	A
8533.29.00	Las demás	3	A
8533.31.00	De potencia inferior o igual a 20 W	3	A
8533.39.00	Las demás	3	A
8533.40.00	Las demás resistencias variables (incluidos reóstatos y potenciómetros)	3	A
8533.90.00	Partes	3	A
8534.00.00	CIRCUITOS IMPRESOS	3	A
85.35	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS(POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, CORTACIRCUITOS, PARARRAYOS, LIMITADORES DE TENSIÓN, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, TOMAS DE CORRIENT		
8535.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	3	A
8535.21.00	Para una tensión inferior a 72,5 kV	3	A
8535.29.00	Los demás.	10	B
8535.30.00	Seccionadores e interruptores	10	B
8535.40.00	Pararrayos, limitadores de tensión y supresores de sobretensión transitoria.	10	B
8535.90	Los demás:		
8535.90.10	Cajas de empalme, conexión o distribución.	10	B
8535.90.90	Las demás.	10	A
85.36	APARATOS PARA CORTE, SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN, DERIVACIÓN, EMPALME O CONEXIÓN DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS (POR EJEMPLO: INTERRUPTORES, CONMUTADORES, RELÉS, CORTACIRCUITOS, SUPRESORES DE SOBRETENSIÓN TRANSITORIA, CLAVIJAS Y TOMAS DE CORRIENTE (ENCHUFES), POR		
8536.10.00	Fusibles y cortacircuitos de fusible	10	B
8536.20.00	Disyuntores	3	A
8536.30.00	Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos.	10	B
8536.41.00	Para una tensión inferior o igual a 60V.	3	A
8536.49.00	Los demás	3	A
8536.50.00	Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores.	5	A
8536.61.00	Portalámparas	10	A
8536.69.00	Los demás	10	A
8536.90	Los demás aparatos:		
8536.90.10	Cajas de empalmes, conexión o distribución.	10	A
8536.90.90	Los demás.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
85.37	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 u 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS QUE INCORPOREN INSTRUMENTOS O APARATOS DEL CAPÍTULO 90, ASÍ COMO LOS APARATOS DE		
8537.10.00	Para una tensión inferior o igual a 1,000 V	10	A
8537.20.00	Para una tensión superior a 1,000 V	10	B
85.38	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS APARATOS		
8538.10.00	Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida No. 85.37, sin sus aparatos	10	A
8538.90.00	Las demás	5	A
85.39	LÁMPARAS Y TUBOS ELÉCTRICOS DE INCANDESCENCIA O DE DESCARGA, INCLUIDOS LOS FAROS O UNIDADES "SELLADOS" Y LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE RAYOS ULTRAVIOLETAS O INFRARROJOS; LÁMPARAS DE ARCO.		
8539.10.00	Faros o unidades "sellados".	10	B
8539.21.00	Halógenos de wolframio (tungsteno)	10	B
8539.22.00	Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V	10	B
8539.29.00	Los demás	10	B
8539.31.00	Fluorescentes, de cátodo caliente.	5	A
8539.32.00	Lámparas de vapor de mercurio o sodio; lámparas de halogenuro metálico.	10	B
8539.39	Los demás:		
8539.39.10	Las demás lámparas fluorescentes.	5	A
8539.39.90	Las demás.	10	A
8539.41.00	Lámparas de arco	3	A
8539.49.00	Los demás.	3	A
8539.90.00	Partes.	15	C
85.40	LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS ELECTRÓNICOS, DE CÁTODO CALIENTE, CÁTODO FRÍO O FOTOCÁTODO(POR EJEMPLO: LÁMPARAS, TUBOS Y VÁLVULAS, DE VACÍO, DE VAPOR O GAS, TUBOS RECTIFICADORES DE VAPOR DE MERCURIO, TUBOS CATÓDICOS, TUBOS Y VÁLVULAS PARA CÁMARAS DE TELEVISIÓN)		
8540.11.00	En colores	10	A
8540.12.00	En blanco y negro u otros monocromos	10	A
8540.20.00	Tubos para cámaras de televisión; tubos convertidores o intensificadores de imagen; los demás tubos de fotocátodo.	10	A
8540.40.00	Tubos para visualizar datos gráficos en colores, con pantalla fosfórica de separación de puntos inferior a 0.4 mm.	10	A
8540.50.00	Tubos para visualizar datos gráficos en blanco y negro o demás monocromos.	10	A
8540.60.00	Los demás tubos catódicos.	10	A
8540.71.00	Magnetrones	10	A
8540.72.00	Klistrones	10	A
8540.79.00	Los demás.	10	A
8540.81.00	Tubos receptores o amplificadores.	10	A
8540.89.00	Los demás	10	A
8540.91.00	De tubos catódicos	10	A
8540.99.00	Las demás	10	A
85.41	DIODOS, TRANSISTORES Y DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES SIMILARES; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES FOTOSENSIBLES, INCLUIDAS LAS CÉLULAS FOTOVOLTÁICAS, AUNQUE ESTÉN ENSAMBLADAS EN MÓDULOS O PANELES; DIODOS EMISORES DE LUZ; CRISTALES PIEZOELÉCTRICOS MONTADOS.		
8541.10.00	Diodos, excepto los fotodiodos y los diodos emisores de luz.	10	A
8541.21.00	Con una capacidad de disipación inferior a 1 W.	10	A
8541.29.00	Los demás	10	A
8541.30.00	Tiristores, diacs y triacs, excepto los dispositivos fotosensibles	10	A
8541.40.00	Dispositivos semiconductores fotosensibles, incluidas las células fotovoltaicas, aunque estén ensambladas en módulos o paneles; diodos emisores de luz	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8541.50.00	Los demás dispositivos semiconductores.	10	A
8541.60.00	Cristales piezoeléctricos montados	10	A
8541.90.00	Partes	10	A
85.42	CIRCUITOS INTEGRADOS Y MICROESTRUCTURAS ELECTRÓNICAS.		
8542.10.00	Tarjetas provistas de un circuito integrado electrónico (tarjetas inteligentes ("smart cards"))	10	A
8542.21.00	Digitales	10	A
8542.29.00	Los demás.	10	A
8542.60.00	Circuitos integrados híbridos	10	A
8542.70.00	Microestructuras electrónicas.	10	A
8542.90.00	Partes	10	A
85.43	MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN PROPIA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8543.11.00	Aparatos de implantación iónica para dopar material semiconductor.	3	A
8543.19.00	Los demás.	3	A
8543.20.00	Generadores de señales.	15	C
8543.30.00	Máquinas y aparatos de galvanotecnia, electrólisis o electroforesis	3	A
8543.40.00	Electrificadores de cercas.	15	A
8543.81.00	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	15	A
8543.89	Los demás:		
8543.89.10	Amplificadores para transmisores de radioemisoras de radiodifusión	LIBRE	A
8543.89.20	Sincronizadores	15	A
8543.89.30	Generadores y difusores de ozono.	15	A
8543.89.90	Los demás.	15	A
8543.90	Partes:		
8543.90.10	Para amplificadores de aparatos transmisores de radiodifusión (de estudios de radio emisoras)	10	A
8543.90.20	Para sincronizadores.	15	A
8543.90.90	Las demás.	15	A
85.44	HILOS, CABLES (INCLUIDOS LOS COAXIALES) Y DEMÁS CONDUCTORES AISLADOS PARA ELECTRICIDAD, AUNQUE ESTÉN LAQUEADOS, ANODIZADOS O PROVISTOS DE PIEZAS DE CONEXIÓN; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS CONSTITUIDOS POR FIBRAS ENFUNDADAS INDIVIDUALMENTE, INCLUSO CON CONDUC		
8544.11.00	De cobre	10	B
8544.19.00	Los demás	10	A
8544.20	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales:		
8544.20.10	Para computadoras	3	A
8544.20.90	Los demás	3	A
8544.30.00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables de los tipos utilizados en los medios de transporte.	10	A
8544.41.00	Provistos de piezas de conexión	10	A
8544.49	Los demás:		
8544.49.10	Alambres y cables telefónicos de cobre, de aislamiento termoplástico, tipo IN, hasta dos pares	15	A
8544.49.20	Cables planos de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par, con aislamiento termoplástico.	15	A
8544.49.90	Los demás	10	A
8544.51.00	Provistos de piezas de conexión	10	B
8544.59	Los demás:		
8544.59.11	Con aislamiento termoplástico de cobre, incluso, estañados, tipo IN, "Jumper Wire" y hasta dos pares	15	C
8544.59.12	Con aislamiento termoplástico de acero recubierto o revestido de cobre(Copperclad) para bajada o acometida y hasta dos pares. (tipo "Drop Wire")	10	B
8544.59.19	Los demás	10	B
8544.59.20	Cables porta-electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3	A
8544.59.30	Cables planos de aislamiento termoplástico de cobre, bajante para antenas de televisión, de un par.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8544.59.40	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90°C (194° F.) y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente	10	B
8544.59.90	Los demás	10	B
8544.60	Los demás conductores eléctricos para tensión superior a 1.000 V.		
8544.60.10	Con pieza de conexión	10	B
8544.60.91	Cables porta electrodos (para soldadura eléctrica por arco)	3	A
8544.60.92	Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicios hasta 90° C. (194° F), para edificaciones, distribución y acometida y hasta de cuatro conductores	10	B
8544.60.93	Cables de control multipares, incluso con ánima de acero	10	B
8544.60.99	Los demás	10	A
8544.70.00	Cables de fibras ópticas.	10	B
85.45	ELECTRODOS Y ESCOBILLAS DE CARBÓN, CARBÓN PARA LÁMPARAS O PILAS Y DEMÁS ARTÍCULOS DE GRAFITO U OTROS CARBONOS, INCLUSO CON METAL, PARA USOS ELÉCTRICOS.		
8545.11.00	De los tipos utilizados en hornos	3	A
8545.19.00	Los demás	15	C
8545.20.00	Escobillas	15	C
8545.90.00	Los demás	15	C
85.46	AISLADORES ELÉCTRICOS DE CUALQUIER MATERIA		
8546.10.00	De vidrio.	15	C
8546.20.00	De cerámica.	15	C
8546.90.00	Los demás.	15	C
85.47	PIEZAS AISLANTES TOTALMENTE DE MATERIA AISLANTE O CON SIMPLES PIEZAS METÁLICAS DE ENSAMBLADO (POR EJEMPLO: CASQUILLOS ROSCADOS) EMBUTIDAS EN LA MASA, PARA MÁQUINAS, APARATOS O INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EXCEPTO LOS AISLADORES DE LA PARTIDA 85.46; TUBOS AIS		
8547.10.00	Piezas aislantes de cerámica	15	C
8547.20.00	Piezas aislantes de plástico	15	C
8547.90	Los demás:		
8547.90.10	Tubos aislados y sus piezas de unión, de metales comunes, aislados interiormente	3	A
8547.90.90	Los demás	10	B
85.48	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE PILAS, BATERÍAS DE PILAS O ACUMULADORES, ELÉCTRICOS; PILAS, BATERÍAS DE PILAS Y ACUMULADORES, ELÉCTRICOS, INSERVIBLES; PARTES ELÉCTRICAS DE MÁQUINAS O APARATOS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
8548.10.00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles.	10	B
8548.90.00	Los demás.	5	A
CAPITULO 86	VEHÍCULOS Y MATERIAL PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, Y SUS PARTES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN PARA VÍAS DE COMUNICACIÓN		
86.01	LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES, DE FUENTE EXTERNA DE ELECTRICIDAD O ACUMULADORES ELÉCTRICOS.		
8601.10.00	De fuente externa de electricidad	15	C
8601.20.00	De acumuladores eléctricos	15	C
86.02	LAS DEMÁS LOCOMOTORAS Y LOCOTRACTORES; TÉNDERES.		
8602.10.00	Locomotoras Diesel-eléctricas	15	C
8602.90.00	Los demás	15	C
86.03	AUTOMOTORES PARA VÍAS FÉRREAS Y TRANVÍAS AUTOPROPULSADOS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 86.04.		
8603.10.	De fuente externa de electricidad:		
8603.10.10	Con carrocería de metal	15	C
8603.10.90	Los demás	15	A
8603.90.	Los demás:		
8603.90.10	Con carrocería de metal.	15	A
8603.90.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8604	VEHÍCULOS PARA MANTENIMIENTO O SERVICIO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, INCLUSO AUTOPROPULSADOS (POR EJEMPLO: VAGONES TALLER, VAGONES GRÚA, VAGONES EQUIPADOS PARA APISONAR BALASTO, ALINEAR VÍAS, COCHES PARA ENSAYOS Y VAGONETAS DE INSPECCIÓN DE VÍAS).		
8604.00.10	Con carrocería de metal	15	C
8604.00.90	Los demás	15	C
8605	COCHES DE VIAJEROS, FURGONES DE EQUIPAJES, COCHES CORREO Y DEMÁS COCHES ESPECIALES, PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES (EXCEPTO LOS COCHES DE LA PARTIDA 86.04)		
8605.00.10	Con carrocería de metal	15	C
8605.00.90	Los demás	15	C
86.06	VAGONES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS SOBRE CARRILES (RIELES).		
8606.1	Vagones cisterna y similares.		
8606.10.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.10.90	Los demás	15	C
8606.2	Vagones isotérmicos, refrigerantes o frigoríficos, excepto los de la subpartida 8606.10		
8606.20.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.20.90	Los demás.	15	C
8606.3	Vagones de descarga automática, excepto los de las subpartidas 8606.10. u 8606.20.		
8606.30.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.30.90	Los demás	15	C
8606.91.	Cubiertos y cerrados.		
8606.91.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.91.90	Los demás	15	C
8606.92	Abiertos, con pared fija de altura superior a 60 cm		
8606.92.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.92.90	Los demás	15	C
8606.99	Los demás.		
8606.99.10	Con carrocería de metal	15	C
8606.99.90	Los demás	15	C
86.07	PARTES DE VEHÍCULOS PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES.		
8607.11.00	Bojes y "bissels", de tracción	15	C
8607.12.00	Los demás bojes y "bissels".	15	C
8607.19.00	Los demás, incluidas las partes	15	C
8607.21.00	Frenos de aire comprimido y sus partes	15	C
8607.29.00	Los demás	15	C
8607.30.00	Ganchos y demás sistemas de enganche, topes, y sus partes	15	C
8607.91.00	De locomotoras o locotractores	15	C
8607.99.00	Las demás	15	C
8608.00.00	MATERIAL FIJO DE VÍAS FÉRREAS O SIMILARES; APARATOS MECÁNICOS (INCLUSO ELECTROMECAÑICOS) DE SEÑALIZACIÓN, SEGURIDAD, CONTROL O MANDO PARA VÍAS FÉRREAS O SIMILARES, CARRETERAS O VÍAS FLUVIALES, ÁREAS O PARQUES DE ESTACIONAMIENTO, INSTALACIONES PORTUAR	15	C
8609	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE.		
8609.00.11	De acero inoxidable para el almacenamiento de leche	3	A
8609.00.12	Los demás de metal, para el transporte de líquidos con capacidad superior a 500 litros.	15	C
8609.00.19	Los demás	15	C
8609.00.90	Los demás	15	C
CAPITULO 87	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y DEMÁS VEHÍCULOS TERRESTRES; SUS PARTES Y ACCESORIOS.		
87.01	TRACTORES (EXCEPTO LAS CARRETILLAS TRACTOR DE LA PARTIDA No. 87.09).		
8701.10.00	Motocultores	LIBRE	A
8701.20.00	Tractores de carretera para semirremolques.	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8701.30.00	Tractores de orugas	LIBRE	A
8701.9	Los demás:		
8701.90.10	Tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8701.90.90	Los demás	10	A
87.02	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE DIEZ O MÁS PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR.		
8702.10.10	Para el transporte público.	5	A
8702.10.20	Los demás de valor CIF igual o inferior a B/.15,000.00	5	A
8702.10.90	Los demás	5	A
8702.90.10	Para el transporte público.	5	A
8702.90.20	Los demás de valor CIF igual o inferior a B/.15,000.00	5	A
8702.90.90	Los demás	5	A
87.03	AUTOMÓVILES DE TURISMO Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 87.02), INCLUIDOS LOS DEL TIPO FAMILIAR ("BREAK" O "STATION WAGON") Y LOS DE CARRERAS.		
8703.10.00	Vehículos especialmente concebidos para desplazarse sobre nieve; vehículos especiales para transporte de personas en campos de golf y vehículos similares.	5	A
8703.21	De cilindrada inferior o igual a 1.000 cm3:		
8703.21.10	Ambulancias y coches fúnebres.	10	A
8703.21.20	Vehículos mixtos, proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.21.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.21.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.21.39	Los demás	18	C
8703.21.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.21.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.21.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.21.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.21.49	Los demás	20	C
8703.21.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.21.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.21.59	Los demás	20	C
8703.21.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.21.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/12,000.00.	15	C
8703.21.93	Cuando su valor CIF exceda de B/12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.21.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.21.99	Los demás.	20	C
8703.22	De cilindrada superior a 1.000 cm3 pero inferior o igual a 1.500 cm3:		
8703.22.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.22.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías	10	C
8703.22.31	De un valor CIF inferior o igual a B/12,000.00.	15	C
8703.22.32	Cuando su valor CIF excede de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.22.39	Los demás.	18	C
8703.22.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.22.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.22.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.22.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.22.49	Los demás	20	C
8703.22.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.22.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.22.59	Los demás	20	C
8703.22.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.22.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/12,000.00.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8703.22.93	Cuando su valor CIF exceda B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.22.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.22.99	Los demás.	20	C
8703.23	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 3.000 cm3:		
8703.23.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.23.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.23.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.23.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.23.39	Los demás.	18	C
8703.23.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.23.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.23.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.23.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.23.49	Los demás	20	C
8703.23.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.23.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.23.59	Los demás	20	C
8703.23.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.23.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.23.93	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.23.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.23.99	Los demás.	20	C
8703.24	De cilindrada superior a 3.000 cm3:		
8703.24.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.24.20	Vehículos mixtos proyectados para transporte de mercancías	10	C
8703.24.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.24.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.24.39	Los demás.	18	C
8703.24.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.24.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.24.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.24.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.24.49	Los demás	20	C
8703.24.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.24.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.24.59	Los demás	20	C
8703.24.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00.	15	C
8703.24.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.24.93	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.24.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.24.99	Los demás.	20	C
8703.31	De cilindrada inferior o igual a 1.500 cm3:		
8703.31.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.31.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.31.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.31.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.31.39	Los demás.	18	C
8703.31.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.31.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.31.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.31.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8703.31.49	Los demás	20	C
8703.31.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.31.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.31.59	Los demás	20	C
8703.31.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00.	15	C
8703.31.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.31.93	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.31.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.31.99	Los demás.	20	C
8703.32	De cilindrada superior a 1.500 cm3 pero inferior o igual a 2.500 cm3:		
8703.32.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.32.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.32.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.32.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.32.39	Los demás.	18	C
8703.32.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.32.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.32.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.32.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.32.49	Los demás	20	C
8703.32.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.32.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.32.59	Los demás	20	C
8703.32.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.32.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.32.93	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/14,500.00.	18	C
8703.32.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.32.99	Los demás.	20	C
8703.33	De cilindrada superior a 2.500 cm3:		
8703.33.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.33.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.33.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.33.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18,000.00	15	C
8703.33.39	Los demás.	18	C
8703.33.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.33.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.33.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.33.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.33.49	Los demás	20	C
8703.33.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.33.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.33.59	Los demás	20	C
8703.33.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.33.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.33.93	Cuando su valor CIF exceda B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.33.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.33.99	Los demás.	20	C
8703.90	--Los demás:.		
8703.90.10	Ambulancias y coches fúnebres	10	A
8703.90.20	Vehículos mixtos proyectados principalmente para transporte de mercancías.	10	C
8703.90.31	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.90.32	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.18.000.00	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8703.90.39	Los demás.	18	C
8703.90.41	Con tracción en las cuatro ruedas, de un valor CIF inferior o igual a B/.18.000.00	15	C
8703.90.42	Con tracción en las cuatro ruedas, cuando su valor CIF exceda de B/.18,000.00	18	C
8703.90.43	Los demás de un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00	15	C
8703.90.44	Los demás cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00	18	C
8703.90.49	Los demás	20	C
8703.90.51	De un valor CIF inferior o igual a B/.12,000.00.	15	C
8703.90.52	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14,500.00.	18	C
8703.90.59	Los demás	20	C
8703.90.91	De valor CIF inferior o igual a B/.5,000.00	15	C
8703.90.92	Cuando su valor CIF exceda de B/.5,000.00 sin pasar de B/.12,000.00.	15	C
8703.90.93	Cuando su valor CIF exceda de B/.12,000.00 sin pasar de B/.14.500.00.	18	C
8703.90.94	Cuando su valor CIF exceda de B/.14,500.00 sin pasar de B/.15,000.00.	20	C
8703.90.99	Los demás.	20	C
87.04	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS		
8704.10.00	Volquetes automotores concebidos para utilizarlos fuera de la red de carreteras	10	C
8704.21.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	8	C
8704.22.00	De peso total con carga máxima superior a 5t pero inferior o igual a 20t	5	A
8704.23.00	De peso total con carga máxima superior a 20t	10	A
8704.31.00	De peso total con carga máxima inferior o igual a 5t	10	A
8704.32.00	De peso total con carga máxima superior a 5t.	10	A
8704.90.00	Los demás	10	B
87.05	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA USOS ESPECIALES, EXCEPTO LOS CONCEBIDOS PRINCIPALMENTE PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS (POR EJEMPLO: COCHES PARA REPARACIONES (AUXILIO MECÁNICO), CAMIONES GRÚA, CAMIONES DE BOMBEROS, CAMIONES HORMIGONERA, COCHES BARREDE		
8705.10.00	Camiones grúa.	5	A
8705.20.00	Camiones automóviles para sondeo o perforación	10	A
8705.30.00	Camiones de bomberos.	10	A
8705.40.00	Camiones hormigonera	3	A
8705.90.00	Los demás	10	A
87.06	CHASIS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, EQUIPADOS CON SU MOTOR.		
8706.00.10	Para los vehículos citados en la partida 87.03	15	B
8706.00.90	Los demás.	15	B
87.07	CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05, INCLUIDAS LAS CABINAS.		
8707.10.00	De vehículos de la partida 87.03	15	B
8707.90	Las demás:		
8707.90.11	Para autobuses	15	C
8707.90.19	Las demás	15	C
8707.90.21	De tractores de carretera para semirremolque	10	A
8707.90.22	De los demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8707.90.29	Los demás	10	A
87.08	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DE LAS PARTIDAS 87.01 A 87.05.		
8708.10.00	Parachoques (paragolpes, defensas) y sus partes.	5	A
8708.21.00	Cinturones de seguridad	5	A
8708.29	--Los demás		
8708.29.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.29.90	Los demás	5	A
8708.31	Guarniciones de frenos montadas:		
8708.31.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.31.90	Los demás	5	A
8708.39.00	Los demás	5	A
8708.40	Cajas de cambio:		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8708.40.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.40.90	Los demás	5	A
8708.50	Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión:		
8708.50.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.50.90	Los demás	5	A
8708.60	Ejes portadores y sus partes:		
8708.60.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8708.60.90	Los demás	5	A
8708.70	Ruedas, sus partes y accesorios:		
8708.70.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8708.70.90	Los demás	5	A
8708.80	Amortiguadores de suspensión:		
8708.80.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales.	LIBRE	A
8708.80.90	Los demás	5	A
8708.91	Radiadores:		
8708.91.10	Tanques de bronce y plástico para radiadores	3	A
8708.91.20	Collarín con tubo de rebose para tanque de radiador	LIBRE	A
8708.91.90	Los demás	15	A
8708.92.00	Silenciadores y tubos (caños) de escape.	5	A
8708.93	--Embragues y sus partes.		
8708.93.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.93.20	Para tractores de oruga	5	A
8708.93.31	Completo nuevos	5	A
8708.93.32	Completo usados o reconstruidos	15	A
8708.93.33	Discos nuevos, usados o reconstruidos.	15	A
8708.93.34	Platos de presión nuevos, usados o reconstruidos	15	A
8708.93.39	Las demás partes	5	A
8708.93.90	Los demás	5	A
8708.94	Volantes, columnas y cajas de dirección:		
8708.94.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.94.90	Los demás.	5	A
8708.99	--Los demás:.		
8708.99.10	Para motocultores y demás tractores agrícolas, hortícolas ó forestales	LIBRE	A
8708.99.20	Alfombras plásticas.	5	A
8708.99.90	Los demás	5	A
87.09	CARRETILLAS AUTOMÓVIL SIN DISPOSITIVO DE ELEVACIÓN DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN FÁBRICAS, ALMACENES, PUERTOS O AEROPUERTOS, PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS A CORTA DISTANCIA; CARRETILLAS TRACTOR DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN ESTACIONES FERROVIARIAS; SUS PA		
8709.11.00	Eléctricas	3	A
8709.19.00	Las demás	3	A
8709.90	Partes:		
8709.90.11	Con neumáticos	15	A
8709.90.19	Las demás	15	C
8709.90.90	Las demás	10	B
8710.00.00	TANQUES Y DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES BLINDADOS DE COMBATE, INCLUSO CON SU ARMAMENTO; SUS PARTES.	Restringidos	A
87.11	MOTOCICLETAS (INCLUIDOS LOS CICLOMOTORES) Y VELOCÍPEDOS EQUIPADOS CON MOTOR AUXILIAR, CON SIDECAR O SIN ÉL; SIDECARES.		
8711.10.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada inferior o igual a 50 cm3	15	A
8711.20.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 50 cm3, pero inferior o igual a 250 cm3.	15	A
8711.30.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 250 cm3 pero inferior o igual a 500 cm3.	15	A
8711.40.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm3 pero inferior o igual a 800 cm3.	15	A
8711.50.00	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 800 cm3	15	A
8711.90.00	Los demás	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
87.12	BICICLETAS Y DEMÁS VELOCÍPEDOS (INCLUIDOS LOS TRICICLOS DE REPARTO), SIN MOTOR.		
8712.00.10	Bicicletas de todo tipo, totalmente desarmada	5	A
8712.00.20	Bicicletas tipo BMX	10	A
8712.00.30	Bicicletas montañeras y las de carrera	10	A
8712.00.90	Las demás	15	C
87.13	SILLONES DE RUEDAS Y DEMÁS VEHÍCULOS PARA INVÁLIDOS, INCLUSO CON MOTOR U OTRO MECANISMO DE PROPULSIÓN.		
8713.10.00	Sin mecanismo de propulsión	LIBRE	A
8713.90.00	Los demás	LIBRE	A
87.14	PARTES Y ACCESORIOS DE VEHÍCULOS DE LAS PARTIDAS 87.11 a 87.13.		
8714.11.00	Sillines (asientos)	10	B
8714.19	Los demás:		
8714.19.10	Ruedas con bandajes.	15	C
8714.19.20	Ruedas con neumáticos.	15	C
8714.19.30	Mangos para manubrios y almohadillas para pedales.	15	C
8714.19.90	Los demás	10	B
8714.20	De sillones de ruedas y demás vehículos para inválidos:		
8714.20.10	Ruedas con bandajes	LIBRE	A
8714.20.20	Ruedas con neumáticos.	LIBRE	A
8714.20.90	Los demás	LIBRE	A
8714.91.00	Cuadros y horquillas, y sus partes	10	B
8714.92	Llantas y radios:		
8714.92.10	Ruedas con bandajes	15	C
8714.92.20	Ruedas con neumáticos.	15	C
8714.92.90	Los demás	10	A
8714.93.00	Bujes sin freno y piñones libres	10	A
8714.94.00	Frenos, incluidos los bujes con freno, y sus partes.	10	B
8714.95.00	Sillines (asientos)	10	B
8714.96.00	Pedales y mecanismos de pedal y sus partes.	10	B
8714.99.00	Los demás	10	A
87.15	COCHES, SILLAS Y VEHÍCULOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE NIÑOS, Y SUS PARTES.		
8715.00.10	Coches, sillas y vehículos similares	10	B
8715.00.91	Aros metálicos equipados con bandajes	15	C
8715.00.99	Los demás	10	B
87.16	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA CUALQUIER VEHÍCULO; LOS DEMÁS VEHÍCULOS NO AUTOMÓVILES; SUS PARTES.		
8716.10.00	Remolques y semirremolques para vivienda o acampar, del tipo caravana	15	C
8716.20.00	Remolques y semirremolques, autocargadores o autodescargadores, para uso agrícola	10	B
8716.31	Cisternas:		
8716.31.10	De acero inoxidable para el transporte de leche	3	A
8716.31.90	Los demás	10	B
8716.39	Los demás:		
8716.39.10	Remolques y semirremolques con plataforma baja y rampa de acceso para transportar material pesado (tractores, etc.).	10	B
8716.39.20	Los demás remolques abiertos (sin carrocería)	10	B
8716.39.90	Los demás	10	B
8716.40.00	Los demás remolques y semirremolques	15	C
8716.80	Los demás vehículos:		
8716.80.10	Carretillas de metal usadas en los supermercados, carritos para transportar cubos de trapear	15	C
8716.80.20	Carretillas para transportar ataúdes	15	C
8716.80.90	Las demás	15	C
8716.90	-Lentes de otras materias Para gafas (anteojos)		
8716.90.10	Ruedas equipadas con bandajes	15	C
8716.90.20	Ruedas equipadas con neumáticos	15	C
8716.90.90	Las demás	10	B
CAPITULO 88	AERONAVES, VEHÍCULOS ESPACIALES Y SUS PARTES		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
88.01	GLOBOS Y DIRIGIBLES; PLANEADORES, ALAS PLANEADORAS Y DEMÁS AERONAVES NO CONCEBIDAS PARA LA PROPULSIÓN CON MOTOR.		
8801.10.10	De uso Comercial	15	C
8801.10.90	Los demás	15	C
8801.90.10	De uso Comercial	15	C
8801.90.90	Los Demás	15	C
88.02	LAS DEMÁS AERONAVES (POR EJEMPLO: HELICÓPTEROS, AVIONES); VEHÍCULOS ESPACIALES (INCLUIDOS LOS SATÉLITES) Y SUS VEHÍCULOS DE LANZAMIENTO Y VEHÍCULOS SUBORBITALES.		
8802.11.00	De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg.	15	B
8802.12.00	De peso en vacío superior a 2.000 kg.	15	B
8802.20.10	De uso Comercial	15	B
8802.20.90	Los demás	15	B
8802.30.10	De uso Comercial	15	B
8802.30.90	Los demás	15	B
8802.40.10	De uso Comercial	10	A
8802.40.90	Los demás	10	A
8802.60.10	De uso Comercial	15	A
8802.60.90	Los demás	15	A
88.03	PARTES DE LOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 88.01. u 88.02		
8803.10.00	Hélices y rotores, y sus partes	15	A
8803.20.00	Trenes de aterrizaje y sus partes.	15	A
8803.30.00	Las demás partes de aviones o helicópteros.	10	A
8803.90.00	Las demás.	15	A
8804.00.00	PARACAÍDAS, INCLUIDOS LOS DIRIGIBLES, PLANEADORES ("PARAPENTES") O DE ASPAS GIRATORIAS; SUS PARTES Y ACCESORIOS.	15	B
88.05	APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA LANZAMIENTO DE AERONAVES; APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA ATERRIZAJE EN PORTAAVIONES Y APARATOS Y DISPOSITIVOS SIMILARES; APARATOS DE ENTRENAMIENTO DE VUELO EN TIERRA; SUS PARTES.		
8805.10.00	Aparatos y dispositivos para lanzamiento de aeronaves y sus partes; aparatos y dispositivos para aterrizaje en portaaviones y aparatos y dispositivos similares, y sus partes.	15	B
8805.21.00	Simuladores de combate aéreo y sus partes	15	B
8805.29.00	Los demás	15	B
CAPITULO 89	BARCOS Y DEMAS ARTEFACTOS FLOTANTES		
89.01	TRANSATLÁNTICOS, BARCOS PARA EXCURSIONES (DE CRUCEROS), TRANSBORDADORES, CARGUEROS, GABARRAS (BARCAZAS) Y BARCOS SIMILARES PARA TRANSPORTE DE PERSONAS O MERCANCÍAS.		
8901.10.00	Transatlánticos, barcos para excursiones (de cruceros) y barcos similares concebidos principalmente para transporte de personas; transbordadores	15	B
8901.20.00	Barcos cisterna	15	B
8901.30.00	Barcos frigorífico, excepto los de la subpartida 8901.20	15	B
8901.90.00	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías	10	A
89.02	BARCOS DE PESCA; BARCOS FACTORÍA Y DEMÁS BARCOS PARA TRATAMIENTO O PREPARACIÓN DE PRODUCTOS DE LA PESCA.		
8902.00.10	Que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	10	A
8902.00.90	Los demás	15	B
89.03	YATES Y DEMÁS BARCOS Y EMBARCACIONES DE RECREO O DEPORTE; BARCAS (BOTES) DE REMO Y CANOAS		
8903.10.00	Embarcaciones inflables	15	B
8903.91	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar:		
8903.91.10	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8903.91.20	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	10	A
8903.91.90	Los demás	15	A
8903.92	Barcos de vela, incluso con motor auxiliar:		
8903.92.10	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5	A
8903.92.20	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5	A
8903.92.90	Los demás	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
8903.99	Los demás:		
8903.99.10	Con casco de madera que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	5	A
8903.99.20	Con casco de fibra de vidrio, de no menos de 18 pies de eslora	5	A
8903.99.90	Los demás	15	B
8904.00.00	REMOLCADORES Y BARCOS EMPUJADORES.	15	A
89.05	BARCOS FARO, BARCOS BOMBA, DRAGAS, PONTONES GRÚA Y DEMÁS BARCOS EN LOS QUE LA NAVEGACIÓN SEA ACCESORIA EN RELACIÓN CON LA FUNCIÓN PRINCIPAL; DIQUES FLOTANTES; PLATAFORMAS DE PERFORACIÓN O EXPLOTACIÓN, FLOTANTES O SUMERGIBLES.		
8905.10.00	Dragas	15	A
8905.20.00	Plataformas de perforación o explotación, flotantes o sumergibles	15	A
8905.90.00	Los demás	15	A
89.06	LOS DEMÁS BARCOS, INCLUIDOS LOS NAVÍOS DE GUERRA Y BARCOS DE SALVAMENTO EXCEPTO LOS DE REMO.		
8906.10.00	Navíos de guerra	Restringidos	A
8906.90.00	Los demás	15	A
89.07	LOS DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES (POR EJEMPLO: BALSAS, DEPÓSITOS, CAJONES, INCLUSO DE AMARRE, BOYAS Y BALIZAS).		
8907.10.00	Balsas inflables	15	B
8907.9	Los demás:		
8907.90.10	Boyas y balizas	5	A
8907.90.90	Los demás	15	A
89.08	BARCOS Y DEMÁS ARTEFACTOS FLOTANTES PARA DESGUACE		
8908.00.10	De guerra	Restringidos	A
8908.00.21	Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8908.00.22	De fibra de vidrio con no menos de 18 pies ni más de 38 pies de eslora	15	B
8908.00.29	Los demás	15	B
8908.00.31	Con casco de cualquier material que no excedan de 250 toneladas brutas de registro.	15	B
8908.00.39	Los demás	15	B
8908.00.41	Con casco de madera, que no excedan de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8908.00.42	Con casco de metal que no exceda de 250 toneladas brutas de registro	15	B
8908.00.49	Los demás	15	B
8908.00.50	De remolcadores y barcos de salvamento.	15	B
8908.00.60	De diques, grúas, dragas flotantes y otras naves similares	15	B
8908.00.90	Los demás	15	A
CAPITULO 90	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE OPTICA, FOTOGRAFIA O CINEMATOGRAFÍA, DE MEDIDA, CONTROL O PRECISIÓN; INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICO-QUIRÚRGICOS; PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS INSTRUMENTOS O APARATOS.		
90.01	FIBRAS ÓPTICAS Y HACES DE FIBRAS ÓPTICAS; CABLES DE FIBRAS ÓPTICAS, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.44; HOJAS Y PLACAS DE MATERIA POLARIZANTE; LENTES (INCLUSO DE CONTACTO), PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, SIN MONTAR, EXCEP		
9001.10.00	Fibras ópticas, haces y cables de fibras ópticas	10	A
9001.20.00	Hojas y placas de materia polarizante	10	A
9001.30.00	Lentes de contacto	10	A
9001.40.00	Lentes de vidrio para gafas (anteojos)	3	A
9001.50.00	Lentes de otras materias para gafas (anteojos)	3	A
9001.90	Los demás:		
9001.90.10	Tramos para artes gráficas sin montar	10	A
9001.90.90	Los demás	10	A
90.02	LENTEs, PRISMAS, ESPEJOS Y DEMÁS ELEMENTOS DE ÓPTICA DE CUALQUIER MATERIA, MONTADOS, PARA INSTRUMENTOS O APARATOS, EXCEPTO LOS DE VIDRIO SIN TRABAJAR ÓPTICAMENTE.		
9002.11.00	Para cámaras, proyectores o ampliadoras o reductoras fotográficos o cinematográficos	5	A
9002.19.00	Los demás	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9002.20.00	Filtros	10	A
9002.90.	Los demás:		
9002.90.10	Espejos ópticos, destinados a equipos, instrumentos o aparatos	15	A
9002.90.90	Los demás	10	A
90.03	MONTURAS (ARMAZONES) DE GAFAS (ANTEOJOS) O ARTÍCULOS SIMILARES Y SUS PARTES.		
9003.11.00	De plástico	10	A
9003.19.00	De otras materias.	5	A
9003.90.00	Partes	10	A
90.04	GAFAS (ANTEOJOS) CORRECTORAS, PRO- TECTORAS U OTRAS, Y ARTÍCULOS SIMILARES.		
9004.10.00	Gafas (anteojos) de sol	5	A
9004.90.00	Las demás.	5	A
90.05	BINOCULARES (INCLUIDOS LOS PRISMÁTICOS), CATALEJOS, ANTEOJOS ASTRONÓMICOS, TELESCOPIOS ÓPTICOS Y SUS ARMAZONES; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS DE ASTRONOMÍA Y SUS ARMAZONES, EXCEPTO LOS APARATOS DE RADIO ASTRONOMÍA.		
9005.10.00	Binoculares (incluidos los prismáticos).	10	A
9005.80.00	Los demás instrumentos	10	A
9005.90.00	Partes y accesorios (incluidas las armazones)	10	A
90.06	CÁMARAS FOTOGRAFICAS; APARATOS Y DISPOSITIVOS, INCLUIDOS LAS LÁMPARAS Y TUBOS, PARA LA PRODUCCIÓN DE DESTELLOS EN FOTOGRAFÍA, EXCEPTO LAS LÁMPARAS Y TUBOS DE DESCARGA DE LA PARTIDA 85.39.		
9006.10.00	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para preparar clisés o cilindros de imprenta.	3	A
9006.20.00	Cámaras fotográficas del tipo de las utilizadas para registrar documentos en microfilmes, microfichas u otros microformatos	10	A
9006.30.00	Cámaras especiales para fotografía submarina o aérea, examen médico de órganos internos o para laboratorios de medicina legal o identificación judicial	10	A
9006.40.00	Cámaras fotográficas de autorrevelado	10	A
9006.51.00	Con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35mm.	5	A
9006.52.00	Las demás, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm	10	A
9006.53.00	Las demás, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm.	5	A
9006.59.00	Las demás	5	A
9006.61.00	Aparatos de tubo de descarga para producir destellos ("flashes electrónicos").	10	A
9006.62.00	Lámparas y cubos, de destello, y similares.	5	A
9006.69.00	Los demás	10	A
9006.91.00	De cámaras fotográficas.	10	A
9006.99.00	Los demás	10	A
90.07	CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS, INCLUSO CON GRABADOR O REPRODUCTOR DE SONIDO INCORPORADOS.		
9007.11.00	Para película cinematográfica (filme) de anchura inferior a 16 mm o para la doble - 8 mm	10	B
9007.19.00	Las demás	10	B
9007.2	-Proyectores:		
9007.20.10	Para películas cinematográficas (filme) de anchura inferior a 16 mm.	10	A
9007.20.90	Los demás	10	A
9007.91.00	De cámaras	10	A
9007.92.00	De proyectores	10	A
90.08	PROYECTORES DE IMAGEN FIJA; AMPLIADORAS O REDUCTORAS, FOTOGRAFICAS. INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATO		
9008.10.00	Proyectores de diapositivas	15	A
9008.20.00	Lectores de microfilmes, microfichas u otros microformatos, incluso copiadores	15	A
9008.30.00	Los demás proyectores de imagen fija	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9008.40.00	Amplificadoras o reductoras, fotográficas	3	A
9008.90.00	Partes y accesorios	15	A
90.09	APARATOS DE FOTOCOPIA POR SISTEMA ÓPTICO O DE CONTACTO Y APARATOS DE TERMOCOPIA.		
9009.11.10	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5	A
9009.11.90	Las demás	15	A
9009.12.10	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5	A
9009.12.90	Las demás	15	A
9009.21.10	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5	A
9009.21.90	Las demás	15	A
9009.22.10	Con interface para conectarse externamente a máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	5	A
9009.22.90	Las demás	15	A
9009.30.00	Aparatos de termocopia	15	A
9009.91.00	Alimentadores automáticos de documentos	15	A
9009.92.00	Alimentadores de papel	15	A
9009.93.00	Clasificadores	15	A
9009.99.00	Los demás	15	A
90.10	APARATOS Y MATERIAL PARA LABORATORIOS FOTOGRAFICO O CINEMATOGRAFICO (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA PROYECTAR O REALIZAR ESQUEMAS (TRAZAS) DE CIRCUITOS SOBRE SUPERFICIES SENSIBILIZADAS DE MATERIAL SEMICONDUCTOR), NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE D		
9010.10.00	Aparatos y material para revelado automático de película fotográfica, película cinematográfica (filme) o papel fotográfico en rollo o para impresión automática de películas reveladas en rollos de papel fotográfico	3	A
9010.41.00	Aparatos para trazado directo sobre obleas ("wafers")	3	A
9010.42.00	Fotorrepetidores.	3	A
9010.49.00	Los demás.	3	A
9010.50	Los demás aparatos y material para laboratorios fotográfico o cinematográfico; negatoscopios.		
9010.50.10	Prensas	3	A
9010.50.20	Cubos y cubitos de revelado, lavado, etc.	15	A
9010.50.90	Los demás	3	A
9010.60.00	Pantallas de proyección	15	A
9010.90.00	Partes y accesorios.	15	A
90.11	MICROSCOPIOS ÓPTICOS, INCLUSO PARA FOTOMICROGRAFÍA, CINEFOTOMICROGRAFÍA O MICROPROYECCIÓN.		
9011.10.00	Microscopios estereoscópicos	15	A
9011.20.00	Los demás microscopios para fotomicrografía, cinefotomicrografía o microproyección	15	A
9011.80.00	Los demás microscopios	3	A
9011.90.00	Partes y accesorios	15	A
90.12	MICROSCOPIOS, EXCEPTO LOS ÓPTICOS; DIFRACTÓGRAFOS		
9012.10.00	Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos	3	A
9012.90.00	Partes y accesorios	3	A
90.13	DISPOSITIVOS DE CRISTAL LÍQUIDO QUE NO CONSTITUYAN ARTÍCULOS COMPRENDIDOS MÁS ESPECÍFICAMENTE EN OTRA PARTE; LÁSERES, EXCEPTO LOS DIODOS LÁSER; LOS DEMÁS APARATOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO.		
9013.10.00	Miras telescópicas para armas; periscopios; visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este Capítulo o de la Sección XVI	15	A
9013.20.00	Láseres, excepto los diodos láser	15	A
9013.80	Los demás dispositivos, aparatos e instrumentos:		
9013.80.10	Lentes de aumento y cuentahilos	15	A
9013.80.90	Los demás	15	A
9013.90.00	Partes y accesorios	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
90.14	BRÚJULAS, INCLUIDOS LOS COMPASES DE NAVEGACIÓN; LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.		
9014.10	Brújulas, incluidos los compases de navegación.		
9014.10.10	Compases de navegación	5	A
9014.10.90	Los demás	15	A
9014.20.00	Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)	15	C
9014.80	Los demás instrumentos y aparatos:		
9014.80.11	Sonares, ecosondas	5	A
9014.80.19	Los demás.	15	A
9014.80.90	Los demás	15	A
9014.90	Partes y accesorios:		
9014.90.10	Para instrumentos y aparatos de navegación marítima o fluvial, excepto compases	15	A
9014.90.20	Para compases de navegación	15	A
9014.90.90	Los demás	15	A
90.15	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO LAS BRÚJULAS; TELÉMETROS.		
9015.10.00	Telémetros	10	A
9015.20.00	Teodolitos y taquímetros	10	A
9015.30.00	Niveles	10	A
9015.40.00	Instrumentos y aparatos de fotogrametría	10	A
9015.80	Los demás instrumentos y aparatos:		
9015.80.10	Los demás instrumentos y aparatos de Geodesia, Topografía, Agrimensura o nivelación	5	A
9015.80.90	Los demás	10	A
9015.90	Partes y accesorios:		
9015.90.10	Para instrumentos y aparatos de geodesia, topografía, agrimensura o nivelación	5	A
9015.90.20	Para telémetros	5	A
9015.90.30	Para instrumentos y aparatos de fotogrametría	5	A
9015.90.90	Los demás	3	A
90.16	BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg, INCLUSO CON PESAS		
9016.00.11	Eléctricas y electrónicas	3	A
9016.00.19	Las demás	3	A
9016.00.91	De balanzas eléctricas y electrónicas	3	A
9016.00.99	Las demás	3	A
90.17	INSTRUMENTOS DE DIBUJO, TRAZADO O CÁLCULO (POR EJEMPLO: MÁQUINAS DE DIBUJAR, PANTÓGRAFOS, TRANSPORTADORES, ESTUCHES DE DIBUJO, REGLAS Y CÍRCULOS, DE CÁLCULO); INSTRUMENTOS MANUALES DE MEDIDA DE LONGITUD (POR EJEMPLO: METROS, MICRÓMETROS, CALIBRADORES), NO		
9017.10.00	Mesas y máquinas de dibujar, incluso automáticas.	15	A
9017.20.00	Los demás instrumentos de dibujo, trazado o cálculo	15	A
9017.30.00	Micrómetros, pies de rey, calibradores y galgas	3	A
9017.80.10	Metros	15	A
9017.80.90	Los demás	15	A
9017.90	Partes y accesorios:		
9017.90.10	Para la partida 9017.30.00	3	A
9017.90.90	Los demás	15	A
90.18	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA, INCLUIDOS LOS DE CENTELLOGRAFÍA Y DEMÁS APARATOS ELECTROMÉDICOS, ASÍ COMO LOS APARATOS PARA PRUEBAS VISUALES.		
9018.11.00	Electrocardiógrafos	15	A
9018.12.00	Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica.	10	A
9018.13.00	Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética.	10	A
9018.14.00	Aparatos de centellografía.	10	A
9018.19.00	Los demás	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9018.20.00	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos.	15	A
9018.31.00	Jeringas, incluso con agujas	5	A
9018.32.00	Agujas tubulares de metal y agujas de sutura	15	A
9018.39.00	Los demás	10	A
9018.41.00	Tornos dentales, incluso combinados con otros equipos dentales sobre basamento común	15	A
9018.49.00	Los demás	5	A
9018.50.00	Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología	15	A
9018.90	Los demás instrumentos y aparatos:		
9018.90.10	Instrumentos y aparatos especiales para la fecundación artificial de animales	LIBRE	A
9018.90.20	Riñones artificiales	LIBRE	A
9018.90.30	Optómetros.	15	A
9018.90.90	Los demás	10	A
90.19	APARATOS DE MECANOTERAPIA; APARATOS PARA MASAJES; APARATOS DE SICOTECNIA; APARATOS DE OZONOTERAPIA, OXIGENOTERAPIA O AEROSOLTERAPIA, APARATOS RESPIRATORIOS DE REANIMACIÓN Y DEMÁS APARATOS DE TERAPIA RESPIRATORIA.		
9019.10.00	Aparatos de mecanoterapia; aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia	15	B
9019.20	Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.		
9019.20.00	Aparatos de ozonoterapia; oxigenoterapia o aerosolterapia, aparatos respiratorios de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria.	LIBRE	A
9020.00.10	Máscaras antigás	15	A
9020.00.20	Partes para máscaras antigás	15	A
9020.00.90	Los demás	15	A
90.21	ARTÍCULOS Y APARATOS DE ORTOPEDIA, INCLUIDAS LAS FAJAS Y VENDAJES MEDICOQUIRÚRGICOS Y LAS MULETAS; TABLILLAS, FÉRULAS U OTROS ARTÍCULOS Y APARATOS PARA FRACTURAS; ARTÍCULOS Y APARATOS DE PRÓTESIS; AUDÍFONOS Y DEMÁS APARATOS QUE LLEVE LA PROPIA PERSONA O		
9021.10.10	Calzados ortopédicos	15	B
9021.10.90	Los demás.	LIBRE	A
9021.19			
9021.21.00	Dientes artificiales	LIBRE	A
9021.29.00	Los demás	LIBRE	A
9021.31.00	Prótesis articulares	LIBRE	A
9021.39.00	Los demás	LIBRE	A
9021.40.00	Audífonos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
9021.50.00	Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	LIBRE	A
9021.90.00	Los demás	LIBRE	A
90.22	APARATOS DE RAYOS X Y APARATOS QUE UTILICEN RADIACIONES ALFA, BETA O GAMMA, INCLUSO PARA USO MÉDICO, QUIRÚRGICO, ODONTOLÓGICO O VETERINARIO, INCLUIDOS LOS APARATOS DE RADIOGRAFÍA O RADIOTERAPIA, TUBOS DE RAYOS X Y DEMÁS DISPOSITIVOS GENERADORES DE RAYOS X		
9022.12.00	Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos.	15	A
9022.13.00	Los demás para uso odontológico.	15	A
9022.14.00	Los demás, para uso médico, quirúrgico ó veterinario	15	A
9022.19.00	Para otros usos	15	A
9022.21.00	Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario	LIBRE	A
9022.29.00	Para otros usos	15	A
9022.30.00	Tubos de rayos X	15	C
9022.90	Los demás, incluidas las partes y accesorios:		
9022.90.10	Partes y accesorios para aparatos de uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario que utilicen las radiaciones alfa beta ó gamma	LIBRE	A
9022.90.20	Escudo protector recubierto de plomo, para rayos X	5	A
9022.90.90	Los demás	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9023.00.00	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MODELOS CONCEBIDOS PARA DEMOSTRACIONES (POR EJEMPLO: EN LA ENSEÑANZA O EXPOSICIONES), NO SUSCEPTIBLES DE OTROS USOS	15	B
90.24	MÁQUINAS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE DUREZA, TRACCIÓN, COMPRESIÓN, ELASTICIDAD U OTRAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE MATERIALES (POR EJEMPLO: METAL, MADERA, TEXTIL, PAPEL, PLÁSTICO).		
9024.10.00	Máquinas y aparatos para ensayo de metales	3	A
9024.80.00	Las demás máquinas y aparatos	3	A
9024.90.00	Partes y accesorios	3	A
90.25	DENSÍMETROS, AREÓMETROS, PESALÍQUIDOS E INSTRUMENTOS FLOTANTES SIMILARES, TERMÓMETROS, PIRÓMETROS, BARÓMETROS, HIGRÓMETROS Y SICRÓMETROS, AUNQUE SEAN REGISTRADORES, INCLUSO COMBINADOS ENTRE SÍ.		
9025.11.00	De líquido, con lectura directa	3	A
9025.19.00	Los demás	3	A
9025.80.00	Los demás instrumentos	15	B
9025.90.00	Partes y accesorios	3	A
90.26	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA LA MEDIDA O CONTROL DEL CAUDAL, NIVEL, PRESIÓN U OTRAS CARACTERÍSTICAS VARIABLES DE LÍQUIDOS O GASES (POR EJEMPLO: CAUDALÍMETROS, INDICADORES DE NIVEL, MANÓMETROS, CONTADORES DE CALOR), EXCEPTO LOS INSTRUMENTOS Y APARATOS D		
9026.10.00	Para medida o control del caudal o nivel de líquidos	3	A
9026.20.00	Para medida o control de presión.	3	A
9026.80.00	Los demás instrumentos y aparatos	3	A
9026.90.00	Partes y accesorios	3	A
90.27	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS (POR EJEMPLO: POLARÍMETROS, REFRACTÓMETROS, ESPECTRÓMETROS, ANALIZADORES DE GASES O HUMOS); INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ENSAYOS DE VISCOSIDAD, POROSIDAD, DILATACIÓN, TENSIÓN SUPERFICIAL O SIMILARE		
9027.10.00	Analizadores de gases o humos	3	A
9027.20.00	Cromatógrafos e instrumentos de electroforesis.	3	A
9027.30.00	Espectrómetros, espectrofotómetros y espectrógrafos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR).	3	A
9027.40	Exposímetros:		
9027.40.10	Eléctricos o electrónicos	3	A
9027.40.90	Los demás	3	A
9027.50	Los demás instrumentos y aparatos que utilicen radiaciones ópticas (UV, visibles, IR):		
9027.50.11	Eléctricos o electrónicos	3	A
9027.50.19	Los demás	3	A
9027.50.90	Los demás	15	A
9027.80	Los demás instrumentos y aparatos:		
9027.80.10	Para análisis de sangre	15	A
9027.80.20	Para la determinación de glicemia capilar	5	A
9027.80.90	Los demás	3	A
9027.90	Micrótomos; partes y accesorios:		
9027.90.10	Partes para instrumentos y aparatos de análisis de sangre	15	A
9027.90.20	Partes para fotómetros no eléctricos ni electrónicos	10	A
9027.90.30	Lancetas para punción capilar y disparadores de lancetas	5	A
9027.90.90	Los demás	3	A
90.28	CONTADORES DE GAS, LÍQUIDO O ELECTRICIDAD, INCLUIDOS LOS DE CALIBRACIÓN.		
9028.10.00	Contadores de gas	3	A
9028.20.00	Contadores de líquido	3	A
9028.30.00	Contadores de electricidad	10	B
9028.90	Partes y accesorios:		
9028.90.10	Para medidores de consumo de energía eléctrica	15	B
9028.90.90	Los demás	3	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
90.29	LOS DEMÁS CONTADORES (POR EJEMPLO: CUENTARREVOLUCIONES, CONTADORES DE PRODUCCIÓN, TAXÍMETROS, CUENTAKILÓMETROS, PODÓMETROS); VELOCÍMETROS Y TACÓMETROS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 90.14 ó 90.15; ESTROBOSCOPIOS.--Con indicador optoelectrónico solamente		
9029.10	Cuentarrevoluciones, contadores de producción, taxímetros, cuentakilómetros, podómetros y contadores similares:		
9029.10.10	Cuentarrevoluciones, cuentakilómetros.	10	B
9029.10.20	Contadores de producción	3	A
9029.10.90	Los demás	15	B
9029.20.	Velocímetros y tacómetros; estroboscopios:		
9029.20.10	Estroboscopios.	15	A
9029.20.90	Los demás.	10	A
9029.90	-Los demás		
9029.90.10	Para medidores de comunicaciones telefónicas.	15	A
9029.90.90	Las demás	15	A
90.30	OSCILOSCOPIOS, ANALIZADORES DE ESPECTRO Y DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE MAGNITUDES ELÉCTRICAS; INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O DETECCIÓN DE RADIACIONES ALFA, BETA, GAMMA, X, CÓSMICAS O DEMÁS RADIACIONES IONIZANTES.		
9030.10.00	Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes.	3	A
9030.20.00	Osciloscopios y oscilógrafos catódicos	3	A
9030.31.00	Multímetros	3	A
9030.39.00	Los demás	10	B
9030.40.00	Los demás instrumentos y aparatos, especialmente concebidos para técnicas de telecomunicación (por ejemplo: hipsómetros, kerdómetros, distorsiómetros, sofómetros).	10	A
9030.82.00	Para medida o control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores.	15	B
9030.83.00	Los demás, con dispositivo registrador.	15	B
9030.89.00	Los demás	15	A
9030.90.00	Partes y accesorios	15	A
90.31.	INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES.		
9031.10.00	Máquinas para equilibrar piezas mecánicas	3	A
9031.20.00	Bancos de pruebas	3	A
9031.30.00	Proyectores de perfiles	15	A
9031.41.00	Para control de obleas ("Wafers") o dispositivos, semiconductores, o control de máscaras o retículas utilizadas en la fabricación de dispositivos semiconductores.	15	B
9031.49.10	Máquina para verificación, control y diagnóstico de vehículos automóviles	5	A
9031.49.90	Los demás	15	B
9031.80	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas:		
9031.80.10	Reglas de senos	10	B
9031.80.20	Niveles	10	A
9031.80.30	Plomadas	15	A
9031.80.90	Los demás	15	A
9031.90.00	Partes y accesorios	3	A
90.32	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA REGULACIÓN O CONTROL AUTOMÁTICOS		
9032.10.00	Termostatos	3	A
9032.20.	Manostatos (presostatos):		
9032.20.10	Reguladores de oxígeno para uso médico	15	B
9032.20.90	Los demás	10	A
9032.81.00	Hidráulicos o neumáticos	15	B
9032.89	Los demás:		
9032.89.10	Reguladores de humedad para el almacenamiento de granos agrícolas	LIBRE	A
9032.89.21	Para computadoras, u otras máquinas o aparatos de oficina.	5	A
9032.89.29	Los demás.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9032.89.90	Los demás	15	A
9032.90.00	Partes y accesorios	15	A
9033.00.00	PARTES Y ACCESORIOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO, PARA MÁQUINAS, APARATOS, INSTRUMENTOS O ARTÍCULOS DEL CAPÍTULO 90	15	A
CAPITULO 91	APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES		
91.01	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), CON CAJA DE METAL PRECIOSO O CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ).		
9101.11.00	Con indicador mecánico solamente.	10	A
9101.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	10	A
9101.19.00	Los demás	10	A
9101.21.00	Automáticos	10	A
9101.29.00	Los demás	10	A
9101.91.00	Eléctricos	10	A
9101.99.00	Los demás	10	A
91.02	RELOJES DE PULSERA, BOLSILLO Y SIMILARES (INCLUIDOS LOS CONTADORES DE TIEMPO DE LOS MISMOS TIPOS), EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 91.01.		
9102.11.00	Con indicador mecánico solamente	5	A
9102.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	5	A
9102.19.00	Los demás	5	A
9102.21.00	Automáticos.	10	A
9102.29.00	Los demás	10	A
9102.91.00	Eléctricos	10	A
9102.99.00	Los demás.	5	A
91.03	DESPERTADORES Y DEMÁS RELOJES DE PEQUEÑO MECANISMO DE RELOJERÍA		
9103.10.	Eléctricos.		
9103.10.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	A
9103.10.90	Los demás	10	A
9103.90	Los demás.		
9103.90.10	Relojes de mesa, incluso los relojes despertadores y los de viaje	10	B
9103.90.90	Los demás	10	B
9104.00.00	RELOJES DE TABLERO DE INSTRUMENTOS Y RELOJES SIMILARES, PARA AUTOMÓVILES, AERONAVES, BARCOS O DEMÁS VEHÍCULOS.	15	B
91.05	LOS DEMÁS RELOJES.		
9105.11.00	Eléctricos	10	B
9105.19.00	Los demás	10	B
9105.21.00	Eléctricos	10	B
9105.29.00	Los demás	10	B
9105.91.00	Eléctricos	10	B
9105.99.00	Los demás.	10	B
91.06	APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, REGISTRADORES FECHADORES, REGISTRADORES CONTADORES).		
9106.10.00	Registradores de asistencia; registradores fechadores y registradores contadores	15	B
9106.20.00	Parquímetros	15	B
9106.90.00	Los demás	3	A
9107.00.00	INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMÁS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERÍA O MOTOR SINCRÓNICO	15	B
91.08	PEQUEÑOS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.		
9108.11.00	Con indicador mecánico solamente o con dispositivo que permita incorporarlo	15	B
9108.12.00	Con indicador optoelectrónico solamente	15	B
9108.19.00	Los demás	15	B
9108.20.00	Automáticos	15	B
9108.90.10	Que midan 33.8 mm o menos	15	B
9108.90.90	Los demás	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
91.09	LOS DEMÁS MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS Y MONTADOS.		
9109.11.00	De despertadores	15	B
9109.19.00	Los demás.	15	B
9109.90.00	Los demás	15	B
91.10	MECANISMOS DE RELOJERÍA COMPLETOS, SIN MONTAR O PARCIALMENTE MONTADOS ("CHABLONS"); MECANISMOS DE RELOJERÍA INCOMPLETOS, MONTADOS; MECANISMOS DE RELOJERÍA EN BLANCO ("EBAUCHES").		
9110.11.00	Mecanismos completos, sin montar o parcialmente montados ("chablons").	15	B
9110.12.00	Mecanismos incompletos, montados.	15	B
9110.19.00	Mecanismos "en blanco" ("ébauches").	15	B
9110.90.00	Los demás	15	B
91.11	CAJAS DE LOS RELOJES DE LAS PARTIDAS 91.01 ó 91.02 Y SUS PARTES		
9111.10.00	Cajas de metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	15	B
9111.20.00	Cajas de metal común, incluso dorado o plateado.	15	B
9111.80.00	Las demás cajas.	15	B
9111.90.00	Partes	15	B
91.12	CAJAS Y ENVOLTURAS SIMILARES PARA LOS DEMÁS APARATOS DE RELOJERÍA Y SUS PARTES.		
9112.20.00	Cajas y envolturas similares.	15	B
9112.90.00	Partes	15	B
91.13	PULSERAS PARA RELOJ Y SUS PARTES.		
9113.10.00	De metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué)	10	B
9113.20.00	De metal común, incluso dorado o plateado.	10	B
9113.90.	Las demás:		
9113.90.10	De materiales plásticos artificiales.	15	B
9113.90.20	De cuero natural, artificial o regenerado.	15	B
9113.90.30	De material textil.	10	B
9113.90.40	De manufacturas de perlas finas, de piedras preciosas y semipreciosas o de piedras sintéticas o reconstruidas.	10	B
9113.90.50	De caucho.	15	B
9113.90.90	Los demás.	10	B
91.14	LAS DEMÁS PARTES DE APARATOS DE RELOJERÍA		
9114.10.00	Muelles (resortes), incluidas las espirales.	15	B
9114.20.00	Piedras	15	B
9114.30.00	Esferas o cuadrantes	15	B
9114.40.00	Platinas y puentes	15	B
9114.90.00	Las demás	15	A
CAPITULO 92	INSTRUMENTOS MUSICALES; SUS PARTES Y ACCESORIOS		
92.01	PIANOS, INCLUSO AUTOMÁTICOS; CLAVECINES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CUERDA CON TECLADO.		
9201.10.00	Pianos verticales	5	A
9201.20.00	Pianos de cola.	5	A
9201.90.00	Los demás.	5	A
92.02	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE CUERDA (POR EJEMPLO: GUITARRAS, VIOLINES, ARPAS).		
9202.10.00	De arco.	10	B
9202.90.00	Los demás.	10	B
9203.00.00	ÓRGANOS DE TUBOS Y TECLADO; ARMONIOS E INSTRUMENTOS SIMILARES DE TECLADO Y LENGÜETAS METÁLICAS LIBRES.	10	A
92.04	ACORDEONES E INSTRUMENTOS SIMILARES; ARMÓNICAS		
9204.10.00	Acordeones e instrumentos similares.	10	A
9204.20.00	Armónicas.	10	A
92.05	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES DE VIENTO (POR EJEMPLO: CLARINETES, TROMPETAS, GAITAS).		
9205.10.00	Instrumentos llamados "metales".	10	A
9205.90.00	Los demás	10	A
9206.00.00	INSTRUMENTOS MUSICALES DE PERCUSIÓN (POR EJEMPLO: TAMBORES, CAJAS, XILÓFONOS, PLATILLOS, CASTAÑUELAS, MARACAS).	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
92.07	INSTRUMENTOS MUSICALES EN LOS QUE EL SONIDO SE PRODUZCA O TENGA QUE AMPLIFICARSE ELÉCTRICAMENTE (POR EJEMPLO: ÓRGANOS, GUITARRAS, ACORDEONES).		
9207.10.00	Instrumentos de teclado, excepto los acordeones.	5	A
9207.90.00	Los demás.	10	A
92.08	CAJAS DE MÚSICA, ORQUESTRIONES, ORGANILLOS, PÁJAROS CANTORES, SIERRAS MUSICALES Y DEMÁS INSTRUMENTOS MUSICALES NO COMPRENDIDOS EN OTRA PARTIDA DE ESTE CAPÍTULO; RECLAMOS DE CUALQUIER CLASE; SILBATOS, CUERNOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE BOCA, DE LLAMADA O AV		
9208.10	Cajas de música:		
9208.10.10	Cofres y joyeros musicales.	15	A
9208.10.90	Los demás	10	A
9208.90	Los demás:		
9208.90.10	Organillos y pájaros cantores	10	A
9208.90.20	Reclamos de cualquier clase e instrumentos de boca para llamada o aviso.	10	A
9208.90.90	Los demás	15	A
92.09	PARTES (POR EJEMPLO: MECANISMOS DE CAJAS DE MÚSICA) Y ACCESORIOS (POR EJEMPLO: TARJETAS, DISCOS Y ROLLOS PARA APARATOS MECÁNICOS) DE INSTRUMENTOS MUSICALES; METRÓNOMOS Y DIAPASONES DE CUALQUIER TIPO.		
9209.10.00	Metrónomos y diapasones.	10	A
9209.20.00	Mecanismos de cajas de música.	10	A
9209.30.00	Cuerdas armónicas.	15	A
9209.91	Partes y accesorios de pianos:		
9209.91.10	Cajas para pianos e instrumentos similares	15	A
9209.91.90	Los demás.	15	A
9209.92.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.02.	15	A
9209.93.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.03.	15	A
9209.94.00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de la partida 92.07.	10	A
9209.99	---Los demás.		
9209.99.10	Partes y accesorios de los instrumentos de viento y percusión.	15	A
9209.99.90	Los demás.	10	A
CAPITULO 93	ARMAS, MUNICIONES, Y SUS PARTES Y ACCESORIOS		
9301.11.00	Autopropulsadas	15	A
9301.19.00	Las demás	15	A
9301.20.00	Lanzacohetes; lanzallamas; lanzagranadas; lanzatorpedos y lanzadores similares.	15	A
9301.90.00	Las demás	15	A
9302.00.00	REVÓLVERES Y PISTOLAS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 93.03 ó 93.04	15	B
93.03	LAS DEMÁS ARMAS DE FUEGO Y ARTEFACTOS SIMILARES QUE UTILICEN LA DEFLAGRACIÓN DE PÓLVORA (POR EJEMPLO: ARMAS DE CAZA, ARMAS DE AVANCARGA, PISTOLAS LANZACOHETE Y DEMÁS ARTEFACTOS CONCEBIDOS ÚNICAMENTE PARA LANZAR COHETES DE SEÑAL, PISTOLAS Y REVÓLVERES DE F		
9303.10.00	Armas de avancarga.	15	B
9303.20.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo que tengan, por lo menos, un cañón de ánima lisa.	15	B
9303.30.00	Las demás armas largas de caza o tiro deportivo.	15	B
9303.90.00	Las demás.	15	B
9304.00.00	LAS DEMÁS ARMAS (POR EJEMPLO: ARMAS LARGAS Y PISTOLAS DE MUELLE (RESOR- TE), AIRE COMPRIMIDO O GAS, PORRAS), EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 93.07.	15	B
93.05	PARTES Y ACCESORIOS DE LOS ARTÍCULOS DE LAS PARTIDAS 93.01 a 93.04.		
9305.10.00	De revólveres o pistolas.	15	B
9305.21.00	Cañones de ánima lisa.	15	B
9305.29.00	Los demás.	15	B
9305.90.	Los demás.		
9305.91.00	De armas de guerra de la Partida 93.01	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9305.99.00	Los demás.	15	B
93.06	BOMBAS, GRANADAS, TORPEDOS, MINAS, MISILES, CARTUCHOS Y DEMÁS MUNICIONES Y PROYECTILES, Y SUS PARTES, INCLUIDAS LAS POSTAS, PERDIGONES Y TACOS PARA CARTUCHOS.		
9306.10.00	Cartuchos para pistolas de remachar o usos similares, para pistolas de matarife, y sus partes.	15	B
9306.21.00	Cartuchos.	15	B
9306.29	Los demás:		
9306.29.10	Balines para armas de aire comprimido.	15	B
9306.29.90	Los demás.	15	B
9306.30	Los demás cartuchos y sus partes:		
9306.30.10	Para armas de guerra y sus partes.	15	A
9306.30.90	Los demás.	15	B
9306.90	Los demás:		
9306.90.10	Las demás municiones, proyectiles y granadas de guerra y sus partes.	15	A
9306.90.20	Arpones y puntas para arpones.	10	B
9306.90.30	Partes para armas de deportes acuáticos.	10	B
9306.90.90	Los demás.	15	B
93.07	SABLES, ESPADAS, BAYONETAS, LANZAS Y DEMÁS ARMAS BLANCAS, SUS PARTES Y FUNDAS.		
9307.00.10	Armas blancas para usos militares.	15	A
9307.00.90	Los demás.	15	C
CAPITULO 94	MUEBLES; MOBILIARIO MEDICOQUIRURGICO; ARTICULOS DE CAMA Y SIMILARES; APARATOS DE ALUMBRADO NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES; CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
94.01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.02), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES		
9401.10	Asientos de los tipos utilizados en aeronaves:		
9401.10.10	Con armazón de madera.	15	C
9401.10.20	Con armazón de metal.	10	B
9401.10.90	Los demás.	15	C
9401.20	Asientos de los tipos utilizados en vehículos automóviles:		
9401.20.10	Asiento para llevar niños dentro del automóvil, de cualquier materia.	10	B
9401.20.20	Los demás asientos con armazón de madera.	15	C
9401.20.30	Los demás asientos con armazón de metal.	10	B
9401.20.90	Los demás.	15	C
9401.30	Asientos giratorios de altura ajustable:		
9401.30.10	Con armazón de madera.	15	C
9401.30.20	Con armazón de metal.	15	C
9401.30.90	Los demás.	15	C
9401.40	Asientos transformables en cama, excepto el material de acampar o de jardín:		
9401.40.10	Con armazón de madera.	15	C
9401.40.20	Con armazón de metal.	15	C
9401.40.90	Los demás.	15	C
9401.50.00	Asientos de roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	15	B
9401.61.00	Con relleno.	15	B
9401.69.00	Los demás.	15	B
9401.71	Con relleno:		
9401.71.10	Fijas para teatros.	15	A
9401.71.90	Los demás.	15	B
9401.79	Los demás:		
9401.79.10	Fijas para teatros.	15	A
9401.79.90	Los demás.	15	C
9401.80	Los demás asientos:		
9401.80.10	Sillas y asientos de materiales plásticos artificiales para niños.	12.5	C
9401.80.90	Los demás.	15	C
9401.90.	Partes		

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9401.90.10	Bases de metal; mecanismos para asientos giratorios de altura ajustable; bastidores de metal	3	A
9401.90.20	Conchas plásticas moldeadas para fabricar sillas	3	A
9401.90.30	Conchas de madera contrachapada para fabricar sillas	3	A
9401.90.90	Las demás.	15	C
94.02	MOBILIARIO PARA MEDICINA, CIRUGÍA, ODONTOLOGÍA O VETERINARIA (POR EJEMPLO: MESAS DE OPERACIONES O DE RECONOCIMIENTO, CAMAS CON MECANISMO PARA USO CLÍNICO, SILLONES DE DENTISTA); SILLONES DE PELUQUERÍA Y SILLONES SIMILARES, CON DISPOSITIVOS DE ORIENTACIÓN		
9402.10	Sillones de dentista, de peluquería y sillones similares, y sus partes.		
9402.10.11	Con armazón de madera.	15	A
9402.10.12	Con armazón de metal.	15	A
9402.10.19	Los demás.	15	A
9402.10.91	De madera.	15	A
9402.10.92	De metal.	15	A
9402.10.99	Los demás.	15	A
9402.90.	Los demás		
9402.90.11	Con armazón de madera.	15	C
9402.90.12	Con armazón de metal.	15	C
9402.90.19	Los demás.	15	C
9402.90.91	De madera.	15	C
9402.90.92	De metal.	15	C
9402.90.99	Los demás.	15	C
94.03	LOS DEMÁS MUEBLES Y SUS PARTES.		
9403.10	Muebles de metal de los tipos utilizados en oficinas:		
9403.10.11	Archivadores para planos.	15	C
9403.10.12	Los demás archivadores.	15	C
9403.10.19	Los demás.	15	C
9403.10.91	Armarápidos y tablillas, armadas o no.	15	C
9403.10.99	Los demás.	15	C
9403.20.	Los demás muebles de metal:		
9403.20.11	Nevera para hielo.	15	C
9403.20.12	Catres de campaña.	15	C
9403.20.13	Exhibidores de mercancías	5	A
9403.20.14	Estanterías y Góndolas	15	C
9403.20.19	Los demás.	15	C
9403.20.91	Armarápidos y tablillas, armados o no.	15	C
9403.20.92	Gabinetes de baño.	5	A
9403.20.93	Exhibidores de mercancías	5	A
9403.20.99	Los demás.	15	C
9403.30	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas:		
9403.30.10	Que descansen en el suelo.	15	C
9403.30.90	Los demás.	15	C
9403.40	Muebles de madera de los tipos utilizados en cocinas:		
9403.40.10	Que descansen en el suelo.	15	C
9403.40.90	Los demás.	15	C
9403.50	Muebles de madera de los tipos utilizados en dormitorios:		
9403.50.10	Catres de campaña.	15	C
9403.50.90	Los demás.	15	C
9403.60.	Los demás muebles de madera:		
9403.60.11	Cajas de alcanforero.	15	C
9403.60.19	Los demás.	15	C
9403.60.90	Los demás.	15	C
9403.70	Muebles de plástico:		
9403.70.11	Exhibidores de mercancías.	5	A
9403.70.19	Los demás	10	B
9403.70.91	Exhibidores de mercancías	5	A
9403.70.99	Los demás.	15	C
9403.80.00	Muebles de otras materias, incluidos el roten (ratán), mimbre, bambú o materias similares.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9403.90.00	Partes.	15	C
94.04	SOMIERES; ARTÍCULOS DE CAMA Y ARTÍCULOS SIMILARES (POR EJEMPLO: COLCHONES, CUBREPIÉS, EDREDONES, COJINES, PUFES, ALMOHADAS), BIEN CON MUELLES(RESORTES), BIEN RELLENOS O GUARNECIDOS INTERIORMENTE CON CUALQUIER MATERIA, INCLUIDOS LOS DE CAUCHO O PLÁSTICO CE		
9404.10.	Somieres:s.		
9404.10.10	Bastidores de metal con muelles o bien con flejes de enrejado de alambre, sin tapizar.	15	C
9404.10.90	Los demás.	15	C
9404.21.00	De caucho o plástico celulares, recubiertos o no	15	C
9404.29.00	De otras materias.	15	C
9404.30.00	Sacos (bolsas) de dormir.	15	A
9404.90.	Los demás:		
9404.90.11	Eléctricos.	15	C
9404.90.12	Los demás de caucho no neumático.	15	C
9404.90.19	Los demás	15	C
9404.90.20	Mantas, colchas y cubrecamas.	15	C
9404.90.90	Los demás.	15	C
94.05	APARATOS DE ALUMBRADO (INCLUIDOS LOS PROYECTORES) Y SUS PARTES, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANUNCIOS, LETREROS Y PLACAS INDICADORAS LUMINOSOS Y ARTÍCULOS SIMILARES, CON FUENTE DE LUZ INSEPARABLE, Y SUS PARTES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS		
9405.10	Lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicos.		
9405.10.10	Proyectores de todo tipo.	15	A
9405.10.20	Los demás de materia plástica.	10	B
9405.10.30	Las demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	C
9405.10.41	De loza o porcelana.	15	C
9405.10.49	Las demás.	5	A
9405.10.51	Lámparas fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales).	10	B
9405.10.59	Las demás	10	B
9405.10.90	Las demás	15	A
9405.20.	Lámparas eléctricas de cabecera, mesa, oficina o de pie:		
9405.20.10	De materia plástica.	10	B
9405.20.20	De paja, de mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	B
9405.20.31	De loza o porcelana.	15	C
9405.20.39	Los demás.	10	B
9405.20.40	De metales comunes.	10	B
9405.20.90	Los demás.	15	C
9405.30	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad:		
9405.30.10	Con bombillos	10	B
9405.30.90	Las demás	10	B
9405.40.	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado.		
9405.40.10	Proyectos de todo tipo.	15	C
9405.40.20	Los demás de materia plástica.	10	B
9405.40.30	Los demás de paja, mimbre, juncos, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	C
9405.40.41	De loza o de porcelana.	15	C
9405.40.49	Las demás.	10	B
9405.40.50	Las demás de metales comunes.	10	B
9405.40.90	Las demás.	15	C
9405.50.	Aparatos de alumbrado no eléctricos:		
9405.50.10	De materia plástica.	10	B
9405.50.20	De paja, mimbre, juncos, cinta de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	C
9405.50.31	De loza o porcelana.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9405.50.39	Los demás.	10	B
9405.50.40	De vidrio.	15	C
9405.50.51	Lámparas o linternas de petróleo.	15	C
9405.50.59	Los demás.	15	C
9405.50.90	Los demás.	15	C
9405.60.00	Anuncios, letreros y placas indicadoras luminosos y artículos similares.	15	C
9405.91.	De vidrio.etos.		
9405.91.10	De alumbrado no eléctrico.	15	C
9405.91.90	Las demás.	10	B
9405.92.00	De plástico.	10	B
9405.99.	Las demás		
9405.99.10	De paja, mimbre, junco, cintas de madera o de materias trenzables del Capítulo 46.	15	B
9405.99.21	De loza o porcelana.	15	C
9405.99.29	Las demás.	10	B
9405.99.31	Para lámparas de alumbrado no eléctrico.	15	C
9405.99.32	Para lámpara fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales).	15	C
9405.99.33	Para proyectores.	15	A
9405.99.39	Las demás.	10	B
9405.99.90	Las demás.	15	C
94.06	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS.		
9406.00.10	De material plástico.	10	B
9406.00.21	Edificaciones.	15	C
9406.00.29	Las demás.	15	C
9406.00.30	Manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluidas las manufacturas de cemento de escorias o de terrazo.	15	C
9406.00.40	De cerámica.	15	C
9406.00.51	Edificaciones.	15	C
9406.00.59	Las demás.	15	C
9406.00.61	Edificaciones.	15	C
9406.00.69	Las demás.	15	C
9406.00.71	Edificaciones.	15	C
9406.00.79	Las demás.	10	B
9406.00.90	Las demás.	15	C
CAPITULO 95	JUGUETES, JUEGOS Y ARTÍCULOS PARA RECREO O DEPORTE; SUS PARTES Y ACCESORIOS.		
9501.00.00	JUGUETES DE RUEDAS CONCEBIDOS PARA QUE SE MONTEN LOS NIÑOS (POR EJEMPLO: TRICICLOS, PATINETES, COCHES DE PEDAL); COCHES Y SILLAS DE RUEDAS PARA MUÑECAS O MUÑECOS.	10	A
95.02	MUÑECAS Y MUÑECOS QUE REPRESENTEN SOLAMENTE SERES HUMANOS.		
9502.10.00	Muñecas y muñecos, incluso vestidos	10	A
9502.91.00	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados	10	A
9502.99.00	Los demás	10	A
95.03	LOS DEMÁS JUGUETES; MODELOS REDUCIDOS Y MODELOS SIMILARES, PARA ENTRETENIMIENTO, INCLUSO ANIMADOS; ROMPECABEZAS DE CUALQUIER CLASE.		
9503.10.00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios	10	A
9503.20.00	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados, excepto los de la subpartida 9503.10.	10	A
9503.30.00	Los demás juegos o surtidos y juguetes de construcción	10	B
9503.41.	Rellenos		
9503.41.10	Figuras de peluche	15	C
9503.41.90	Los demás	10	B
9503.49	Los demás:		
9503.49.10	Figuras de peluche	15	C
9503.49.90	Los demás	10	B
9503.50.00	Instrumentos y aparatos, de música, de juguete	10	A
9503.60.00	Rompecabezas	10	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9503.70.00	Los demás juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias.	10	B
9503.80.00	Los demás juguetes y modelos, con motor	10	B
9503.90.00	Los demás	10	B
95.04	ARTÍCULOS PARA JUEGOS DE SOCIEDAD, INCLUIDOS LOS JUEGOS CON MOTOR O MECANISMO, BILLARES, MESAS ESPECIALES PARA JUEGOS DE CASINO Y JUEGOS DE BOLOS AUTOMÁTICOS ("BOWLINGS").		
9504.10.	Videojuegos de los tipos utilizados con receptor de televisión.		
9504.10.11	Que distribuyan premios en efectivo.	15	A
9504.10.12	Que distribuyen premios en mercancías.	15	B
9504.10.19	Los demás	15	B
9504.10.20	Los demás que se conectan a un receptor de televisión.	5	A
9504.10.90	Los demás.	15	B
9504.20	Billares y sus accesorios:		
9504.20.10	De los tipos para el entretenimiento de los niños	10	A
9504.20.90	Los demás.	15	B
9504.30	Los demás juegos activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares, excepto los juegos de bolos automáticos ("bowlings").		
9504.30.10	Que distribuyen premios en efectivo.	15	A
9504.30.20	Que distribuyen premios en mercancías.	15	C
9504.30.90	Los demás.	15	C
9504.40.	Naipes:		
9504.40.10	Para niños.	10	A
9504.40.90	Los demás.	15	C
9504.90.	---Los demás.		
9504.90.11	Activados por monedas y que pagan premios en efectivo	15	A
9504.90.12	Los demás activados por monedas y distribuyen premios en mercancías.	15	B
9504.90.19	Los demás.	15	C
9504.90.21	Para niños.	10	A
9504.90.29	Los demás.	15	B
9504.90.31	Con sistema mecánico o con motor.	15	B
9504.90.39	Los demás.	15	B
9504.90.40	Los demás juegos para niños.	10	A
9504.90.50	Juegos de mesa.	10	A
9504.90.90	Los demás.	15	C
95.05	ARTÍCULOS PARA FIESTAS, CARNAVAL U OTRAS DIVERSIONES, INCLUIDOS LOS DE MAGIA Y ARTÍCULOS SORPRESA.		
9505.10.	Artículos para fiestas de Navidad.		
9505.10.10	Figuras para nacimientos.	15	A
9505.10.90	Los demás	10	B
9505.90.00	Los demás.	15	C
95.06	ARTÍCULOS Y MATERIAL PARA CULTURA FÍSICA, GIMNASIA, ATLETISMO, DEMÁS DEPORTES (INCLUIDO EL TENIS DE MESA) O PARA JUEGOS AL AIRE LIBRE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PISCINAS, INCLUSO INFANTILES.		
9506.11.00	Esquí.	5	A
9506.12.00	Fijadores de esquí.	5	A
9506.19.00	Los demás.	5	A
9506.21.00	Deslizadores de vela.	5	A
9506.29.00	Los demás.	5	A
9506.31.00	Palos de golf ("clubs") completos	5	A
9506.32.00	Pelotas	5	A
9506.39.00	Los demás.	5	A
9506.40.00	Artículos y material para tenis de mesa.	5	A
9506.51.00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje.	5	A
9506.59.00	Las demás.	5	A
9506.61.00	Pelotas de tenis.	5	A
9506.62	Inflables:		
9506.62.10	De fútbol, de baloncesto.	5	A
9506.62.90	Los demás.	5	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9506.69.	--Plumillas y puntos Para plumillas.		
9506.69.10	Pelotas de béisbol, "softball".	5	A
9506.69.90	Los demás.	5	A
9506.70.00	Patines para hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos.	5	A
9506.91.00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo	5	A
9506.99	--con funda protectora rígida de madera, y Minas negras de arcilla, grafito o carbón.		
9506.99.10	Columpios, toboganes, etc. de materiales plásticos	10	A
9506.99.91	Piscinas infantiles de materiales plásticos.	10	A
9506.99.99	Los demás	5	A
95.07	--Tizas Para escribir o dibujar.		
9507.10.00	Cañas de pescar.	10	A
9507.20.00	Anzuelos, incluso montados en sedal (tanza).	10	A
9507.30.00	Carretes de pesca.	10	A
9507.90.	-Los demás.		
9507.90.10	Sedales.	15	A
9507.90.20	Señuelos.	10	A
9507.90.30	Cazamariposas y salabardos.	15	A
9507.90.90	Los demás.	10	A
9508.10.00	Circos y zoológicos ambulantes	15	A
9508.90.00	Los demás	15	A
CAPITULO 96	MANUFACTURAS DIVERSAS		
96.01	MARFIL, HUESO, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, CUERNO, ASTA, CORAL, NÁCAR Y DEMÁS MATERIAS ANIMALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS (INCLUSO LAS OBTENIDAS POR MOLDEO).		
9601.1	-Marfil trabajado y sus manufacturas.		
9601.10.10	Manufacturas.	15	A
9601.10.90	Los demás	10	A
9601.90	Los demás		
9601.90.10	Manufacturas.	15	C
9601.90.90	Las demás.	10	B
96.02	MATERIAS VEGETALES O MINERALES PARA TALLAR, TRABAJADAS, Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS DE CERA, PARAFINA, ESTEARINA, GOMAS O RESINAS NATURALES O PASTA PARA MODELAR Y DEMÁS MANUFACTURAS MOLDEADAS O TALLADAS NO EXPRESADA		
9602.00.10	Materias vegetales o minerales para tallar, trabajada incluso sus manufacturas.	10	A
9602.00.20	Cápsulas de gelatina.	10	B
9602.00.90	Las demás.	15	C
96.03	ESCOBAS, CEPILLOS Y BROCHAS, AUNQUE SEAN PARTES DE MÁQUINAS, APARATOS O VEHÍCULOS, ESCOBAS MECÁNICAS DE USO MANUAL, EXCEPTO LAS DE MOTOR, PINCELES Y PLUMEROS; CABEZAS PREPARADAS PARA ARTÍCULOS DE CEPILLERÍA; ALMOHADILLAS Y RODILLOS, PARA PINTAR; RASQUETA		
9603.10.00	Escobas y escobillas de ramitas u otra materia vegetal atada en haces, incluso con mango.	15	C
9603.21.00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas.	5	A
9603.29.00	Los demás.	10	B
9603.30	Pinceles y brochas para pintura artística, pinceles para escribir y pinceles similares para aplicación de cosméticos:		
9603.30.10	Pinceles y brochas para cosméticos.	3	A
9603.30.90	Las demás	15	C
9603.40	Pinceles y brochas para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los de la subpartida 9603.30); almohadillas y rodillos, para pintar.		
9603.40.11	Pinceles para teñir calzados	LIBRE	A
9603.40.19	Los demás	15	C
9603.40.20	Rodillos para pintar sin montar en un mango.	15	C
9603.40.30	Portarrodillo de pintar.	10	B
9603.40.90	Los demás.	15	C

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9603.50.	Los demás cepillos que constituyan partes de máquinas, aparatos o vehículos:		
9603.50.10	Cepillos para máquinas.	3	A
9603.50.90	Los demás	10	B
9603.90	-Los demás.		
9603.90.11	Para cepillos de dientes, brochas de afeitar y para pintar	15	C
9603.90.19	Las demás.	15	C
9603.90.20	Fregonas para el suelo (trapeador), incluso sin aljofifas o estropajos.	15	C
9603.90.30	Armaduras para fregonas, sin mango, aljofifas o estropajos.	15	C
9603.90.41	De fibras vegetales o de fibras plásticas, sintéticas o artificiales.	15	C
9603.90.49	Los demás.	10	B
9603.90.50	Escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor	15	C
9603.90.61	De fibras vegetales o de fibras plásticas artificiales o similares.	15	C
9603.90.69	Los demás.	15	C
9603.90.70	Plumeros y sacudidores similares.	15	C
9603.90.91	Cepillos de alambre.	15	C
9603.90.92	Cepillos de caucho o de plástico moldeado en una sola pieza.	10	B
9603.90.99	Los demás.	10	B
96.04	TAMICES, CEDAZOS Y CRIBAS, DE MANO.		
9604.00.11	Coladores de café.	15	C
9604.00.12	Los demás de materias plásticas artificiales.	15	C
9604.00.19	Los demás.	15	C
9604.00.90	Los demás.	3	A
9605.00.00	JUEGOS O SURTIDOS DE VIAJE PARA ASEO PERSONAL, COSTURA O LIMPIEZA DEL CALZADO O DE PRENDAS DE VESTIR.	15	B
96.06	BOTONES Y BOTONES DE PRESIÓN; FORMAS PARA BOTONES Y DEMÁS PARTES DE BOTONES O DE BOTONES DE PRESIÓN; ESBOZOS DE BOTONES.		
9606.10.00	Botones de presión y sus partes.	3	A
9606.21.00	De plástico, sin forrar con materia textil.	3	A
9606.22.00	De metal común, sin forrar con materia textil	3	A
9606.29.00	Los demás.	3	A
9606.30.00	Formas para botones y demás partes de botones; esbozos de botones.	3	A
96.07	CIERRES DE CREMALLERA (CIERRES RELÁMPAGO) Y SUS PARTES		
9607.11.00	Con dientes de metal común.	3	A
9607.19.00	Los demás.	3	A
9607.20.00	Partes.	3	A
96.08	BOLÍGRAFOS; ROTULADORES Y MARCADORES CON PUNTA DE FIELTRO U OTRA PUNTA POROSA; ESTILOGRÁFICAS Y DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O DEMÁS PLUMAS; ESTILETES O GRAFO (STENCILS); PORTAMINAS; PORTAPLUMAS, PORTA		
9608.10.00	Bolígrafos.	10	B
9608.20.00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa.	10	B
9608.31.00	Para dibujar con tinta china.	10	B
9608.39.00	Las demás.	10	B
9608.40.00	Portaminas.	10	B
9608.50.00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores.	10	B
9608.60.00	Cartuchos de repuesto con su punta para bolígrafo.	10	A
9608.91.00	Plumillas y puntos para plumillas.	10	A
9608.99.00	Los demás.	10	A
96.09	LÁPICES, MINAS, PASTELES, CARBONCILLOS, TIZAS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR Y JABONCILLOS (TIZAS) DE SASTRE		
9609.10	-Lápices:		
9609.10.10	Lápices de cera.	10	A
9609.10.20.	Con funda protectora rígida de madera, y minas negras de arcilla, grafito o carbón.	15	B
9609.10.90	Los demás, incluso presentados en surtido de colores	10	B
9609.20.00	Minas para lápices o portaminas.	10	B
9609.90	-Los demás.		
9609.90.10	Tizas para escribir o dibujar.	15	B

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9609.90.90	Las demás.	10	B
96.10	PIZARRAS Y TABLEROS PARA ESCRIBIR O DIBUJAR, INCLUSO ENMARCADOS.		
9610.00.10	Tableros o pizarras para niños, incluso combinados con un ábaco.	10	B
9610.00.90	Los demás.	15	A
9611.00.00	FECHADORES, SELLOS, NUMERADORES, TIMBRADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES (INCLUIDOS LOS APARATOS PARA IMPRIMIR ETIQUETAS), DE MANO; COMPONEDORES E IMPRENTILLAS CON COMPONEDOR, DE MANO.	15	A
96.12	CINTAS PARA MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y CINTAS SIMILARES, ENTINTADAS O PREPARADAS DE OTRO MODO PARA IMPRIMIR, INCLUSO EN CARRETES O CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO CARTUCHOS; TAMPONES, INCLUSO IMPREGNADOS O CON CAJA.		
9612.10.00	Cintas.	10	A
9612.20.00	Tampones.	15	A
96.13	ENCENDEDORES Y MECHEROS, INCLUSO MECÁNICOS O ELÉCTRICOS, Y SUS PARTES, EXCEPTO LAS PIEDRAS Y MECHAS.		
9613.10.00	Encendedores de gas no recargables, de bolsillos.	10	A
9613.20.00	Encendedores de gas recargables, de bolsillos	10	A
9613.80.10	Encendedores de mesa	10	A
9613.80.90	Los demás	10	A
9613.90.00	Partes.	10	A
96.14	PIPAS (INCLUIDAS LAS CAZOLETAS), BOQUILLAS PARA CIGARROS (PUROS) O CIGARRILLOS, Y SUS PARTES.		
9614.20.00	Pipas y cazoletas.	15	A
9614.90.	-Las demás:		
9614.90.10	Boquillas para pipas.	10	B
9614.90.90	Las demás.	15	A
96.15	PEINES, PEINETAS, PASADORES Y ARTÍCULOS SIMILARES; HORQUILLAS; RIZADORES, BIGUDIES Y ARTÍCULOS SIMILARES PARA EL PEINADO, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No. 85.16, Y SUS PARTES.		
9615.11.00	De caucho endurecido o plástico.	15	C
9615.19	--Los demás.		
9615.19.10	Peinetas talladas de materias de las partidas 96.01 y 96.02.	10	B
9615.19.90	Los demás peines, peinetas, pasadores y artículos similares.	15	C
9615.90	-Los demás.		
9615.90.10	Horquillas para el pelo de los tipos ordinarios o corrientes de hierro o acero.	15	C
9615.90.90	Los demás.	10	B
96.16	PULVERIZADORES DE TOCADOR, SUS MONTURAS Y CABEZAS DE MONTURAS; BORLAS Y SIMILARES PARA APLICACIÓN DE POLVOS, OTROS COSMÉTICOS O PRODUCTOS DE TOCADOR.		
9616.10.00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas.	3	A
9616.20.00	Borlas y similares para aplicación de polvos, otros cosméticos o productos de tocador.	3	A
9617.00.00	TERMOS Y DEMÁS RECIPIENTES ISOTÉRMICOS, MONTADOS Y AISLADOS POR VACÍO, ASÍ COMO SUS PARTES (EXCEPTO LAS AMPOLLAS DE VIDRIO).	10	A
9618.00.00	MANIQUÍES Y ARTÍCULOS SIMILARES; AUTÓMATAS Y ESCENAS ANIMADAS PARA ESCAPARATES.	5	A
CAPITULO 97	OBJETOS DE ARTE O COLECCIÓN Y ANTIGÜEDADES		
97.01	PINTURAS Y DIBUJOS, HECHOS TOTALMENTE A MANO, EXCEPTO LOS DIBUJOS DE LA PARTIDA No. 49.06 Y ARTÍCULOS MANUFACTURADOS DECORADOS A MANO; "COLLAGES" Y CUADROS SIMILARES.		
9701.1	-Pinturas y dibujos.		
9701.10.10	Sin marco, incluso montadas en bastidor.	LIBRE	A
9701.10.20	Con marco de material plástico artificial.	10	B
9701.10.90	Los demás.	15	B
9701.90.00	Los demás.	15	B
9702.00.00	GRABADOS, ESTAMPAS Y LITOGRAFÍAS ORIGINALES.	15	A

CODIGO ARANCELARIO (SA 2002)	DESCRIPCION	TASA BASE ABRIL 2005	PLAZOS
9703.00.00	OBRAS ORIGINALES DE ESTATUARIA O ESCULTURA, DE CUALQUIER MATERIA.	LIBRE	A
9704.00.00	SELLOS (ESTAMPILLAS) DE CORREO, TIMBRES FISCALES, MARCAS POSTALES, SOBRES PRIMER DÍA, ENTEROS POSTALES, DEMÁS ARTÍCULOS FRANQUEADOS Y ANÁLOGOS, INCLUSO OBLITERADOS, EXCEPTO LOS ARTÍCULOS DE LA PARTIDA 49.07.	LIBRE	A
9705.00.00	COLECCIONES Y ESPECÍMENES PARA COLECCIONES DE ZOOLOGÍA, BOTÁNICA, MINERALOGÍA O ANATOMÍA O QUE TENGAN INTERÉS HISTÓRICO, ARQUEOLÓGICO, PALEONTOLÓGICO, ETNOGRÁFICO O NUMISMÁTICO.	LIBRE	A
9706.00.00	ANTIGÜEDADES DE MÁS DE CIEN AÑOS.	15	C